



# GACETA

del SEMANARIO JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

Creado por Decreto de 8 de diciembre de 1870    UNDÉCIMA ÉPOCA

**LIBRO 21**  
**TOMO VII**

Enero de 2023

Normativa, Acuerdos Relevantes y Otros



# GACETA

DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La compilación y formación editorial de esta Gaceta  
estuvieron a cargo de la Dirección General de la Coordinación  
de Compilación y Sistematización de Tesis  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



# GACETA

del SEMANARIO JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

Creado por Decreto de 8 de diciembre de 1870

UNDÉCIMA ÉPOCA

**LIBRO 21**  
**TOMO VII**

Enero de 2023

Normativa, Acuerdos Relevantes y Otros

## **DIRECTORIO**

Dirección General de la Coordinación  
de Compilación y Sistematización de Tesis

Dr. Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz  
*Director General*

---

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministra Norma Lucía Piña Hernández  
*Presidenta*

## **PRIMERA SALA**

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo  
*Presidente*

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá  
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena  
Ministra Ana Margarita Ríos Farjat  
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

## **SEGUNDA SALA**

Ministro Alberto Pérez Dayán  
*Presidente*

Ministro Luis María Aguilar Morales  
Ministra Yasmín Esquivel Mossa  
Ministro Javier Laynez Potisek  
Ministra Loretta Ortiz Ahlf



**Sexta Parte**  
NORMATIVA, ACUERDOS  
RELEVANTES Y OTROS





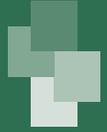
**Sección Primera**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN





## Subsección 1

### PLENO



**INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICAN, POR UNA PARTE, LOS ARTÍCULOS 3, 15, 28 Y 34, DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2020, DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS; Y, POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 34, DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA,**



## RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El veintiuno de mayo de dos mil veinte el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General Número 8/2020, con el objeto de regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia;

**SEGUNDO.** Asimismo, el veintiséis de mayo de dos mil veinte el Pleno de este Alto Tribunal aprobó el Acuerdo General Número 9/2020, con el objeto de regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia;

**TERCERO.** Mediante diverso Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno determinó reanudar los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

**CUARTO.** A partir de la entrada en vigor de los acuerdos generales antes referidos, el uso de los sistemas y expedientes electrónicos, la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y la implementación de herramientas tecnológicas, entre otras, el buzón judicial automatizado, han permitido mejorar, optimizar y perfeccionar los procesos administrativos y jurisdiccionales de este Alto Tribunal, facilitando así la comunicación y haciendo más accesible la información, por lo que los avances descritos sumados a un esquema regular de trabajo constituyen una mejora cualitativa y cuantitativa del servicio público de administración e impartición de justicia y, con ello, en las vidas de las



personas justiciables; por lo anterior, se estima necesario dar un paso hacia una "nueva normalidad", en la que los medios electrónicos y las soluciones digitales dejen de ser una solución transitoria frente a la contingencia sanitaria, y se incorporen como elementos fundamentales en la actividad permanente de este Alto Tribunal;

**QUINTO.** Al resolver el primero de junio de dos mil veintidós el recurso de queja 3/2022, derivado del juicio de amparo indirecto 1241/2017, la Primera Sala de este Alto Tribunal consideró que: *"(...) la expedición de copias certificadas de forma electrónica, autorizadas mediante el uso de la FIREL de la secretaria o secretario del órgano jurisdiccional correspondiente sí es procedente, pues tiene sustento en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, en relación con los artículos 22 y 36 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. Asimismo, su envío desde el correo electrónico institucional del órgano jurisdiccional y/o del funcionario correspondiente a un correo electrónico proporcionado bajo la más estricta responsabilidad de la parte solicitante, constituye una actuación que sólo varía el medio de entrega a una persona legitimada para ello, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en beneficio del derecho de acceso a una justicia más pronta y expedita, conforme a los artículos 6, párrafo tercero y apartado B, fracción I y 17 de la Constitución Política del país. (...)"*, ante lo cual debe privilegiarse la expedición de copias certificadas electrónicas, por lo que las impresos se expedirán en casos debidamente justificados, y

**SEXTO.** Por lo anterior y atendiendo a la experiencia obtenida a partir de la entrada en vigor de los citados acuerdos generales plenarios, se estima conveniente emitir el presente Instrumento Normativo con el objeto de modificar los referidos 8/2020 y 9/2020, a efecto de prever el uso de diversas herramientas y funcionalidades electrónicas que permitan agilizar diversos trámites relacionados con la impartición de justicia.

En consecuencia, con fundamento en la fracción XIV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:



**PRIMERO.** Se modifican los artículos 3, 15, 28 y 34 del Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

"[...]"

*Artículo 3. (...)*

*Las partes podrán promover en formato impreso ante la OCJC de las 9:00 a las 16:00 horas durante los días hábiles y mediante el uso del buzón judicial automatizado de las 16:01 a las 24:00 horas de esos días así como los días inhábiles de las 9:00 a las 24:00 horas; sin menoscabo de la posibilidad de promover por correo postal en los términos de la legislación aplicable.*

(...)

[...]

*Artículo 15. (...)*

(...)

*Las copias certificadas electrónicas de las constancias que obren en los expedientes regulados en este Acuerdo General se expedirán a quien se le haya reconocido capacidad procesal en el juicio o instancia respectivas, previo acuerdo en el que se ordene remitir el vínculo electrónico al que podrá ingresarse para obtener dicha copia. Las copias certificadas impresas se expedirán en casos debidamente justificados.*

[...]

*Artículo 28. (...)*

*Las notificaciones realizadas por lista o por rotulón electrónicos visibles en el Portal de Internet de este Alto Tribunal, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y de los rotulones impresos.*



[...]

Artículo 34. (...)

(...)

(...)

(...)

*Para los efectos indicados en el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días y horas inhábiles, por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en formato impreso depositado en el buzón judicial automatizado ubicado en el edificio sede de este Alto Tribunal, dentro de los horarios señalados en el artículo 3 del presente ordenamiento.*

[...].

**SEGUNDO.** Se modifican los artículos 4, 21 y 34 del Acuerdo General Número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, para quedar como siguen:

"[...]

Artículo 4. (...)

*Las partes podrán promover en formato impreso ante la OCJC de las 9:00 a las 16:00 horas durante los días hábiles y mediante el uso del buzón judicial automatizado de las 16:01 a las 24:00 horas de esos días así como los días inhábiles de las 9:00 a las 24:00 horas; sin menoscabo de la posibilidad de promover por correo postal en los términos de la legislación aplicable.*

(...)

[...]



*Artículo 21. (...)*

*(...)*

*Las copias certificadas electrónicas de las constancias que obren en los expedientes regulados en este Acuerdo General se expedirán a quien se le haya reconocido capacidad procesal en el juicio o instancia respectivas, previo acuerdo en el que se ordene remitir el vínculo electrónico al que podrá ingresarse para obtener dicha copia. Las copias certificadas impresas se expedirán en casos debidamente justificados.*

*[...]*

*Artículo 34. (...)*

*Las notificaciones realizadas por lista o por rotulón electrónicos visibles en el Portal de Internet de este Alto Tribunal, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y de los rotulones impresos.*

*(...)*

*(...)*

*[...]".*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública;



sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro de los Acuerdos Generales Plenarios 8/2020 y 9/2020 en dichos medios electrónicos.

**LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**

**El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,**

**CERTIFICA:**

**Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICAN, POR UNA PARTE, LOS ARTÍCULOS 3, 15, 28 Y 34, DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2020, DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS; Y, POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 34, DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO**



**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.—Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés (D.O.F. DE 19 DE ENERO DE 2023).**

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Números 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte citados en este instrumento normativo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 7 de agosto de 2020 a las 10:15 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 77, Tomo VII, agosto de 2020, páginas 6302, 6323 y 6378, con números de registro digital: 5505, 5506 y 5499 respectivamente.

Este instrumento normativo se publicó el viernes 20 de enero de 2023 a las 10:21 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## Subsección 3

### MINISTRO PRESIDENTE

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO XII/2022, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL O MENTAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE ONCE DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS RELATIVAS A LAS PLAZAS, INGRESOS, NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS, COMISIONES, READSCRIPCIONES, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO LOS DE SUS SALAS.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, y expedir los acuerdos generales que en esa materia requiera.



**SEGUNDO.** Conforme al artículo 14, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Ministro Presidente acordar lo relativo a las licencias, remociones, renunciaciones y vacaciones de las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo las que establece dicho ordenamiento.

**TERCERO.** Con fecha once de julio de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General de Administración VI/2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

**CUARTO.** El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las obligaciones de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo, el párrafo quinto de ese precepto constitucional consagra la prohibición de discriminación, entre otros, por motivos de discapacidad. Así, el propio texto constitucional establece un vínculo entre el principio de no discriminación y la discapacidad como una categoría expresa de protección.

**QUINTO.** El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual el Estado Mexicano es Parte –y que por ello constituye parámetro de regularidad de todo el orden jurídico mexicano– dispone que su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente.

Por su parte, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que son obligaciones generales de los Estados Parte: (i) adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención; (ii) tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas,



para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; y, (iii) tener en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que los Estados deben garantizar a las personas con discapacidad el derecho al trabajo en igualdad de condiciones, por lo cual se deben erradicar aquellas situaciones que puedan derivar en discriminación por motivos de discapacidad y se debe velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo.

**SEXTO.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General de Administración número III/2022, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Alto Tribunal, cuyo objetivo es fortalecer la accesibilidad y la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Estas medidas son de aplicación progresiva y buscan un cambio de cultura en relación con la discapacidad.

**SÉPTIMO.** En este orden de ideas, es necesaria la implementación de un mecanismo dirigido a garantizar la inclusión laboral de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, a fin de prevenir y evitar posibles actos de discriminación en contra de este sector de la población.

**OCTAVO.** Por tanto, con el propósito de consolidar la política de inclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el contexto de una mayor protección a las personas con discapacidad psicosocial o mental que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta conveniente implementar licencias que les permitan contar con un periodo de tiempo necesario para eliminar las barreras a las que se puedan enfrentar, derivado de una diversidad funcional que no les permita el cumplimiento óptimo de sus actividades laborales.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

## ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo Único.** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción I; 23, fracción I; 28, segundo párrafo; 29, fracciones IX y X; 30, 31 y 32, y se **ADICIONAN** las fracciones I Bis, XXXIV Bis y XXXVII Bis al artículo 2; una fracción XI al artículo 29; así como los artículos 29 Quater, 29 Quinquies, 29 Sexies, 29 Septimus y 32 Bis, del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, para quedar como sigue:

### "ARTÍCULO 2. ...

**I.** Acuerdo General de Administración III/2022: el Acuerdo General de Administración número III/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**I Bis.** Áreas: las señaladas en el artículo 2o., fracción IV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

### II. a XXXIV. ...

**XXXIV Bis.** SIRAP: el Sistema de Registro Administrativo de Personal;

### XXXV. a XXXVII. ...

**XXXVII Bis.** Unidad de Inclusión: la Unidad de Inclusión Laboral y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad;



**XXXVIII. a XL. ...**

**ARTÍCULO 23. ...**

**I.** Licencias por maternidad, paternidad, adopción, prejubilatorias, comisión sindical y discapacidad psicosocial o mental, hasta por el tiempo señalado en la licencia;

**II. y III. ...**

...

...

...

...

**ARTÍCULO 28. ...**

Las licencias podrán ser otorgadas con o sin goce de sueldo, por el tiempo, supuestos y requisitos que se establecen en el presente Acuerdo y en los lineamientos que al efecto se emitan y deberán ser presentadas invariablemente ante el titular del órgano o área de adscripción del servidor público solicitante, salvo que se establezca de otra forma en el presente Acuerdo General de Administración.

...

**ARTÍCULO 29. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Asuntos personales graves y/o urgentes;

**X.** Motivo de que una persona servidora pública viva con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, y



**XI.** Las que determinen, en su caso, el Presidente o el Comité de Gobierno.

**ARTÍCULO 29 Quater.** Las licencias para personas servidoras públicas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental tendrán como objetivo que éstas puedan reincorporarse a sus actividades laborales y cumplirlas de manera óptima, así como eliminar las barreras que puedan enfrentar en el ámbito laboral con motivo de su discapacidad.

Los procedimientos para la solicitud y otorgamiento de licencias para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental se determinarán en los lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Inclusión.

**ARTÍCULO 29 Quinquies.** Los requisitos para el otorgamiento de las licencias para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, son los siguientes:

**I.** La Unidad de Inclusión haya determinado previamente la procedencia de un ajuste razonable en términos del Acuerdo General de Administración III/2022, con el objetivo de eliminar las barreras en el ámbito laboral que enfrenta la persona servidora pública con discapacidad psicosocial o mental;

**II.** El ajuste razonable se haya aplicado por lo menos durante tres meses;

**III.** La aplicación del ajuste razonable no haya sido suficiente para eliminar la barrera en el ámbito laboral, y

**IV.** No se haya otorgado a la persona servidora pública una licencia de este tipo anteriormente, salvo lo previsto en el artículo 29 Septimus del presente Acuerdo General de Administración.

**ARTÍCULO 29 Sexies.** La persona servidora pública interesada podrá solicitar la licencia para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, para lo cual indicará si es con o sin goce de sueldo, y el periodo requerido, sujetándose a los requisitos y plazos máximos previstos en este Acuerdo General de Administración.



La solicitud de licencia y los documentos que la acompañen se presentarán ante la Unidad de Inclusión, a través del SIRAP, la cual solicitará la opinión de la persona titular del órgano o área de adscripción de la persona solicitante, y de Servicios Médicos. Asimismo, la Unidad de Inclusión entrevistará a la persona solicitante y podrá allegarse de los elementos que estime convenientes.

Con base en la perspectiva del modelo social de la discapacidad, así como la evaluación de la situación particular de la persona servidora pública y la existencia objetiva de barreras que impiden su inclusión laboral en igualdad de condiciones y de manera óptima, la Unidad de Inclusión determinará el otorgamiento de las licencias con goce de sueldo o sin goce de sueldo hasta por seis meses, o bien, elaborará un proyecto de resolución en el caso de licencia sin goce de sueldo por más de seis meses, que someterá a consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor, según corresponda.

**ARTÍCULO 29 Septimus.** Si al término de la licencia con goce de sueldo para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, la persona servidora pública considera que no han sido superadas las barreras que permitan su inclusión laboral en igualdad de condiciones y de manera óptima, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, hasta por nueve meses.

Esta licencia se solicitará con 15 días de anticipación, cuando menos, a la fecha de finalización de la licencia con goce de sueldo, y se tramitará y resolverá, en lo conducente, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 30.** La autorización de las licencias con goce de sueldo, cuyo otorgamiento no corresponda al Pleno de este Alto Tribunal, se otorgará por:

I. El Presidente o el Comité de Gobierno cuando se trate de las establecidas en las fracciones VIII, IX y XI del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración, mayores a tres meses y hasta seis meses;

II. El Oficial Mayor, cuando se trate de las establecidas en las fracciones IX y XI del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración, hasta por tres meses;



III. El Titular de Recursos Humanos, tratándose de las licencias establecidas en las fracciones de la I a la VI del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración;

IV. El Titular del órgano o área, bajo su responsabilidad, tratándose de las licencias establecidas en las fracciones VII y IX del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración, hasta por cinco días, y

V. La Unidad de Inclusión, tratándose de las licencias establecidas en la fracción X del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración, hasta por tres meses.

Para efectos del otorgamiento de las licencias a que se refiere la fracción IX del artículo 29 del presente Acuerdo General de Administración, los solicitantes deberán documentar las justificaciones correspondientes y contar con la conformidad del titular del órgano o área al que se encuentran adscritos, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Las prórrogas y modificaciones de las licencias establecidas en la fracción VIII del artículo 29 del presente Acuerdo, serán autorizadas por el Oficial Mayor, siempre y cuando esto no implique un número mayor de comisiones.

**ARTÍCULO 31.** Las licencias sin goce de sueldo se podrán otorgar hasta por un año cuando el servidor público requiera atender asuntos personales, cumpliendo los requisitos que al respecto se establecen en este Acuerdo. También se podrán otorgar a los servidores públicos de base, para ocupar otra plaza.

En el caso de las licencias sin goce de sueldo para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, se podrán otorgar por un periodo no mayor a nueve meses.

En ningún caso se otorgarán licencias sin goce de sueldo al personal que ocupe plazas de confianza para ocupar diversa plaza, salvo aquellas que se refieran a las denominadas licencias por comisión en otro órgano del Poder Judicial, en cuyo caso se requerirá de la autorización del Presidente o del Comité de Gobierno.



Las personas servidoras públicas con licencia sin goce de sueldo, estarán obligadas a notificar a la persona titular del órgano o área de su adscripción, con al menos quince días de anticipación al vencimiento de su licencia, su decisión de reincorporarse a laborar o dar por terminada su relación laboral. En el caso de licencias sin goce de sueldo para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, el aviso se realizará a través del SIRAP, tanto a la persona titular del órgano o área, como a la persona titular de la Unidad de Inclusión.

**ARTÍCULO 32.** A excepción de las licencias sin goce de sueldo para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental, la autorización de las licencias sin goce de sueldo, previa conformidad de la persona titular del órgano o área al que se encuentra adscrita la persona servidora pública solicitante, se otorgará por:

I. La persona titular de la Oficialía Mayor, mayores a seis meses y hasta por un año, y

II. La persona titular del órgano o área, hasta por seis meses.

**ARTÍCULO 32 Bis.** Las licencias sin goce de sueldo para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental serán autorizadas por:

I. La persona titular de la Oficialía Mayor, mayores a seis meses y hasta por nueve meses, y

II. La persona titular de la Unidad de Inclusión, hasta por seis meses."

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.



**TERCERO.** Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo General de Administración hayan entrado en vigor, intégrense al Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado; dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

**CUARTO.** La Unidad de Inclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá los lineamientos necesarios para regular el procedimiento para el otorgamiento de licencias para personas que viven con algún tipo de discapacidad psicosocial o mental a que se refiere el presente Acuerdo General de Administración, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos o áreas.

**QUINTO.** La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá implementar los ajustes que se requieran al Sistema de Registro Administrativo de Personal con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe (D.O.F. DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022).



## MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

### LUIS FERNANDO CORONA HORTA DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Nota:** Los Acuerdos Generales de Administración del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, VI/2019, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas y III/2022, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en este acuerdo, aparecen publicados en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 68, Tomo III, julio de 2019, página 2225; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 29 de abril de 2022 a las 10:33 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 12, Tomo IV, abril de 2022, página 2927, con números de registro digital: 5384 y 5676, respectivamente.

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4825, con número de registro digital: 5679.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones I, V, IX, XIV y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración,



dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, acordar lo relativo a licencias, remociones, renunciaciones y vacaciones de las personas servidoras públicas, establecer disposiciones para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción de las personas servidoras públicas del Alto Tribunal, así como expedir los acuerdos generales que en esa materia requiera.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 3o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras instancias, en los Comités de Ministras y Ministros.

**TERCERO.** El artículo 6o., fracciones I y X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone que el Presidente del Alto Tribunal podrá solicitar a los Comités de Ministras y Ministros autorizar los proyectos, programas o contrataciones que se consideren estratégicos o de alta prioridad para el funcionamiento de la Suprema Corte, así como expedir, en su caso, Acuerdos Generales en materia de Administración.

**CUARTO.** El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se depositaron ante la entonces Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobadas por el Comité de Gobierno y Administración en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del mismo año, que establecen el ingreso, permanencia, promoción y estímulos de las personas servidoras públicas de base al servicio de este Alto Tribunal, así como el establecimiento, en lo general, de las Condiciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por la persona titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato y serán revisables cada tres años a solicitud del Sindicato.



**SEXTO.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió por parte del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, la propuesta de modificación de las Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación procedieron a la revisión, análisis y propuestas de modificación de las Condiciones Generales de Trabajo tomando en consideración las posibilidades presupuestales a la luz de la política de austeridad y de racionalidad del gasto público, para lo cual acordaron salvaguardar los derechos de las personas servidoras públicas, realizar diversas precisiones y adiciones, así como incorporar lenguaje inclusivo al texto y actualizar las referencias a la estructura orgánica del Alto Tribunal.

**QUINTO.** (sic) A partir de la interpretación de los artículos 90 y 153 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se advierte que las Condiciones Generales de Trabajo entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las personas servidoras públicas de base deben depositarse en la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expiden las siguientes:

## **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo rigen las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas que ocupen puestos de base, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, los artículos 87, 88 y 90 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son



obligatorias para todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas servidoras públicas y el Sindicato. Tratándose del personal de confianza, se aplicarán en lo que resulte conducente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la opinión del Sindicato, podrá fijar obligaciones complementarias o particulares para la adecuada aplicación de estas Condiciones Generales de Trabajo, siempre que no contravengan los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

Estas Condiciones Generales de Trabajo se revisarán cada 3 años a solicitud del Sindicato, la cual se deberá presentar preferentemente en el mes de junio del año de revisión.

**ARTÍCULO 2.** Las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto establecer:

- I. La calidad y eficiencia en el trabajo;
- II. Las percepciones y prestaciones que deberán otorgarse;
- III. Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;
- IV. Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos de trabajo;
- V. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en la prestación del servicio, y
- VI. Los derechos y obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de sus personas servidoras públicas y del Sindicato y sus representantes.

Los casos no previstos en estas Condiciones Generales de Trabajo serán resueltos por la o el Presidente o el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes tendrán amplias facultades para interpretar el mismo.



**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo se entenderá por:

I. Acuerdos Generales: los acuerdos generales emitidos por el Pleno, la o el Presidente o los Comités de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Comisión: el movimiento de una persona servidora pública para que temporalmente desarrolle una actividad fuera de su área de adscripción;

III. Comisión de Conflictos: la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;

IV. Comisión de Escalafón: la Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V. Comisión de Seguridad: la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VI. Comité de Gobierno: el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII. Comité Ejecutivo: el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación;

VIII. Compensación garantizada o de apoyo: la percepción que se otorga a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera regular y fija, conforme a lo dispuesto en el Manual de Remuneraciones;

IX. Condiciones Generales de Trabajo: las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

X. Instituto de Seguridad: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XI. Ley del Instituto: la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



XII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

XIII. Ley Reglamentaria: la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;

XIV. Lineamientos: los instrumentos normativos emitidos por la o el Presidente o los Comités de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o bien, los que expida la o el Oficial Mayor por instrucciones de aquéllos, derivado de los Acuerdos Generales;

XV. Manual de Remuneraciones: el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, del ejercicio fiscal que corresponda, en lo aplicable a la Suprema Corte;

XVI. Nombramiento definitivo: el que se otorga por un plazo indefinido para cubrir una plaza respecto de la cual no existe titular;

XVII. Nombramiento interino: el que se otorga para cubrir una vacante temporal por un plazo de hasta 6 meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular que cuenta con licencia;

XVIII. Nombramiento por obra determinada: el que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;

XIX. Nombramiento por tiempo fijo: el que se otorga para cubrir una plaza definitiva o temporal por un periodo previamente definido;

XX. Nombramiento provisional: el que se otorga para cubrir una vacante temporal mayor a 6 meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que exista titular;

XXI. Oficial Mayor: la persona titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XXII. Órganos: el Pleno, las Salas, así como los órganos y las áreas señalados en las fracciones I y IV del artículo 2o. del Reglamento Orgánico en Materia de



Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en los Acuerdos Generales de Administración emitidos posteriormente;

XXIII. Plaza temporal: la que, atendiendo a las necesidades del servicio y a las restricciones presupuestales, se crea por un tiempo fijo o para desarrollar una obra determinada;

XXIV. Prima quinquenal: el complemento a la percepción ordinaria mensual que se otorga a las personas servidoras públicas, prevista en el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años;

XXV. Persona servidora pública: la persona que presta un servicio físico, intelectual o ambos, en virtud de nombramiento expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XXVI. Persona servidora pública de base: el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que se refiere el artículo 162 de la Ley Orgánica;

XXVII. Persona servidora pública de confianza: el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que se refieren los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica;

XXVIII. Readscripción: el cambio de órgano en el que la persona servidora pública presta sus servicios, sin modificación de sus condiciones laborales;

XXIX. Sindicato: el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación;

XXX. Sueldo básico: el sueldo base más la Compensación Garantizada o de apoyo;

XXXI. Sueldo tabular: el total de percepciones fijas que refleja el tabulador;

XXXII. Suprema Corte: la Suprema Corte de Justicia de la Nación;



XXXIII. Traslado: el cambio de la persona servidora pública de una población a otra;

XXXIV. Vacante definitiva: la que se genera con motivo de la creación de una nueva plaza o por la ausencia definitiva de su ocupante, y

XXXV. Vacante temporal: la que se genera con motivo de licencia de su titular.

**ARTÍCULO 4.** La relación laboral se entenderá establecida entre la persona servidora pública y la Suprema Corte, a través de la persona titular del órgano de su adscripción en donde presta sus servicios.

Dicha relación laboral se registrará por la Ley Reglamentaria, la Ley Orgánica, la Ley del Instituto, la Ley Federal del Trabajo, la cual se aplicará de manera supletoria a la Ley Reglamentaria, los Acuerdos Generales y demás disposiciones en materia laboral, seguridad social y de administración emitidas por la Suprema Corte.

En caso de que se suscite algún conflicto de trabajo, serán las personas titulares de los órganos quienes actuarán en representación de la Suprema Corte. Tratándose de personas servidoras públicas adscritas a las Salas, la representación respectiva recaerá en el Secretario de Acuerdos de la Sala que corresponda.

**ARTÍCULO 5.** La o el Presidente, el Comité de Gobierno o la persona servidora pública que éstos designen y el Comité Ejecutivo tratarán directamente los asuntos relevantes y de interés colectivo para las personas servidoras públicas así considerados tanto por la Suprema Corte como por el Sindicato.

**ARTÍCULO 6.** El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados siempre a petición de éstos y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante las personas titulares de los órganos de la Suprema Corte y de la Comisión de Conflictos.

**ARTÍCULO 7.** Únicamente la o el Secretario General del Comité Ejecutivo, mediante la toma de nota correspondiente, tiene personalidad jurídica para representar al Sindicato ante la Suprema Corte. Dicha representación podrá delegarla



a los demás integrantes del Comité Ejecutivo, a sus Secretarías Generales de Sección y/o persona que designe, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

**ARTÍCULO 8.** Los Comités Seccionales y demás representantes sindicales con esta calidad, podrán intervenir en asuntos laborales que se susciten en el ámbito de su competencia territorial, a petición de la persona servidora pública.

Conforme a lo anterior, serán nulos los acuerdos que celebren en forma directa con las personas servidoras públicas o con las personas titulares de los órganos, salvo que sean verificados por el Sindicato y ratificados por la Oficialía Mayor.

## **CAPÍTULO II. DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 9.** Para ser servidora o servidor público de la Suprema Corte, se requerirá:

I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes de la o el aspirante;

II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad;

III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera, así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes, y

IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales, Catálogo General de Puestos y Lineamientos.

## **CAPÍTULO III. DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**ARTÍCULO 10.** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente. El documento respectivo se deberá



entregar a la persona servidora pública dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.

A ninguna persona se le expedirá nombramiento que lo acredite como persona servidora pública de la Suprema Corte, sin que previamente haya cumplido con los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha que determine la autorización correspondiente, una vez que se hayan acreditado la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que la persona servidora pública no se presente a prestar sus servicios cuando ya se haya expedido el nombramiento respectivo, se procederá en términos de los artículos 44, fracciones I y III, 46 y 46 Bis de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 11.** Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Las personas servidoras públicas que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo. Este derecho corresponderá a las personas servidoras públicas que ocupen plazas vacantes definitivas, conforme lo dispone el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 12.** Los nombramientos deben contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible;
- III. El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;
- IV. La duración de la jornada de trabajo, atendiendo a si se trata de jornada diurna, nocturna o mixta;



V. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir la persona servidora pública, y

VI. El lugar en que prestará sus servicios.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO**

**ARTÍCULO 13.** Toda persona servidora pública adquiere el compromiso de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia. La Suprema Corte brindará a las personas servidoras públicas la capacitación o adiestramiento conforme a los planes y programas aprobados para tal efecto.

**ARTÍCULO 14.** La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar la persona servidora pública a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

**ARTÍCULO 15.** La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner la persona servidora pública para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

#### **CAPÍTULO V. DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

**ARTÍCULO 16.** Las personas titulares de los órganos deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de las personas servidoras públicas, sin responsabilidad para la Suprema Corte.

En el supuesto de personas servidoras públicas afiliadas al Sindicato, deberá darse aviso previo a este último cuando las circunstancias lo permitan o, en su caso, inmediatamente después de que se tenga noticia de la causa de la suspensión.

**ARTÍCULO 17.** Ninguna persona servidora pública podrá ser cesada, sino por causa justa.



El nombramiento o designación de las personas servidoras públicas sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 46 Bis de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones de carácter general emitidas por la Suprema Corte, sin perjuicio de las diversas responsabilidades en que puedan incurrir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO VI. DEL TRASLADO Y LA READSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 18.** En todo traslado de personas servidoras públicas sindicalizadas se oír la opinión del Sindicato y se observará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 19.** La readscripción de la persona servidora pública podrá realizarse unilateralmente por la Suprema Corte, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales.

## **CAPÍTULO VII. DEL SALARIO**

**ARTÍCULO 20.** Salario es la retribución que debe pagarse a la persona servidora pública que preste su servicio físico, intelectual o ambos, en virtud de un nombramiento expedido.

Las personas servidoras públicas recibirán su salario, prestaciones, apoyos, estímulos y gastos que se contienen en estas Condiciones, conforme a la normativa aplicable, los cuales no podrán ser disminuidos en cantidad a los montos nominales establecidos a la firma de las presentes Condiciones.

**ARTÍCULO 21.** El sueldo base de las personas servidoras públicas será el que conforme a los tabuladores y el Manual de Remuneraciones se asigne anualmente para cada puesto.

**ARTÍCULO 22.** El sueldo básico se conforma por el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al Instituto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.



**ARTÍCULO 23.** El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, preferentemente a través de depósito en alguna institución bancaria, o en cheque, si la persona servidora pública está de acuerdo, de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente, que este Alto Tribunal hará llegar directamente o a través de los medios electrónicos disponibles según corresponda. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente de la misma forma.

En el caso de que los pagos de salario se cubran mediante efectivo o con cheque y la persona servidora pública se encuentre imposibilitada para recibirlos directamente, se podrán entregar a la persona que la o el servidor público haya designado como apoderado legal para cada cobro, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 24.** Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

**ARTÍCULO 25.** Las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo por el equivalente a cuarenta días de su sueldo básico o la parte proporcional que corresponda por los días laborados.

El pago se efectuará en términos de lo previsto en el artículo 42 Bis de la Ley Reglamentaria, debiéndose pagar un 50 por ciento antes del quince de diciembre y el otro 50 por ciento a más tardar el quince de enero de cada año, con recursos del presupuesto del ejercicio en el que se devengó.

**ARTÍCULO 26.** Por cada cinco años de servicios prestados en el Gobierno Federal, debidamente acreditados, las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del salario, conforme a lo que determine el Comité de Gobierno.

**ARTÍCULO 27.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de las personas servidoras públicas en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley Reglamentaria o por autorización expresa del interesado, tratándose de servicios, seguros, actividades educativas o recreativas, u otros similares.



**ARTÍCULO 28.** En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará por escrito a la persona servidora pública de forma detallada, procediendo la Suprema Corte a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso en las cuatro quincenas subsecuentes, sin que ello implique nota desfavorable en el expediente personal de la persona servidora pública, observándose al respecto lo establecido en el artículo 38 de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 29.** Para los ascensos de rango a que se refiere el artículo 25 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, se tomará en consideración, en igualdad de circunstancias, a las personas servidoras públicas de menor rango o nivel salarial, buscando la paridad en el número de servidores públicos de base y de confianza, conforme a la disponibilidad presupuestal.

## **CAPÍTULO VIII. DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS**

**ARTÍCULO 30.** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la persona servidora pública está a disposición de la Suprema Corte para prestar sus servicios y será la que fijen la o el Presidente y las Salas de la Suprema Corte, así como las personas titulares de los órganos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que pueda exceder de cuarenta horas a la semana.

Sólo por circunstancias especiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, la persona titular del órgano podrá requerir por escrito al personal para que se aumente la jornada máxima, procurando la existencia de un sistema rotatorio y con la remuneración que corresponda por el trabajo extraordinario.

**ARTÍCULO 31.** La Suprema Corte establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.



## CAPÍTULO IX. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 32.** La Suprema Corte, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro de entrada y salida, conforme al horario establecido por la persona titular del órgano de adscripción de las personas servidoras públicas, fijando las bases para que en la recepción de asuntos urgentes, fuera del horario ordinario o en días inhábiles, éstos sean atendidos debidamente por el número necesario de personas servidoras públicas.

**ARTÍCULO 33.** En caso de una falta de asistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concederá a las personas servidoras públicas una tolerancia de quince minutos a partir de su hora de entrada;

II. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, se generará un retardo normal, siempre y cuando la persona servidora pública registre su entrada dentro de los 15 minutos siguientes;

III. Si la persona servidora pública registra su entrada entre el minuto treinta y uno y los cuarenta y cinco posteriores a su hora de entrada, se generará un retardo de medio día. Después de esa hora, se considerará como inasistencia, y

IV. Cuando una persona servidora pública acumule cuatro retardos normales en un lapso de un mes, se le descontará lo correspondiente a medio día de sueldo básico; y, si la persona servidora pública registra su salida antes de la hora que corresponda sin justificación, se le descontará medio día de sueldo básico, lo mismo sucederá cuando se omita el registro de salida.

La persona titular del órgano podrá justificar directamente hasta cuatro retardos u omisiones de registro de hora de entrada o salida en el mes. La justificación de un mayor número de incidencias, se sujetarán a lo dispuesto en los Acuerdos Generales y Lineamientos aplicables.



## CAPÍTULO X. DE LAS PRESTACIONES

**ARTÍCULO 34.** La Suprema Corte, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Comité de Gobierno, apoyará económicamente al Sindicato para la realización de los eventos siguientes:

- I. Día de Reyes;
- II. Día del Niño;
- III. Día de las Madres;
- IV. Día del Padre;
- V. Día del Empleado Judicial;
- VI. Día del Artesano;
- VII. Día del Maestro;
- VIII. Jornadas vacacionales;
- IX. Día del Oficial de Servicios
- X. Fiesta de fin de año;
- XI. Congreso Nacional o Convención Ordinaria, según el caso, y
- XII. Torneos Deportivos.

La entrega de los apoyos antes referidos atenderá a la membresía de las y los trabajadores afiliados al Sindicato.

**ARTÍCULO 35.** Se entregará a cada persona servidora pública, por sus años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, una medalla, un diploma y un incentivo en cantidad neta una vez cada cinco años, a partir de los diez años cumplidos.



El pago de estas prestaciones estará sujeto a disponibilidad presupuestal de la Suprema Corte y se cubrirá conforme a los Acuerdos Generales que emita la o el Presidente o el Comité de Gobierno.

**ARTÍCULO 36.** En caso de fallecimiento de una persona servidora pública, la Suprema Corte otorgará una ayuda de gastos funerales por la cantidad única de \$35,000.00, para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo de dicho fallecimiento.

Asimismo, sus deudos tendrán derecho a la prestación denominada pago de defunción por el equivalente a cuatro meses de sueldo tabular más quinquenios.

La ayuda de gastos funerales y el pago de defunción se otorgará únicamente cuando exista relación laboral entre la Suprema Corte y la persona servidora pública al momento de su deceso, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 37.** Con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, así como fomentar el ahorro, la Suprema Corte podrá otorgar un apoyo económico en los meses de abril, agosto y noviembre de cada año atendiendo al puesto y nivel salarial de las personas servidoras públicas y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, conforme a los montos y disposiciones jurídicas que al efecto se establezcan.

**ARTÍCULO 38.** Se otorgará a la persona servidora pública que se encuentre en situación de retiro, como reconocimiento a las labores prestadas, un apoyo económico único de \$30,000.00, así como una licencia con goce de sueldo de 2 meses de sueldo tabular, con motivo de su jubilación; de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por su seguro de retiro; por cesantía en edad avanzada, o por vejez.

**ARTÍCULO 39.** Con la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de las personas servidoras públicas ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa, en tanto se reincorporan,



en su caso, al mercado laboral, se establece un seguro de separación individualizado o fondo de reserva individualizado, según el puesto y nivel, para quienes voluntariamente manifiesten su decisión de incorporarse a dicho beneficio.

La Suprema Corte aportará por cuenta y nombre de la persona servidora pública un monto neto igual al que aporte éste, que podrá ser del 2, 5 o 10 por ciento del sueldo básico.

**ARTÍCULO 40.** Con el fin de coadyuvar a solventar los gastos de fin de año, las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, tendrán derecho a recibir un beneficio económico anual por concepto de ayuda de despensa, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales y Lineamientos establecidos al efecto.

**ARTÍCULO 41.** La Suprema Corte otorgará al personal operativo un apoyo económico mediante el cual se reconozca anualmente las labores de dicho personal, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales, Lineamientos establecidos al efecto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 42.** Se otorgará en función al puesto y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas, un apoyo económico por concepto de ayuda de vestuario, cuyo propósito es coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con los montos y Lineamientos que al efecto expida la o el Presidente o el Comité de Gobierno y siempre que exista suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 43.** Con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de las personas servidoras públicas, se les otorgará, apoyo para la adquisición de anteojos, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales y Lineamientos establecidos para tal efecto.

Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte gozarán de un programa anual preventivo de Salud de acuerdo con los Lineamientos establecidos para tal efecto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 44.** Las personas servidoras públicas y sus hijas e hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de



libros a domicilio en las bibliotecas de la Suprema Corte, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 45.** Las personas servidoras públicas gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondientes, así como de los servicios de salud y asistencia médica, que conforme a la regulación aplicable procedan.

**ARTÍCULO 46.** La Suprema Corte, en coordinación con el Sindicato, dará el apoyo necesario para fomentar el deporte cubriendo el costo de uniformes, equipamiento adecuado, canchas y arbitraje, en su caso, que requieran las personas servidoras públicas para practicar la disciplina deportiva individual y/o colectiva que elijan, así como para el desarrollo de programas sociales y culturales que se autoricen en beneficio de las personas servidoras públicas, conforme lo apruebe el Comité de Gobierno.

**ARTÍCULO 47.** Las personas servidoras públicas podrán obtener becas para profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables y la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 48.** La Suprema Corte contratará un seguro de gastos médicos mayores que cubra a las personas servidoras públicas, su cónyuge, así como a sus hijas e hijos menores de veinticinco años solteros y dependientes económicos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera atención médica, cuyo monto y alcance lo determinará la propia Suprema Corte, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Las personas servidoras públicas tendrán la opción de potenciar dicho seguro, quedando a su cargo el pago de la diferencia que resulte por la prima que establezca la aseguradora, a través de descuento vía nómina.

**ARTÍCULO 49.** Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte gozarán de un plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario de acuerdo con los montos, Acuerdos Generales y Lineamientos establecidos al efecto, conforme a la disponibilidad presupuestal.



**ARTÍCULO 50.** Se otorgará con motivo del "Día de las Madres" y "Día del Padre" a las servidoras y servidores públicos, respectivamente, que tengan hijas o hijos, de conformidad con los padrones proporcionados por el Sindicato y los registros y documentos con que cuente la Dirección General de Recursos Humanos, un apoyo económico y un día de asueto que podrán disfrutar en la fecha que acuerden con la persona titular del órgano de su adscripción, dentro del mes en que ocurran dichas celebraciones.

Dichos estímulos se otorgarán una vez al año, independientemente del número de hijas o hijos que tengan, cuyo monto será fijado con base en la disponibilidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales y Lineamientos establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 51.** Se otorgará a la persona servidora pública una ayuda por un monto de \$25,000.00, cuando acredite mediante dictamen del Instituto la invalidez o la incapacidad total y permanente.

**ARTÍCULO 52.** Se establece a favor de las personas servidoras públicas un seguro de vida, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o incapacidad e invalidez total y permanente consistente en 40 meses de sueldo básico, con lo que se garantiza la seguridad o la de su familia.

La persona servidora pública tendrá la opción de incrementar dicho seguro hasta ciento ocho meses de sueldo básico, dependiendo del nivel de puesto, quedando a su cargo el pago de la diferencia que resulte por la prima que establezca la aseguradora, a través de descuento vía nómina.

## **CAPÍTULO XI. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPREMA CORTE**

**ARTÍCULO 53.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, son obligaciones de la Suprema Corte, las siguientes:

I. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a las personas servidoras públicas sindicalizadas respecto de quienes no lo estuvieren, a quienes representen la única fuente de ingreso familiar; a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.



Para los efectos del párrafo que antecede, se tomará el escalafón de acuerdo con las bases establecidas en el título tercero de la Ley Reglamentaria;

II. Proporcionar a las personas servidoras públicas, útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido;

III. Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general;

IV. Reinstalar a las personas servidoras públicas en las plazas de las cuales los hubieren separado, a que fuera condenada por laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, las personas servidoras públicas afectadas tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo;

V. De acuerdo con la partida presupuestal que corresponda, cubrir la indemnización por separación injustificada cuando las personas servidoras públicas hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los sueldos o salarios caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldo, quinquenios y demás prestaciones que se dejaron de percibir en los términos del laudo definitivo;

VI. Impartir cursos de capacitación, encaminados a la actualización de los conocimientos para el adecuado desempeño de las personas servidoras públicas conforme al programa anual correspondiente;

VII. Autorizar a las personas servidoras públicas para asistir a los cursos de capacitación que se determinen, conforme a las necesidades del servicio y a las funciones asignadas que así lo permitan;

VIII. Realizar campañas preventivas de salud e higiene en el trabajo;

IX. Cubrir las aportaciones que fije la Ley del Instituto, para que las personas servidoras públicas reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y, en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;



b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;

c) Pago por jubilación y pensión por invalidez, incapacidad parcial o total, vejez o muerte;

d) Asistencia médica y medicinas para los familiares de las personas servidoras públicas en términos de la Ley del Instituto;

e) Establecimiento de centros para vacaciones y para recuperación, de guarderías infantiles y tiendas económicas;

f) Propiciar cualquier medida que permita a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas, y

g) Constitución de depósitos en favor de las personas servidoras públicas con aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios, para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstas, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas; para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto, cuya ley regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes;

X. Conceder licencias a sus personas servidoras públicas, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, en los siguientes casos:

a) Para el desempeño de comisiones sindicales;

b) Cuando sean promovidas temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en órgano o área diferente a la de su adscripción;

c) Para desempeñar cargos de elección popular;



d) A las y los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, en los términos del artículo 111 de la Ley Reglamentaria, y

e) Por razones de carácter personal de la o el trabajador;

XI. Hacer las deducciones en los salarios, por concepto de cuotas sindicales, siempre que se ajusten a los términos de la Ley Reglamentaria, y

XII. Integrar los expedientes de las personas servidoras públicas y remitir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales, dentro de los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 54.** Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte tendrán los siguientes derechos:

I. Los que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados y convenios internacionales de los que México sea Parte, la Ley Reglamentaria, los Acuerdos Generales, Manuales que expida la Suprema Corte y las presentes Condiciones Generales de Trabajo;

II. Recibir el pago de salarios caídos y de todas las prestaciones que haya dejado de percibir durante el conflicto de trabajo en términos del laudo definitivo;

III. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores, así como de sus compañeras y compañeros, con independencia de la religión, raza, sexo, preferencia sexual, discapacidad, condición social u orientación política de cada persona;

IV. Recibir capacitación, actualización de sus habilidades y conocimientos laborales, así como las autorizaciones correspondientes necesarias para obtenerlas, conforme a los programas de capacitación;

V. Laborar en un ambiente libre de violencia, sin actitudes de hostigamiento laboral y/o acoso sexual;



VI. Disfrutar de los días económicos a que tienen derecho y que soliciten en términos de disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Recibir los primeros auxilios médicos, en caso de una emergencia durante el transcurso de la jornada laboral, en aquellos inmuebles en los que existan consultorios médicos, y

VIII. Participar en los programas y acciones que dicte la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte.

**ARTÍCULO 55.** Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, además de las obligaciones que derivan de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables estarán obligadas a:

I. Acatar y participar activamente en los programas y acciones que dicte la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte;

II. Asistir a los cursos de capacitación, encaminados a la actualización de los conocimientos para el adecuado desempeño de su función, observando puntualidad, que determine el programa anual correspondiente y la persona titular del órgano al que se encuentre adscrita;

III. Observar las recomendaciones emitidas en torno a las campañas preventivas de salud e higiene en el trabajo;

IV. Portar permanentemente la credencial que lo acredita como servidora o servidor público de la Suprema Corte, durante su horario de trabajo y permanencia en los inmuebles institucionales, y

V. Cumplir con las indicaciones del personal de seguridad de la Suprema Corte, relativas al acceso y permanencia a los inmuebles institucionales.

**ARTÍCULO 56.** De manera adicional a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables, queda prohibido a las personas servidoras públicas:



I. Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento;

II. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeras o compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo;

III. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente;

IV. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria, los Acuerdos Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;

VI. Cambiar de funciones o turno con otra persona servidora pública sin autorización de su superior, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;

VII. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, así como usar los útiles y herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados;

VIII. Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieran acceso con motivo de su nombramiento o de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

IX. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el desempeño de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de estos asuntos, aun fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Hacer préstamos con fines lucrativos en su lugar de trabajo, así como organizar cajas de ahorro;



XI. Registrar la asistencia de otras personas servidoras públicas, con el propósito de cubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto;

XII. Alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia;

XIII. Portar o introducir armas durante la jornada y horario de trabajo, excepto en los casos en que por razón de su puesto y funciones estén autorizadas para ello;

XIV. Celebrar reuniones o actos de cualquier índole en los centros de trabajo en los que se atente contra la integridad de la Suprema Corte, de las y los funcionarios o de las propias personas servidoras públicas o que distraigan la atención durante las horas de servicio, con asuntos o actividades ajenas a las labores oficiales o no promovidos por la Suprema Corte, a excepción de las reuniones de carácter sindical previo acuerdo que realicen con la persona titular del órgano que corresponda;

XV. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

XVI. Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo, o bien de las personas que ahí se encuentren;

XVII. Hacer uso indebido de los teléfonos, así como del material de oficina, de aseo o sanitario que suministre la Suprema Corte;

XVIII. Desatender los avisos tendentes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

XIX. Destruir, sustraer, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;



XX. Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida la Suprema Corte u ostentarse como funcionario sin serlo;

XXI. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio de la Suprema Corte.

XXII. No portar la credencial que lo acredita como persona servidora pública de la Suprema Corte cuando se encuentre en el interior de los inmuebles institucionales, y

XXIII. Incumplir con las indicaciones del personal de seguridad de la Suprema Corte, relativas al acceso y permanencia a los inmuebles institucionales.

**ARTÍCULO 57.** La ejecución por parte de las personas servidoras públicas de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de la regulación aplicable podrá dar lugar a las medidas disciplinarias previstas en estas condiciones o al procedimiento previsto en el artículo 46 Bis de la Ley Reglamentaria.

### **CAPÍTULO XIII. DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, DÍAS ECONÓMICOS Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 58.** Las personas servidoras públicas disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular del órgano correspondiente tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan, sin menoscabo de los días de descanso semanal.

**ARTÍCULO 59.** Las personas servidoras públicas gozarán de dos periodos vacacionales en términos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que una persona servidora pública no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos respectivos por necesidades del servicio, en



términos de lo que dispone el artículo 139 de la Ley Orgánica, disfrutará de ellas dentro de los dos primeros meses siguientes al del periodo inmediato de sesiones.

Las fechas de reposición anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo con las necesidades propias de cada órgano de la Suprema Corte y quedará bajo la responsabilidad de la persona titular la programación de las fechas en que deban disfrutarse.

**ARTÍCULO 60.** La Suprema Corte pagará a sus personas servidoras públicas el salario correspondiente al periodo vacacional antes del inicio de éste y les cubrirá, además, por concepto de prima vacacional, el equivalente a cinco días de sueldo básico por cada uno de los periodos.

Si la relación de trabajo termina cuando en una anualidad se han laborado más de seis meses, la persona servidora pública tendrá derecho al pago proporcional, por concepto de vacaciones no disfrutadas y la prima vacacional correspondiente.

**ARTÍCULO 61.** Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte que se encuentren en estado de embarazo, disfrutarán de una licencia por maternidad de 3 meses de descanso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de la ley burocrática, todas las mujeres o personas lactantes que sean servidoras públicas tendrán derecho a gozar de descansos para lactar, consistentes en dos periodos diarios, de media hora cada uno, hasta que la persona recién nacida cumpla los seis meses de edad, y podrán optar por solicitar la continuidad de dicho permiso, en caso de que así lo requieran, hasta los dos años de edad de sus hijas e hijos.

Las titulares de esta prestación podrán decidir cómo aplicar el periodo de lactancia diario, optando por entrar una hora más tarde, salir una hora más temprano o ampliar su horario de comida.



**ARTÍCULO 62.** Las personas servidoras públicas que presten sus servicios ordinariamente durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional que les corresponda en términos de la Ley Reglamentaria.

**ARTÍCULO 63.** Se entiende por días económicos, el derecho que tienen las y los servidores públicos, cuando hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Suprema Corte, para ausentarse de sus labores, con goce de sueldo, hasta por cinco días al año, para la atención de asuntos particulares, previo acuerdo con la persona titular del órgano correspondiente y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior no serán acumulables año con año y se autorizarán con independencia del día de la semana de que se trate, pero no podrán otorgarse, en ningún caso, en periodos inmediatos a vacaciones.

**ARTÍCULO 64.** A las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, se les podrán conceder licencias con goce de sueldo por paternidad y cuidados paternos, adopción y gestación subrogada, cuidados maternos, matrimonio, así como fallecimiento de familiares, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 65.** Toda persona servidora pública que deba faltar temporalmente al desempeño de sus funciones deberá contar con licencia otorgada en los términos del Capítulo VI del Título Noveno de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 66.** La persona servidora pública con nombramiento en un puesto de base que tenga una licencia sin goce de sueldo para ocupar un puesto de confianza podrá gozar de la mencionada licencia hasta por un año. Dentro de los quince días anteriores a la conclusión de la licencia, deberá optar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, por renunciar al puesto de base y obtener el nombramiento definitivo en el de confianza, o bien, reanudar labores en el puesto original al siguiente día hábil del término de su licencia.

Si en los últimos quince días de la referida anualidad, la persona servidora pública no renuncia al puesto de base se entenderá que no es su voluntad



continuar en el de confianza, por lo que deberá desempeñar el de base a partir del día siguiente al del vencimiento de la licencia respectiva.

## CAPÍTULO XIV. DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 67.** Con el objeto de garantizar la salud y la vida de la persona servidora pública, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, la Suprema Corte implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone el artículo 72, fracción IV, de la Ley del Instituto.

**ARTÍCULO 68.** Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestas las personas servidoras públicas en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincuencia, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran a la persona servidora pública al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña el trabajo y viceversa.

Enfermedad profesional, es la alteración en la salud de la o el trabajador provocada por la exposición a agentes patógenos contaminantes del medio ambiente de trabajo y señaladas en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos señalados en el artículo 60 de la Ley del Instituto, en materia de riesgos de trabajo, la Dirección General de Recursos Humanos deberá avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido en la Suprema Corte. La persona servidora pública o sus familiares también podrán dar el aviso de referencia.

**ARTÍCULO 69.** Para prevenir los riesgos de trabajo, se observará lo siguiente:

I. Se fijarán avisos claros, precisos y llamativos anunciándolos en los lugares de trabajo que pueda existir peligro;



II. Las instalaciones donde preste sus servicios la persona servidora pública, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de las personas servidoras públicas;

III. Dentro de la jornada de labores, las personas servidoras públicas serán instruidas para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios o en caso de sismos, y

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con las medicinas y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

Las personas servidoras públicas deberán someterse a las medidas profilácticas y sanitarias que se dicten y a los exámenes médicos necesarios, con la periodicidad que determine la Suprema Corte.

**ARTÍCULO 70.** La persona titular del órgano o la jefa o jefe inmediato que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por una o varias personas servidoras públicas a sus órdenes, solicitará la inmediata atención y tratamiento de los médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, se levantará el acta administrativa correspondiente con la debida participación sindical, tratándose de personas servidoras públicas sindicalizadas; se dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección General de Recursos Humanos y, en su caso, los hechos se harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público de la Federación. De igual forma, para los efectos señalados en el artículo 60 de la Ley del Instituto en materia de riesgos de trabajo, la citada Dirección deberá dar aviso al Instituto dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, acompañando copia del acta a que se refiere este artículo y copia del certificado del médico que atendió a la persona servidora pública, al producirse el riesgo de trabajo, en el que consten las lesiones sufridas por aquélla.

Aun en el supuesto de que en el lugar donde labora la persona servidora pública exista servicio médico, podrá hacer uso del seguro de gastos médicos



mayores, sin perjuicio de proporcionar las constancias y dictámenes correspondientes por parte del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

**ARTÍCULO 71.** Para el levantamiento de las actas administrativas a que se refiere el artículo anterior, las personas titulares de los órganos de adscripción harán constar los datos siguientes:

I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario de la persona servidora pública accidentada;

II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, así como la declaración de la persona servidora pública, si ello es posible, incluyendo croquis del lugar en el que ocurrió el mismo; aun si fue de trayecto a la estancia infantil o de ésta al centro de trabajo;

III. Lugar al que fue trasladada la persona servidora pública para su atención y tratamiento, y

IV. Horario de labores.

La Dirección General de Recursos Humanos, en cada caso, deberá proporcionar:

I. El perfil de actividades del puesto correspondiente, contenida en el Catálogo General de Puestos;

II. Constancia de antigüedad;

III. Copia certificada del reporte del sistema de registro de asistencia en el que conste, el horario de entrada y salida de la persona servidora pública accidentada el día del siniestro, en su caso;

IV. Requisitar los formatos RT-01 y RT-03, y

V. Certificar las licencias médicas expedidas por el Instituto y acompañarlas al acta.



**ARTÍCULO 72.** Cuando la persona servidora pública falleciera derivado de un riesgo de trabajo, el importe de las prestaciones laborales pendientes de cubrir al momento del deceso, así como la ayuda de gastos funerales y pago de defunción se pagarán a los beneficiarios designados ante la Suprema Corte o, en su caso, a quienes corresponda conforme a la resolución judicial o administrativa que les reconozca ese carácter.

**ARTÍCULO 73.** En caso de muerte de la persona servidora pública, la Dirección General de Recursos Humanos solicitará a los deudos el certificado de defunción, así como los nombres y domicilios de las personas a quienes deban corresponder los pagos a que se refiere el artículo anterior.

## **CAPÍTULO XV. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 74.** Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 88, fracción III, de la Ley Reglamentaria, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento;
- III. Nota desfavorable y,
- IV. Suspensión de labores hasta por tres días.

**ARTÍCULO 75.** La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. La persona titular del órgano informará por escrito a la persona servidora pública, sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas documentales que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la persona titular del órgano tomará la determinación que estime conducente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y



III. La persona titular del órgano comunicará su determinación a la persona servidora pública, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por la persona servidora pública o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria e incluso, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 76.** Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra y en privado que haga la o el jefe inmediato a la persona servidora pública infractora, a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación.

Se entiende por extrañamiento, la observación que se haga por escrito a la persona servidora pública infractora y se aplique por la persona titular del órgano al que se encuentra adscrita la persona servidora pública, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por nota desfavorable, la manifestación de que la conducta observada por la persona servidora pública implica un incumplimiento trascendente de sus obligaciones laborales, la cual se hace constar por escrito y se aplica por la persona titular del órgano al que se encuentre adscrita, debiendo levantarse el acta respectiva con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por suspensión de labores, la interrupción en las labores de la persona servidora pública hasta por el lapso de tres días, con el correspondiente descuento del salario, previa orden escrita de la persona titular del órgano al que se encuentre adscrita o de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

## **CAPÍTULO XVI. DE LAS COMISIONES MIXTAS**

**ARTÍCULO 77.** En la Suprema Corte se establecerán las siguientes comisiones mixtas:



I. De Seguridad, y

II. De Escalafón.

Las Comisiones se ubicarán en el lugar que determine la Suprema Corte, atendiendo a la disponibilidad de espacio.

**ARTÍCULO 78.** Para ser integrante de las Comisiones Mixtas se requiere ser persona servidora pública de la Suprema Corte, contar con experiencia vinculada con las funciones a desarrollar, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

**ARTÍCULO 79.** Tanto la Suprema Corte como el Sindicato, podrán en cualquier tiempo y sin expresión de causa, remover libremente a sus respectivos integrantes, notificándolo oportunamente a la Comisión.

## **CAPÍTULO XVII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 80.** La Comisión de Seguridad se integrará de tres a cinco representantes de la Suprema Corte y de tres a cinco representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes.

En caso de empate designarán a una persona servidora pública de la Suprema Corte como árbitro. Si no hay acuerdo, la designación la hará la Comisión de Conflictos, en un término que no excederá de diez días, de una lista de cuatro personas propuestas por las y los comisionados.

**ARTÍCULO 81.** La Comisión de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, sobre prevención de riesgos en los centros de trabajo;

II. Recabar información de las disposiciones internas establecidas en cuanto a los procedimientos a los que se debe ajustar cada centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, para su análisis y observación;



III. Establecer comisiones auxiliares en los lugares o áreas que así lo requieran y evaluar su funcionamiento;

IV. Elaborar un programa general de revisión integral y periódica dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo y, en su caso, proponer la adopción de las medidas que procedan;

V. Promover la capacitación y orientación en la materia, para todas las personas servidoras públicas de la Suprema Corte;

VI. Verificar que dentro de las áreas de trabajo existan botiquines, extintores y personal capacitado para aplicar primeros auxilios, así como el buen funcionamiento de mobiliario y equipo, y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 82.** La Comisión de Seguridad contará con las comisiones auxiliares que sean necesarias y se integrarán con un representante de la Suprema Corte y un representante del Sindicato y sus respectivos suplentes, siguiendo las bases de la Comisión de Seguridad y su reglamentación. Cada comisión auxiliar deberá enviar sus actas o comentarios a la Comisión de Seguridad, para su análisis y supervisión.

## **CAPÍTULO XVIII. DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 83.** La Comisión de Seguridad se reunirá semestralmente y las comisiones auxiliares de forma trimestral en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a un orden del día que se establecerá con la debida anticipación.

En las sesiones todos los representantes tendrán voz y voto y para que pueda sesionar se requerirá del total de sus integrantes.

**ARTÍCULO 84.** Para las visitas a centros de trabajo no se requerirá un mínimo de miembros, pero en todo caso deberán estar representadas ambas partes.



Los acuerdos de la Comisión de Seguridad se tomarán por unanimidad o por mayoría, y serán obligatorios para ambas partes.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones que surjan de las sesiones, se harán del conocimiento del titular del órgano correspondiente.

## CAPÍTULO XIX. DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN

**ARTÍCULO 85.** La Comisión de Escalafón tendrá a su cargo el sistema escalafonario y de permutas de las y los servidores públicos de base de la Suprema Corte.

**ARTÍCULO 86.** Las funciones específicas de la Comisión de Escalafón se precisarán en el reglamento respectivo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su depósito ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorizadas por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

**TERCERO.** La Suprema Corte en términos de lo establecido en el Acuerdo General de Administración VI/2022, definirá los lineamientos en materia de trabajo a distancia.

**CUARTO.** Una vez que estas Condiciones Generales se depositen ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, publíquense en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Estas Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron autorizadas por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria del doce de diciembre de dos mil veintidós.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional  
del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación

Lic. Jesús Gilberto González Pimentel

Oficial Mayor de la Suprema Corte de  
Justicia de la Nación

Maestro Héctor Esteban de la Cruz Ostos

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, el licenciado Manuel Alejandro Téllez Espinosa, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; certifica que el presente documento, constante de 24 (veinticuatro) fojas útiles, es copia fiel de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobadas por el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, en sesión de 12 de diciembre de 2022, documento que se encuentra bajo de resguardo en los archivos de la Secretaría a mi cargo.

**Nota:** Los Acuerdos Generales de Administración, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Número VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal y VI/2019, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos,



nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas citados en estas condiciones generales, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 11 de noviembre de 2022 a las 10:22 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 19, Tomo IV, noviembre de 2022, página 3841 y Décima Época, Libro 68, Tomo III, julio de 2019, página 2225, con números de registro digital: 5743 y 5384, respectivamente.

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en estas condiciones generales, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4825, con número de registro digital: 5679.

Estas condiciones generales se publicaron el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.





**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VIII/2022, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE REGULAN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, y expedir los acuerdos generales que en esa materia requiera.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 3o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras instancias, en los Comités de Ministras y Ministros.

**TERCERO.** El artículo 6o., fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone que



el Presidente del Alto Tribunal podrá solicitar a los Comités de Ministras y Ministros expedir, en su caso, Acuerdos Generales en materia de administración.

**CUARTO.** El entonces Comité de Archivo, Biblioteca e Informática expidió el Acuerdo General de Administración IV/2008, del dieciséis de mayo de dos mil ocho, relativo al uso y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**QUINTO.** El diez de septiembre de dos mil quince el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó los Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, autorizó su expedición por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor.

**SEXTO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SÉPTIMO.** La actual dinámica institucional en la que se han impulsado las tecnologías de la información y comunicación como una herramienta fundamental en el cambio en la forma de trabajo, requiere que las labores de este Alto Tribunal evolucionen y se simplifiquen, por lo que se hace necesario emitir un nuevo instrumento normativo que regule la asignación, administración, operación y uso de los bienes y servicios institucionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que se proveen en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:



## ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General de Administración tiene por objeto regular la asignación, administración, operación y uso de los bienes y servicios institucionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo General de Administración es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, para otras personas que por vinculación contractual o de cualquier naturaleza excepcionalmente hagan uso de bienes y servicios informáticos, así como de comunicaciones, o bien tengan acceso a los sistemas informáticos.

**Artículo 3.** Para efectos de este Acuerdo General de Administración se entenderá por:

**I.** Acuerdo General de Administración XIV/2019: el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**II.** Amenaza: el elemento o acción que puede provocar un incidente de seguridad de la información, el cual puede generar un daño a los activos informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**III.** Área usuaria: el órgano o área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, para el desempeño de sus funciones, requiera hacer uso de los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones;



**IV.** Bienes informáticos: todos los elementos que forman el *hardware*, ya sea la unidad central de procesamiento, sus periféricos, los equipos que tienen una relación directa de uso con respecto a ellos y que, en conjunto, conforman el soporte físico del elemento informático, como el equipo de cómputo personal de escritorio o portátil, servidor, escáner, impresora, equipos de comunicaciones, telefonía fija y móvil y videoconferencia, entre otros, así como el *software* que conforma el soporte lógico del elemento informático;

**V.** Borrado seguro: la eliminación de la información de un medio de almacenamiento, aplicando dispositivos o algoritmos especiales para que dicha información sea irrecuperable, aun y cuando sean aplicados métodos especializados de recuperación;

**VI.** CA: la coordinación administrativa, enlace administrativo u homólogos de los órganos y áreas;

**VII.** Catálogo de bienes y servicios informáticos: el listado de los bienes y servicios informáticos que están disponibles como parte del aprovisionamiento de la Dirección General de Tecnologías de la Información;

**VIII.** CAU: el Centro de Atención a Usuarios, que es el área funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información dedicada a gestionar los servicios de las tecnologías de información y comunicaciones; tramitar la resolución de los incidentes y solicitudes de servicio a través del uso de herramientas especializadas para dejar registro, y administrar los eventos de cualquier componente de las tecnologías de la información y comunicaciones;

**IX.** Cifrado: mecanismo de seguridad para proteger la información de acceso no válido durante su transmisión;

**X.** Cómputo en la nube: modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;



**XI.** Comunicación móvil: los servicios destinados al transporte de voz, datos y video, de manera inalámbrica, por medio de dispositivos móviles, a través de diferentes tecnologías de transmisión;

**XII.** Correo electrónico: el servicio que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes, transmisión y recepción de mensajes de datos, documentos electrónicos, audio y video, mediante sistemas de comunicación electrónica;

**XIII.** DGRH: la Dirección General de Recursos Humanos;

**XIV.** DGTI: la Dirección General de Tecnologías de la Información;

**XV.** Direccionamiento IP: el conjunto de números que identifican, de manera lógica y jerárquica, a una interfaz en red (elemento de comunicación/conexión) de un equipo de cómputo personal, teléfono inteligente, u otro dispositivo;

**XVI.** Disponibilidad de la información: el atributo relativo a que la información sea accesible y utilizable cuando es requerida por una entidad, individuo o proceso autorizado;

**XVII.** Dispositivos móviles: los equipos de telefonía celular y tabletas para conexión de acceso a Internet móvil y de radiocomunicación;

**XVIII.** Equipo de cómputo personal: el equipo de escritorio o móvil ya sea laptop o tableta, asignado a las personas servidoras públicas, adscritas a los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el desempeño de sus funciones;

**XIX.** Imagen institucional: el archivo informático que contiene una copia exacta de un sistema operativo y *software* comercial, controladores del equipo, configuración predeterminada de red, entre otros, que se instala como base en los equipos de cómputo;

**XX.** Iniciativa: la conceptualización preliminar de un proyecto o de un servicio informático que un área usuaria solicita para el desempeño de sus funciones;



**XXI.** Internet móvil: el servicio de acceso a datos que permite la navegación en la web mediante dispositivos móviles;

**XXII.** Licencia de *software*: el derecho de acceder por un tiempo determinado a plataformas especializadas que requieren de un usuario y contraseña;

**XXIII.** Mantenimiento de un sistema, portal y/o micrositio: las modificaciones de funcionalidad, cambio de diseño y/o identidad, adhesión de módulos y/o campos, así como, en general, cualquier adecuación que involucre actualizaciones de los sistemas, portales, o micrositijs de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXIV.** Micrositio: el conjunto de páginas web agrupadas bajo un mismo dominio de Internet;

**XXV.** Nodo de red: el punto de conexión que puede recibir o enviar voz y datos;

**XXVI.** Órganos y áreas: los previstos con ese carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración;

**XXVII.** PJF: el Poder Judicial de la Federación;

**XXVIII.** Red de datos: el conjunto de equipo de cómputo personal o dispositivos conectados por medio de cables, señales, ondas o cualquier otro método de transmisión de datos, que comparten información (archivos), recursos (servidores de procesamiento, bases de datos, impresoras) y servicios (acceso a Internet, correo electrónico), entre otros;

**XXIX.** Red local: el conjunto de dispositivos electrónicos conectados entre sí para comunicarse, compartir periféricos y archivos, dentro de un órgano o área o entorno específico, es decir, es una combinación de elementos *hardware* y *software* que permite conectar dos o más equipos de cómputo personales y compartir datos y/o recursos;



**XXX.** Riesgo: la probabilidad de que una amenaza cause daño, pérdida o cualquier impacto negativo a los activos informáticos;

**XXXI.** Seguridad informática: el conjunto de guías, políticas, procedimientos, procesos, recursos y herramientas asociados a establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar la salvaguarda, integridad y disponibilidad de la información almacenada en los bienes informáticos;

**XXXII.** Servicios informáticos: los servicios relacionados con bienes y sistemas informáticos, portales y/o micrositios;

**XXXIII.** Sistema o portal web: la solución tecnológica desarrollada por personal de la DGTI o adquirida con recursos presupuestales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXXIV.** *Software* o programas informáticos: el conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas, a través de soluciones comerciales de licencia restringida o de código abierto;

**XXXV.** SSyBT: la solicitud de servicios y bienes tecnológicos;

**XXXVI.** Suprema Corte: la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXXVII.** Telefonía celular: el servicio de comunicación inalámbrica a través de ondas electromagnéticas;

**XXXVIII.** Tesorería: la Dirección General de Tesorería;

**XXXIX.** TIC: las tecnologías de la información y comunicaciones;

**XL.** UMA: Unidad de Medida y Actualización diaria;

**XLI.** Usuario: la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Suprema Corte que hace uso de los bienes informáticos, de telecomunicaciones y de comunicación móvil;



**XLII.** Videoconferencia: el servicio interactivo que permite a varios usuarios mantener conversaciones virtuales por medio de la transmisión en tiempo real de video, audio y contenido, el cual opera a través de redes privadas y públicas;

**XLIII.** VPN: el servicio de comunicación a través de Internet que permite la conexión a la red interna de la Suprema Corte mediante un canal seguro, y

**XLIV.** VUS: la Ventanilla Única de Servicios.

**Artículo 4.** La persona titular de la Oficialía Mayor interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 5.** El incumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo General de Administración se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ADQUISICIÓN DE BIENES, SOFTWARE, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS COMERCIALES, ASÍ COMO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

**Artículo 6.** La DGTI gestionará la adquisición de bienes, *software*, programas informáticos y sistemas comerciales, así como la contratación de servicios informáticos ante la Dirección General de Recursos Materiales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.** Para la adquisición de bienes, *software*, programas informáticos y sistemas comerciales, así como la contratación de servicios informáticos, se observará lo siguiente:

**I.** La DGTI atenderá las solicitudes que los órganos y áreas realicen por escrito mediante la SSyBT debidamente requisitada y firmada, con previa justificación y suficiencia presupuestal;



II. La DGTI analizará la viabilidad técnica, evaluará y autorizará las solicitudes, a través de la emisión del dictamen correspondiente. En su caso, propondrá al órgano o área soluciones equivalentes o mejores que permitan cubrir sus necesidades.

Para tal efecto, la DGTI deberá considerar aspectos y atributos de seguridad de la información y el impacto frente a eventuales cambios o modificaciones para su implantación, y

III. Para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos, la DGTI contará con un catálogo de bienes y servicios que sirva de referencia a los órganos y áreas para determinar las características de lo que solicitan.

## CAPÍTULO TERCERO

### EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL E IMPRESIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

#### EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL

**Artículo 8.** El equipo de cómputo sólo se asignará a personas servidoras públicas de la Suprema Corte, salvo que se requiera la asignación del equipo para actividades extraordinarias.

**Artículo 9.** Para la asignación de un equipo de cómputo personal, el área usuaria levantará un reporte en el CAU, para lo cual se requerirá la autorización de la solicitud del servicio por parte de la persona titular del órgano o área solicitante.

El equipo se asignará siempre que la DGTI valide técnicamente el requerimiento y se encuentre en posibilidad de proporcionarlo.

**Artículo 10.** Solamente se asignará un equipo de cómputo personal por usuario.



Las áreas usuarias que soliciten la asignación de equipo de cómputo adicional para el personal que por las funciones encomendadas así lo requieran, deberán llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente Acuerdo General de Administración.

Esta asignación se hará siempre y cuando se cuente con disponibilidad de los equipos, servicios de alimentación eléctrica y nodo de datos o alcance a la red inalámbrica institucional.

**Artículo 11.** Las áreas usuarias que requieran la asignación de equipo de cómputo personal para actividades extraordinarias como capacitación, eventos, servicio social, practicantes judiciales, entre otros, deberán llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente Acuerdo General de Administración.

El equipo se asignará siempre que la DGTI dictamine técnicamente viable el requerimiento y se encuentre en posibilidad de proporcionarlo.

Dicho equipo sólo tendrá instalado el *software* de ofimática que se tenga disponible.

Este tipo de solicitudes deberá realizarse al menos con 15 días hábiles previos a la fecha de la actividad extraordinaria.

**Artículo 12.** En ningún caso se autorizará la asignación de equipo de cómputo a personas servidoras públicas que por sus funciones no lo requieran.

**Artículo 13.** Toda entrega de equipo de cómputo personal deberá estar documentada en un formato de resguardo emitido por la DGTI, el prestador de servicios o arrendador, el cual deberá ser firmado por el usuario responsable en un tanto original para la DGTI y copia simple para el resguardante y, en su caso, para el prestador de servicios o arrendador. Corresponderá al usuario confirmar la recepción a entera satisfacción.

**Artículo 14.** Todo equipo de cómputo personal asignado deberá ser entregado con la imagen institucional, la cual contendrá el *software* precargado y no



podrá ser modificado, salvo en los casos debidamente justificados a juicio de la DGTI.

**Artículo 15.** El usuario que firme el resguardo del equipo de cómputo personal es responsable en todo momento del bien, hasta que solicite su liberación o baja.

La liberación o baja deberá formalizarse a través de la constancia de liberación y/o baja, teniendo la obligación de mantener su integridad y cuidando su buen uso.

En caso de robo, extravío o daño por siniestro o accidente, el usuario que tenga el resguardo del equipo de cómputo procederá conforme a lo siguiente:

I. Si el bien es propiedad de la Suprema Corte, realizará los trámites conforme al artículo 255 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

II. En el caso de bienes informáticos proporcionados por un prestador de servicios o arrendador, el usuario deberá levantar un acta de hechos o denuncia, según corresponda, ante el Ministerio Público, y notificará a la DGTI de tal circunstancia para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el contrato correspondiente.

**Artículo 16.** El equipo de cómputo personal será utilizado única y exclusivamente para el desempeño de las funciones encomendadas por la Suprema Corte y demás actividades inherentes a las mismas.

**Artículo 17.** El equipo de cómputo personal y su perfil de usuario será asignado por la DGTI conforme corresponda a las funciones de cada usuario.

**Artículo 18.** La DGTI supervisará en todo momento los niveles de servicio pactados en el contrato de prestación de servicios o arrendamiento que al efecto se haya suscrito, así como los del propio personal de la DGTI.



**Artículo 19.** Los usuarios son responsables de la información que generen y guarden en los equipos que les hayan asignado. Dicha información deberá estar estrechamente vinculada con el desempeño de sus funciones y demás actividades inherentes a las mismas, como personas servidoras públicas de la Suprema Corte.

**Artículo 20.** Con base en las recomendaciones emitidas por la DGTI, los usuarios deberán realizar periódicamente copias de seguridad para el respaldo de la información que generen, para lo cual podrán emplear la herramienta de almacenamiento en la nube institucional o en algún otro medio de almacenamiento físico resguardado por el usuario.

**Artículo 21.** La DGTI, previa solicitud en el CAU, asesorará al usuario para que realice el respaldo de su información almacenada o guardada en el equipo de cómputo asignado.

**Artículo 22.** En caso de que el usuario requiera compartir algún archivo o carpeta que se encuentre alojado en su equipo de cómputo personal, deberá utilizar las herramientas institucionales para realizar el almacenamiento de los archivos y carpetas dentro de la infraestructura tecnológica administrada por la DGTI; el dueño del archivo o carpeta verificará en todo momento que sólo los usuarios autorizados tengan acceso a la información compartida.

**Artículo 23.** El usuario deberá cumplir con las medidas y recomendaciones de seguridad emitidas por la DGTI, en relación con el uso y manejo de su contraseña.

**Artículo 24.** La DGTI podrá llevar a cabo revisiones que considere oportunas, a efecto de verificar que el uso de los equipos de cómputo personal se ajuste a las disposiciones del presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 25.** Los usuarios no deberán modificar la configuración, ni instalar algún *software* no autorizado en el equipo de cómputo personal asignado. En caso de requerirlo para el desempeño de sus funciones, los usuarios deberán realizar



la solicitud a través del CAU, justificando dicho requerimiento, la cual será evaluada y, en su caso, autorizada por la DGTI.

**Artículo 26.** La red de datos de la Suprema Corte será de uso exclusivo para los equipos de cómputo personal y dispositivos móviles propiedad de ésta, así como para equipos arrendados que sean asignados por la DGTI.

En caso de requerir el servicio de uso de la red de datos para equipos externos, se deberá justificar y solicitar por escrito a la DGTI, la cual analizará la viabilidad de utilizar dicho servicio, procurando en proteger la seguridad de los sistemas informáticos y no afectar la configuración estandarizada de los equipos de cómputo administrados por la DGTI.

**Artículo 27.** Los usuarios deberán respetar las políticas de imagen institucional que se encuentren predeterminadas en su equipo de cómputo tales como, imagen del escritorio, protector de pantalla, entre otras.

**Artículo 28.** Toda persona servidora pública con equipo de cómputo personal bajo su resguardo tendrá la obligación de mantenerlo en buen estado.

El usuario deberá avisar a la DGTI, por medio del CAU, cuando las etiquetas de inventario del equipo de cómputo personal se estén desprendiendo o sean ilegibles como consecuencia del tiempo y uso de éste.

**Artículo 29.** Los usuarios deberán abstenerse de llevar a cabo acciones que puedan interferir con la operación normal de los servicios informáticos institucionales de la Suprema Corte, tales como instalación de *software* o aplicaciones no autorizadas, o modificar la configuración estándar del equipo.

**Artículo 30.** Se deberá evitar conectar a los equipos de cómputo personal dispositivos externos o no considerados en el arrendamiento de dichos equipos, que puedan afectar la correcta operación del mismo. En caso de requerir la conexión de algún componente, como son impresoras, teclados, mouse, pantallas, entre otros, podrá solicitar asesoría y soporte al CAU de la DGTI, con la finalidad de verificar compatibilidad y correcta configuración.



Para el uso de medios de almacenamiento tales como USB, discos duros, DVD, CD, entre otros, el usuario deberá revisarlos previamente con el *software* antivirus de su equipo de cómputo.

**Artículo 31.** En caso de registrarse algún daño por siniestro o accidente, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 255 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, por lo que la Contraloría podrá determinar si la persona servidora pública debe reponer el bien, efectuarse el pago respectivo, o bien, cubrir el monto del deducible del seguro, atendiendo a las circunstancias que motivaron el daño.

**Artículo 32.** Los usuarios deberán notificar a la DGTI mediante el levantamiento de un reporte al CAU, el cambio de adscripción a fin de que se les apoye con la actualización de los resguardos correspondientes.

**Artículo 33.** Cualquier reubicación física de un equipo de cómputo asignado a los usuarios resguardantes deberá ser solicitada al CAU para su atención.

Lo anterior, sin perjuicio de que el equipo de cómputo puede ser trasladado fuera de las instalaciones de la Suprema Corte, derivado del trabajo a distancia que requieran realizar los usuarios, lo cual será bajo la responsabilidad de éstos.

**Artículo 34.** La DGTI realizará o gestionará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al programa establecido de mantenimientos para los equipos de cómputo personal de las áreas usuarias.

**Artículo 35.** En el caso de que los usuarios requieran mantenimiento correctivo a equipos de cómputo personal, deberán levantar un reporte a través del CAU, el cual será canalizado al área responsable de la DGTI a efecto de que se proceda con su atención.

**Artículo 36.** Para la solución de fallas del equipo de cómputo personal bajo el esquema de administración de servicios, los usuarios deberán comunicarse al CAU y levantar el reporte correspondiente, el cual será atendido conforme a los niveles de servicio establecidos.



**Artículo 37.** Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de desarmar o intentar reparar los equipos de cómputo personal e impresión asignados.

**Artículo 38.** Únicamente el personal autorizado de la DGTI y/o del prestador de servicios o del arrendador responsable podrán llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo personal, por lo que no estará permitido que ello sea realizado por algún tercero sin consentimiento de la DGTI.

**Artículo 39.** La persona servidora pública que firme el resguardo del bien informático que le fue asignado, será responsable en todo momento del uso y traslado dentro y fuera de las instalaciones de la Suprema Corte.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA ASIGNACIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN

**Artículo 40.** Los usuarios que requieran la asignación de equipo de impresión deberán levantar un reporte en el CAU. Dicho equipo se asignará siempre que la DGTI valide técnicamente el requerimiento y se encuentre en posibilidad de proporcionarlo. Únicamente podrá autorizar la solicitud del servicio la persona titular del órgano o área solicitante.

**Artículo 41.** No se autorizarán impresoras de uso personal a menos que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por la persona titular del órgano o área, así como por la DGTI de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 42.** La asignación de impresoras a color será únicamente para las personas titulares de órganos y áreas.

**Artículo 43.** Una vez terminada la instalación y configuración del equipo de impresión, se asignará un usuario responsable, quien procederá a la firma del resguardo correspondiente, para el control de la DGTI, del cual se entregará copia para el resguardante y, en su caso, para el prestador de servicios o arrendador, siendo el usuario quien confirme la recepción a entera satisfacción.



## SECCIÓN TERCERA

### CAMBIO, SUSTITUCIÓN, REASIGNACIÓN Y BAJA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN

**Artículo 44.** La DGTI será el área autorizada para realizar el cambio o sustitución de los equipos de cómputo personal e impresión, ya sea a través del personal de dicha área, del prestador de servicios o arrendador.

**Artículo 45.** Para el cambio por características específicas o sustitución por falla o daño del equipo de cómputo personal o impresión, el usuario deberá levantar un reporte al CAU justificando el requerimiento. En ambos casos se proporcionará otro siempre que la DGTI determine la viabilidad de la solicitud.

**Artículo 46.** En caso de baja o cambio de adscripción de algún usuario, éste deberá reportar tales situaciones de inmediato al CAU proporcionando los datos requeridos, con el fin de reintegrar el o los equipos de cómputo o de impresión asignados, siguiendo el procedimiento de reasignación correspondiente establecido por la DGTI.

Asimismo, se emitirá la constancia de liberación y/o baja, así como el resguardo actualizado según corresponda, en caso contrario la persona servidora pública seguirá siendo responsable de dichos bienes y del mal uso que pueda hacerse de los mismos. En caso de baja, el órgano o área correspondiente solicitará a la DGTI la constancia de no adeudo respectiva, siempre y cuando ésta proceda.

**Artículo 47.** La DGTI verificará que los equipos de cómputo personal y/o de impresión que el usuario solicita para liberación, baja o reasignación, se encuentren en buen estado con los componentes o accesorios completos.

**Artículo 48.** En caso de que los bienes se encuentren en mal estado o incompletos conforme al resguardo, el usuario deberá realizar el procedimiento previsto en el artículo 255 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en lo que resulte conducente.



## SECCIÓN CUARTA

### BIENES INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN DESUSO U OBSOLETOS

**Artículo 49.** Los usuarios de bienes informáticos y de comunicaciones, propiedad de la Suprema Corte, deberán de informar a la DGTI, a través del CAU, cuando detecten que algún bien informático asignado a ellos ha quedado fuera de uso por cualquier razón, a efecto de que la DGTI pueda evaluar el estado del bien, sin perjuicio de la aplicación de las acciones correspondientes en los casos de daño ocasionado por el usuario previstas en el presente Acuerdo General de Administración.

La DGTI emitirá los dictámenes técnicos de los bienes informáticos y de comunicaciones que se encuentren fuera de uso por obsolescencia, daños físicos irreparables o que el costo de reparación resulte superior al treinta y cinco por ciento del valor del bien. Lo anterior, a efecto de que se pueda iniciar el procedimiento de desincorporación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 50.** Cuando se actualice alguna de las hipótesis mencionadas en el artículo que antecede, las áreas usuarias deberán solicitar por escrito el retiro y baja del resguardo de los mismos.

**Artículo 51.** Previo a ejecutarse el destino final que haya determinado el órgano o área competente, la DGTI efectuará el procedimiento de borrado seguro, para lo cual se asegurará que no contenga ninguna información de la Suprema Corte. Para el caso de equipo de cómputo personal se entregarán con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LOS REPORTES AL CAU

**Artículo 52.** Para la atención de solicitudes, incidentes o posibles eventos que constituyan un riesgo de seguridad informática sobre los servicios tecnológicos, éstos deberán ser reportados al CAU por los medios de contacto institucionales:



I. Soporte técnico telefónico: primer punto de contacto con los usuarios. Los operadores del CAU trabajarán coordinadamente entre ellos y con las áreas especializadas para dar solución a los incidentes reportados, utilizando para ello una secuencia de preguntas para tratar de identificar la falla;

II. Soporte técnico remoto: utilizado para configurar, reparar e, incluso, instalar *software*, a través del contacto con el usuario por medio de plataformas tecnológicas utilizadas para tal efecto, con la finalidad de mantener al mínimo los tiempos de respuesta y solución. Este proceso estará regido por políticas de seguridad que evitan la pérdida parcial o total de la información de los usuarios. Se deberá contar invariablemente con la autorización del usuario, y

III. Soporte técnico en sitio: tendrá como objetivo principal atender aquellos reportes que no pudieron ser resueltos en el punto de contacto primigenio (primer nivel de servicio) por requerir reparación en sitio o asistencia técnica especializada.

**Artículo 53.** El CAU solo brindará soporte técnico telefónico y remoto, por lo que las solicitudes de asesoría o transferencia de conocimientos sobre el manejo de paquetería de oficina o sistema operativo deberán requerirse por escrito a la DGTI.

## CAPÍTULO CUARTO

### SERVICIO DE INTERNET Y DE CORREO ELECTRÓNICO

#### SECCIÓN PRIMERA

##### SERVICIO DE INTERNET

**Artículo 54.** Toda persona servidora pública que cuente con un equipo de cómputo personal institucional tendrá derecho al uso del servicio de Internet, cumpliendo con los criterios establecidos en la presente sección de este Acuerdo General de Administración.



**Artículo 55.** Los usuarios que cuenten con servicios de Internet deberán utilizar las herramientas institucionales aprobadas por la DGTI para el ejercicio de las funciones asignadas.

**Artículo 56.** Mediante el uso de las herramientas tecnológicas para el filtrado web, la DGTI establecerá y aplicará perfiles de consumo de Internet para los usuarios de la Suprema Corte, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, los cuales deberán ser autorizados por las personas titulares de sus respectivos órganos y áreas.

En caso de requerir un cambio de perfil, la persona titular o la CA del órgano o área deberá remitir su solicitud a la DGTI el cambio requerido junto con la justificación correspondiente.

**Artículo 57.** Los usuarios se abstendrán, sin excepción alguna, de visitar y realizar navegaciones a las páginas de Internet que se encuentren en las categorías siguientes: contenido sexual explícito y pornografía; sitios dedicados al hackeo o robo de información; juegos y juegos de apuesta, así como cualquier sitio web que pueda poner en riesgo la seguridad de los equipos de cómputo personal en la Suprema Corte.

**Artículo 58.** Los usuarios se abstendrán de descargar videos, música o cualquier componente de entretenimiento que demande alto consumo de Internet, cuando no esté relacionada con las funciones del usuario o cuestiones relacionadas con su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 59.** En caso de que el usuario a quien le sea autorizado el servicio de Internet no pueda acceder a una página o sitio en particular por estar bloqueado total o parcialmente, y con motivo de sus funciones requiera el acceso, la persona titular del órgano o área deberá justificar mediante oficio dirigido a la DGTI dicha necesidad. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el acceso a los sitios señalados en el artículo 57 del presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 60.** La DGTI procurará en todo momento la seguridad informática y vigilará el adecuado funcionamiento del servicio de Internet.



Para lo anterior, la DGTI podrá monitorear y, en su caso, bloquear la actividad en Internet de los usuarios o equipos de cómputo de la Suprema Corte, así como verificar que las personas servidoras públicas no tengan un tráfico excesivo o malicioso en la red que impliquen la contaminación/propagación de virus u otro tipo de ataque informático.

## SECCIÓN SEGUNDA

### SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO

**Artículo 61.** Toda persona servidora pública tendrá derecho a la asignación de una cuenta de usuario y buzón de correo electrónico, y para su uso se sujetará a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo General de Administración.

Los órganos y áreas podrán solicitar al CAU cuentas de correo genéricas para el desempeño de sus funciones. Dichas cuentas no estarán personalizadas, no obstante, también les serán aplicables las disposiciones sobre su uso.

**Artículo 62.** La DGTI será la encargada de realizar la entrega de la cuenta y contraseña de correo electrónico al usuario con la finalidad de que se configure dicho correo en el equipo de cómputo personal o dispositivo tecnológico institucional asignado al usuario.

**Artículo 63.** Las cuentas de correo electrónico serán personales e intransferibles, por lo que el usuario a quien le sea asignada la clave será el responsable directo de la salvaguarda de la información, su uso y contraseña correspondiente.

**Artículo 64.** El uso del servicio de correo electrónico será destinado únicamente para apoyar las funciones estrechamente vinculadas a las mismas, como persona servidora pública de la Suprema Corte.

**Artículo 65.** Los usuarios deberán abstenerse de enviar correos electrónicos que incluyan mensajes, videos e imágenes cuyo contenido sea nocivo o que infrinja derechos de autor o incite a la violencia, así como cualquier información que no se encuentre estrechamente vinculada con sus funciones.



Asimismo, se abstendrán de proporcionar la cuenta de correo institucional para recibir información que no sea con fines laborales o compartir la cuenta con otros usuarios.

**Artículo 66.** La DGTI podrá limitar total o parcialmente el acceso a la cuenta de correo electrónico asignada, así como cancelar, suspender, bloquear, respaldar o eliminar cuentas, en caso de que dicha área determine que la actividad o la información almacenada compromete la seguridad informática de la Suprema Corte o que presente un comportamiento anómalo debido a un virus o un ataque informático.

**Artículo 67.** La DGTI podrá utilizar las herramientas necesarias para rechazar automáticamente los correos externos que sean considerados como correo basura (spam), que contengan publicidad no solicitada, correo *phishing* (para suplantación de identidad) u otro tipo de correos malintencionados, o que contengan virus o código malicioso.

**Artículo 68.** Los usuarios se abstendrán de realizar cambios a las herramientas de *software* habilitadas por la DGTI para el uso del servicio de correo electrónico.

**Artículo 69.** Los usuarios serán los únicos responsables del uso adecuado y gestión de su buzón y cuenta de correo electrónico.

**Artículo 70.** Los usuarios deberán eliminar todo correo electrónico de dudosa procedencia, y no deberán abrir los archivos adjuntos que acompañen a los mismos, así como evitar reenviar estos correos a cuentas internas o externas. En todo caso el usuario que llegue a detectar un correo electrónico como posible riesgo o amenaza, deberá reportarlo de forma inmediata al CAU, a efecto de que la DGTI lleve a cabo las acciones que estime conducentes.

**Artículo 71.** Los usuarios de correo electrónico, como responsables de la información que intercambien a través de su cuenta de correo institucional o de aquella que resguarden en su buzón, deberán realizar respaldos periódicos de la misma. La DGTI a solicitud del usuario, asesorará y apoyará en el procedimiento para realizar dicho respaldo, previa solicitud al CAU.



**Artículo 72.** El tamaño de los buzones de correo electrónico asignados a los usuarios será establecido por la DGTI de conformidad con la capacidad de la infraestructura tecnológica con que se cuente y las necesidades de cada usuario.

**Artículo 73.** La DGTI podrá revisar de la forma que así lo determine el uso adecuado del servicio de correo electrónico, por lo que, en caso de identificar mal uso del servicio por parte de un usuario, la cuenta será automáticamente bloqueada, notificando dicha situación a la persona titular del órgano o área donde se encuentre adscrito y sólo con la aprobación de éste se proporcionará nuevamente el servicio.

## CAPÍTULO QUINTO

### LICENCIAS DE SOFTWARE

**Artículo 74.** Las licencias de *software* serán intransferibles y sólo podrán instalarse en un solo equipo de cómputo personal, en caso de que el usuario requiera su reinstalación en otro equipo deberá solicitarlo a la DGTI a través del CAU.

Todo usuario podrá tener asignada una licencia institucional de uso personal para tener acceso al correo electrónico en la nube que para tal efecto se contrate.

**Artículo 75.** Toda asignación de licencia de *software* que no esté incluida en la imagen base institucional deberá estar documentada mediante resguardo, conforme al formato que determine la DGTI.

**Artículo 76.** Bajo ningún supuesto o justificación se autorizará la instalación de *software* ajeno a las funciones que le han sido encomendadas por parte de la Suprema Corte al usuario.

**Artículo 77.** Los usuarios de bienes informáticos se abstendrán de descargar, almacenar, reproducir, transferir, usar y distribuir archivos electrónicos que contravengan y lesionen los derechos de autor de cualquier obra protegida.



**Artículo 78.** Cuando el *software* cuente con un dispositivo externo de seguridad para su funcionamiento, la persona titular del órgano o área deberá designar al responsable de su uso, quien en caso de extravío pagará el costo que genere la pérdida, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 79.** En caso de liberación y/o baja del equipo de cómputo, baja o cambio de adscripción de la persona servidora pública resguardante, o de no necesitar el *software*, la CA correspondiente, deberá levantar un reporte al CAU para que la DGTI proceda a la desinstalación de la licencia asignada y, en su caso, ésta se reasigne.

**Artículo 80.** Los usuarios se abstendrán de alterar la configuración o desinstalar el *software* de los equipos de cómputo personal. En caso de algún requerimiento específico, la persona servidora pública resguardante deberá solicitarlo y justificarlo a través del CAU para que la DGTI determine la viabilidad técnica del mismo.

## CAPÍTULO SEXTO

### TELEFONÍA CONVENCIONAL Y COMUNICACIÓN MÓVIL

#### SECCIÓN PRIMERA

##### TELEFONÍA CONVENCIONAL

**Artículo 81.** Toda asignación de extensiones telefónicas deberá estar autorizada por el titular del órgano o área, mediante oficio dirigido a la DGTI, en cuya asignación deberá especificarse si es necesario para las funciones del usuario, que tenga acceso a llamadas a celulares y/o llamadas internacionales.

**Artículo 82.** La DGTI atenderá las solicitudes para instalación de extensiones telefónicas que por escrito envíen las personas titulares de órganos y áreas, las cuales deberán contener:

I. Nombre y puesto de la persona servidora pública a la cual se asignará la extensión telefónica;



- II. Ubicación física donde se instalará la extensión telefónica;
- III. Justificación sobre la necesidad y el uso que se le dará al servicio, y
- IV. Claves de acceso a larga distancia internacional o número celular.

La DGTI será la única área autorizada para tramitar la instalación, manejo y reubicación de extensiones telefónicas.

Las extensiones asignadas al personal de órganos y áreas se publicarán en el directorio del Portal de Internet, así como de la Intranet de la Suprema Corte, por lo que será responsabilidad de los usuarios verificarlas y, en su caso, reportar las actualizaciones o inconsistencias que se encuentren para su modificación o corrección.

**Artículo 83.** Conforme al catálogo de equipos vigente, la DGTI los asignará al usuario una vez realizada la instalación del servicio de telefonía.

**Artículo 84.** Todo equipo telefónico digital tendrá un número de inventario y una asignación con resguardo, por lo que el usuario se hará responsable de su uso, guarda y custodia.

**Artículo 85.** Todas las llamadas a teléfono celular, a larga distancia internacional y por cobrar a números 900 quedarán restringidas, pudiéndose realizar solamente con una clave de acceso al servicio que proporcione la DGTI.

La DGTI asegurará y administrará las claves de acceso al servicio de llamadas restringidas.

La clave de acceso al servicio de llamadas restringidas será personal e intransferible, por lo que su uso estará bajo la responsabilidad del usuario.

Las llamadas a las que se refiere este artículo, realizadas por motivos personales, serán reembolsadas a la Tesorería.

**Artículo 86.** Las llamadas a edificios que se encuentren integrados a la red privada virtual deberán ser realizadas a través de ésta, marcando el número de extensión deseado.



**Artículo 87.** A través de la VUS, la DGTI consultará las bajas y cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, registradas por la DGRH, a efecto de que se proceda a realizar la gestión de suspensión del servicio telefónico. En caso de que el usuario haya contado con clave de llamadas restringidas, ésta será cancelada automáticamente. Lo anterior, de conformidad con el registro que realice la DGRH.

**Artículo 88.** El órgano o área que requiera de la instalación temporal de los servicios telefónicos para eventos deberá enviar un oficio a la DGTI con los datos siguientes:

- I. Fecha de inicio y terminación del evento;
- II. Plano donde se muestre la ubicación del evento, y
- III. El número de líneas telefónicas fijas que se requieren, especificando si deberán contar con salida externa o si sólo será de uso interno.

Para los eventos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de la Suprema Corte, se deberá realizar la solicitud por lo menos con 15 días hábiles de anticipación, y los que se efectúen fuera de las instalaciones del Alto Tribunal, se realizará mínimo con 45 días hábiles previos al evento.

**Artículo 89.** Una vez recibida la solicitud de instalación temporal de los servicios telefónicos para eventos, la DGTI analizará la viabilidad de dicha instalación y lo comunicará al órgano o área dentro de los siguientes 5 días hábiles a la recepción de la solicitud.

## SECCIÓN SEGUNDA

### COMUNICACIÓN MÓVIL

**Artículo 90.** Los servicios de comunicación móvil, en todas sus modalidades, serán administrados por la DGTI.

**Artículo 91.** La DGTI determinará los requisitos, condiciones y modalidades que deberán reunir los servicios de comunicación móvil que se contratarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



**Artículo 92.** Los servicios de comunicación móvil serán asignados por la DGTI de acuerdo con los criterios siguientes:

I. Se otorgarán a las personas servidoras públicas que así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

II. A cada servicio de telefonía móvil corresponderá un dispositivo, el cual tendrá las características y tipo que otorgue el prestador de servicios de acuerdo con los planes contratados, sin que signifique un costo adicional para la Suprema Corte;

III. Para el caso de los servicios de Internet móvil, se podrá entregar un dispositivo móvil para conexión de acceso a Internet o solamente se entregará el mismo a través de un chip;

IV. Si para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas, la persona usuaria requiera un dispositivo móvil con características tecnológicas distintas a las que se otorguen conforme a los planes contratados, que impliquen un costo adicional al establecido por el prestador de servicios, deberá realizar la solicitud ante la DGTI, justificando la necesidad, para ser sometida a consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor para que en su caso sea autorizada por el Presidente o Presidenta de la Suprema Corte, y

V. En el supuesto de que el usuario solicite un dispositivo móvil con características distintas a las que otorga el prestador de servicios conforme a los planes contratados y esto signifique un costo adicional, la diferencia será cubierta por el usuario al momento de la contratación del servicio, siempre que el prestador de servicio pueda realizar el ajuste.

**Artículo 93.** Los servicios de comunicación móvil podrán ser asignados a las personas siguientes:

I. A las personas titulares del nivel jerárquico 1 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les podrá asignar hasta dos servicios de telefonía celular con sus correspondientes dispositivos móviles;



II. A las personas titulares de los niveles jerárquicos 2, 3 y 4 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les podrá asignar un servicio de telefonía celular con su correspondiente dispositivo móvil;

III. A las personas titulares del nivel jerárquico 5 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les podrá asignar un servicio de telefonía celular con su correspondiente dispositivo móvil;

IV. Se asignarán a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia y a cada una de las Ponencias hasta cuatro servicios de telefonía celular con sus correspondientes dispositivos móviles, y

V. Se podrán asignar servicios de telefonía celular diferentes a los mencionados en las fracciones anteriores, con sus respectivos dispositivos móviles, como herramientas de trabajo, así como la asignación de servicios de Internet móvil, en aquellos casos que para el desempeño de las funciones de los órganos y áreas las personas titulares así lo requieran.

En los casos a los que se refiere el párrafo que antecede, se deberá justificar la necesidad administrativa ante la Oficialía Mayor, para someterlo a la autorización del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte.

**Artículo 94.** Los montos máximos que se pagarán para la prestación de los servicios de comunicación móvil, por parte de la Suprema Corte se sujetarán a lo siguiente:

I. En los casos a los que se refiere la fracción I del artículo anterior, se pagará por cada servicio el equivalente hasta 45 UMAS por mes;

II. En los casos a los que se refiere la fracción II del artículo anterior, se pagará por el servicio el equivalente hasta 30 UMAS por mes;

III. En los casos a los que se refiere las fracciones III y IV del artículo anterior, se pagará por el servicio el equivalente hasta 23 UMAS por mes, y

IV. En los casos a los que se refiere la fracción V del artículo anterior, se cubrirá por cada servicio el equivalente hasta 15 UMAS por mes.



**Artículo 95.** Los usuarios que realicen comisiones al extranjero notificarán tal circunstancia con anticipación a la DGTI, a efecto de que ésta convenga con el prestador de servicios la activación de los planes necesarios para la adecuada funcionalidad de los servicios de comunicación móvil, observando los montos máximos establecidos en el presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 96.** Las personas servidoras públicas que por sus funciones requieren la asignación de tarjetas o chips de banda ancha e Internet móvil, deberán realizar la solicitud ante la DGTI por conducto de la persona titular del órgano o área justificando el requerimiento y especificando los datos del usuario.

Si la solicitud resulta procedente, la DGTI verificará que los equipos y/o montos requeridos no rebasen el techo presupuestal asignado para este servicio.

**Artículo 97.** Todas las asignaciones de tarjetas o chips de banda ancha e Internet móvil serán documentadas a través del formato de resguardo que firmará el usuario.

**Artículo 98.** En caso de que la DGTI detecte que algún usuario ha hecho mal uso de las tarjetas o chips de banda ancha e Internet, como es visitar y realizar navegaciones a las páginas de Internet que se encuentren en las siguientes categorías: contenido sexual y pornografía sitios dedicados al hackeo o robo de información, juegos, juegos de apuesta, así como cualquier sitio web que pueda poner en riesgo la seguridad informática de los dispositivos móviles, se le solicitará, mediante oficio, a éste abstenerse de ejecutar dichas conductas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La reincidencia traerá como consecuencia la suspensión temporal o definitiva de su acceso a Internet.

La reactivación de un servicio suspendido solo podrá llevarse a cabo si existe una solicitud por escrito de la persona titular del órgano o área que se trate.

**Artículo 99.** Las personas servidoras públicas que tengan asignado un servicio de comunicación móvil de la Suprema Corte serán responsables de su adecuado uso institucional, por lo que sólo podrá ser utilizado para actividades inherentes a sus funciones.



**Artículo 100.** Al término de cada mes, la DGTI efectuará el balance de uso de telefonía celular, voz y datos de los servicios de comunicación móvil. De detectarse un excedente en los montos establecidos en la presente sección, la DGTI requerirá a la persona servidora pública para que pague los montos correspondientes vía depósito bancario, a más tardar al vigésimo día a partir del aviso.

El usuario deberá informar a la DGTI el pago correspondiente. En los casos en que éste no haya realizado dicho pago, la DGTI dará vista de la omisión a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 101.** La DGTI llevará a cabo revisiones periódicas sobre la utilización de los servicios de comunicación móvil asignados y, en caso de que se detecte que no se usa, la propia DGTI solicitará al proveedor su cancelación.

**Artículo 102.** Los usuarios que tengan asignados servicios de comunicación móvil deberán informar, por conducto del CA, a la DGTI cualquier cambio de adscripción o cuando causen baja de la Suprema Corte.

**Artículo 103.** Los usuarios que tengan asignado un servicio de comunicación móvil y causen baja de la Suprema Corte, podrán solicitar a la DGTI que realice las gestiones correspondientes ante el prestador de servicios para que dicha persona pueda continuar, por su cuenta, con la línea, el número y, en su caso, el dispositivo asignado, siempre que así lo permita el contrato celebrado con el proveedor de servicios de comunicación móvil y la Suprema Corte no incurra en costos adicionales.

La solicitud se someterá a la autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor y posteriormente del prestador de servicios. Una vez realizado dicho trámite, la línea dejará de ser responsabilidad de la Suprema Corte.

**Artículo 104.** Las personas servidoras públicas que ingresen a la Suprema Corte y que, por su nivel jerárquico, les corresponda la asignación de un servicio de comunicación móvil, podrán solicitar a la DGTI que realice las gestiones ante el prestador de servicios contratado por la Suprema Corte para que su línea y número personal sean utilizados en dicho servicio.



Esta modalidad de servicio estará condicionada a que el contrato con el prestador así lo permita y la Suprema Corte no incurra en costos adicionales.

La solicitud se someterá a la autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor, quien resolverá lo conducente.

**Artículo 105.** En caso de robo, extravío o daño de algún dispositivo móvil asignado para los servicios de comunicación móvil, el usuario deberá informar de manera inmediata a la DGTI, para que ésta, a su vez, realice ante el prestador de servicios los trámites que le correspondan.

En los supuestos que el dispositivo móvil sea propiedad de la Suprema Corte, el usuario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 255 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Artículo 106.** Las fallas técnicas de los servicios de comunicación móvil o de los dispositivos móviles asociados a ellos, se reportarán al CAU, para que se proceda a su valoración en un centro de servicio autorizado.

En estos casos, el usuario será responsable de resguardar la información contenida en el dispositivo móvil.

**Artículo 107.** Cuando el prestador de servicios determine que el daño es derivado del uso indebido del dispositivo móvil y su reparación represente un costo, éste deberá ser cubierto por el usuario.

**Artículo 108.** Previo registro que realice la DGRH en la VUS, la DGTI a través de la citada ventanilla consultará las bajas y cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, registradas por la DGRH, a efecto de que se proceda a reasignar los servicios de comunicación móvil, según sea el caso.

En el supuesto de baja, a través de la VUS, se registrarán los adeudos de cada persona servidora pública que tenga pendientes por concepto de comunicación móvil.



La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial podrá solicitar a la DGTI un informe respecto de las personas servidoras públicas que causen baja de la institución, con la finalidad de saber si contaban con el servicio de telefonía móvil asignado, para los efectos administrativos a los que haya lugar.

**Artículo 109.** El órgano o área que requiera de la asignación de servicios de comunicación móvil adicionales para llevar a cabo actividades de preparación y desarrollo de eventos deberá realizar la solicitud a la DGTI por lo menos con 30 días naturales de anticipación al evento.

La DGTI procederá a analizar la solicitud, identificará y cuantificará los servicios requeridos. De estimarlos procedentes los someterá a la autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor, previo acuerdo del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### VIDEOCONFERENCIAS

**Artículo 110.** La Suprema Corte podrá contar con aplicativos y herramientas de videoconferencia colaborativas, además de equipos especializados de videoconferencia que se ubiquen en salas específicas para tal efecto. La utilización y administración de equipos ubicados en salas específicas estará a cargo del responsable de la persona servidora pública que organice el evento.

**Artículo 111.** La DGTI será responsable de la administración y operación de los aplicativos de videoconferencia colaborativas y de la infraestructura, así como la instalación de los equipos de videoconferencia necesarios para la participación en los eventos que se desarrollen, los cuales deberán permanecer en el sitio en donde hayan sido instalados.

La DGTI podrá realizar recomendaciones para el mejor desarrollo de las sesiones realizadas fuera de las instalaciones de la Suprema Corte. Sin embargo, será responsabilidad de los órganos y áreas solicitantes la adecuación física de dichas instalaciones donde se llevará a cabo la videoconferencia.



**Artículo 112.** Los inmuebles que por sus funciones cuenten con salas de videoconferencia, deberán tener designado a un responsable de la administración y operación de los equipos.

Durante el desarrollo de eventos de la Suprema Corte, la DGTI brindará apoyo técnico en el área de su competencia, por lo que la organización, instalación y desarrollo será responsabilidad del órgano o área que se encargue del mismo.

**Artículo 113.** Todas las personas servidoras públicas de la Suprema Corte podrán usar aplicativos y herramientas de videoconferencia colaborativas, que requieran conforme a sus necesidades. En caso de requerir aplicativos y herramientas de videoconferencia colaborativas diversas con las que cuenta la DGTI y su utilización implique un costo asociado, deberán ser solicitadas a través de la SSyBT, donde se justifique dicho uso.

Los usuarios del servicio a través de herramientas colaborativas o equipo especializado de videoconferencia deberán apegarse a los principios que rigen la actuación de los servidores públicos.

**Artículo 114.** Las solicitudes de servicio de videoconferencia a través de herramientas colaborativas o equipo especializado de videoconferencia deberán requerirse por oficio a la DGTI en los plazos siguientes:

I. Si la conexión será a sitios pertenecientes a la Red Privada Virtual, se deberá solicitar con al menos 5 días hábiles de anticipación al evento;

II. Si en el evento participarán salas de videoconferencia de otros órganos del PJJ, se deberá realizar la solicitud con 10 días hábiles previos al evento, y

III. Cuando en el evento se requiera contratar un licenciamiento o se requiera de una instalación, la solicitud se deberá realizar con 45 días hábiles de anticipación.

**Artículo 115.** El solicitante de un servicio de videoconferencia especial deberá especificar en su requerimiento todos los elementos necesarios para su evento, los cuales deberán contener como mínimo:



- I. Sede de transmisión;
- II. Número de participantes;
- III. Fecha de transmisión del evento, y
- IV. Hora de inicio y terminación.

**Artículo 116.** Si durante la utilización de los servicios de videoconferencia, se tuvieran fallas de origen en la captación de audio, video o contenido, la DGTI procurará solucionar la problemática y, en su caso, valorará el establecimiento de sanciones al proveedor o prestador del servicio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 117.** Tratándose de una videoconferencia con herramientas o equipos diferentes a los que cuenta la DGTI, se solicitará a la persona servidora pública encargada de la organización que indique la herramienta, o bien, si se trata de equipo, la marca y modelo con el que se va a conectar, la velocidad de transmisión, si es interactiva o no, el nombre y teléfono del contacto o responsable técnico. Lo anterior, a efecto de que la DGTI se encuentre en posibilidad de brindar el soporte respectivo en caso de ser requerido.

**Artículo 118.** La persona servidora pública que organice la videoconferencia determinará el horario límite para aceptar conexiones, una vez superado el límite no se permitirá el acceso.

Los órganos o áreas que cuenten con licenciamiento de herramientas de videoconferencia colaborativas, o con una sala para estos fines, serán responsables de su operación, administración y difusión.

**Artículo 119.** Las personas servidoras públicas que operen o administren herramientas de videoconferencia colaborativa o una sala para tales fines, deberán evaluar la calidad y emitir un reporte a la DGTI en caso de que adviertan problemas de:



- I. Inteligibilidad;
- II. Nitidez;
- III. Degradación, y
- IV. Cortes.

Lo anterior, con la finalidad de que la DGTI procure la solución del problema.

**Artículo 120.** Es responsabilidad del órgano o área que organiza el evento, la transmisión, calidad y contenido del material, el cual deberá ser revisado por los organizadores con un mínimo de 2 días hábiles antes de la fecha de la sesión, con el objeto de hacer las correcciones pertinentes que garanticen una adecuada transmisión. La DGTI colaborará en realizar las correcciones, en caso de ser necesario.

## CAPÍTULO OCTAVO

### SERVICIOS DE RED

**Artículo 121.** La administración de recursos informáticos de la red en la Suprema Corte será responsabilidad de la DGTI, incluyendo la administración de los servidores de red, Internet, Intranet, bases de datos, supervisión del tráfico de la red, la seguridad de accesos, servidores, *firewalls*, *proxys* y/o instalación de nuevos enlaces, y otros derivados de avances tecnológicos.

**Artículo 122.** La DGTI será la responsable de supervisar el tráfico de la red y activar los nodos de red. En caso de ser necesario, podrá suspender uno o más servicios en forma temporal o definitiva.

**Artículo 123.** Los usuarios de la red colaborarán con la DGTI para que ésta conozca y controle su estado, para lo cual cumplirán con lo siguiente:

- I. A cada nodo de red se conectará sólo un ordenador o periférico;



II. No se podrán conectar equipos concentradores, *switch* o conmutadores a los nodos de red, dichos dispositivos pueden alterar el funcionamiento de la misma, y

III. La instalación de nuevos puntos de acceso a la red se hará de conformidad con las nuevas necesidades de cobertura.

La DGTI, como medida preventiva, podrá desconectar de la red cualquier dispositivo que afecte el buen estado de la red.

**Artículo 124.** Los usuarios no podrán instalar nuevos enlaces de comunicación.

**Artículo 125.** La DGTI será la responsable de la administración del direccionamiento IP de los equipos informáticos y de comunicaciones.

En caso de que los órganos y áreas requieran de una dirección IP fija para acceso a funcionalidades o servidores tecnológicos, deberán solicitarlo a la DGTI mediante oficio firmado por la persona titular del área usuaria, señalando la justificación correspondiente.

**Artículo 126.** Todos los equipos que se conecten a la red de datos deberán recibir una dirección IP válida y un nombre de red asignados por la DGTI. No estará permitido la conexión de equipos con direcciones IP o nombres no registrados.

**Artículo 127.** Quedará estrictamente prohibido que las personas usuarias empleen mecanismos para la manipulación de direcciones de red o cualquier otro uso que pueda afectar la topología o la estructura de la red.

Ningún usuario está autorizado para utilizar herramientas que permitan detectar IP libres, así como analizadores de tráfico o rastreo de puertos libres.

**Artículo 128.** El servicio de red inalámbrica será administrado por la DGTI. Para el uso de este servicio, se observará lo siguiente:



I. Las personas servidoras públicas deberán ingresar con su usuario y contraseña de red de la Suprema Corte, y podrán acceder a todos los servicios y sistemas institucionales a los que tengan permisos, y

II. Los invitados o visitantes deberán ingresar con una cuenta genérica. Cada órgano y área de la Suprema Corte tendrá asignado un usuario y su contraseña para ingresar como invitado. Estos usuarios sólo tendrán acceso a Internet mediante un dispositivo particular.

**Artículo 129.** Los usuarios se deberán de abstener de extender el alcance de la red inalámbrica por medio de cualquier dispositivo físico o lógico, tales como antenas o repetidores, más allá de la cobertura establecida por la DGTI.

**Artículo 130.** Los requerimientos especiales de red inalámbrica para conferencias, seminarios, cursos, entre otros, deberán solicitarse por oficio a la DGTI y al correo electrónico que para tal caso se designe, indicando lugar, fecha, número de potenciales usuarios, servicios asociados como Internet, y contacto técnico. La solicitud debe hacerse con al menos 10 días hábiles de anticipación, con el objeto de que la DGTI analice la factibilidad del servicio, programe y organice la prestación de éste.

## CAPÍTULO NOVENO

### DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS, PORTALES Y/O MICROSITIOS

**Artículo 131.** La DGTI será la encargada de definir, implementar, administrar y operar los ambientes de desarrollo, calidad y producción de los sistemas, portales y/o micrositos de la Suprema Corte.

**Artículo 132.** Cualquier desarrollo o mantenimiento de sistemas, portales y/o micrositos deberá ser realizado atendiendo a los estándares, mejores prácticas y marco documental de administración de proyectos, desarrollo de aplicaciones, seguridad informática, accesibilidad y usabilidad, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, previa aprobación de la persona titular de la Oficialía Mayor.



**Artículo 133.** La DGTI atenderá las solicitudes que los órganos o áreas realicen por escrito acerca del desarrollo de sistemas, portales y/o micrositiOS previa justificación y, en su caso, suficiencia presupuestal.

La DGTI evaluará las solicitudes de desarrollo de sistemas, portales y/o micrositiOS y, en su caso, propondrá al área usuaria la solución que estime conveniente.

La DGTI definirá la plataforma tecnológica y marco documental que se utilizará en los nuevos desarrollos o mantenimientos de sistemas, portales y/o micrositiOS solicitados por las áreas usuarias de la Suprema Corte.

**Artículo 134.** Corresponderán a la Suprema Corte los derechos de propiedad intelectual de los desarrollos realizados por sus personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, por lo que éstas se abstendrán de publicarlos, presentarlos o difundirlos sin previa autorización por escrito de aquélla. Cuando se contraten servicios externos que desarrollen aplicaciones, éstos deberán ceder los derechos a la Suprema Corte, en caso de que así se haya convenido, o bien, así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, las especificaciones y, en general, toda documentación que se hubiese entregado a la persona prestadora de servicios o de la que tuvo conocimiento con motivo de la prestación de servicios, serán propiedad de la Suprema Corte, por lo que se deberá prever en su contrato que se obliga a regresar el material proporcionado una vez que se haya finalizado la prestación de los servicios.

El material y/o información que sea entregado al personal del prestador de servicios, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, la Suprema Corte ejercerá las acciones legales conducentes, contra quien resulte responsable de la violación que se haga de los derechos de propiedad intelectual.

**Artículo 135.** Será responsabilidad de cada órgano y área de la Suprema Corte, designar a un responsable para mantener actualizados los contenidos



de sus micrositiOS que se encuentren publicados en Internet o en la Intranet, y de vigilar la calidad de la información que se registra en los sistemas.

Cada responsable deberá de contar con los permisos necesarios para ello.

**Artículo 136.** La DGTI brindará el apoyo técnico operativo para la creación, actualización y corrección de incidentes de los sistemas, portales y/o micrositiOS publicados en Internet o en la Intranet, de acuerdo con la prioridad que se establezca en el portafolio de proyectos de la DGTI o de acuerdo con la prioridad de atención del incidente.

En caso de requerirse un nuevo sistema y/o micrositio, su diseño y ubicación dentro del portal de la Suprema Corte, previamente a su desarrollo, se someterá a autorización de la Dirección General de Comunicación Social.

**Artículo 137.** Los usuarios no podrán modificar los elementos que conforman la imagen institucional, que se muestra en los sistemas, portales y/o micrositiOS.

Cualquier cambio que se requiera a la imagen institucional deberá ser autorizado por la Dirección General de Comunicación Social.

**Artículo 138.** Las áreas usuarias que requieran soporte o mantenimiento de un sistema, portal y/o micrositio, para el cumplimiento de sus actividades, así como para la solución de fallas en los mismos, deberán levantar un reporte al CAU, el cual será canalizado al área correspondiente para su atención.

**Artículo 139.** Previo al inicio del desarrollo de un sistema, portal y/o micrositio, la DGTI consultará el inventario de sistemas de información o sitios web de la Suprema Corte, en busca de uno semejante al requerido, cuyo desarrollo pudiera ser adaptado para cumplir con la petición. En caso de existir algún sistema, portal y/o micrositio con las características que el usuario solicitó, la DGTI evaluará la viabilidad de tomarlo como base para la atención del mismo.

**Artículo 140.** Cuando en el inventario de sistemas de información de la Suprema Corte, no se cuente con algún sistema, portal y/o micrositio que sirva como



base, o bien, exista limitación de recursos tecnológicos o humanos, para la atención del requerimiento, la DGTI informará al área solicitante y, en su caso, se optará por contratar el desarrollo de éste, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 141.** En caso de que en una solicitud de atención se determine que se trata de un nuevo sistema o que el esfuerzo de ejecución aplica para un mantenimiento mayor, la DGTI evaluará su factibilidad y estimará el esfuerzo que requiere para su atención; en ambos casos el órgano o área formalizará el requerimiento, a efecto de que ésta asigne los recursos necesarios y se inicien las actividades para su construcción.

Los proyectos autorizados, durante todo su ciclo de vida, deberán observar los procesos y mejores prácticas que para su administración, desarrollo y liberación establezca la DGTI en sus procedimientos.

**Artículo 142.** Para el caso de los sistemas de información, portales y/o microsítios de uso interno de la Suprema Corte que requieran del control de acceso, éste se deberá realizar por medio de autenticación que validen el usuario y contraseña y el sistema al que tienen acceso.

**Artículo 143.** Para el caso de los sistemas de información, portales y/o microsítios de uso público que requieran de control de acceso se deberá realizar por medio de identidades de usuario y contraseña, firma electrónica o ambos.

**Artículo 144.** Los sistemas de información, portales y/o microsítios que interoperen con entidades externas a la Suprema Corte que requieran de control de acceso, se deberá realizar por medio de identidades de usuario y contraseña, firma electrónica o ambos.

**Artículo 145.** Los accesos a los sistemas, portales y/o microsítios que sean administrados por los órganos y áreas, deberán ser requeridos al administrador correspondiente, para lo cual la DGTI brindará orientación a los solicitantes.

**Artículo 146.** La DGTI atenderá las solicitudes de instalación y/o acceso de los sistemas institucionales, por lo que, en caso de requerirlo, las áreas usuarias deberán solicitarlo a la DGTI levantando un reporte al CAU.



**Artículo 147.** Las contraseñas de acceso a los sistemas, portales y/o microsítios serán entregadas a través de medios electrónicos que garanticen su confidencialidad y su resguardo será responsabilidad del usuario solicitante.

A través de la VUS, la DGTI consultará las bajas y cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, registradas por la DGRH, a efecto de que se proceda a suspender y/o cancelar el acceso o permisos al sistema, sitio web o microsítios. Lo anterior, de conformidad con el registro que realice la DGRH.

**Artículo 148.** En casos excepcionales, la DGTI podrá dar accesos genéricos para identificar grupos de usuarios para fines específicos; para lo cual, el órgano o área solicitante deberá justificar el requerimiento y designar un responsable de la cuenta.

**Artículo 149.** La puesta en producción de los sistemas, portales y/o microsítios, desarrollados por las personas servidoras públicas de la Suprema Corte deberán considerar siempre la realización de actividades de transferencia de conocimiento dirigidas a los usuarios, administradores de las áreas usuarias y al personal de la DGTI que lo requiera.

En el caso de sistemas, portales y/o microsítios desarrollados por terceros, tales obligaciones de transferencia se establecerán en el contrato o instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 150.** En caso de que las áreas usuarias requieran asesoría, previa validación con la DGTI de los tiempos para llevar a cabo la actividad, procederán a levantar un reporte al CAU para su atención.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### SEGURIDAD INFORMÁTICA

**Artículo 151.** Los responsables o administradores de los sistemas informáticos de la Suprema Corte deberán asegurar el uso de buenas prácticas de seguridad en la construcción de cuentas usuarias y cuentas administrativas de los sistemas a su cargo, para lo cual contarán con la asesoría técnica de la DGTI.



**Artículo 152.** La DGTI establecerá los procedimientos y recomendaciones necesarias para preservar la integridad y confidencialidad de las contraseñas.

**Artículo 153.** Los administradores de la infraestructura tecnológica, bases de datos, sistemas o aplicaciones, definirán el procedimiento de administración de contraseñas que cubra las especificaciones de seguridad siguientes:

I. Las contraseñas deberán ser robustas, cumpliendo las reglas que al efecto emita la DGTI;

II. Las contraseñas deberán almacenarse de forma segura, utilizando herramientas o protocolos de cifrado, y

III. Se deberá contar con una bitácora de las contraseñas entregadas, especificando la cuenta asociada a la contraseña, el tipo de cuenta, el periodo de vigencia, los privilegios otorgados y el sistema, aplicación o infraestructura a la que se otorga el acceso.

**Artículo 154.** Los responsables o administradores de los sistemas informáticos de la Suprema Corte asignarán las contraseñas a los usuarios de forma individual e intransferible y deberán ser entregadas a éstos, a través de medios electrónicos que garanticen su confidencialidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la cuenta de dominio de cada persona servidora pública pueda fungir como clave de acceso a dichos sistemas.

**Artículo 155.** La DGTI emitirá las reglas para la creación de contraseñas de los usuarios y del rol de administrador.

**Artículo 156.** Cada administrador o responsable de la infraestructura de las TIC o sistemas informáticos, deberá definir con apoyo de los órganos y áreas que operan éstos, la matriz de perfiles y privilegios, así como la autorización de personas que contarán con el acceso correspondiente.

**Artículo 157.** Cada usuario será responsable de las cuentas y contraseñas que le sean asignadas para el acceso a los recursos o bienes informáticos de la Suprema Corte y del uso de éstas; así mismo serán consideradas de carácter personal, únicas, confidenciales e intransferibles.



**Artículo 158.** En caso de que se requiera contar con acceso a las aplicaciones institucionales por VPN, la persona titular del órgano y área o la CA deberá remitir la solicitud mediante oficio vía CAU o formato de control de seguridad con la justificación correspondiente.

**Artículo 159.** En el caso de que el área usuaria requiera que se publiquen aplicaciones mediante una página de Internet, se deberá remitir a la DGTI un oficio firmado por la persona titular del órgano o área, adjuntando el formato de justificación correspondiente y previamente validado por la Dirección General de Comunicación Social.

**Artículo 160.** La DGTI verificará la justificación y realizará un estudio de niveles de seguridad. Una vez autorizada la publicación de la aplicación se notificará por escrito al órgano o área solicitante.

**Artículo 161.** La información que generen los usuarios en el ejercicio de sus funciones en los equipos de cómputo personal, aplicaciones o sistemas, será propiedad de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 162.** Todos los usuarios serán responsables de la información que generen, utilicen y transfieran, así como de atender las recomendaciones emitidas por la DGTI, para protegerla durante su manejo considerando la clasificación y gestión de la información de acuerdo con sus funciones. Además, deberán:

I. Implementar los controles y medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado a los activos informáticos que se encuentren bajo su responsabilidad;

II. Verificar que la información almacenada en sus equipos de cómputo y transferida a otro medio sea fiable e idéntica;

III. Respaldar periódicamente la información, usando mecanismos de cifrado cuando se trate de respaldos de información;

IV. Utilizar mecanismos de cifrado o firma electrónica para la transferencia o almacenamiento de la información, y



V. Eliminar la información con medios y herramientas de borrado seguro.

Para dar cumplimiento con lo establecido en las fracciones anteriores, los usuarios podrán requerir la asesoría de la DGTI, previa solicitud al CAU.

**Artículo 163.** El uso de *software* antivirus en los equipos de cómputo de la Suprema Corte será de carácter obligatorio y el programa especializado para este propósito será definido por la DGTI.

**Artículo 164.** Será responsabilidad de la DGTI, instalar, actualizar y mantener operando una solución de detección y respuesta contra *software* malicioso en todos y cada uno de los equipos de cómputo institucionales tanto para usuarios como para la infraestructura tecnológica.

**Artículo 165.** La DGTI realizará el monitoreo de la solución de detección y respuesta contra *software* malicioso, a través de las herramientas tecnológicas pertinentes, con la finalidad de verificar que no existan riesgos o amenazas de virus.

**Artículo 166.** Los usuarios deberán abstenerse de:

- I. Desinstalar o deshabilitar el programa antivirus;
- II. Alterar o cambiar la configuración de protección del programa, e
- III. Instalar otro programa antivirus diferente al establecido por la DGTI.

**Artículo 167.** El usuario deberá notificar y solicitar el apoyo necesario al CAU ante cualquier fallo, error, sospecha, violación o incumplimiento al presente capítulo que constituyan un riesgo o amenaza, con la finalidad de dar seguimiento para contener o mitigar cualquier posible incidente.

**Artículo 168.** En caso de que se presente un incidente de seguridad informática en alguno de los sistemas, servicios, portales y/o micrositijs de la Suprema Corte, el administrador de la operación deberá notificar y solicitar el apoyo directamente a la DGTI, con la finalidad de dar seguimiento para contener o mitigar



dicho incidente a nivel de seguridad informática. La DGTI podrá dar de baja de manera temporal cualquier servicio informático afectado, hasta la contención del incidente y el restablecimiento del servicio.

**Artículo 169.** La DGTI deberá contar con servicios y herramientas de análisis forense que permitan determinar las acciones realizadas en cualquier incidente de seguridad informática, tanto en los equipos de cómputo de los usuarios de la Suprema Corte, como a nivel de red de datos dentro de las instalaciones.

También deberá contar con las herramientas para realizar la recuperación de información de los equipos de usuarios de la Suprema Corte, en caso de pérdida o afectación, cuando las condiciones de los equipos lo permitan.

**Artículo 170.** En caso de un incidente de seguridad informática, la DGTI podrá solicitar al usuario o administrador su equipo de cómputo para realizar un análisis forense a efecto de determinar el origen del incidente y realizar la solución correspondiente.

**Artículo 171.** En caso de pérdida de información en un equipo de cómputo personal, el usuario podrá solicitar al CAU, a través de un formato de autorización, ejecutar el proceso de recuperación de información, mismo que será turnado a la DGTI para realizar lo conducente.

**Artículo 172.** La DGTI podrá realizar un análisis forense a los equipos de cómputo de las personas servidoras públicas, como coadyuvante en los procedimientos administrativos, a requerimiento de la Contraloría, Dirección General de Auditoría, Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial o de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se abrogan el "Acuerdo General de Administración IV/2008, del dieciséis de mayo de dos mil ocho, del Comité de Archivo, Biblioteca e Infor-



mática, relativo al Uso y Aprovechamiento de los Bienes y Servicios Informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y los "Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

**CUARTO.** La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá, en el ámbito de su competencia, emitir la normativa necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo General de Administración. Hasta que dichas normas sean emitidas, se seguirán aplicando las que no se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo General de Administración en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firman la señora y los señores Ministros integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Yasmín Esquivel Mossa y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**Nota:** Los Acuerdos Generales de Administración IV/2008, del dieciséis de mayo de dos mil ocho, del Comité de Archivo, Biblioteca e Informática, relativo al uso y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los Procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVIII, agosto de 2008, página 1223 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 72, Tomo IV, noviembre de 2019, página 2569, con números de registro digital: 1669 y 5436, respectivamente.



El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4825, con número de registro digital: 5679.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IX/2022, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO, DE NECESIDADES Y DEL PRESUPUESTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los Acuerdos Generales que en materia de administración se requieran.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 3o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras instancias, en los Comités de Ministras y Ministros.

**TERCERO.** El artículo 6o., fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone que el



Presidente del Alto Tribunal podrá solicitar a los Comités de Ministras y Ministros expedir, en su caso, Acuerdos Generales en materia de administración.

**CUARTO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**QUINTO.** De conformidad con los artículos 1; 2, fracciones I y XIII; 3, segundo párrafo; 4, fracción II; 5, fracción I; 6, segundo párrafo; 17, último párrafo; 24, fracción III; 27, penúltimo párrafo; 28; 30; 32; 45; 50, penúltimo párrafo; y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como ejecutora del gasto está obligada a planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, así como a la rendición de cuentas.

**SEXTO.** Los artículos 11, fracción XVI, y 14, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4o., fracción XV y 6o., fracción IX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecen que el Presidente de este Alto Tribunal tiene la atribución de formular anualmente el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Máximo Tribunal, y someterlo a la aprobación del Pleno, previa validación del Comité de Gobierno y Administración.

Asimismo, el referido Reglamento Orgánico en sus artículos 7o., fracción IV y 8o., fracción VI, dispone las atribuciones para que las personas titulares de las áreas de la Suprema Corte integren los programas anuales de trabajo y de necesidades, así como los proyectos de presupuesto del área bajo su cargo; y que las personas titulares de los órganos del Alto Tribunal validen dichos programas y los proyectos de presupuesto de las áreas bajo su cargo.

**SÉPTIMO.** El trece de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió el Acuerdo General de Administración Número II/2019, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la



Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo artículo 19 dispone que el Presidente autorizará los lineamientos que se emitan para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, los Programas Anuales de Necesidades y el Proyecto de Presupuesto.

**OCTAVO.** El cinco de octubre de dos mil veinte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo objeto es establecer las disposiciones que deberán observar las unidades responsables y unidades responsables integradoras en el proceso de planeación, programación y presupuestación, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**NOVENO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación como ejecutora del gasto está obligada a observar disposiciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público, es por ello que resulta necesario emitir nuevas normas en las que se organicen las funciones de los órganos y áreas del Alto Tribunal que intervienen en el proceso de planeación, programación y presupuestación, así como se establezca el procedimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los subprogramas y proyectos definidos en los Programas Anuales de Trabajo, el cumplimiento de los Programas Anuales de Necesidades y del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las unidades responsables y unidades responsables integradoras en el proceso de planeación, programación y presupuestación para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte, así como para el seguimiento, evaluación y control de los Programas Anuales de



Trabajo, Programas Anuales de Necesidades y del ejercicio del presupuesto del Alto Tribunal.

**Artículo 2.** El proceso de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal deberá apegarse a la planeación, prioridades y necesidades que establezcan la Presidencia, los órganos y las unidades responsables que integran la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** El proceso de seguimiento, evaluación y control de los Programas Anuales de Trabajo, Programas Anuales de Necesidades y del ejercicio del presupuesto del Alto Tribunal de cada año, se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 193 a 199 del Acuerdo General de Administración Número II/2019, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Acuerdo General de Administración, además de las definiciones previstas en el Acuerdo General de Administración II/2019, se entenderá por:

**I. Acuerdo General de Administración II/2019:** el Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**II. Áreas:** las previstas con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;

**III. Control de riesgos:** la identificación, análisis y evaluación de los eventos adversos que pueden obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas de los subprogramas y proyectos, así como la determinación de la estrategia de atención y el establecimiento de medidas que permitan reducir su probabilidad de ocurrencia e impacto en la Suprema Corte;



**IV. Dirección General de Casas:** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte;

**V. Dirección General de Planeación:** a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación de la Suprema Corte;

**VI. Infraestructura Física:** a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte;

**VII. Órganos:** los previstos con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;

**VIII. PANE:** son los Programas Anuales de Necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Suprema Corte;

**IX. PAT:** Programa Anual de Trabajo, al instrumento a través del cual las Unidades Responsables, en el marco de la planeación estratégica institucional, establecen sus compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, la misión, objetivos y directrices institucionales;

El Programa Anual de Trabajo da origen al PANE y al Proyecto de Presupuesto, los cuales al conjuntarse dan paso a un proceso integral en el que se sustenta el seguimiento del avance físico financiero;

**X. Presupuesto y Contabilidad:** a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte;

**XI. Proceso de PPP:** el proceso de planeación, programación y presupuestación que consiste en el conjunto de actividades que se desarrollan en un tiempo determinado para la integración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte;

**XII. Proyecto:** el conjunto de actividades interrelacionadas a cargo de una o varias UR para el cumplimiento de un objetivo específico, con uno o varios



entregables, que pueden ser productos o servicios; generalmente requieren de recursos y su periodo de ejecución está plenamente identificado;

**XIII. Recursos Materiales:** a la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte;

**XIV. Riesgo:** el evento adverso e incierto que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales;

**XV. Sistema:** el sistema informático que permite la elaboración de los PAT, el registro de requerimientos para los PANE, e integración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte; así como su seguimiento y evaluación;

**XVI. Subprograma:** denominación que se da a un conjunto de actividades de carácter operativo, institucionales y permanentes que atienden los procesos sustantivos de las áreas;

**XVII. Techo presupuestal:** el monto máximo de recursos presupuestales que establece la Suprema Corte a sus unidades responsables, con la finalidad de contener el gasto institucional, en concordancia con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otros ordenamientos aplicables al Poder Judicial de la Federación en materia de austeridad;

**XVIII. Tecnologías de la Información:** a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte;

**XIX. UR:** a las Unidades Responsables, el órgano o área de la Suprema Corte al que se le asignan recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones, encargado de ejercerlos conforme a las disposiciones aplicables bajo su responsabilidad, en una o más partidas presupuestarias y que se identifica con una clave, y

**XX. URIN:** las Unidades Responsables Integradoras definidas en el Acuerdo General de Administración II/2019, que estiman y determinan los recursos que se asignarán a cada Unidad Responsable para garantizar su Programa Anual de Trabajo.



**Artículo 5.** La interpretación del presente Acuerdo General de Administración y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponden a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte.

**Artículo 6.** Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales, Infraestructura Física y la Dirección General de Planeación, en el ámbito de sus atribuciones, emitirán los documentos para la integración de la información del proceso de PPP, que a continuación se señalan:

- I. Estructura programática;
- II. Catálogo de unidades responsables;
- III. Catálogo de centros de costo;
- IV. Clasificador por Objeto del Gasto, y

V. Guía para la planeación, programación y presupuestación, la cual incluirá el techo presupuestal por UR y partida presupuestaria, así como la estimación de recursos para el fondo revolvente.

Los documentos anteriormente señalados estarán disponibles y actualizados en el Sistema.

## **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

### **SECCIÓN I GENERALIDADES DE LA PLANEACIÓN**

**Artículo 7.** La Dirección General de Planeación emitirá, en conjunto con Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales e Infraestructura Física, el calendario de actividades y fechas que deberán atender las UR en las etapas del proceso de PPP.

**Artículo 8.** Para la planeación e integración de los PAT, las UR deberán contrastar los resultados alcanzados en los ejercicios fiscales anteriores, con la



finalidad de proponer metas mensurables que atiendan las prioridades y las necesidades institucionales.

**Artículo 9.** Las UR deberán elaborar sus PAT y proporcionarán la información requerida a las URIN para la elaboración de los PANE.

**Artículo 10.** Las UR deberán realizar las actividades de registro, integración, justificación y validación de los PAT, PANE y el Proyecto de Presupuesto, así como su seguimiento y evaluación, en el Sistema.

## SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

**Artículo 11.** Las UR establecerán en su PAT los compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, misión, objetivos y prioridades institucionales, así como los recursos necesarios para su cumplimiento, de conformidad con la guía anual señalada en el artículo 6 de este Acuerdo General de Administración.

La Dirección General de Planeación, revisará y coordinará la elaboración de los PAT, los cuales serán integrados por los titulares de la UR y validados por el titular del órgano para someterlos a consideración y autorización, conjuntamente con los PANE y el Proyecto de Presupuesto, al Comité de Gobierno y Administración.

**Artículo 12.** Los PAT de cada UR se integrarán por lo siguiente:

I. Los subprogramas, para la consecución de sus actividades sustantivas, y cuyos recursos presupuestales se encontrarán referenciados en el techo presupuestal, y

II. Los proyectos, que contendrán los trabajos y/o actividades que deberán realizar una o varias UR para mejorar los productos y/o servicios que generan, resolver problemas o deficiencias en su funcionamiento, aprovechar oportunidades o disminuir riesgos o amenazas, y/o potenciar las capacidades y alcances, en el ámbito de las atribuciones de los órganos y áreas, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.



**Artículo 13.** Las UR integrarán sus respectivos PAT con la asesoría de la Dirección General de Planeación y, en su caso, aplicarán los ajustes necesarios que se requieran para ser sometidos a la validación de la persona titular del órgano que corresponda.

**Artículo 14.** Los PAT se integrarán por un subprograma en el que registrarán las actividades sustantivas que correspondan a la UR, a excepción de las URIN que requieran llevar a detalle el ejercicio presupuestal de alguna de las áreas que la integran.

En caso de que la UR requiera más de un subprograma en su PAT, éste deberá estar plenamente justificado y ser revisado por la Dirección General de Planeación.

**Artículo 15.** Cada UR definirá sus propuestas de proyectos que, entre otros, podrán requerir un análisis elaborado por las áreas involucradas, para su mejor coordinación y ejecución, debiendo precisar los alcances para la puesta en marcha del servicio requerido. Para los proyectos de carácter plurianual, el citado análisis se realizará para el inicio únicamente. Los proyectos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 16.** La Dirección General de Planeación revisará que las UR, en la elaboración de proyectos, incluyan a las áreas involucradas en su ejecución para asegurar su adecuada planeación y materialización, así como su viabilidad y razonabilidad en términos de las directrices y prioridades institucionales, operativas y económicas.

Asimismo, será la responsable de integrar la cartera de proyectos institucionales, clasificándolos por jerarquía y prioridad, para que sirva de base en la asignación de recursos presupuestales.

**Artículo 17.** Cada proyecto requerirá de una ficha técnica, donde se identificarán sus principales características y servirá de base para su priorización.

Las UR contarán con el apoyo y asesoría de la Dirección General de Planeación, para la integración y, en su caso, recomendaciones en cada uno de los proyectos, así como para el registro de la información en el Sistema.



**Artículo 18.** Las UR incluirán en su PAT metas e indicadores estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento, evaluar y controlar la ejecución de los subprogramas.

Los proyectos incluirán los calendarios de ejecución física y financiera que permitan constatar su avance durante el transcurso del ejercicio, así como los impactos previstos como resultado de su implementación.

**Artículo 19.** Las UR concluirán la elaboración de su PAT conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, por lo que la Dirección General de Planeación los revisará y, en su caso, dará su visto bueno.

La Dirección General de Planeación, comunicará a Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales e Infraestructura Física, los PAT validados que incluyen los subprogramas y la cartera de proyectos institucionales, para su integración a los PANE y Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte.

**Artículo 20.** En la integración de los PANE y del Proyecto de Presupuesto, se deberá considerar la cartera de proyectos institucionales para efectos de su asignación presupuestaria conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 21.** Una vez autorizados los PAT por el Comité de Gobierno y Administración, la Dirección General de Planeación realizará su seguimiento, evaluación y control, a través de las metas, calendarios e indicadores determinados en los subprogramas y proyectos.

### SECCIÓN III DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE NECESIDADES

**Artículo 22.** La integración de los PANE es la segunda etapa del proceso de PPP, y atenderá las necesidades institucionales para el cumplimiento de cada PAT, con la que se efectuará la propuesta para el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal. Para este fin, se integrarán los PANE siguientes:

I. Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el cual será integrado por Recursos Materiales, y



II. Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual será integrado por Infraestructura Física.

Los PANE se integrarán con los requerimientos vinculados al cumplimiento del PAT de cada una de las UR.

**Artículo 23.** Conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, las UR deberán integrar la información correspondiente a sus requerimientos y solicitudes para el logro de las metas establecidas en sus PAT.

**Artículo 24.** Para la integración de los requerimientos, las UR deberán:

I. Atender al techo presupuestal establecido;

II. Observar los indicadores macroeconómicos relativos al tipo de cambio de pesos por dólar americano, el factor de inflación, el valor estimado de la Unidad de Medida y Actualización, así como el Salario Mínimo General; y las tasas impositivas vigentes;

III. Realizar la calendarización de los recursos conforme a la recepción de los bienes y/o servicios, así como la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, considerando la normativa en los procesos, trámites y tiempo para la autorización de su adquisición y/o contratación;

IV. Establecer prioridades de gasto de los requerimientos, para lo cual se deberá identificar aquellos que sean clasificados como irreductibles y normales.

Se considerarán gastos irreductibles los mínimos necesarios e indispensables para el cumplimiento de los subprogramas del PAT; y por gastos normales, aquellos que estén orientados al mejor cumplimiento de las atribuciones y objetivos de las áreas.

Dicha clasificación será tomada en cuenta en caso de que se requiera efectuar un ajuste presupuestal;



V. Expresar los importes en pesos, sin decimales, y considerar las contribuciones aplicables, y

VI. Realizar la planeación de sus necesidades para evitar al máximo, la calendarización de procedimientos de contratación en el último trimestre, y la recepción de los bienes y servicios estén considerados en las dos últimas semanas del ejercicio fiscal.

**Artículo 25.** Cada uno de los PANE deberán contener los aspectos siguientes:

I. Los objetivos y metas vinculados a los PAT;

II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes a las contrataciones, así como su calendarización;

III. El nombre de los programas sustantivos con los que se relacionan, así como las unidades responsables de su instrumentación;

IV. La información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria y sus respectivos montos calendarizados, considerando lo siguiente:

a) La información deberá integrarse por la UR, con base en la estructura programática vigente;

b) La información deberá presentarse en los formatos establecidos en el Sistema, para la elaboración del programa respectivo;

c) Deberá señalarse la unidad solicitante de los requerimientos, así como la unidad contratante y beneficiada;

d) Deberá identificarse el mes en que la unidad solicitante habrá de gestionar el requerimiento;

e) Deberá identificarse el mes de abasto y/o suministro del requerimiento, y

f) Cada requerimiento deberá incluir la justificación pormenorizada;



V. Las compras globales para garantizar el abasto oportuno a las unidades solicitantes, y

VI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, así como obras y servicios relacionados con las mismas.

**Artículo 26.** Las URIN definirán en el Sistema los criterios para la integración de los PANE, para que las áreas los consideren en su programación.

**Artículo 27.** La procedencia de cada requerimiento se validará conforme a lo siguiente:

I. Cada UR registrará sus requerimientos en el Sistema y validará la información y la congruencia de la necesidad en función de sus objetivos y metas establecidas en su PAT. Las áreas deberán conservar la documentación justificativa que dé evidencia y sustento de estos requerimientos y, en su caso, de los de alta especialización;

II. Las URIN y la Dirección General de Casas, respectivamente, validarán la correcta solicitud, clasificación de los requerimientos y la congruencia con el PAT;

III. Recursos Materiales, Infraestructura Física y la Dirección General de Casas, respectivamente, validarán los procedimientos de contratación de los requerimientos que les apliquen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Presupuesto y Contabilidad, validará durante el proceso de programación que los requerimientos sean acordes con la clasificación de la partida presupuestaria y el calendario;

V. Recursos Materiales e Infraestructura Física, realizarán la integración de los requerimientos al PANE que corresponda, siempre y cuando se encuentren validados, y

VI. Tecnologías de la Información, validará los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. Estos requerimientos formarán parte del PANE de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.



**Artículo 28.** En el caso de la Dirección General de Casas, sus estimaciones atenderán, adicionalmente, a lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal.

**Artículo 29.** Los requerimientos de bienes y servicios para Ponencias y Salas serán estimados y registrados directamente por las URIN y Presupuesto y Contabilidad, según corresponda, atendiendo a las necesidades y prioridades de aquéllas.

**Artículo 30.** Cuando las UR determinen que para el cumplimiento de sus actividades sea necesario establecer contratos plurianuales, deberán registrarlos en la opción establecida en el Sistema para tal efecto, para lo cual tendrán que atender lo siguiente:

I. Justificar que la celebración plurianual representa mejores términos y condiciones, respecto a la celebración por solo un ejercicio fiscal;

II. Justificar el plazo de la contratación y que no se afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

III. Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y

IV. Desglosar el costo por año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes, en el entendido de que el pago de los compromisos para estos últimos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión autorice a la Suprema Corte.

**Artículo 31.** Las URIN, junto con Presupuesto y Contabilidad, determinarán y asignarán las partidas presupuestarias, de conformidad a los requerimientos de las UR, derivado de la naturaleza y grado de especialización.

**Artículo 32.** Los PANE no incluirán el capítulo 1000 Servicios Personales; ni los requerimientos de impuesto sobre nómina; funerales y pagos de defunción;



erogaciones por resoluciones por autoridad competente; subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas; compensaciones por servicios de carácter social; donativos a instituciones sin fines de lucro, y aquellos requerimientos registrados para la operación del fondo revolvente.

**Artículo 33.** Una vez que los requerimientos de las UR estén autorizados por las URIN, las áreas deberán obtener del Sistema los formatos del PANE, y enviarlos a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según sea el caso, debidamente firmados por las personas servidoras públicas designadas para el registro y por la persona titular del área.

**Artículo 34.** Recursos Materiales e Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, una vez concluidas las validaciones y conforme al calendario establecido, integrarán los PANE con las estimaciones de los requerimientos registrados por las UR y URIN para el cumplimiento de sus subprogramas, así como con los proyectos que integran la cartera institucional, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 35.** Conforme a las fechas que se establezcan en el proceso de PPP, Recursos Materiales e Infraestructura Física, presentarán las propuestas de PANE a la consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor y a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para su posterior aprobación del Comité de Gobierno y Administración y publicación en los medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

## **CAPÍTULO III DE LA PRESUPUESTACIÓN**

### **SECCIÓN ÚNICA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO**

**Artículo 36.** Recursos Humanos deberá realizar y registrar las estimaciones en materia de sueldos y prestaciones y seguridad social de los servicios personales, previsiones para honorarios y creación de plazas; y del impuesto sobre nómina correspondiente, conforme a las fechas y actividades establecidas en el calendario del proceso de PPP.



Adicionalmente, estimará los recursos necesarios para el programa de becas, capacitación, servicio social y prácticas judiciales en concordancia con las necesidades de las UR. Dichos recursos formarán parte del techo presupuestal.

**Artículo 37.** Tesorería, efectuará las estimaciones en materia de pasajes, viáticos, transportación, gastos de alimentación, hospedaje, gastos de viaje y servicios financieros.

**Artículo 38.** Para efectos de la operación del fondo revolvente se atenderá a lo siguiente:

I. Las UR registrarán la estimación de los recursos necesarios para la operación de su fondo revolvente conforme al techo presupuestal asignado, y

II. Las UR obtendrán el formato respectivo para su validación y lo remitirán a Presupuesto y Contabilidad debidamente firmado por la persona titular del área para efectos de la integración del Proyecto de Presupuesto.

**Artículo 39.** Presupuesto y Contabilidad, en la integración del Proyecto de Presupuesto, deberá considerar lo siguiente:

I. La estimación que realice Recursos Humanos, en materia de sueldos, prestaciones y seguridad social de los servicios personales; previsiones para honorarios y creación de plazas; el impuesto sobre nómina, así como recursos necesarios para el programa de becas, capacitación, servicio social y prácticas judiciales, entre otras partidas;

II. Los requerimientos registrados y contenidos en los PANE;

III. Los requerimientos registrados y asociados a partidas presupuestarias que no forman parte del PANE;

IV. La estimación que realice Tesorería en materia de pasajes, viáticos, transportación, gastos de alimentación, hospedaje, gastos de viaje y servicios financieros;



V. La estimación de recursos presupuestales registrados por las UR para la operación de sus fondos revolventes, y

VI. Los requerimientos asociados a los proyectos que componen la cartera institucional.

**Artículo 40.** En caso de requerirse recursos presupuestales adicionales al techo presupuestal asignado, las áreas deberán sustentar y justificar los nuevos requerimientos o proyectos, pero éstos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 41.** Las UR validarán la información de su Proyecto de Presupuesto y obtendrán del Sistema los formatos correspondientes, mismos que enviarán a Presupuesto y Contabilidad debidamente firmados por las personas servidoras públicas designadas para el registro y por la persona titular de cada área.

**Artículo 42.** Presupuesto y Contabilidad someterá a la consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor el Proyecto de Presupuesto, para su presentación a la o el Presidente de la Suprema Corte, para su posterior validación por el Comité de Gobierno y Administración, así como aprobación del Pleno.

**Artículo 43.** Conforme a las etapas de presupuestación, los PAT y los PANE podrán ser ajustados en los casos siguientes:

I. Durante la etapa de integración del Proyecto de Presupuesto, conforme a las directrices e instrucciones que, en su caso, determine la persona titular de la Oficialía Mayor o la o el Presidente de la Suprema Corte;

II. Con motivo de la validación del Proyecto de Presupuesto por el Comité de Gobierno y Administración, así como de la aprobación del Pleno, y

III. Con base en los ajustes determinados por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, durante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las UR deberán llevar a cabo los ajustes necesarios en su PAT y, en la medida de lo posible de manera compensada, en los requerimientos del PANE.



Dichos ajustes se realizarán en coordinación con Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales, Infraestructura Física y la Dirección General de Planeación.

**Artículo 44.** La Dirección General de Planeación comunicará a las UR y URIN que correspondan, la apertura del Sistema para que puedan actualizar los PAT que puedan verse afectados en sus objetivos, metas y alcances, así como para ajustar los requerimientos del PANE como resultado de lo previsto en el artículo anterior.

**Artículo 45.** Con base en el presupuesto autorizado para la Suprema Corte por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Oficialía Mayor, a través de Presupuesto y Contabilidad, comunicará a las UR durante los primeros quince días naturales del mes de enero, los recursos que les han sido asignados para su ejercicio presupuestal y los registrará en el Sistema Integral Administrativo.

## CAPÍTULO IV

### AJUSTES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

#### SECCIÓN I

#### GENERALIDADES PARA LA EVALUACIÓN

**Artículo 46.** La Dirección General de Planeación comunicará de manera electrónica a las UR, las fechas de inicio y conclusión para el registro y envío de información relacionada a los PAT, así como para su validación.

**Artículo 47.** Para la evaluación de los PAT las UR, bajo su más estricta responsabilidad, deberán proporcionar los resultados alcanzados en cada trimestre y los avances logrados en el ejercicio fiscal que transcurra conforme a su planeación.

**Artículo 48.** Las UR deberán alcanzar las metas establecidas en su PAT, y registrarán la información requerida y las justificaciones respecto a las variaciones que se presenten, para efectos de validación por parte de la Dirección General de Planeación.



## SECCIÓN II AJUSTES A LOS PROGRAMAS

**Artículo 49.** Una vez comunicado el presupuesto autorizado, cada área revisará los alcances de su PAT y PANE, para que, en su caso, se realicen las actualizaciones correspondientes, de modo que se encuentren alineados a las prioridades y necesidades de la Suprema Corte, con base en lo siguiente:

I. Se dará inmediata continuidad en la ejecución de los PAT y PANE, a efecto de no detener la operación, para lo cual realizarán los procedimientos de contratación respecto a los requerimientos previstos;

II. Se deberán considerar los compromisos del ejercicio inmediato anterior y/o nuevas necesidades, conforme a las prioridades institucionales vigentes;

III. Las UR deberán realizar y formalizar los ajustes a sus PAT y requerimientos del PANE ante la URIN que corresponda, conforme al calendario al que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo General de Administración, y

IV. La Dirección General de Planeación validará la información contenida en la cartera de proyectos actualizada.

**Artículo 50.** Una vez formalizados los ajustes del PANE, Presupuesto y Contabilidad revisará la clasificación presupuestaria y calendario. Por su parte, Recursos Materiales e Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, integrarán el ajuste al PANE y, en el mes de enero de cada ejercicio lo someterán a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para la autorización de los ajustes al PANE.

Una vez que se cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, Recursos Materiales e Infraestructura Física ejecutarán los PANE ajustados conforme a su calendarización, informarán de las modificaciones al Comité de Gobierno y Administración y publicarán los PANE en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

**Artículo 51.** Los ajustes en cada PAT y a los requerimientos del PANE deberán ser compensados dentro de cada UR, por lo que sólo en casos excepcionales



y previa justificación, se podrán solicitar recursos presupuestales adicionales, sujeto a la autorización de las instancias competentes o, en su caso, considerar la redistribución o adecuaciones de su propio presupuesto autorizado, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 52.** Los ajustes a los PAT se podrán realizar durante el transcurso del ejercicio y hasta el mes de agosto, debido a necesidades del servicio, o situaciones emergentes o no previstas, siempre que permitan un mejor cumplimiento a los objetivos del área.

**Artículo 53.** En caso de que, por alguna causa no prevista, cambios en la normativa o reestructuraciones, la actividad del área tenga la necesidad de establecer ajustes a su PAT en forma posterior a la fecha enunciada en el artículo anterior, las áreas podrán hacer la aclaración correspondiente con base en la autorización o instrucciones que motivan el ajuste.

**Artículo 54.** Cualquier cambio o modificación que las UR pretendan realizar al PAT, después de su autorización, se deberá gestionar conforme a lo siguiente:

I. La Dirección General de Planeación recibirá la solicitud del ajuste al PAT, en sus subprogramas y/o proyectos, a la cual se agregarán las modificaciones propuestas junto con sus justificaciones correspondientes;

II. La Dirección General de Planeación revisará los cambios o ajustes propuestos y emitirá su dictamen en el aspecto programático;

III. En caso de que los ajustes al PAT impliquen un impacto presupuestal, una vez que se dictamine el aspecto programático, las UR deberán verificar su disponibilidad presupuestal y, en su caso, registrar las adecuaciones compensadas o, solicitar las ampliaciones presupuestarias según corresponda a Presupuesto y Contabilidad;

IV. El formato de ajuste al PAT será integrado por cada UR y se remitirá a la Dirección General de Planeación, firmado por la persona titular del área; para su dictamen, mismo que se anexará al PAT para su publicación, y



V. Derivado del ajuste en el PAT, las UR podrán poner recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, para reorientarlos a otros proyectos y/o actividades prioritarias conforme a la normatividad aplicable.

### SECCIÓN III DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

**Artículo 55.** El PAT se ejecutará bajo la estricta responsabilidad de las áreas, y su avance será monitoreado por la Dirección General de Planeación, la cual, en su caso, comunicará a la UR las observaciones pertinentes.

**Artículo 56.** El monitoreo del avance del PAT se realizará a través de los indicadores estratégicos y de gestión para subprogramas y proyectos, por lo que las UR podrán consultar sus avances en el Sistema.

**Artículo 57.** A través del Sistema se establecerán parámetros en los subprogramas y/o proyectos, para facilitar la toma de decisiones para las áreas, conforme a lo siguiente:

I. "Sobresaliente", indicará el logro del resultado esperado con un cumplimiento satisfactorio;

II. "Aceptable", indicará un nivel de cumplimiento medio de obtención de los resultados esperados;

III. "No aceptable", corresponderá a un incumplimiento o de situación marcadamente negativa, pues el avance está distante de lograr el resultado esperado, y

IV. "Excedido", cuando la meta ha sido rebasada, lo cual refleja que no fue bien definida o planteada.

Las áreas que se encuentren en el supuesto de las fracciones II, III y IV, deberán justificar las razones por las cuales no se alcanzaron las metas o se rebasaron.

**Artículo 58.** Los indicadores del PAT podrán tener las variables correlacionadas siguientes:



I. Avance físico, determinado por la comparación entre lo realizado y lo programado en el periodo;

II. Avance financiero, determinado por el presupuesto total ejercido al periodo, entre el presupuesto autorizado para cada área del mismo periodo; aunado a la identificación del presupuesto asignado y ejercido de los proyectos que tengan las áreas, y

III. Eficiencia operativa, determinada por el presupuesto total ejercido de los subprogramas en el periodo, entre el presupuesto autorizado a los subprogramas para cada área del mismo periodo, para lo cual se considerarán las partidas presupuestarias 12101 Honorarios y 15501 Apoyos a la capacitación (Becas), sin contemplar las inherentes a la nómina; aunado a la identificación del presupuesto asignado y ejercido de los proyectos que tengan las áreas.

En todos los casos se evaluarán dichos indicadores. De no cumplirse alguno de ellos, la UR deberá justificar las razones.

**Artículo 59.** Las UR, bajo su más estricta responsabilidad, deberán registrar dentro de los diez días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, la información y justificaciones relativas al avance físico y financiero en cada una de las metas que correspondan.

En caso de incumplimiento de las metas, las UR señalarán las causas, razones o motivos del desfase, así como las acciones a seguir para alcanzar las metas.

**Artículo 60.** Para el aspecto programático presupuestal, la Dirección General de Planeación, y Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de sus atribuciones, validarán a partir del análisis realizado de la información registrada por las áreas, la congruencia entre el grado de avance y las justificaciones señaladas, e indicarán a las UR las observaciones correspondientes para su complemento.

**Artículo 61.** Una vez concluidas las revisiones, la Dirección General de Planeación, y Presupuesto y Contabilidad procederán a realizar el informe del avance físico financiero de los PAT, para su entrega a la Oficialía Mayor, conforme a lo siguiente:



I. Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Planeación contarán con cuatro días naturales posteriores a la captura realizada por las UR, para elaborar el informe trimestral, y

II. La Dirección General de Planeación entregará el informe trimestral firmado a la Oficialía Mayor, a más tardar a los quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre.

#### **SECCIÓN IV SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE NECESIDADES**

**Artículo 62.** Una vez que se hayan realizado las modificaciones al PANE, iniciará su ejecución. Durante esta etapa las UR podrán proponer la inclusión de nuevos requerimientos, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Los nuevos requerimientos se clasificarán como restringidos y no restringidos, de acuerdo con el artículo 63 del presente Acuerdo General de Administración, y se tramitarán conforme a las reglas siguientes:

I. Para bienes, servicios, arrendamientos, mantenimientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no programadas de carácter no restringido, previo a la solicitud de contratación por parte de la UR, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

a) Las UR deberán solicitar ante la Dirección General de Planeación, la modificación justificada de su PAT cuando así proceda;

b) En caso de ser necesario, las UR solicitarán ante Presupuesto y Contabilidad la adecuación presupuestaria compensada o solicitud de ampliación presupuestal, quien las validará;

c) La URIN correspondiente o la Dirección General de Casas, emitirán a las UR el dictamen de procedencia administrativa del bien, servicio, arrendamiento de bienes, obra pública y servicios relacionados con la misma, y



**d)** Una vez que hayan concluido los requisitos anteriores, las UR registrarán sus nuevos requerimientos en el Sistema para efectos de las validaciones respectivas por las URIN y en su caso por la Dirección General de Casas;

**II.** Para bienes, servicios, arrendamientos, mantenimientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no programados de carácter restringido, previo a la solicitud de contratación por parte de la UR, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

**a)** Las UR deberán gestionar ante la Dirección General de Planeación, la modificación de su PAT cuando así proceda;

**b)** En el caso de bienes, las UR gestionarán ante Recursos Materiales el dictamen sobre existencias en el almacén; y en el caso de servicios, enviarán a la URIN que corresponda, la justificación con las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia u oportunidad debida;

**c)** Las UR deberán elaborar la solicitud del bien o servicio, la cual deberá incluir la justificación técnica y financiera y cuando así proceda, gestionar ante Tecnologías de la Información el dictamen técnico para bienes, sistemas y servicios informáticos;

**d)** Las UR solicitarán a Presupuesto y Contabilidad, el dictamen de suficiencia presupuestaria, previa verificación por parte del área de la disponibilidad presupuestal o, en su caso, gestionar ante la misma, las adecuaciones presupuestarias compensadas o ampliación presupuestal correspondiente;

**e)** A solicitud de las UR, Recursos Materiales, Infraestructura Física, o la Dirección General de Casas, en el ámbito de su competencia, emitirán el dictamen de procedencia administrativa del bien o servicio, arrendamiento, mantenimiento, obra pública o servicio relacionado con la misma;

**f)** La UR someterá a consideración del órgano o área competente la autorización de la contratación restringida y no presupuestada, con el dictamen de suficiencia presupuestaria, el formato de modificación del PANE firmado por la persona titular del área y, en su caso, el dictamen técnico de bienes o servicios informáticos, conforme a lo siguiente:



i. Cuando la contratación sea inferior a un monto equivalente a 5,600 UMAS, se autorizará por la persona titular de Recursos Materiales, Infraestructura Física o de la Dirección General de Casas, según sea el caso;

ii. Cuando la contratación sea igual o mayor a las 5,600 UMAS se autorizará por la persona titular de la Oficialía Mayor, y

iii. La contratación de gastos por concepto de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, no incluidos en los PAT, cuyo costo supere el monto de 7,500 UMAS, será autorizada por la o el Presidente;

g) La UR solicitante enviará a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, el formato de modificación del PANE debidamente autorizado, y

h) Una vez que hayan concluido los requisitos anteriores, las UR registrarán sus nuevos requerimientos y cargarán los documentos mencionados.

No se requerirá de la autorización cuando se trate de adquisiciones para reposición de un bien robado, extraviado o dañado por siniestro o accidente, siempre que se hayan cumplido los requisitos para su baja y desincorporación.

Igualmente, no se requerirá autorización para las contrataciones de servicios de conducción de señales analógicas y digitales que requiera la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación y de peritos para juicios, traductores y servicios relacionados con obra pública, así como de disertantes que participen en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional y, en general, los que afectan la partida presupuestaria de servicios relacionados con procesos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales.

**Artículo 63.** Considerando el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, serán bienes, servicios, obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de carácter restringido, los siguientes:



I. Bienes inmuebles, comprendiendo su adquisición, arrendamiento o contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

II. Adquisición y arrendamiento de vehículos;

III. Adquisición de equipo informático;

IV. Arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de informática;

V. Contratación de servicios de telefonía y telecomunicaciones;

VI. Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones;

VII. Servicios profesionales, incluidos asesorías, consultorías, estudios y demás análogos, a excepción de la partida presupuestaria de servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;

VIII. Publicidad y difusión, en relación con la partida presupuestaria de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;

IX. Artículos promocionales;

X. Adquisición de mobiliario y equipo de administración, y

XI. Todos los demás bienes y servicios a los que el Presidente o el Comité de Gobierno y Administración les otorgue en tal carácter.

**Artículo 64.** El cumplimiento del PANE será responsabilidad conjunta de las UR solicitantes de los requerimientos y de las UR competentes para su ejecución, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



**Artículo 65.** Las UR deberán solicitar la contratación para la adquisición, arrendamientos de bienes, prestación de servicios, así como ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con los tiempos previstos en los PANE y de acuerdo con la programación presupuestal de los recursos.

**Artículo 66.** Las UR deberán considerar el tiempo necesario para solicitar la investigación de mercado a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, previo al inicio de los procedimientos de adquisición o contratación de servicios y obras.

Las Casas de la Cultura deberán efectuar la investigación de mercado considerando el tiempo del procedimiento de contratación.

**Artículo 67.** Recursos Materiales e Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, presentarán en los siguientes diez días hábiles de cada trimestre, un informe de los importes actualizados del PANE por capítulo de gasto y partida presupuestaria al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para su publicación en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte.

## **CAPÍTULO V SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO**

**Artículo 68.** Las UR serán responsables del ejercicio del presupuesto asignado, por lo que deberán realizar las acciones correspondientes conforme a lo programado para su óptima ejecución. Presupuesto y Contabilidad verificará el avance en el ejercicio del presupuesto asignado que lleven las áreas conforme a lo programado.

**Artículo 69.** Para el seguimiento del ejercicio de su presupuesto, las UR deberán registrar a nivel requerimiento todas las adecuaciones presupuestarias que tramiten ante Presupuesto y Contabilidad.

Las UR junto con Presupuesto y Contabilidad deberán verificar antes del cierre presupuestal de cada mes y al cierre de cada trimestre, que las cifras de los requerimientos a nivel partida presupuestaria estén actualizadas.



**Artículo 70.** Las UR podrán consultar en el Sistema la información de su presupuesto autorizado y modificado con respecto de sus requerimientos, así como del presupuesto de los proyectos autorizados.

**Artículo 71.** Las UR realizarán el seguimiento de su presupuesto en el Sistema Integral Administrativo en concordancia con el avance de sus contrataciones en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y determinando, cuando así proceda, las causas o motivos relativos al subejercicio presupuestal que derive en poner recursos a disposición de manera oportuna.

**Artículo 72.** Las UR deberán registrar las justificaciones que sustenten las adecuaciones presupuestarias compensadas por ahorros y economías, e indicarán los subprogramas, proyectos o requerimientos en que se obtuvieron, así como aquellos que se dejaron de atender o cancelaron, junto con las causas que motivaron tal determinación.

**Artículo 73.** Las UR en el ejercicio de su presupuesto deberán contemplar las acciones realizadas respecto de las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión que se emitan para cada ejercicio fiscal. Al concluir cada trimestre, conforme al calendario que se establezca, se reportarán dichas acciones a Presupuesto y Contabilidad, en un informe firmado por la persona titular del área.

**Artículo 74.** Los recursos presupuestales asignados a proyectos no podrán transferirse a otros ni a otras necesidades de las UR. Los ahorros o economías que se generen en los proyectos deberán ser puestos a disposición de Presupuesto y Contabilidad inmediatamente para su reasignación.

## **CAPÍTULO VI DEL CONTROL DE RIESGOS**

**Artículo 75.** La administración de riesgos en el proceso PPP tendrá por objeto identificar, contextualizar, analizar, así como evaluar, responder, supervisar y comunicar los eventos adversos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los subprogramas y/o proyectos definidos en los PAT autorizados.



**Artículo 76.** El proceso de administración de riesgos que realizarán las áreas se llevará a cabo conforme a la guía que al efecto emita la Dirección General de Planeación.

**Artículo 77.** Las áreas registrarán los riesgos identificados en el Sistema y comunicarán a la Dirección General de Planeación, la información relativa a los posibles riesgos asociados a los subprogramas y/o proyectos, para la oportuna toma de decisiones, conforme a la guía que para tal efecto se emita.

**Artículo 78.** Durante la etapa de seguimiento, control y evaluación de riesgos, las áreas podrán verificar los avances de conformidad con la periodicidad de cada riesgo identificado, a través del Sistema y de los resultados de la aplicación de las medidas de control establecidas en la administración de éstos.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Planeación, al cierre de cada ejercicio fiscal, realizará un informe de verificación de los riesgos, con el que se permita conocer las medidas tomadas y cómo fue mitigado o evitado para lograr el cumplimiento de los PAT.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Las disposiciones en materia de ejecución, seguimiento, evaluación y control del proceso podrán ser aplicadas en lo conducente al ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha seis de agosto de dos mil veinte, autorizados por el Ministro Presidente el cinco de octubre de dos mil veinte, así como todas aquellas disposiciones que le opongán al presente Acuerdo General de Administración.

**CUARTO.** Se derogan los artículos 13, fracciones II, III y V; 14, fracciones III, IV y VI; 15, fracciones I, II, III y VI; 21, fracciones II y III; 24; 25; 26; 27; 28; 29;



30; 31; 32; 33 y 34 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**QUINTO.** Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, las áreas competentes emitirán las guías y formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor, se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firman la señora y los señores Ministros integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Yasmín Esquivel Mossa y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**Nota:** El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4825, con número de registro digital: 5679.

El Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en este acuerdo, aparece publicado en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 66, Tomo III, mayo de 2019, página 2847, con número de registro digital: 5360.



Los Acuerdos Generales de Administración del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal y XIV/2019, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 3095 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 72, Tomo IV, noviembre de 2019, página 2569, con números de registro digital: 1744 y 5436, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO XI/2022 DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en esa materia requiera.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 3o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la



o el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras instancias, en los Comités de Ministras y Ministros.

**TERCERO.** El artículo 6o., fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prevé que la o el Presidente del Alto Tribunal podrá solicitar a los Comités de Ministras y Ministros expedir, en su caso, Acuerdos Generales de Administración.

**CUARTO.** El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el objeto de dicho Sistema es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Poder Judicial de la Federación, como ente público, en el ámbito de sus atribuciones, debe garantizar condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública en términos de los artículos 3, fracción VI y 5, segundo párrafo, de la ley referida.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley General de referencia determina que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de éste, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

**SEXTO.** Por otra parte, con el fin de fortalecer el control interno de las instituciones públicas, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización diseñaron el Marco Integrado de Control Interno, que proporciona un modelo general



para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales: operación, información y cumplimiento. Lo anterior, a fin de que dicho marco sea adaptado por los entes públicos.

**SÉPTIMO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene instrumentados controles que le han permitido cumplir con sus objetivos y metas institucionales; no obstante, en el contexto de las mejores prácticas del sector público y las exigencias por fomentar una gestión eficiente, efectiva, honesta y transparente, resulta necesario promover acciones inclusivas y articuladas para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, así como la salvaguarda de los recursos públicos, y fomentar la integridad de las personas servidoras públicas.

**OCTAVO.** Es por ello que se considera conveniente consolidar las bases para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional para que sea aún más efectivo, que permita cumplir los objetivos y metas institucionales, a través de la congruencia de la planeación operativa con la planeación estratégica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de minimizar los riesgos y reducir la probabilidad de ocurrencia de éstos y considerar la integración de las tecnologías de información a los procesos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; respaldar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del ámbito administrativo, y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General de Administración tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación, supervisión, seguimiento, control, vigilancia, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno Ins-



titudinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como crear el Comité de Control Interno Institucional y regular su funcionamiento.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General de Administración son de observancia general y obligatoria para los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

**I. Acciones de mejora:** las actividades determinadas o establecidas por las personas titulares de los órganos y áreas y demás personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para identificar y atender debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, de detección o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;

**II. Actividades de control:** las acciones determinadas o establecidas por las personas titulares de los órganos y áreas y demás personas servidoras públicas para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;

**III. Administración de riesgos:** el proceso sistemático que deben realizar los órganos y áreas para identificar, contextualizar, analizar, así como evaluar, responder, supervisar y comunicar los eventos adversos que puedan representar riesgos que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y dar seguimiento al comportamiento de los posibles factores que puedan provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlar, mitigar y reducir su probabilidad de ocurrencia e impacto, para asegurar el logro de los objetivos y metas con una seguridad razonable en términos de eficiencia, eficacia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;

**IV. Ambiente de control:** el conjunto de normas, procesos y estructuras que proporcionan el entorno y la base para llevar a cabo el Sistema de Control Interno Institucional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que influyen



en cada integrante de la organización con el apoyo y directriz de la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para implementar controles eficientes y efectivos en las actividades;

**V. Áreas:** las previstas con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los demás acuerdos generales de administración;

**VI. Áreas de oportunidad:** la situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

**VII. Comité:** el Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**VIII. Componentes:** los cinco componentes del control interno: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión y mejora continua;

**IX. Contraloría:** la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**X. Control interno:** al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, entre otros, incluido el entorno y actitudes que desarrollan la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas titulares de los órganos y áreas y las demás personas servidoras públicas, adscritos a la misma, para generar una seguridad razonable a la consecución de los objetivos y metas institucionales;

**XI. Coordinador de control interno:** la persona titular de la Oficialía Mayor que asiste a la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la implementación y seguimiento del control interno y funge como canal de comunicación e interacción entre los órganos y las áreas con el Comité de Control Interno Institucional y la Contraloría;



**XII. Debilidades de control interno:** la insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los órganos de fiscalización;

**XIII. Dirección General de Planeación:** la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;

**XIV. Elementos de control interno:** los puntos de interés que deberán instrumentar y cumplir los órganos y áreas para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional y asegurar su implementación, operación y actualización;

**XV. Enlace general de control interno:** la persona representante de la Dirección General de Planeación, quien deberá tener el cargo al menos de dirección de área y estará facultada para requerir información sobre el desempeño en el control interno y acompañar a los órganos y áreas para establecer, actualizar y mantener el modelo de control interno institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XVI. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional:** es el proceso anual mediante el cual los mandos medios y superiores autoevalúan los controles implementados y la Contraloría por conducto de la Dirección General de Auditoría evalúa los procesos clave y operativos en el ámbito de su competencia, a fin de determinar el grado de idoneidad, eficacia y eficiencia con que cumplen sus objetivos y metas, al tiempo de verificar la aplicación de los controles para identificar e informar en su caso debilidades del control interno en los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XVII. Indicadores de desempeño de control interno:** las medidas cuantitativas y cualitativas para evaluar el estado del control interno y el nivel de desempeño y confiabilidad en los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el logro de los objetivos;

**XVIII. Información de calidad:** la información proveniente de fuentes originales y confiables y que es adecuada, actual, completa, exacta, accesible y proporcionada de manera oportuna;



**XIX. Información y comunicación:** la implementación de los medios confiables que permiten a los órganos y áreas generar información, utilizar y consultar la misma de manera pertinente y oportuna, para llevar a cabo las actividades diarias, controlar la gestión de sus procesos e informar interna y externamente los avances y resultados y, en su caso, detectar cualquier desviación a lo previsto;

**XX. Integridad:** el actuar de las personas servidoras públicas de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, de conformidad con la normativa aplicable;

**XXI. Mapa de riesgos:** la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;

**XXII. Matriz de administración de riesgos:** la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;

**XXIII. Mejora continua:** el proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño del control interno y su evaluación periódica;

**XXIV. Oficialía Mayor:** la persona titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXV. Órganos:** los previstos con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los demás acuerdos generales de administración;

**XXVI. Presidenta o Presidente:** la o el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXVII. Probabilidad de ocurrencia:** la estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;



**XXVIII. Procesos clave:** los procesos administrativos fundamentales que permiten incidir en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, acciones genéricas y específicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**XXIX. Procesos operativos:** los procesos administrativos subordinados a los procesos clave que se plantean, para soportar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

**XXX. PTAR:** el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual contendrá las estrategias y acciones necesarias para atender los posibles riesgos, identificando sus posibles factores, requerimientos para prevenir en tiempo y forma la materialización, acciones de control, así como medios de verificación;

**XXXI. PTCI:** el Programa de Trabajo de Control Interno, el cual contendrá las acciones de mejora necesarias para fortalecer los elementos de control de cada uno de los cinco componentes del control interno, así como los responsables de su atención;

**XXXII. Riesgo:** el evento adverso e incierto que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales;

**XXXIII. Riesgos de corrupción:** la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por una persona servidora pública, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

**XXXIV. Seguridad razonable:** el alto nivel de confianza, mas no absoluto, de que los objetivos y metas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán alcanzadas;

**XXXV. Sistema de Control Interno Institucional:** el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí,



y que se aplican de manera específica por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos clave y procesos operativos, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

**XXXVI. Supervisión:** el proceso de monitoreo y supervisión que realizan los mandos medios y superiores, sin contravenir las funciones y atribuciones de la Dirección General de Auditoría, con el propósito de propiciar la mejora continua, la agilidad de adaptación a los cambios y nuevas necesidades administrativas, regulatorias y de operación de los órganos y áreas;

**XXXVII. Suprema Corte:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

**XXXVIII. TIC:** las Tecnologías de Información y Comunicaciones; procesos de información habilitados con la tecnología.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTROL INTERNO**

### **SECCIÓN I OBJETIVO DEL CONTROL INTERNO**

**Artículo 4.** El control interno tendrá como propósito proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas, así como promover la eficiencia y eficacia operativa en los procesos clave y operativos que soportan el cumplimiento de planes y programas de trabajo, la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, así como salvaguardar los recursos económicos, físicos, financieros, así como documentales, y así prevenir de actos contrarios a la integridad.

### **SECCIÓN II MODELO DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

**Artículo 5.** El control interno institucional de la Suprema Corte se estructurará bajo las siguientes categorías:



I. Operación: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;

II. Información: confiabilidad, veracidad y oportunidad de los informes internos y externos;

III. Cumplimiento: apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y

IV. Salvaguarda: preservación y mantenimiento de los recursos públicos, así como la promoción de la integridad y honestidad de las personas servidoras públicas.

**Artículo 6.** A fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales, la Suprema Corte basará sus acciones en los componentes de control interno siguientes:

I. Ambiente de control;

II. Administración de riesgos;

III. Actividades de control;

IV. Información y comunicación, y

V. Supervisión y mejora continua.

**Artículo 7.** Ambiente de control: La o el Presidente de la Suprema Corte, los órganos, las áreas y los mandos medios y superiores, en el ámbito de su competencia, se asegurarán que exista un entorno y clima organizacional de respeto e integridad con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos del servicio público, en estricto apego al marco jurídico que rige a la Suprema Corte, con una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones, además de prácticas adecuadas de administración de los recursos; alineados en su conjunto con la misión, visión, valores, objetivos y metas institucionales, lo que contribuirá a fomentar la transparencia y rendición de cuentas.



Los mandos medios y superiores de los órganos y áreas se desempeñarán conforme a los siguientes principios:

**I.** Mostrarán una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos y las normas de conducta;

**II.** Vigilarán el buen funcionamiento del control interno a través de los órganos y áreas, así como de la Dirección General de Planeación, en su calidad de responsable de su implementación;

**III.** Promoverán el establecimiento de estructuras organizacionales que delimite las atribuciones y responsabilidades para cada persona servidora pública en la Suprema Corte;

**IV.** Procurarán contar con las medidas necesarias para contratar, capacitar y retener profesionales competentes, y

**V.** Evaluarán el desempeño en el control interno y harán responsables a las personas servidoras públicas por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

**Artículo 8.** Administración de riesgos: Basados en el Ambiente de Control, los mandos medios y superiores deberán evaluar posibles riesgos internos y externos, así como los posibles riesgos de corrupción, que pudiera enfrentar la Suprema Corte, para conseguir sus objetivos, conforme a los principios siguientes:

**VI.** Los órganos y áreas definirán sus objetivos y metas con base en las estrategias y prioridades dictadas por la o el Presidente;

**VII.** Los órganos y áreas identificarán, analizarán y responderán a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos y metas;

**VIII.** Los órganos y áreas considerarán la ocurrencia y vulnerabilidad en actos contrarios de la integridad, fraudes, abusos, desperdicio y cualquier otra irregularidad relacionada a la salvaguarda de los recursos públicos, y



**IX.** Identificarán, analizarán y responderán a los cambios que pudieran impactar al control interno institucional.

Los órganos y áreas de la Suprema Corte, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán los responsables de evaluar, analizar y responder a los riesgos a los que se puede enfrentar la Suprema Corte, incluyendo los riesgos de corrupción, en el cumplimiento de sus objetivos con base en la metodología en administración de riesgos, que emita la Dirección General de Planeación, con la aprobación del Comité, con la que se sentarán las bases para identificar y establecer medidas de control, así como mitigar y enfrentar los riesgos.

**Artículo 9.** Actividades de control: Una vez realizado el ejercicio de administración de riesgos, los órganos y áreas deberán definir, desarrollar e implementar las acciones necesarias mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar sus metas y objetivos.

Las actividades de control se llevarán a cabo en todos los niveles de la Suprema Corte en sus procesos, procedimientos y en su entorno tecnológico para asegurar el cumplimiento de sus metas y objetivos y prevenir actos contrarios a la integridad y la materialización de riesgos, para ello, los mandos medios y superiores deberán llevar a cabo los siguientes principios:

**X.** Diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia, idoneidad de las actividades de control para que existan los controles y sistemas informáticos adecuados que hagan frente a los riesgos, incluyendo los de integridad;

**XI.** Diseñar con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, el o los sistemas de información institucional que cuenten con los atributos de calidad y los controles necesarios para alcanzar los objetivos y responder a los riesgos, y

**XII.** Implementar las actividades de control a través del establecimiento de las normas aplicables, y asegurar la documentación y actualización de los manuales de organización específicos y sus procedimientos.

**Artículo 10.** Información y comunicación: Los órganos y áreas deberán emitir información de calidad, relevante y confiable en relación con los eventos



internos y externos, que respalden el control interno y que esté soportada en sus facultades, atribuciones y en el propio manual de organización específico de las mismas, para atender los principios siguientes:

**XIII.** Cada órgano y área con asistencia de las TIC deberán responsabilizarse de implementar los medios y mecanismos que permitan generar, utilizar y consultar información pertinente, actualizada y de calidad para alcanzar los objetivos institucionales;

**XIV.** Los órganos y áreas serán responsables de comunicar internamente y compartir información de calidad por los canales establecidos por las mismas, para contribuir al logro de los objetivos de la Suprema Corte, y

**XV.** Cada órgano y área será responsable de los medios y mecanismos para comunicar externamente la información de calidad, en apego a la normatividad aplicable y que permita alcanzar los objetivos institucionales y la gestión presupuestaria, a través de los medios de comunicación establecidos.

**Artículo 11.** Supervisión y mejora continua: La supervisión del control interno es un proceso dinámico y adaptable a los riesgos identificados y a los cambios internos y externos en la Suprema Corte, que puedan impactar los objetivos y metas institucionales. La supervisión permitirá alinear el control interno a los objetivos, el entorno operativo y las disposiciones jurídicas. La supervisión y mejora continua se realizará conforme a los siguientes principios:

**XVI.** Los órganos y áreas deberán implementar y establecer mecanismos y actividades, incluidas las TIC, para la adecuada supervisión del control interno, para ello aplicarán la autoevaluación y la Dirección General de Auditoría evaluará sus resultados, y

**XVII.** Cada órgano y área deberá comunicar las deficiencias y problemas de control interno, así como adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias y documentar e informar al Comité respecto de las acciones implementadas, así como monitorear su comportamiento.



## CAPÍTULO TERCERO SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

**Artículo 12.** La Presidenta o Presidente a través de los mandos medios y superiores y el Comité, serán los responsables de promover, implantar e impulsar el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional de la Suprema Corte.

**Artículo 13.** Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte tendrán las obligaciones siguientes:

I. Aplicar el presente Acuerdo General de Administración en el ámbito de su competencia y contribuir al establecimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional;

II. Informar a su superior jerárquico de las deficiencias relevantes, riesgos asociados identificados en los procesos administrativos clave u operativos en los que participen y sean responsables;

III. Evaluar el Sistema de Control Interno Institucional a través de la verificación del cumplimiento de los componentes y principios, descritos en el presente Acuerdo General de Administración, así como los elementos de control interno que, en su caso, dispongan las guías y directrices que al efecto emita la Dirección General de Planeación, con aprobación del Comité, y

IV. Proponer acciones de mejora e implementarlas conforme a los calendarios que para los efectos se dispongan.

**Artículo 14.** La persona titular de la Dirección General de Planeación fungirá como enlace general del control interno institucional, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir a la Presidenta o Presidente, así como a la Oficialía Mayor en su carácter de Coordinador de Control Interno, en la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo General de Administración;



**II.** Fungir como enlace de comunicación e interacción con los órganos y áreas y la Contraloría, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

**III.** Establecer con el Coordinador de Control Interno, lo siguiente:

**a)** Las acciones de implementación y operación del Sistema de Control Interno Institucional;

**b)** La metodología para la administración de riesgos y detección de riesgos de corrupción; la guía para la integración, actualización, seguimiento e informe del PTAR y su adecuada difusión en los órganos y áreas, previa aprobación del Comité, y

**c)** La guía para la integración, actualización, seguimiento e informe del PTCI que deberán observar los órganos y áreas, que será aprobada por el Comité;

**IV.** Convocar a los enlaces de control interno y riesgos que se designen para integrar el grupo de trabajo para definir e integrar la matriz de administración de riesgos, mapa de riesgos y el PTAR, así como la integración del PTCI; estos dos últimos deberán ser autorizados por la persona titular de cada órgano y área que corresponda, para su posterior presentación a la persona titular de la Oficialía Mayor;

**V.** Emitir las guías y directrices necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, previa aprobación del Comité, con excepción de las que sean competencia de la Contraloría;

**VI.** Definir en conjunto con los órganos y áreas los procesos clave que deberán ser evaluados para efectos del Sistema de Control Interno Institucional;

**VII.** Definir en coordinación con los órganos y áreas, la instrumentación de las acciones y los controles necesarios, con la finalidad de que las mismas evalúen los procesos clave;



**VIII.** Coordinar la solicitud y acervo de información de calidad, para la integración de los reportes e informes periódicos, que se deban emitir con la suficiente anticipación;

**IX.** Elaborar el informe anual de los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos, así como sus propuestas respectivas de actualización y mejora continua, para ser presentado en la primera sesión del ejercicio fiscal, y

**X.** Resguardar la información que se desprenda de la gestión del Sistema de Control Interno Institucional.

**Artículo 15.** Las personas titulares de los órganos y áreas designarán un enlace de control interno y riesgos con nivel de dirección de área o equivalente, quien tendrá la responsabilidad de administrar el Sistema de Control Interno Institucional en el órgano o área de adscripción.

**Artículo 16.** Los enlaces de control interno y riesgos serán los responsables de integrar en el ámbito de su competencia el informe anual del Sistema de Control Interno Institucional que cumpla con los puntos señalados en la guía y criterios que para esa finalidad emita la Dirección General de Planeación con la aprobación del Comité, lo anterior para efectos de su integración y presentación al Comité.

**Artículo 17.** Los órganos y áreas conservarán y resguardarán la evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados del cumplimiento del PTCl.

**Artículo 18.** El Sistema de Control Interno Institucional será evaluado anualmente en el último trimestre del ejercicio fiscal que corresponda conforme a las guías que para tal efecto se emitan con aprobación del Comité, con el propósito de acreditar la existencia de suficiencia de la implementación de los cinco componentes y diecisiete principios referidos en el presente Acuerdo General de Administración.

**Artículo 19.** La Dirección General de Auditoría evaluará anualmente la confiabilidad de los informes financieros y operativos de la Suprema Corte.



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Artículo 20.** El Comité tiene por objeto ser la instancia de coordinación, seguimiento, promoción, asesoramiento y consulta en materia del Sistema de Control Interno Institucional en la Suprema Corte.

**Artículo 21.** El Comité se integrará por las personas titulares de los órganos y áreas siguientes:

- I. Oficialía Mayor, quien lo presidirá;
- II. Dirección General de Planeación;
- III. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
- IV. Dirección General de la Tesorería;
- V. Dirección General de Recursos Materiales;
- VI. Dirección General de Infraestructura Física;
- VII. Dirección General de Recursos Humanos, y
- VIII. Dirección General de Tecnologías de la Información.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

**Artículo 22.** El Comité contará con una o un Secretario Técnico, quien será designado por la o el Presidente del Comité.

**Artículo 23.** La persona titular de la Contraloría y de la Dirección General de Auditoría de la Suprema Corte, serán asesores del Comité, quienes participarán con voz y sin voto y emitirán su opinión razonada y fundada, respecto a los asuntos que se sometan a consideración de éste.



**Artículo 24.** Cada uno de los integrantes del Comité y los asesores designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior dentro de la estructura del órgano o área que corresponda.

**Artículo 25.** A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados permanentes, con voz, pero sin voto, servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación e invitados por caso específico, igualmente con voz sin voto, siendo especialistas o cualquier otra persona, que pueda aportar conocimientos o experiencias según los temas a tratar.

**Artículo 26.** Las y los titulares de los órganos y áreas de la Suprema Corte serán responsables, dentro del ámbito de sus atribuciones, del cumplimiento de los acuerdos del Comité, e informarán a éste, sobre su seguimiento y cumplimiento.

**Artículo 27.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Impulsar el establecimiento, fortalecimiento y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional y analizar y evaluar los resultados en cada uno de sus categorías, componentes, principios y acciones;

**II.** Recomendar acciones y mejoras para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;

**III.** Impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar su recurrencia con la atención de la causa raíz identificada a través de la evaluación de las debilidades de control interno de mayor importancia del Sistema de Control Interno Institucional y de las observaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría y en su caso otras instancias de fiscalización;

**IV.** Aprobar las medidas para cumplir las estrategias y acciones establecidas en el PTAR, para fortalecer la administración de riesgos y dar seguimiento a los riesgos de atención inmediata;

**V.** Aprobar el informe anual del comportamiento de los riesgos institucionales;



**VI.** Analizar y proponer medidas a las variaciones relevantes en los resultados operativos, financieros, presupuestarios, administrativos y de tecnologías de la información;

**VII.** Aprobar y establecer la prioridad de atención y ejecución a las iniciativas y proyectos de TIC, así como de los proyectos de automatización de trámites y servicios;

**VIII.** Aprobar los programas de trabajo de los órganos y áreas para fortalecer el control interno a través del PTCl;

**IX.** Aprobar los informes anuales sobre los resultados y avances de la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

**X.** Emitir recomendaciones a los órganos y áreas a fin de atender debilidades de control interno detectadas y fortalecer las acciones de control, de comunicación e información interna y externa; así como, alertar sobre posibles riesgos no identificados;

**XI.** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria de cada año;

**XII.** Aprobar el orden del día de cada sesión;

**XIII.** Aprobar y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobadas;

**XIV.** Aprobar las reglas de operación del presente Comité de Control Interno Institucional;

**XV.** Aprobar las guías, criterios, directrices, metodologías en materia de control interno, a los que hace referencia el presente Acuerdo General de Administración, con excepción de las relativas a la evaluación del control interno competencia de la Contraloría;



**XVI.** Aprobar el programa de capacitación en materia de control interno, administración de riesgos y de integridad y buenas prácticas para las y los servidores públicos, y

**XVII.** Las demás que le sean otorgadas por la o el Presidente de la Suprema Corte y el Comité de Ministras y Ministros.

**Artículo 28.** La o el Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

**I.** Declarar quórum legal, así como presidir, coordinar y dirigir los debates de las sesiones del Comité;

**II.** Determinar, en conjunto con la persona designada como enlace general de control interno, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los integrantes y cuando corresponda la participación de los servidores públicos de los órganos y áreas a cargo del o los temas que correspondan;

**III.** Aprobar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

**IV.** Presentar al Comité de Gobierno y Administración los informes anuales sobre los resultados y avances de la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, previa aprobación del Comité;

**V.** Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;

**VI.** Autorizar la participación de invitados por sesión o de carácter permanente;

**VII.** Firmar las actas de las sesiones del Comité, y

**VIII.** Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo y la realización de estudios y análisis en temas específicos relacionados al control interno y la administración de riesgos.



**Artículo 29.** Corresponde a los integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones con voz y voto;
- II. Proponer a la Secretaría Técnica los asuntos que considere se deban incorporar a la propuesta de orden del día de las sesiones;
- III. Proponer a la o el Presidente del Comité los invitados que pueden asistir a las sesiones;
- IV. Proponer a la o el Presidente del Comité la convocatoria a sesión extraordinaria, cuando sea necesario por la importancia o urgencia de asuntos específicos relacionados a la materia de control interno, con el señalamiento de los asuntos a tratar y su justificación;
- V. Exponer los asuntos previstos en el orden del día conforme a la temática que les corresponde;
- VI. Presentar asuntos que considere significan riesgos que ameritan una atención inmediata no reflejados en la matriz de administración de riesgos institucional;
- VII. Proporcionar a la Secretaría Técnica la información que solicite en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité a las que asistan, y
- X. Las demás que les encomiende la o el Presidente del Comité en el ámbito de su competencia.

**Artículo 30.** La persona designada como enlace general de control interno, con relación al Comité, tendrá las funciones siguientes:



I. Determinar junto con la o el Presidente del Comité, los asuntos a tratar en las sesiones y, en su caso, a los responsables temáticos;

II. Presentar, con la participación que corresponda a los órganos y áreas la detección de riesgos de atención inmediata, asuntos críticos y/o riesgos de corrupción que no hayan sido integrados en la matriz de administración de riesgos, y

III. Requerir a los órganos y áreas la información de calidad, que deba integrarse y presentarse en las sesiones del Comité y mantener el resguardo de ésta, sin menoscabo de la que deba conservar cada órgano y área.

**Artículo 31.** Corresponderá a la o el Secretario Técnico:

I. Verificar el quórum legal, previo al inicio de las sesiones;

II. Recibir las propuestas de temas o asuntos a tratar en las sesiones del Comité, para poner a consideración de la o el Presidente del Comité;

III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, verificar su contenido y que sean firmadas y rubricadas;

IV. Presentar el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité, hasta su conclusión;

V. Elaborar y someter a consideración de la o el Presidente del Comité y de la persona designada como enlace general de control interno, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI. Emitir convocatoria a sesiones a petición de la o el Presidente del Comité, así como confirmar la asistencia de sus integrantes, asesores e invitados;

VII. Coordinar la preparación e integración de las carpetas para las sesiones y remitirlas a los convocados;

VIII. Llevar el control y resguardo de las actas y documentos del Comité, así como realizar su certificación;



**IX.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

**X.** Firmar las actas de las sesiones del Comité, y

**XI.** Las demás necesarias para el logro del objeto del Comité.

**Artículo 32.** El Comité sesionará de manera ordinaria al mes siguiente de cada trimestre, conforme al calendario que se apruebe en su última sesión ordinaria de cada año y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 33.** Las sesiones serán válidas con la presencia de la o el Presidente del Comité y al menos la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, la o el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 34.** La Secretaría Técnica emitirá la convocatoria de sesiones ordinarias a los integrantes, asesores e invitados, con una anticipación de cuando menos siete días naturales previos a la fecha de celebración y de cuando menos dos días naturales tratándose de sesiones extraordinarias.

La convocatoria deberá incluir el orden del día, las carpetas y demás información a tratar en la sesión correspondiente.

**Artículo 35.** La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que facilite la pronta y eficaz comunicación, incluidos los medios tecnológicos con los que cuente la Suprema Corte. Para tal efecto se deberá señalar día, hora y lugar o plataforma tecnológica en que se realizará.

**Artículo 36.** Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o en forma remota, mediante el uso de cualquier medio tecnológico con el que cuente la Suprema Corte.

**Artículo 37.** Las sesiones del Comité que no puedan llevarse a cabo por falta de quórum o cualquier otra circunstancia, se realizarán dentro de los cinco días naturales siguientes, convocando a ésta con al menos un día hábil de anticipación.



En las sesiones ordinarias que, una vez iniciadas, se deban suspender, serán reanudadas en la misma fecha, siempre que las circunstancias o el motivo por el cual se suspendieron lo permitan. En caso de que ello no sea posible, se convocará a su reanudación dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de suspensión. La convocatoria se realizará en los términos del párrafo anterior.

**Artículo 38.** En cada sesión se levantará un acta, la cual se someterá a la consideración de los integrantes y asesores del Comité y deberá ser firmada dentro de los quince días naturales siguientes a su celebración.

## **CAPÍTULO QUINTO VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

**Artículo 39.** La Contraloría, a través de la Dirección General de Auditoría, vigilará y evaluará el Sistema de Control Interno Institucional, para lo cual:

**I.** Verificará que el Sistema de Control Interno Institucional promueva la eficiencia y eficacia operativa, en el cumplimiento de los planes y programas, así como la confiabilidad de la información financiera y operativa;

**II.** Informará al Comité las conclusiones de la verificación de los controles, una vez al año o antes en caso de presentarse asuntos que por su naturaleza los determine relevantes;

**III.** Vigilará la implementación, operación y evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

**IV.** Incluirá en el Programa Anual de Control y Auditoría, revisiones y evaluaciones al Sistema de Control Interno Institucional, para verificar su implementación, operación y evaluación;

**V.** Emitirá opiniones, recomendaciones y sugerencias relacionadas con acciones de mejora, cuando los órganos y áreas expresamente le soliciten consultas acerca del control interno, sin menoscabo de las auditorías que realice al Sistema de Control Interno Institucional;



**VI.** Revisará y evaluará anualmente el Sistema de Control Interno Institucional, verificando la existencia de los controles necesarios que promuevan la eficiencia y eficacia operativa en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que realicen los órganos y áreas, así como la información y los resultados en los procesos prioritarios seleccionados, y

**VII.** Presentará en la primera sesión ordinaria de cada año al Comité, su opinión y comentarios sobre el informe anual de riesgos que emita el enlace general de control interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, en coordinación con las áreas involucradas, deberá someter a consideración del Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un plazo no mayor a sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la o las guías, metodologías, directrices y criterios a que hacen referencia el presente Acuerdo General de Administración.

**TERCERO.** La implementación del Sistema de Control Interno Institucional en la Suprema Corte, bajo el presente Acuerdo General de Administración se realizará de manera gradual en todos los órganos y áreas, para lo cual, en el primer año de entrada en vigor de este Acuerdo, se implementará en los órganos y áreas que elaboran el Programa Anual de Trabajo.

**CUARTO.** El Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá celebrar su sesión de instalación a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración.

**QUINTO.** Las reglas de operación a que hace referencia el presente Acuerdo General de Administración deberán ser sometidas a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Control Interno Institucional de la Suprema



Corte de Justicia de la Nación, por parte del Secretario Técnico, en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la instalación de dicho órgano colegiado.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firman la señora y los señores Ministros integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Yasmín Esquivel Mossa y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**Nota:** El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 13, Tomo V, mayo de 2022, página 4825, con número de registro digital: 5679.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE BASES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDO.** El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (Acuerdo General de Administración VI/2008), en donde se consideró la existencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones; así como la creación de grupos de trabajo, denominados Subcomités, para el desarrollo de análisis que le permitan resolver con mayor agilidad los asuntos de su competencia.

**TERCERO.** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), el cual abrogó el Acuerdo General de Administración VI/2008.

**CUARTO.** Con el objeto de que los citados procedimientos de contratación garanticen las mejores condiciones de contratación en términos de precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes requieren de la elaboración de convocatorias, bases, convocatoria/bases y anexos técnicos que contengan las condiciones bajo las cuales se presentarán las propuestas de las personas interesadas en participar en los procedimientos de contratación que convoque la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**QUINTO.** Para que las citadas convocatorias, bases, convocatoria/bases y anexos técnicos sustenten los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez requieren ser formulados en los términos previstos en el artículo 134 constitucional, en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 y demás disposiciones aplicables.



**SEXTO.** En ese sentido, para garantizar lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, con fundamento en la facultad que le otorgó el artículo 2o., fracción LIII, en correlación con el artículo 20, fracción XIX, del entonces Acuerdo General de Administración VI/2008, en la décima sesión ordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil nueve autorizó la creación del Subcomité de Revisión de Bases.

**SÉPTIMO.** Con el propósito de que el Subcomité de Revisión de Bases cumpla con su cometido, considerando la emisión de nueva normatividad en materia de contrataciones, así como del avance tecnológico, es necesario emitir un nuevo ordenamiento que regule la organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

### **MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE BASES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Primero.** El presente Manual tiene por objeto desarrollar la organización y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 21, fracción XXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Segundo.** Para efectos del presente Manual, además de las definiciones previstas por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, se entenderá por:

**I. Acuerdo General de Administración XIV/2019:** el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**II. Anexo Técnico:** documento mediante el cual la Unidad Técnica y en su caso la Unidad Solicitante establecen las especificaciones y características del



bien, servicio, obra pública o servicios de obra pública a contratar, así como las cantidades y unidades de medida requeridas, las cuales deben ser claras y detalladas;

**III. Área de Contratación:** Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, según corresponda, que llevan a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública a petición de las unidades solicitantes o técnicas;

**IV. Concurso por Invitación:** procedimiento de contratación, mediante invitación pública o restringida, a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas, llevada a cabo cuando por su monto se encuentre clasificada como intermedia o inferior, o cuando se hubiese declarado desierta una licitación pública, o bien cuando así lo haya ordenado el Comité;

**V. Concurso Público Sumario:** procedimiento de contratación llevado a cabo cuando la contratación es clasificada por su monto como inferior o menor de conformidad con el Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como cuando se hubiese declarado desierto un Concurso por Invitación;

**VI. Convocatoria/bases:** el documento utilizado dentro del Concurso Público Sumario, en el cual se plasman la convocatoria y las bases del procedimiento de contratación;

**VII. Manual:** el presente Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte, y

**VIII. Subcomité:** el Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte.

**Tercero.** El Subcomité se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité;

II. La persona servidora pública que designe la Oficialía Mayor, quien se desempeñará como coordinadora del Subcomité;



III. Una persona servidora pública representante del área de contratación, de acuerdo con la materia a tratar, con nivel al menos de Jefatura de Departamento;

IV. Una persona representante de la Unidad Técnica y/o de la Unidad Solicitante, y

V. Una persona servidora pública representante de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se convocará a las y los representantes de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Dirección General de la Tesorería y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que, en el ámbito de su competencia, determinen la conveniencia de su asistencia a dichas reuniones.

En caso de estimarlo procedente, el Subcomité podrá invitar a las personas servidoras públicas de los diversos órganos y áreas que estime pertinente para sesionar algún tema específico o tipo de contratación.

**Cuarto.** Los miembros del Subcomité tendrán derecho a voz y voto y podrán designar un representante que asista en su ausencia. Dicho representante deberá tener el nivel jerárquico inferior del miembro propietario.

Las designaciones y modificaciones de suplentes del Subcomité deberán ser notificadas por escrito a la coordinación.

Las personas suplentes tendrán las mismas facultades y obligaciones que el integrante del Subcomité al que suplen.

Los invitados de la sesión tendrán voz, pero no voto.

**Quinto.** El Subcomité tendrá por objeto revisar las convocatorias, bases, convocatoria/bases y sus anexos de los procedimientos de licitación pública, Concurso por Invitación y Concurso Público Sumario.

Los procedimientos de contratación deberán referirse a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, la contratación de servicios, obra pública y



servicios relacionados con la misma, así como el destino final de bienes muebles, previamente desincorporados.

**Sexto.** Las áreas de contratación remitirán a la coordinación del Subcomité los proyectos de convocatorias, bases, convocatorias/bases y anexos del procedimiento, con al menos cinco días hábiles para que se convoque a la sesión correspondiente, por lo que deberán programar adecuadamente las contrataciones.

Deberá acompañarse a los instrumentos del procedimiento, los documentos rectores del expediente respectivo, como lo es, la solicitud de contratación, el anexo técnico, la investigación de mercado, el documento que acredite que se cuentan con los recursos presupuestales suficientes para el procedimiento de contratación conforme al precio prevaleciente más los impuestos respectivos y demás documentos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Séptimo.** El Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán preferentemente los lunes y martes de cada semana conforme a las solicitudes recibidas, siempre y cuando haya asuntos que tratar, y las reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la o el coordinador del Subcomité por medios electrónicos cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la reunión, y las extraordinarias, con tres días hábiles de anticipación.

A la solicitud de reunión se adjuntarán la convocatoria, bases, la convocatoria/bases, anexos y los documentos rectores, según corresponda. Asimismo, se solicitarán por ese mismo medio, en una fecha previa a la sesión, los comentarios, observaciones, modificaciones y datos que consideren pertinentes conforme a su ámbito de competencia, los cuales deberán ser remitidos en los mismos archivos con control de cambios.

**Octavo.** Las reuniones del Subcomité se celebrarán preferentemente por videoconferencia, a través de la plataforma que para tal efecto disponga la Direc-



ción General de Tecnologías de la Información, y podrán celebrarse físicamente cuando se considere estrictamente necesario.

**Noveno.** Las reuniones sólo podrán celebrarse cuando asistan la mitad más uno de los miembros del Subcomité.

**Décimo.** De cada reunión se levantará acta que será firmada por los asistentes mediante la firma electrónica avanzada (FIREL). Dicha acta contendrá los aspectos relevantes y acuerdos de los asuntos tratados.

**Décimo Primero.** El Subcomité, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, propondrá al mismo los modelos o estándares de convocatoria, bases y convocatoria/bases que se utilizarán en los procedimientos de contratación materia del presente Manual.

Asimismo, propondrá al Comité actualizaciones a los aspectos normativos de su competencia que permitan hacer más eficientes los procedimientos correspondientes para lograr las mejores condiciones de contratación en la Suprema Corte.

**Décimo Segundo.** En caso de que, como resultado de la revisión a las convocatorias, bases, convocatoria/bases y anexos, se presenten puntos de vista divergentes y no se logre acuerdo alguno entre los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, se informará al Comité a efecto de que éste resuelva lo conducente.

**Décimo Tercero.** Será estrictamente responsabilidad de las áreas contratantes en coordinación con las unidades técnica y solicitante, llevar a cabo las adecuaciones a los documentos materia de la contratación. Una vez modificados los documentos, en su caso, podrán ser firmados por la persona servidora pública que corresponda, conforme al Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como publicados en los medios conducentes.

**Décimo Cuarto.** Para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 60 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la publicación en Internet de la convocatoria y bases deberá realizarse previo al envío a la o el



coordinador del Subcomité; en casos excepcionales podrá hacerse de manera simultánea y durante la reunión de éste los representantes de las áreas de contratación informarán si se recibieron comentarios en las convocatorias y bases.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobado en la 13a. sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de fecha veinticinco de agosto de 2009.

**TERCERO.** Se deroga el numeral 7 de las Reglas de operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de enero de 2011, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

**CUARTO.** Una vez que las disposiciones del presente Manual hayan entrado en vigor, intégrense las adecuaciones conducentes a las Reglas de operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de enero de 2011.

**QUINTO.** Publíquese este Manual en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,  
OBRAS Y DESINCORPORACIONES DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MAESTRO HÉCTOR ESTEBAN DE LA CRUZ OSTOS**



**Nota:** Los Acuerdos Generales de Administración del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal y XIV/2019, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en este manual, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVIII, noviembre de 2008, página 1433 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 72, Tomo IV, noviembre de 2019, página 2569, con números de registro digital: 1719 y 5436, respectivamente.

Este manual se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**Sección Segunda**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL







## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CAMBIO DE DENOMINACIONES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y REMISIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY DE CARRERA JUDICIAL.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;



**CUARTO.** El decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, señala en su artículo transitorio segundo que las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes; y

**QUINTO.** Con la Reforma Judicial, el Consejo de la Judicatura Federal ha realizado paulatinamente adecuaciones orgánicas y administrativas para la observancia de lo establecido en los artículos transitorios del citado decreto, no obstante, resulta necesario armonizar aún diversos ordenamientos de la compilación normativa del Consejo de la Judicatura Federal a efecto de actualizar las referencias a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y/o a la Ley de Carrera Judicial; así como las siguientes denominaciones:

**a)** Instituto de la Judicatura Federal por Escuela Federal de Formación Judicial.

**b)** Contraloría del Poder Judicial de la Federación por Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

**c)** Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación por Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

**d)** Tribunales Unitarios de Circuito por Tribunales Colegiados de Apelación.

**e)** Plenos de Circuito por Plenos Regionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 2, fracción X; 14; 16; 18, párrafo primero, y fracciones IV, XV y XX; 20, fracciones VIII y XIX; 23, párrafo primero; 32; 33, fracción IX; 35, fracciones XIII, XVII y XXVIII; 38, fracciones I a III y VIII; 40, fracciones II, V, VI, XIII y XVIII; 44, fracción I; 56, párrafo primero; 62, fracción X; 68, fracción X; 70, párrafo primero; 79, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII; 82 Ter, fracción I; 84, fracciones I, II, IV, VI y IX; 84 Quater, fracción XII; 86, párrafo primero, fracciones I, VIII, X y XI; 88, fracción XVIII; 93, fracción VII; 98, fracción VI; 98 Ter, fracción VI; 99; 101, fracción X; 104, fracciones I y II; 105; 106, párrafo primero; 107, párrafo primero y fracción XXV, párrafo segundo; 108, párrafo primero; 109; 111, párrafos primero y segundo; 117, párrafo primero; 119, párrafo primero; 121; 125, párrafo primero; 127, fracciones III, XX y XXI; 130, fracción VI; 143, fracción IX; 156, fracción VI; 160, fracciones VIII y XIX; 164, fracción VI Bis; 164 Ter, fracción XIV; 164 Septies, fracciones III y XIII; 168, fracción VI; 170, fracciones XXIV, XXV y XXXIV; 180, fracciones V, XIV, XXI, XXV y XXVI; 182, fracciones I, II, IV, V, VII, XI y XIV; 183, párrafo primero; 190 Ter; 212; 213; 233; la denominación del Capítulo Primero, del Título Séptimo; 239 a 242; 247, último párrafo; y 250, fracción V; se adicionan las fracciones VI Bis y VIII Bis al artículo 2; y se deroga la fracción XVI del artículo 44; y el último párrafo del artículo 77 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

### "Artículo 2. ...

#### I. a VI. ...

**VI Bis. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

#### VII. a VIII. ...

**VIII Bis. Ley de Carrera Judicial:** Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación;

#### IX. a IX Bis. ...



**X. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito y Tribunales Laborales Federales;

**X Bis. a XV. ...**

**Artículo 14.** Las atribuciones no delegables del Pleno, contenidas en las fracciones II, XVI, XVII, XVIII, así como en la XL, del artículo 86 de la ley, se regirán por los lineamientos contenidos en los acuerdos generales y demás disposiciones que emita el Pleno.

**Artículo 16.** Las Consejeras y los Consejeros que integren la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán designados por el Pleno, de conformidad con el artículo 186 de la ley.

**Artículo 18.** De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 90 de la ley, son facultades de la Consejera o el Consejero Presidente las siguientes:

**I. a III. ...**

**IV.** Proponer al Pleno dentro de los quince días siguientes a que se dé la vacante respectiva, los nombramientos de las personas titulares de los órganos auxiliares; secretarías ejecutivas; Coordinación de Administración Regional; direcciones generales que no estén a su cargo; unidades administrativas del Instituto Federal de Defensoría Pública; así como de las y los vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; del representante del Consejo ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación; y de las y los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública;

**V. a XIV Bis. ...**

**XV.** Instruir en materia de responsabilidad administrativa, a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la práctica de investigaciones de faltas administrativas respecto de las personas servidoras públicas adscritas a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como de particulares cuando la falta



atribuida los vincule a alguna de esas personas servidoras públicas, o a algún procedimiento jurisdiccional o administrativo del Consejo; además de proveer, en su caso, sobre su tramitación;

**XV Bis. a XIX. ...**

**XX.** Admitir o desechar el recurso de revisión administrativa previsto en el artículo 72 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial dentro de los seis días hábiles siguientes a su interposición; y

**XXI. ...**

**Artículo 20. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Integrar la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 186 de la ley;

**IX. a XVIII. ...**

Someter a consideración del Pleno el proyecto de resolución por el que se dé cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los recursos de revisión administrativa en el plazo que fija el artículo 73 de la Ley de Carrera Judicial;

**XX. a XXIV. ...**

**Artículo 23.** Cada Comisión elegirá a su respectiva Presidenta o Presidente y determinará el tiempo de su encargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley.

...

**Artículo 32.** Las atribuciones de cada Comisión serán consultivas o propositivas respecto de las atribuciones contempladas en las fracciones I a XX y XXIV



del artículo 86 de la ley, y decisorias en el caso de las atribuciones delegadas en este Acuerdo.

**Artículo 33. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Otorgar licencias que no excedan de treinta días a la o el secretario técnico de la Comisión y demás personal subalterno de sus respectivas Comisiones, conforme al artículo 152 de la ley y a este Acuerdo; y

**X. ...**

**Artículo 35. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Presentar al Pleno, para su aprobación, los dictámenes relativos a las licencias mayores de treinta días y de seis meses en los supuestos a que se refieren los artículos 236 y 238 de este Acuerdo, con excepción de las relativas a las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito, 154 y 155 de la ley;

**XIV. a XVI. ...**

Designar, a propuesta de la o el Presidente, al representante del Consejo en los procesos que se sustancien ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a la fracción XXII del artículo 11 de la ley;

**XVIII. a XXVII. ...**

**XXVIII.** Autorizar comisiones para desempeñar funciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en el Consejo, al personal que ocupe puestos de carrera judicial comprendidos en las fracciones VIII a XV del artículo 10 de la Ley de Carrera Judicial, así como de mandos medios, homólogos a mandos medios y personal



operativo de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, siempre que exista la solicitud respectiva, en los términos y con los requisitos para su otorgamiento previstos en los convenios al efecto suscritos;

**XXIX. a XXXV. ...**

**Artículo 38. ...**

I. Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de primera adscripción de las y los Magistrados de Circuito o las y los Jueces de Distrito, conforme a las bases previstas en el artículo 65 de la Ley de Carrera Judicial y en el Acuerdo General en el que se determinen los criterios para su adscripción y readscripción;

II. Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de readscripción de las y los Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito, a una competencia territorial u órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para ello, en términos del artículo 62 de la Ley de Carrera Judicial;

III. Presentar al Pleno los proyectos de dictamen de cambios de adscripción, readscripción y reubicación de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito;

**IV. a VII. ...**

VIII. Comisionar temporalmente, cuando quede sin dos Magistradas o Magistrados un Tribunal Colegiado de Circuito o un Tribunal Colegiado de Apelación, a otra u otro que se integre a éste, debiendo darse preferencia para la designación a las y los Magistrados del propio Circuito o del más cercano, cuando esto sea posible y hacerlo del conocimiento del Pleno; y

**IX. ...**

**Artículo 40. ...**



**I. ...**

**II.** Verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de las y los servidores públicos que integran la carrera judicial, en los términos de las fracciones I, II y VIII a XV del artículo 10 de la Ley de Carrera Judicial;

**III. a IV. ...**

**V.** Resolver las solicitudes de autorización para que las personas que se encuentren dentro de la lista a que se refiere la fracción XXI del artículo 86 de la ley desempeñen, respectivamente, las funciones de los titulares en las ausencias temporales de éstos, en términos de la fracción XXII del ordenamiento citado;

**VI.** Resolver las consultas de las y los Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito para otorgar nombramientos a las y los secretarios, las y los actuarios y a las y los oficiales judiciales en los casos no previstos en el Acuerdo General correspondiente, y opinar respecto del incumplimiento de los requisitos que señalen las disposiciones aplicables

**VII. a XII. ...**

**XIII.** Conocer y resolver las solicitudes de becas y apoyos que presenten las personas servidoras públicas comprendidas en las fracciones I, II y VIII a XV del artículo 10 de la Ley de Carrera Judicial, así como aquellos que aspiren a ingresar a la carrera judicial;

**XIV. a XVII Bis. ...**

Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Escuela Judicial;

**XIX. a XXV. ...**

**Artículo 44. ...**

**I.** Ordenar, en el ámbito de su competencia, el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de personas servidoras públicas adscritas



a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, con excepción de las y los Magistrados de Circuito, las y los Jueces de Distrito y de la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, ordenará el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de particulares cuando la falta atribuida los vincule a alguna de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior o a algún procedimiento jurisdiccional o administrativo del Consejo;

**II. a XV. ...**

**XVI.** Derogada.

**XVII. a XXII. ...**

**Artículo 56.** La Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 86 de la ley y el previsto en la fracción VIII del artículo 90 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

...

**Artículo 62. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Proponer al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, el grado de liquidez que deberá mantenerse para permitir la disponibilidad a que alude el artículo 230 de la ley;

**XI. a XVIII. ...**

**Artículo 68. ...**

**I. a IX. ...**



**X.** Plantear a la Escuela Judicial sus necesidades en materia de capacitación para el personal a su cargo;

**XI. a XVIII. ...**

**Artículo 70.** Las ausencias de la persona titular de la Secretaría General, las y los secretarios ejecutivos, la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, las personas titulares de Unidad, las y los directores generales, las y los coordinadores, las y los secretarios técnicos, las y los directores de área y las y los subdirectores de área, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias en el marco de la normatividad aplicable.

...

**Artículo 77. ...**

**I. a VI. ...**

Derogado.

**Artículo 79. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Llevar el registro de turnos, efectuar el trámite requerido y realizar el control del archivo relativo a los recursos de revisión administrativa interpuestos en contra de resoluciones del Pleno, a que se refiere el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la Ley de Carrera Judicial;

**XX. ...**

**XXI.** Tramitar ante la o el Presidente del Consejo las licencias que sean de su competencia establecidas en los artículos 151 y 153 de la ley;



**XXII.** Preparar, con información proporcionada por las diversas áreas administrativas y con datos obtenidos de los acuerdos asentados en las actas de las sesiones del Pleno, el Informe Anual de Labores del Poder Judicial de la Federación que de conformidad con el artículo 14, fracción XI, de la ley, rinde la o el Presidente al finalizar el segundo periodo de sesiones de cada año;

**XXIII.** Recibir y presentar a consideración del Pleno los dictámenes enviados por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;

**XXIV. a XLIX. ...**

**Artículo 82 Ter. ...**

**I.** Elaborar los anteproyectos de bases para que las y los Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito puedan elegir la plaza y materia del órgano de su adscripción, siempre que se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación, en los términos del Título Cuarto, Capítulo Segundo de la Ley de Carrera Judicial;

**II. a XIV. ...**

**Artículo 84. ...**

**I.** Recibir los proyectos de resoluciones o dictámenes y propuestas de acuerdos relacionados con la carrera judicial, en los términos que define el Título Cuarto de la Ley de Carrera Judicial, los cuales serán turnados a la Comisión de Carrera Judicial para su análisis y, en su caso, posterior aprobación en el Pleno;

**II.** Revisar y comprobar que las solicitudes de ingreso y promoción de las categorías de las y los servidores públicos previstas en las fracciones I, II y VIII a XV del artículo 10 de la Ley de Carrera Judicial, se apeguen a las disposiciones aplicables;

**III. ...**

**IV.** Elaborar los proyectos de acuerdos y convocatorias para los concursos de las categorías definidas en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, de la Ley de Carrera Judicial;



**V. ...**

**VI.** Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial, las solicitudes de autorización para que las personas que se encuentren en la lista en términos de las fracciones XXI y XXII del artículo 86 de la ley, desempeñen las funciones de las personas titulares en las ausencias temporales de éstos;

**VII. a VIII. ...**

**IX.** Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial las solicitudes de las y los Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito, relativas al disfrute de periodos vacacionales a los que se refieren los artículos 139 y 140 de la ley; y llevar el control de las autorizaciones correspondientes;

**X. a XXXVIII. ...**

**Artículo 84 Quater. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Ejercer las atribuciones que le confiere a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo General relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos Regionales;

**XIII. a XXI. ...**

**Artículo 86.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina:

**I.** Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las personas servidoras públicas adscritas o comisionadas a órganos jurisdiccionales y a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, de la o el director general del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como de particulares que sean de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



**I. Bis. a VII Bis. ...**

**VIII.** Realizar los trámites necesarios a fin de que se impongan las sanciones acordadas por el Pleno con apoyo en el artículo 115 de la ley;

**IX. ...**

**X.** Girar los oficios mediante los cuales se requiera el informe correspondiente a las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, así como las demás comunicaciones necesarias para el desahogo de las pruebas y notificaciones respectivas;

**XI.** Vigilar el cumplimiento de las medidas que dicten el Pleno, la o el Presidente o la Comisión de Disciplina, en términos de la fracción XXXVIII del artículo 86 de la ley, para el buen servicio y la disciplina en los órganos jurisdiccionales;

**XII. a XXIII. ...**

**Artículo 88. ...**

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** Realizar los sorteos periódicos a que se refiere el artículo 96 de la ley, a fin de designar a las y los visitadores que deben llevar a cabo las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales, o la modificación de los mismos sorteos por causas supervenientes;

**XIX. a XXII. ...**

**Artículo 93. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en materia de seguridad;



**VIII. a XVIII. ...**

**Artículo 98. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal;

**VII. a XIII. ...**

**Artículo 98 Ter. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Proponer a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;

**VII. a XII. ...**

**Artículo 99.** Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo contará con los órganos auxiliares determinados en el artículo 93 de la ley y demás disposiciones legales aplicables, a fin de propiciar una organización administrativa que permita el tratamiento especializado y eficaz de los asuntos de su competencia. Dichos órganos contarán con la estructura y personal determinado por el Pleno y el presupuesto asignado.

**Artículo 101. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación para el personal a su cargo;

**XI. a XVI. ...**



**Artículo 104. ...**

- I. La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;
- II. La Escuela Federal de Formación Judicial;
- III. a VII. ...

**Artículo 105.** La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal estará a cargo de una persona titular, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquélla.

**Artículo 106.** La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal tendrá a su cargo las facultades de control y fiscalización del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas administrativas y a las personas servidoras públicas del Consejo, por lo que será competente para realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; así como las metas y objetivos de los programas; evaluar, fortalecer y promover el buen funcionamiento del control interno; así como para iniciar, sustanciar y resolver, según corresponda, los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas adscritas a las áreas administrativas.

...

...

**Artículo 107.** La persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a XXIV. ...

...

La atribución de certificar documentos y constancias relacionadas con la competencia y atribuciones del área a su cargo en términos del párrafo anterior,



podrá delegarla en las y los directores generales, y las personas titulares de Unidad, adscritas a la propia Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, sin perjuicio de que la ejerza directamente;

**XXVI. a XXVIII. ...**

**Artículo 108.** La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal contará con las siguientes unidades administrativas:

**I. a IV. ...**

**Artículo 109.** El funcionamiento de la Escuela Judicial se regirá por la ley, su propio reglamento y los acuerdos generales del Pleno que le sean aplicables.

Corresponde a la Escuela Judicial auxiliar al Consejo en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de las y los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Para el cumplimiento de tal fin la Escuela Judicial podrá celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, informando lo conducente al Pleno.

Los programas y cursos que imparta la Escuela Judicial tendrán como objeto lograr que las y los integrantes del Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial y administrativa.

Para efectos de lo relacionado con la función administrativa, la Escuela Judicial deberá elaborar y proponer al Pleno, previo visto bueno de la Comisión de Administración, el Programa Anual de Capacitación Administrativa, el cual, en su caso, tomará en consideración las necesidades que las áreas administrativas le hayan planteado.

Las áreas administrativas brindarán el apoyo necesario a la Escuela Judicial, que se relacione con el Programa Anual de Capacitación Administrativa, en su ámbito de competencia.



La Escuela Judicial podrá auxiliar al Instituto Federal de Defensoría Pública en la ejecución de su Plan Anual de Capacitación y Estímulo.

**Artículo 111.** La persona directora o director general de la Escuela Judicial presentará por escrito al Pleno, en los primeros quince días de noviembre de cada año, un informe anual de actividades, relativo al desempeño de sus funciones.

El informe anual que rendirá la persona directora o director general de la Escuela Judicial contendrá todas las actividades que dicha Escuela Judicial haya realizado en el ámbito nacional, en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de las y los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

...

...

**Artículo 117.** La persona visitadora o visitador general, además de reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 93 de la ley, deberá:

I. a IV. ...

**Artículo 119.** El visitador o visitadora judicial "A", además de reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 95 de la ley, deberá:

I. a III. ...

**Artículo 121.** El visitador o visitadora judicial "B" deberá reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 95 de la ley.

**Artículo 125.** Para ser secretaria o secretario técnico de la Visitaduría Judicial, además de los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 92 de la ley, se requiere:

I. a II. ...



### **Artículo 127. ...**

#### **I. a II. ...**

**III.** Enviar con la oportunidad debida los oficios de aviso a las y los titulares de los distintos órganos jurisdiccionales para que comuniquen al público lo concerniente a la visita, conforme a lo previsto por el artículo 96 de la ley;

#### **IV. a XIX. ...**

**XX.** Designar a las y los servidores públicos que deban hacerse cargo del despacho de la Visitaduría Judicial, durante los periodos vacacionales a que se refiere el artículo 139 de la ley, así como al personal de apoyo que al efecto estime necesario;

**XXI.** Autorizar las vacaciones a las y los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, en los términos del artículo 139, párrafo segundo, de la ley;

#### **XXII. a XXXII. ...**

### **Artículo 130. ...**

#### **I. a V. ...**

**VI.** Recibir las quejas y denuncias que se presenten por escrito ante la Visitaduría Judicial, informar de ellas a la o el visitador general y remitirlas a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina o a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda;

#### **VII. a XV. ...**

### **Artículo 143. ...**

#### **I. a VIII. ...**

**IX.** Previo acuerdo con su superior jerárquico, plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación para el personal a su cargo;



**X. a XX. ...**

**Artículo 156. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Proponer a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en materia de informática que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a fin de asegurar la correcta operación y el aprovechamiento de los bienes y sistemas informáticos;

**VII. a XXI. ...**

**Artículo 160. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Formular denuncias o querellas y presentarlas ante la autoridad competente, en los casos en que, en términos de la fracción IX del artículo 86 de la ley, se deba suspender en sus cargos a Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito que aparecieren involucrados en la comisión de un delito, cuando así lo determine el Pleno;

**IX. a XVIII. ...**

**XIX.** Intervenir en los conflictos laborales de las áreas administrativas, que se ventilen ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;

**XX. a XXIV. ...**

**Artículo 164. ...**

**I. a VI. ...**

**VI Bis.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;



**VII. a XIII. ...**

**Artículo 164 Ter. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso y operación de los sistemas que administra, así como plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en la materia;

**XV. a XXVI. ...**

**Artículo 164 Septies. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

**IV. a XII. ...**

**XIII.** Participar en el ámbito de su competencia en los procesos de entrega y recepción de las áreas administrativas, cuando así lo determine la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; y

**XIV. ...**

**Artículo 168. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación de Protección Civil, para el personal del Poder Judicial de la Federación;

**VII. a XV. ...**



## **Artículo 170. ...**

### **I. a XXIII. ...**

**XXIV.** Informar por escrito, la improcedencia de aquellas solicitudes de licencia que no se ajusten a los artículos 146 y 147 de la ley y a la regulación prevista en el Acuerdo General respectivo, así como de aquellas solicitudes que en materia de recursos humanos sean notoriamente improcedentes conforme a la ley y demás acuerdos aplicables;

**XXV.** Tramitar las licencias a que se refiere el artículo 147 de la ley, para en su caso enviarlas al Pleno para su autorización;

### **XXVI. a XXXIII. ...**

**XXXIV.** Denegar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que obren en los expedientes personales bajo su resguardo, requeridos por instancias o personas distintas a la o el Presidente, las Comisiones, las y los Consejeros, las y los secretarios ejecutivos, la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y la o el visitador judicial, con excepción de las peticiones formuladas por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la propia persona servidora pública interesada;

### **XXXV. a XLIII. ...**

## **Artículo 180. ...**

### **I. a IV. ...**

**V.** Elaborar y proponer a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, el Programa Anual de Control y Auditoría, así como las visitas de inspección a las áreas administrativas, para someterlos a consideración del Pleno, previo análisis de la Comisión de Administración;

### **VI. a XIII. ...**



**XIV.** Llevar a cabo auditorías adicionales a las programadas, instruidas por la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

**XV. a XX.** ...

**XXI.** Remitir a la autoridad correspondiente, previo acuerdo con la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, el informe de presunta responsabilidad administrativa cuando del resultado de las auditorías y visitas de inspección se presuma responsabilidad administrativa y, en su caso, daño patrimonial e integrar el soporte documental correspondiente;

**XXII. a XXIV.** ...

**XXV.** Proponer a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, la contratación de auditorías externas y servicios de especialistas en materia de obra, informática y de control de calidad en adquisiciones, que se consideren necesarias para el mejor desempeño de la fiscalización; y

**XXVI.** Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

**Artículo 182.** ...

**I.** Asesorar y representar legalmente a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal en los procedimientos administrativos en los que intervenga en ejercicio de sus funciones;

**II.** Formular, revisar y someter a la aprobación de la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal los proyectos normativos que le hayan sido encargados, y proponer la normativa que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

**III.** ...

**IV.** Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, previo informe de presunta responsabilidad administrativa que emitan las áreas com-



petentes, en los términos que establece la ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas, así como proponer por conducto de la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, los proyectos de resolución al Pleno o a la Comisión de Disciplina, según corresponda;

**V.** Presentar a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal para los efectos correspondientes los dictámenes sobre la existencia de alguna irregularidad derivada de la obligación de rendir declaración de situación patrimonial por parte de las personas servidoras públicas conforme a lo que se establezca en el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas;

**VI.** ...

**VII.** Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de las adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral; efectuar, previa solicitud del titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, la corroboración de los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichas personas servidoras públicas y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

**VIII. a X.** ...

**XI.** Proponer a la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal que haga del conocimiento del Pleno la necesidad de formular la denuncia a que se refiere el artículo 41 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos que proceda;

**XII. a XIII.** ...

**XIV.** Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal el dictamen relativo a las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en el Acuerdo General en materia de contra-



taciones, y notificar a los interesados las resoluciones emitidas por la Comisión de Administración, relacionadas con dichas inconformidades;

**XV. a XVI. ...**

**Artículo 183.** Para ser secretaria o secretario técnico se requiere reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 92 de la ley.

...

**I. a II. ...**

**Artículo 190 Ter.** La documentación que se reciba cerrada será abierta para su turno, con excepción de la que esté dirigida a las y los Consejeros, a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a las Secretarías Ejecutivas de Disciplina; de Vigilancia; así como aquella que se dirija a cualquier área administrativa que esté rotulada con las leyendas de "confidencial" o "reservada".

**Artículo 212.** Para efectos del artículo 126 de la ley y de este Acuerdo, se entenderá por miembros del Consejo exclusivamente a las Consejeras y los Consejeros.

**Artículo 213.** Las y los Consejeros tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo 126 de la ley, así como de los señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas expresando concretamente en qué consiste el impedimento en la sesión en que ello ocurra, previamente a la discusión del asunto, en ese caso el Pleno o la Comisión correspondiente que conozca del asunto resolverá de plano lo conducente.

**Artículo 233.** Las licencias prejubilatorias de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación deberán tramitarse ante la Dirección General de Recursos Humanos. Tratándose de las y los Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito deberán ser autorizadas por el Pleno.



## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 239.** La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación es el órgano administrativo encargado de tramitar los conflictos de trabajo que se susciten entre el Poder Judicial de la Federación y sus personas servidoras públicas; así como de elaborar, con absoluta independencia, los proyectos de resolución correspondientes, los que se pondrán a consideración del Pleno.

**Artículo 240.** La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación se regirá por lo dispuesto en su propio reglamento.

**Artículo 241.** Se establece como domicilio oficial de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, el edificio ubicado en Avenida Revolución número 366, piso 4, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Artículo 242.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno suplirá las ausencias temporales de la o el Presidente de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 247. ...**

**I. a VI. ...**

...

Adicionalmente, la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal podrá participar en las sesiones de la Comisión como invitado con voz pero sin voto.

**Artículo 250. ...**

**I. a IV. ...**



V. Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en materia de seguridad e higiene; así como la difusión de los distintos programas de la propia Comisión;

VI. a IX. ..."

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 12, párrafo primero; 52; 70, párrafos primero y último; 96, párrafos primero y segundo; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Tercero; 161; 193; y 201; y se adiciona la fracción V Sexies al artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.** ...

I. a V. **Quinquies.** ...

V. **Sexies. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

VI. a XVIII. ...

**Artículo 12.** En las poblaciones donde existan dos o más Tribunales Colegiados de Circuito mixtos, las y los Magistrados acordarán de manera conjunta, cuál de ellos continuará sus labores en los periodos a que se refiere el artículo 139 de la Ley Orgánica, es decir, durante la segunda quincena de julio y la segunda quincena de diciembre de cada año.

...

...

...

**Artículo 52.** Es responsabilidad exclusiva de las y los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos a los Tribunales Colegiados de Circuito,



Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito a los que presta servicio la Oficina de Correspondencia Común de que se trate.

**Artículo 70.** La Dirección General de Gestión Judicial con apoyo de la Escuela Judicial emitirá anualmente convocatorias públicas dirigidas a profesionales y estudiantes de derecho dentro y fuera del Poder Judicial de la Federación, a fin de promover las posibilidades de participación y empleo que se ofrecen en las citadas oficinas en los diversos Circuitos.

...

La Dirección General de Comunicación Social y Vocería colaborará en el diseño de la campaña promocional de las convocatorias, empleando los medios de publicidad que se estimen pertinentes para asegurar su difusión. La Coordinación de Administración Regional, así como la Escuela Judicial y sus extensiones apoyarán a la Dirección General de Gestión Judicial en la logística y trámites para su implementación en los diversos Circuitos.

**Artículo 96.** El nombramiento inicial de las y los coordinadores técnicos administrativos será de seis meses, tiempo durante el cual deberán acreditar el curso de inducción que determine la Escuela Judicial.

El nombramiento definitivo se expedirá a las y los coordinadores técnicos administrativos que acrediten el curso a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual, la Escuela Judicial comunicará a la persona titular del órgano jurisdiccional respectivo, los resultados correspondientes.

...

## **CAPÍTULO CUARTO LIBROS PARA LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y SUS CARACTERÍSTICAS**

**Artículo 161.** En el libro de excusas y recusaciones se registrarán todos los impedimentos y excusas que en materia de amparo, propongan las y los Jueces de Distrito y, en cualquier materia, tratándose de los Tribunales Colegiados de



Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, incluyendo la hipótesis en que el propio Tribunal Colegiado de Circuito deba conocer de estos trámites respecto de uno de sus miembros conforme al artículo 38, fracción VII, de la Ley Orgánica.

**Artículo 193.** Los órganos jurisdiccionales tendrán acceso a las sentencias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, capturadas en los sistemas de gestión judicial.

**Artículo 201.** Las personas titulares de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito competentes, así como de los Centros de Justicia Penal Federal, designarán a la persona servidora pública de su adscripción encargada de operar el SISE CB para los subsecuentes registros de asistencia de las personas inscritas en éste."

**TERCERO.** Se reforman los artículos 1, fracción III, inciso c); 2, fracciones XLIX, LIX, LXXIV y CV; 24, fracción III, inciso b); 46, párrafo segundo; 51 Bis, último párrafo; 65, fracción II; 240; 243, párrafo quinto; 252, último párrafo; 262; 299, fracción III, párrafo segundo; 405, fracción IV, párrafo primero; 487; 502, último párrafo; 628, fracción III; 700, párrafo primero; 825; 828; 855; 856; 860; 867, párrafo primero; 870; 874; 894; 901; 902; 908; 909; 910; 954, fracción IX; y 963, fracción IX; y se adiciona la fracción LXVI Bis al artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

**"Artículo 1. ...**

**I. a II. ...**

**III. ...**

**a) a b) ...**

**c)** Las relativas a la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**d) ...**



IV. a VIII. ...

**Artículo 2.** ...

I. a XLVIII. ...

**XLIX. Contraloría:** Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

L. a LVIII. ...

**LIX. Día(s) Hábil(es):** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece como inhábiles el artículo 143 de la Ley Orgánica, así como los que determine el Pleno;

LX. a LXVI. ...

**LXVI Bis. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

LXVII. a LXXIII. ...

**LXXIV. Gasto programable:** Erogaciones que el Consejo realiza en cumplimiento de sus atribuciones de carácter administrativo, en términos de los artículos 100 de la Constitución y 73 de la Ley Orgánica;

LXXV. a CIV Bis. ...

**CV. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito;

CV Bis. a CXC. ...

**Artículo 24.** ...

I. a II. ...

III. ...



a) ...

b) Documentos remitidos por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;

c) a e) ...

...

#### **Artículo 46. ...**

Durante el lapso de separación temporal el Pleno, discrecionalmente, podrá otorgar a la persona servidora pública licencia, en los términos de los artículos 145 a 148 de la Ley Orgánica.

...

#### **Artículo 51 Bis. ...**

En todo momento quedará a salvo el derecho de las y los trabajadores para demandar ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación la reinstalación en su trabajo o la indemnización correspondiente, en caso de que consideren que su remoción fue injustificada.

#### **Artículo 65. ...**

I. ...

II. Por formación, capacitación y actualización: Autorización otorgada por la persona titular del órgano jurisdiccional o área administrativa, cuando la persona servidora pública realice estudios para la obtención de grado académico con reconocimiento y validez oficial en instituciones de educación superior que estén debidamente acreditadas, o se encuentre inscrito en curso impartido por la Escuela Judicial o por el Instituto Federal de Defensoría Pública. En estos supuestos sólo se podrá justificar el retardo en la entrada o la salida anticipada;

III. a VII. ...



**Artículo 240.** Las licencias que se autoricen por paternidad no serán consideradas para el cómputo a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica, y demás correlativos de otras disposiciones aplicables, para el otorgamiento de nuevas licencias.

**Artículo 243. ...**

...

**I. a III. ...**

...

...

Una vez aprobados los programas de formación, capacitación, actualización, investigación y desarrollo, la Escuela Judicial podrá celebrar convenios de colaboración en materia de prestación de servicios académicos con instituciones públicas o privadas, a fin de cumplir los objetivos previstos en dicho Programa, para lo cual deberá privilegiar los criterios y principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

**Artículo 252. ...**

La responsabilidad administrativa derivada de los actos que se realicen en contravención a lo anterior, será determinada conforme a lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley Orgánica y en las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

**Artículo 262.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de los contratos celebrados con base en este Capítulo, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las y los particulares en virtud de los mismos, serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo previsto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica.



**Artículo 299. ...**

**I. a II. ...**

**III. ...**

Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integran los programas académicos de la Escuela Judicial, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, la o el director general de la Escuela Judicial deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo;

**IV. a IX. ...**

**Artículo 405. ...**

...

...

...

**I. a III. ...**

**IV.** Cuando para la ejecución de los programas de formación, capacitación, actualización, investigación y desarrollo, a juicio de la o el director general de la Escuela Judicial así resulte conveniente a los intereses del Consejo; o por las circunstancias de mercado, o por su costo no resulte conveniente pactar esta garantía.

...

...



**Artículo 487.** Todos los bienes inmuebles al servicio del Poder Judicial de la Federación, estarán sujetos a la jurisdicción federal y cualquier controversia que surja sobre ellos será resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica.

**Artículo 502. ...**

**I. a IV. ...**

Los ingresos provenientes por la enajenación de inmuebles a título oneroso, en los términos de la fracción II del artículo 225 de la Ley Orgánica, pasarán a integrar el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

**Artículo 628. ...**

**I. a II. ...**

**III. La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.**

...

**Artículo 700.** Los objetivos, estrategias y metas del Consejo, estarán encaminados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 94 y 100 de la Constitución, así como en el 73 de la Ley Orgánica.

...

...

...

...

...

**Artículo 825.** El procedimiento para fincar las responsabilidades en relación con la materia de este Título, es el previsto en el Título Séptimo de la Ley Orgánica y en los acuerdos generales que emita el Pleno.



**Artículo 828.** Las responsabilidades que procedan en los términos de esta Sección, tienen como objeto el determinar en cantidad líquida el monto o perjuicio causado al erario público y su resarcimiento, dicha cantidad tendrá el carácter de crédito fiscal y será ejecutada conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica y en los acuerdos que al efecto emita el Pleno.

**Artículo 855.** El patrimonio del Fondo de Apoyo se integrará con los recursos a los que se refiere el artículo 225 de la Ley Orgánica, y la administración se realizará a través de la inversión en valores de renta fija del más alto rendimiento, siempre que se permita la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulte necesario reintegrar a los depositantes o entregar a los particulares que tengan derecho a ellas.

**Artículo 856.** El aprovechamiento de los recursos del Fondo de Apoyo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 232 de la Ley Orgánica.

**Artículo 860.** Los ingresos que se produzcan por la administración de valores y los intereses que se generen por los depósitos en dinero, diversos a los depósitos judiciales deberán ser aplicados al Fondo de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 225 de la Ley Orgánica.

**Artículo 867.** El producto obtenido por la enajenación de inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 225 de la Ley Orgánica y el artículo 23, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, forman parte del patrimonio del Fondo de Apoyo y se depositará en la cuenta patrimonial que para tal efecto se instrumente.

...

**Artículo 870.** La secretaría técnica podrá solicitar en todo momento al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado la información relativa a la entrega de la parte proporcional de los ingresos que le corresponden al Fondo de Apoyo, conforme a lo dispuesto en los artículos 225, fracción II, de la Ley Orgánica y 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.



**Artículo 874.** La disponibilidad de los ingresos que se obtengan por las inversiones que se hagan de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los órganos jurisdiccionales, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Orgánica.

**Artículo 894.** Los depósitos a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 225 de la Ley Orgánica serán objeto de contabilidad, y se llevará un registro automatizado de los datos relativos a los ingresos, egresos e intereses.

**Artículo 901.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Orgánica y los artículos 855 y 891 de este Acuerdo, el Comité determinará a la o las instituciones de crédito, casas de bolsa u operadoras de sociedades de inversión en las que se administrarán los recursos del Fondo de Apoyo y podrá solicitar la opinión del Comité de Inversión al respecto.

Los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a que se refiere la fracción III del artículo 225 de la Ley Orgánica, serán operados por el Comité a través de una sola institución de crédito.

**Artículo 902.** Los datos relativos a la administración y operación del Fondo de Apoyo, así como a la recepción y devolución de los depósitos a que se refiere el artículo 225, fracción III, de la Ley Orgánica, se procesarán de forma automatizada.

**Artículo 908.** El Comité autorizará la aplicación de los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica.

**Artículo 909.** En todo caso, se debe considerar que los recursos disponibles del Fondo de Apoyo son auxiliares para la realización única y exclusiva de los objetivos previstos en el artículo 231 de la Ley Orgánica.

**Artículo 910.** Las percepciones de la o el secretario técnico y las del personal que se designe para auxiliar en las actividades del Fondo de Apoyo, se cubrirán directamente de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo, en los términos previstos en el artículo 231, fracción I, de la Ley Orgánica.

**Artículo 954. ...**



**I. a VIII. ...**

**IX.** Plantear a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación en materia de protección civil;

**X. a XXXIII. ...**

**Artículo 963. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Detectar las necesidades de capacitación específica para las y los brigadistas en los inmuebles a su cargo, y comunicarlas a la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo, para que ésta, de estimarlo procedente, las planteé a la Escuela Judicial;

**X. a XII. ..."**

**CUARTO.** Se reforman los artículos 1, párrafo primero; 2, fracciones II, VI, VII, XIII, XXIX y XXXI; 6 Bis; 7; 99, párrafo primero; 110, párrafo primero; 229; 233, fracción I, y último párrafo; 236; 237, fracción I; 239, párrafo primero; 240; 241; 245; 246; 255 Bis, párrafo primero y fracciones I a IV y penúltimo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

**"Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar los principios que rigen el servicio público; para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, así como las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, observándose en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos; y, para regular el registro y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y los Títulos Segundo y Tercero del Libro Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

## **Artículo 2. ...**

### **I. ...**

**II. Acuse de recibo electrónico:** Constancia que acredita que un documento digital fue recibido por la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal o por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, en el ámbito de sus respectivas competencias. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la fecha y hora que se consignen en dicha constancia;

### **III. a V. ...**

**VI. Autoridad resolutora:** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Disciplina; y la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**VII. Autoridad substanciadora:** La Secretaría Ejecutiva de Disciplina, y la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, esta última por conducto de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, en el ámbito de sus respectivas competencias;

### **VIII. a XII. ...**

**XIII. Contraloría:** Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

### **XIV. a XXVIII. ...**

**XXIX. Órganos auxiliares:** Los señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica;

### **XXX. ...**



**XXXI. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Las referencias que se hagan en este Acuerdo a los Juzgados de Distrito o a sus titulares también se entenderán hechas a los Jueces de Control, de Ejecución, Tribunales de Enjuiciamiento, así como a los Tribunales Laborales Federales; y a sus titulares se entenderán hechas a los Jueces tanto por lo que hace a los tribunales individuales como colectivos; y aquellas que se hagan a los Tribunales Colegiados de Apelación o sus titulares, a los tribunales de alzada;

**XXXII. a XLIII. ...**

**Artículo 6 Bis.** La Secretaría y la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, tendrán a su cargo el buzón electrónico de quejas y denuncias del Consejo de la Judicatura Federal, el cual permitirá denunciar conductas potencialmente constitutivas de casos de corrupción, abuso y otras formas de violencia sexual y sexista, así como casos de nepotismo. El buzón, cuando así se solicite y siempre que en derecho proceda, salvaguardará la identidad de la persona denunciante, además de que podrá actuarse de forma anónima, quien podrá solicitar en ese acto la intervención de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, cuando los hechos denunciados estén relacionados con el ámbito de competencia de ésta.

**Artículo 7.** Son causa de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, las infracciones establecidas en el artículo 101 de la Constitución y las previstas en el artículo 110 de la Ley Orgánica.

**Artículo 99.** El Pleno, en cualquier etapa de la investigación o del procedimiento de responsabilidad administrativa, a solicitud de la autoridad investigadora o substanciadora, según corresponda, o en los supuestos establecidos en el artículo 86, fracción IX, de la Ley Orgánica, podrá determinar fundada y motivadamente, como medida cautelar, la suspensión temporal de Magistradas o Magistrados de Circuito, Juezas o Jueces de Distrito y las personas titulares de secretarías ejecutivas y de los órganos auxiliares del Consejo, hasta por seis meses, plazo que podrá prorrogarse previa justificación, en cuyo caso estarán imposibilitados para ocupar cualquier cargo, empleo o comisión diverso en el Poder Judicial de la Federación hasta en tanto se resuelve lo conducente.



...

**Artículo 110.** Conforme a los artículos 109, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución, 110, fracción XVI, de la Ley Orgánica, 57 de la Ley de Responsabilidades y este Acuerdo, el Pleno podrá ordenar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando al emitir una resolución en materia de conflictos laborales, en términos del artículo 81, fracción XXV, de la Ley Orgánica, advierta que el titular de un órgano jurisdiccional o área administrativa:

I. a III. ...

...

...

...

**Artículo 229.** La o el visitador general y las y los visitadores están impedidos para practicar visitas de inspección o revisar resoluciones o proyectos, en los términos de la fracción II del artículo 128 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, IX, XIII, XIV y XV del artículo 126, en relación con el 128 de la Ley Orgánica o en las leyes aplicables.

**Artículo 233.** ...

...

I. Informe circunstanciado que deberá rendir la persona titular del órgano jurisdiccional, la o el presidente en caso de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación o Plenos Regionales, la o el Juez de Despacho del Centro de Justicia Penal Federal, la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales o la o el encargado del despacho sobre aspectos relativos al funcionamiento del órgano jurisdiccional; y

II. ...



...

...

Tratándose de los Plenos Regionales, la segunda etapa se llevará a cabo, a través de visita a distancia.

**Artículo 236.** Para la rendición del informe circunstanciado se observará lo siguiente:

I. El visitador general solicitará mediante oficio al titular del órgano jurisdiccional, al presidente en caso de Tribunal Colegiado de Circuito o Pleno Regional, al Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal, a la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales o al encargado del despacho, la rendición del informe circunstanciado, en el que señalará con precisión el periodo que comprende la inspección, el plazo y horario para presentar el informe;

II. El titular del órgano jurisdiccional, el presidente en caso de Tribunal Colegiado de Circuito o Pleno Regional, el Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal, la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales o el encargado del despacho, según corresponda, deberán rendir el informe circunstanciado dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del periodo a inspeccionar. Si el último día fuere inhábil, dicho plazo se correrá al primer día hábil siguiente.

El visitador general podrá modificar el plazo previsto en el párrafo anterior cuando exista causa justificada para ello;

III. El informe circunstanciado deberá rendirse conforme a los formatos acordados por la Comisión de Vigilancia. Dicho informe y las relaciones que lo integran deberán remitirse electrónicamente a través del Sistema Integral para la práctica y procesamiento de visitas, con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) del titular del órgano jurisdiccional, el presidente en caso de Tribunal Colegiado de Circuito o Pleno Regional, el Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal, la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales o el encargado del despacho,



según corresponda, y por un secretario o asistente de constancia y registro que certifique y dé fe; y

**IV.** Del informe y de las constancias que lo integran se imprimirá un tanto con sus respectivas relaciones, el que permanecerá en el órgano jurisdiccional para su posible consulta, y otro sin relaciones que se remitirá, ya sea por mensajería, o bien, se entregará de manera personal a la Visitaduría Judicial para los efectos legales conducentes. Los documentos impresos serán firmados por el titular del órgano jurisdiccional, el presidente en caso de Tribunal Colegiado de Circuito o Pleno Regional, el Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal, la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales o el encargado del despacho, según corresponda, y por un secretario o asistente de constancia y registro que certifique y dé fe.

#### **Artículo 237. ...**

**I.** Dos días para Plenos Regionales;

**II. a VI. ...**

...

**Artículo 239.** La o el visitador general elaborará un programa y calendario de las visitas físicas y a distancia en el que proveerá lo necesario para que se lleven a cabo en el transcurso del año. El programa se presentará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, a efecto de que realice el sorteo que señala el artículo 96 de la Ley Orgánica.

...

**Artículo 240.** Para efectos del artículo 96 de la Ley Orgánica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia sorteará entre las y los visitadores judiciales "B" la práctica de visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales, de conformidad con el programa elaborado por el visitador general. Al efectuar el sorteo, la persona titular de dicha Secretaría tendrá en cuenta que ningún



visitador podrá visitar el mismo órgano jurisdiccional, Centro de Justicia Penal Federal o Tribunal Laboral Federal el año siguiente.

**Artículo 241.** Una vez que se conozca el resultado del sorteo a que se refiere el artículo anterior, la o el visitador general lo hará saber a los visitadores judiciales "B", mediante oficio, para que éstos, previo el aviso a que se refiere el párrafo tercero del artículo 96 de la Ley Orgánica, procedan a practicar las visitas que les correspondieron, conforme al programa y calendario elaborados por el visitador general.

**Artículo 245.** La o el visitador general podrá adelantar o postergar el inicio de una visita, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello. La ausencia accidental o temporal del titular del órgano jurisdiccional, del presidente del Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal Colegiado de Apelación o Pleno Regional, del Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal y en su caso de la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales visitados, no será causa de diferimiento de la visita.

**Artículo 246.** Las visitas ordinarias de inspección serán atendidas por el titular del órgano jurisdiccional, incluyendo los adscritos a los Centros de Justicia Penal Federal; su presidente tratándose de Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal Colegiado de Apelación o Pleno Regional, o por quien, en su caso, se encuentre encargado del despacho, así como por el Juez de despacho del Centro de Justicia Penal Federal o la o el Juez de Distrito designado por sus pares en los Tribunales Laborales Federales, respecto de la administración de los mismos, sin perjuicio del auxilio que preste a los juzgadores de éste.

**Artículo 255 Bis.** En la práctica de las visitas a distancia a Plenos Regionales, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La o el visitador general enviará con oportunidad al presidente del Pleno Regional, el oficio en el que informará la práctica de la visita a distancia. El aviso deberá señalar con precisión, el periodo que comprende la inspección, la fecha en que ésta iniciará, su duración, el nombre del visitador judicial "B" que la practicará, así como la forma y medios de la presentación del informe inicial que deberá rendir previo a la visita a distancia;



II. El presidente del Pleno Regional deberá rendir el informe inicial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo a inspeccionar. El visitador general podrá modificar dicho plazo, cuando exista causa justificada para ello.

El informe inicial será rendido con precisión, bajo protesta de decir verdad, y se remitirá electrónicamente, a través del Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas, con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) del presidente del Pleno Regional y del secretario encargado de la visita. La información que se presente, se sujetará estrictamente a los formatos acordados por la Comisión de Vigilancia;

III. La visita a distancia dará inicio en la fecha precisada en el oficio respectivo, y la o el visitador judicial "B" procederá a la verificación y complementación de la información proporcionada por la o el presidente del Pleno Regional;

IV. Concluido lo anterior, el visitador judicial "B" levantará un acta circunstanciada de acuerdo al formato aprobado por la Comisión de Vigilancia y la dará a conocer al presidente del Pleno Regional para que se imponga de su contenido, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga. Para esto último contará con un término máximo de tres horas. En el acta se asentará la hora y fecha tanto del momento en que se da a conocer su contenido, como el del envío de las manifestaciones relativas; y

V. ...

El archivo que contenga el acta, se firmará electrónicamente con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de la o el visitador judicial "B", de la o el presidente del Pleno Regional y de la secretaria o el secretario encargado de atender la visita. Finalmente, se remitirá a la Visitaduría Judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, a través del Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas, para los efectos conducentes; una copia impresa del acta se quedará en el Pleno Regional.

..."



**QUINTO.** Se reforman los artículos 6, fracción II y párrafo quinto; 14, último párrafo; epígrafe del artículo 36, y párrafos segundo y cuarto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo, para quedar como sigue:

**"Artículo 6.**

...

...

...

**I. ...**

**II.** La persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;  
y

**III. ...**

...

**I. a II. ...**

...

En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal fungirá como la o el presidente en la sesión respectiva.

...

...

**Artículo 14.**



...

...

...

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal para que determine lo conducente.

### **Artículo 36.**

#### **Del acceso a las videgrabaciones de las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación o Plenos Regionales.**

...

Las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación o Plenos Regionales podrán ser consultadas en la Biblioteca Virtual de Sesiones, a través del portal del Consejo en Internet.

...

El acceso a las sesiones videgrabadas que se hayan celebrado con anterioridad al uno de agosto del dos mil dieciséis, fecha en que inició operaciones la referida biblioteca, se solicitarán a través del procedimiento de acceso a la información y su versión pública será elaborada por la o el secretario que designe la Presidenta o el Presidente del Tribunal Colegiado de Circuito, de Apelación o del Pleno Regional respectivo.

..."

**SEXTO.** Se reforman los artículos 2, fracción XI; y 13, fracción II; y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de datos personales, para quedar como sigue:



"...

**Artículo 2. ...**

I. a VII. ...

**VII Bis. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

VIII. a X. ...

**XI. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal, el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y los Tribunales Laborales Federales;

XII. a XVIII. ...

...

**Artículo 13. ...**

I. ...

II. El Comité, a propuesta de la Unidad de Transparencia en coordinación con la Escuela Judicial, aprobará el programa de capacitación y actualización anual en materia de protección de datos personales;

III. a V. ..."

**SÉPTIMO.** Se reforman los artículos 8, fracción IV; 17, párrafo primero; 28, fracción VI; y se adiciona la fracción XXIII Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la organización y conservación de los archivos administrativos en el propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...



I. a XXIII. ...

**XXIII Bis. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

XXIV. a XLIX. ...

**Artículo 8.** ...

I. a III. ...

**IV.** Asistir a los cursos de capacitación en materia archivística que promueva la Dirección General de Archivo y Documentación, en coordinación con la Escuela Judicial; y

V. ...

...

**Artículo 17. Responsables del archivo de trámite.** La persona titular de cada área administrativa debe designar entre su personal a una o uno o varias o varios responsables de archivo de trámite, quienes deben contar con las competencias necesarias en materia archivística y aprobar los cursos y capacitación que para tal efecto promueva la Dirección General de Archivo y Documentación, en coordinación con la Escuela Judicial.

...

**Artículo 28.** ...

I. a V. ...

**VI.** Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; y

**VII.** ...

..."



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas al cambio de denominaciones de áreas administrativas y remisiones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley de Carrera Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 4 de enero de 2023 (D.O.F. DE 16 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la organización y conservación de los archivos administrativos en el propio Consejo; el que reglamenta la Carrera Judicial; por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; el que reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; el que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo y el que establece las disposiciones en materia de protección de datos personales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación*



de los viernes 7 de agosto de 2020 a las 10:15 horas y 5 de noviembre de 2021 a las 10:16 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 77, Tomo VII, agosto de 2020, página 6412; Undécima Época, Libro 7, Tomo IV, noviembre de 2021, página 3498; Décima Época, Libros XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647; 14, Tomo III, enero de 2015, páginas 2127 y 2256; 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3275; 70, Tomo III, septiembre de 2019, página 2333 y 59, Tomo III, octubre de 2018, página 2543, con números de registro digital: 5491, 5629, 2409, 2591, 2592, 2433, 5404 y 5269, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESORAS Y PROFESORES VISITANTES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y



**CUARTO.** El artículo 110 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial, hace referencia en su último párrafo a que una vez aprobada la contratación de profesoras y profesores invitados, se informará a la Comisión de Administración, para que ésta instruya a la Dirección General de Recursos Humanos lo conducente; sin embargo, las atribuciones de esa unidad administrativa están dirigidas a establecer y operar mecanismos de administración del personal del Poder Judicial de la Federación, debiéndose entender aquellos que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento debidamente expedido.

En este sentido, se considera necesario reformar el citado precepto normativo para establecer de manera generalizada, que las áreas administrativas en el ámbito de sus competencias, puedan atender las necesidades de la Escuela Federal de Formación Judicial, en relación con la prestación de dichos servicios profesionales sin que éstas generen derechos de tipo laboral para el Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforma el último párrafo del artículo 110 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial, para quedar como sigue:

**"Artículo 110. ...**

...

La Escuela Judicial deberá someter la contratación de profesoras y profesores invitados a consideración de la Comisión para su aprobación, en donde deberá exponer la trayectoria académica de la profesora o profesor y la forma en que impactaría en la implementación de los planes anuales a que refiere el artículo 91 del presente Acuerdo. Una vez aprobada la contratación anterior, en caso de que se requiera de algún apoyo extraordinario, deberá solicitarse auto-



rización de la Comisión de Administración, a efecto de que instruya a las áreas administrativas, para que, en el ámbito de sus competencias, atiendan las necesidades de la Escuela Judicial, en relación con la prestación de dichos servicios profesionales."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la carrera judicial, en relación con la contratación de profesoras y profesores visitantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 5 de noviembre de 2021 a las 10:16 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 7, Tomo IV, noviembre de 2021, página 3498, con número de registro digital: 5629.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL CONSEJO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** Con la finalidad de homologar las reglas de la excepción que se contempla en el Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se estima conveniente reformar el artículo 704 Sexies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo a efecto de que el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad



y Austeridad del Consejo, conozca y resuelva lo procedente en los casos en que el área solicitante justifique la necesidad de adquirir un tipo de vehículo específico para: i) desarrollar tareas indispensables; o ii) proteger la integridad y la seguridad de los servidores públicos, cuyo valor comercial supere excepcionalmente las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

Por otro lado, el artículo 704 Quinceles del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, señala que las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se emitirán, en la primera de éstas cuando menos, con siete días previos a la celebración de la sesión y cinco días de anticipación tratándose de extraordinarias; sin embargo, con base en los principios de eficiencia y oportunidad en la gestión del servicio público, se estima necesario reformar el término establecido, para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emita las convocatorias, tratándose de las ordinarias con cuando menos tres días hábiles de anticipación, y las extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, tal como se encuentra normado en otros órganos colegiados del Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 704 Sexies, fracciones VIII y IX; y 704 Quinceles, párrafos segundo y último; y se adiciona la fracción X al artículo 704 Sexies al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

### **"Artículo 704 Sexies. ...**

#### **I. a VII. ...**

**VIII.** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria de cada año;



**IX.** Aprobar las justificaciones para la adquisición o arrendamiento de vehículos que por su naturaleza su valor comercial exceda el límite señalado en la normatividad aplicable; y

**X.** Las demás que estén previstas en esta sección y las que sean conferidas por el Pleno o la Comisión de Administración.

#### **Artículo 704 Quinceles. ...**

La Secretaría Técnica remitirá la convocatoria de sesiones ordinarias a los integrantes, asesores e invitados, con una anticipación de cuando menos tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

...

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Comité se remitirán, de ser posible con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, a la cual se anexará el orden del día, las carpetas, así como la información a tratar en la sesión correspondiente."

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

#### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad



administrativa del propio Consejo, en relación con el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.—Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del propio Consejo citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 17 de septiembre de 2021 a las 10:26 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 5, Tomo IV, septiembre de 2021, página 3252, con número de registro digital: 5608.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL Y LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE MOVILIDAD PARA LOS CARGOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON ACTIVIDADES MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** Las listas de acceso y promoción se integran con las personas vencedoras de los concursos de oposición que se organizan para tal efecto. Particularmente, cuando se trata de concursos no escolarizados, el Acuerdo de Carrera Judicial prevé que se integrarán listas por Circuito, lo que permitirá que las personas titulares puedan elegir de entre las personas vencedoras a aquellas que tienen la posibilidad de laborar en determinado Circuito. Así pues, en la práctica se observa que hay Circuitos en donde existe un gran número de personas vencedoras; mientras que en otros Circuitos la lista es significativamente más corta. Esto puede detonar un problema importante para las personas titulares que se encuentren en los Circuitos con menor número de personas vencedoras en las listas, pues éstas podrían agotarse aun habiendo vacantes disponibles. Por ello, se propone establecer en el Acuerdo de Carrera Judicial como incentivo, que las personas que ingresen a los órganos jurisdiccionales de los Circuitos en los que existe menor demanda, que esta experiencia laboral sea un factor general de evaluación en los concursos en los que participen las personas y que, tratándose de concursos escolarizados para acceder a la categoría de actuario o secretario se les exente de presentar el examen de admisión; y

**QUINTO.** El régimen de movilidad busca aprovechar la experiencia profesional de las personas que han laborado en el Poder Judicial de la Federación. Sobre este punto, se hace referencia al personal adscrito al Consejo de la Judicatura Federal que si bien formalmente desempeña funciones jurídico-administrativas, en algunos casos también desempeñan funciones materialmente jurisdiccionales.



les. Tal es el caso, por mencionar algunos ejemplos, del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial o de los y las Secretarías Técnicas adscritas a las ponencias de los y las Señoras Consejeras que se encarga de, entre otras cosas, elaborar proyectos de resolución de los recursos de revisión administrativa, o bien, determinado personal de la Escuela Federal de Formación Judicial que se encarga de elaborar proyectos de resolución para los recursos de reconsideración, así como rendir los informes necesarios para resolver otros recursos y participar en la elaboración de evaluaciones para la actividad jurisdiccional.

En este sentido, toda vez que es importante dotar de valor a la experiencia profesional del personal del Consejo de la Judicatura Federal que lleva a cabo funciones materialmente jurisdiccionales se propone que puedan acceder a las Secretarías de Juzgado o de Tribunal Colegiado, así como sus categorías equivalentes a través del régimen de movilidad previsto en el Acuerdo de Carrera Judicial, siempre y cuando cumplan con los diversos requisitos legales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman y adicionan los artículos 34, 45, 47, 57, 58 y 64 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, que reglamenta la Carrera Judicial para quedar como sigue:

### "Artículo 34. Factores generales de evaluación. ...

...

De igual forma, se considerarán como factores generales de evaluación los cargos desempeñados a partir de la designación realizada de conformidad con lo previsto en los últimos párrafos del artículo 57 del presente Acuerdo. Así como los desempeñados en términos del último párrafo del artículo 58 de este Acuerdo.

### Artículo 45. Concursos de oposición escolarizados para personas secretarías. ...



I. a III. ...

...

...

Las personas que hayan ocupado el cargo de actuario o actuaría u oficial judicial por designación realizada en términos de los últimos párrafos del artículo 57 del presente Acuerdo, serán admitidas directamente al curso de formación, sin necesidad de realizar el examen de admisión. Lo mismo operará para las personas que hayan ocupado dichos cargos en función de lo indicado en el último párrafo del artículo 58 de este Acuerdo.

#### **Artículo 47. Concursos de oposición escolarizados para actuarías y actuarios. ...**

Las personas que hayan ocupado el cargo de oficial judicial por designación realizada en términos de los últimos párrafos del artículo 57 del presente Acuerdo, serán admitidas directamente al curso de formación, sin necesidad de realizar el examen de admisión. Lo mismo operará para las personas que hayan ocupado dicho cargo en función de lo indicado en el último párrafo del artículo 58 de este Acuerdo.

#### **Artículo 57. Facultad de nombramiento del personal. ...**

...

...

...

Cuando en las listas no existan personas que hayan seleccionado la ciudad o Circuito en el que se encuentren las vacantes, la Comisión de Administración tendrá la facultad de nombrar a las personas que figuren en las listas, procurando que sean las que hayan elegido ciudades o Circuitos más próximos geográficamente a donde se encuentra la vacante.



### **Artículo 58. Elección de Circuito y ciudad de preferencia de las personas vencedoras en concursos con acceso al sistema de listas. ...**

La elección de un Circuito y ciudad que la Escuela Judicial haya determinado con bajo número de personas habilitadas y la designación en el cargo correspondiente en dicha residencia, se considerará como factor general de evaluación y, de ser el caso, se les exentará de presentar el examen de admisión a los concursos de oposición escolarizados para las categorías de actuaría y secretaría.

### **Artículo 64. Régimen de movilidad de funcionarios y funcionarias de Carrera Judicial. ...**

...

De igual forma, permitirá a las personas que hayan tenido cargos en el Consejo de la Judicatura Federal con funciones materialmente jurisdiccionales ocupar cualquiera de las categorías referidas en el párrafo anterior, siempre que además cumplan con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ocupar el cargo correspondiente.

Se entiende que realizaron funciones materialmente jurisdiccionales quienes hayan ocupado algún cargo de rango 11 o superior, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en los órganos auxiliares, comisiones o unidades administrativas del Consejo.

Las personas que hayan ocupado cargos de mandos medios u homólogos a mandos medios que se encuentren entre el rango 21 y 12, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, deberán acreditar que realizaban labores materialmente jurisdiccionales. Para ello, bastará con la certificación que para tal efecto emita la persona titular correspondiente.

...

...

..."



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la carrera judicial, en relación con la designación de personal y la aplicación del régimen de movilidad para los cargos del Consejo de la Judicatura Federal con actividades materialmente jurisdiccionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 9 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial y el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 5 de noviembre de 2021 a las 10:16 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 7, Tomo IV, noviembre de 2021, página 3498 y Décima Época, Libro 51, Tomo III, febrero de 2018, página 1720, con números de registro digital: 5629 y 3114, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## **ACUERDO GENERAL 67/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA COMPETENCIA, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

**QUINTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cuestiones, dicha reforma determinó que se crearan Plenos Regionales, en sustitución de los Plenos de Circuito, que resuelvan las contradicciones de criterios que se generen por los órganos de los distintos Circuitos que conformen sus territorios. Conforme al proceso de reforma



constitucional, ello permitirá que las contradicciones se resuelvan con prontitud y se evite que las y los Magistrados que integren los Plenos Regionales se sientan vinculados a representar la postura de algún órgano o Circuito en particular, como sucedió con el esquema de los Plenos de Circuito. También se enfatizó que el nuevo esquema pretende optimizar recursos, fomentar que haya criterios más homogéneos y permitir que estos órganos se encarguen de temas que, usualmente, comprenden interpretaciones en sede de legalidad, despresurizando con ello a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y contribuyendo a su consolidación como Tribunal Constitucional.

Asimismo, los artículos 94, séptimo párrafo, y quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional, fijaron lineamientos que deben cumplirse para sustituir los Plenos de Circuito y crear Plenos Regionales, en especial:

I. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano que, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para reglamentar e instrumentar dicha transformación. Lo anterior quiere decir que se estableció una cláusula habilitante al Consejo para emitir las disposiciones necesarias para una adecuada regulación de la transición; y

II. El establecimiento de los Plenos Regionales partirá de la agrupación de Circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos.

**SEXO.** Como parte de la Reforma Judicial, el 7 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En atención a los objetivos de la Reforma Judicial, se expidieron disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley de



Amparo, que regulan diversas cuestiones relativas a los Plenos Regionales, tales como:

I. Su integración, así como las reglas relativas a la elección de la Magistrada o Magistrado Presidente, sus facultades, la ausencia de las personas servidoras públicas y los impedimentos de las personas titulares.

II. Su competencia, pues están facultados para conocer de contradicciones de criterios entre Tribunales Colegiados de Circuito de la Región correspondiente y de conflictos competenciales, y denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de criterios entre Plenos; así como para resolver los demás asuntos que les confieran los acuerdos generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. La norma transitoria que señala que las disposiciones relativas a los Plenos Regionales en sustitución de los Plenos de Circuito entrarán en vigor en un plazo no mayor a 18 meses, contados a la entrada en vigor del Decreto mencionado, conforme a los acuerdos generales que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal.

**SÉPTIMO.** En sesión del 9 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, en el que se prevé la creación de dos regiones: la Región Centro-Norte y la Región Centro-Sur. Cada una de ellas tendrá cuatro Plenos Regionales, especializados, respectivamente, en las materias penal, administrativa, civil y de trabajo.

**OCTAVO.** Así, este Acuerdo consta de cuatro títulos: el primero contempla disposiciones generales y define ciertos términos; el segundo regula la competencia e integración de los Plenos Regionales; el tercero prevé su funcionamiento; y el cuarto contempla la sustitución de sus titulares y las vacaciones del personal. Finalmente, los artículos transitorios puntualizan las reglas necesarias para un adecuado proceso de transformación.

**NOVENO.** En cuanto a la integración de los Plenos Regionales, se precisa que habrá dos regiones: la Centro-Norte y la Centro-Sur. Cada Región tendrá



cuatro Plenos Regionales especializados en las materias penal, administrativa, civil y de trabajo. Con ello se tendrá un total de ocho Plenos Regionales en el país, especializados por materia.

En este apartado también se efectúan algunas precisiones. La primera se ocupa del caso en que una resolución se emita por los Tribunales Colegiados Auxiliares. Para efectos de determinar a qué Región corresponde el asunto, debe tomarse en cuenta aquella a la que pertenece el Tribunal Colegiado de Circuito auxiliado. En cambio, se precisa que, para efectos de las contradicciones de criterios, los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región se considera que forman parte del Primer Circuito, ya que no sólo emiten sentencias en auxilio de otros órganos, sino que también llevan el trámite de asuntos cuya competencia ordinaria les es asignada directamente por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de acuerdos generales.

Por otro lado, se recuerda que los órganos en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones son de relevancia constitucional, pues el artículo 94, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente señala que deben establecerse tribunales especializados en estas materias. También se observa que el número de contradicciones de criterios que históricamente se ha suscitado en esta materia no justifica la creación de un Pleno Regional especializado, de operación permanente. Ante esta situación, se contempla que el Pleno respectivo se componga por las presidencias de los propios Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, y la presidencia del Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, quien lo presidirá, con lo que se mantiene la especialización. De esta forma, el Pleno no funcionará de manera permanente, sino que operará cuando se suscite alguna contradicción de criterios o se reciba algún asunto de su competencia, para lo cual se establecen las reglas aplicables.

**DÉCIMO.** En el presente Acuerdo General también se especifica cuál es la competencia de los Plenos Regionales, puesto que es necesario armonizar el contenido de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Amparo con lo que al respecto establece la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos. En especial, se puntualiza el alcance de la competencia de los Plenos Regionales para conocer de conflictos competenciales, pues la intención de la Reforma Judicial consistió en que la carga que actualmente tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea absorbida por los mencionados Plenos; y se prevé la posibilidad de que la propia Corte les delegue otros asuntos.

De manera especial, destaca que, en amparo, la jurisprudencia de la Suprema Corte reconoce conflictos competenciales por materia y territorio. Por grado, generalmente no se suscitan conflictos, dado que el artículo 41 de la Ley de Amparo señala que "ningún órgano jurisdiccional podrá sostener competencia a su superior". Entonces, si un Juzgado de Distrito considera que un asunto tramitado como amparo indirecto debió tramitarse por la vía directa, lo mandará al Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente y estará a lo que se resuelva. Tampoco hay conflictos competenciales por turno, en atención a la jurisprudencia 2a./J. 28/2021 (10a.), con registro digital 2023131, de rubro: "CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. ES INEXISTENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CUANDO SE SUSCITA CON BASE EN CUESTIONES DE TURNO.". Por estos motivos, el presente Acuerdo General se ocupa primordialmente de los conflictos competenciales que se suscitan entre Tribunales Colegiados de Circuito por materia, territorio o una mezcla de estos dos supuestos.

**DÉCIMO PRIMERO.** En cuanto a la integración de los Plenos Regionales, destaca que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá tomar en cuenta diversos elementos, además de los establecidos en la ley, como que las Magistradas y Magistrados cuenten con cursos de actualización o experiencia comprobable en alguna materia especializada o subespecializada, lo cual incluye conocimientos transversales sobre adjudicación judicial y las metodologías para juzgar con perspectiva de género; que cuenten con los cursos de formación obligatorios para el personal del Poder Judicial de la Federación y que cuenten con experiencia como titulares en diversos Circuitos Judiciales, para fomentar la diversidad regional; entre otros.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por otro lado, también se prevén disposiciones para regular las sesiones de los Plenos Regionales y el trámite que deben seguir para la integración y resolución de los asuntos de su competencia. En cuanto a



estos temas, destaca que se prevé un plazo genérico de tres días para listar los asuntos, así como un plazo de cinco días para listar las contradicciones de criterios, con el objeto de que las personas integrantes del Pleno cuenten con el tiempo adecuado para su análisis, considerando que estos asuntos suelen ser complejos. Asimismo, se prevé un plazo genérico de 30 días para la formulación del proyecto de resolución de las contradicciones de criterios, así como la posibilidad de que éste se reduzca a 15 días cuando el tema a resolver implique definir algún criterio relativo a la suspensión en el juicio de amparo o cuando el Pleno Regional lo considere necesario, tomando en cuenta los derechos humanos que pudieran verse afectados, la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la demora en su atención, y los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.

Por lo anterior

**Artículo Primero.** Se expide el Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

## ACUERDO

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1. Generalidades.** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto establecer las bases para la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

**Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:



**I. Acuerdo:** El Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

**II. Acuerdo 12/2020 sobre expediente electrónico:** El Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

**III. Acuerdo 16/2009 que regula sesiones:** El Acuerdo General 16/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión.

**IV. Acuerdo de Carrera Judicial:** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

**V. Comisión:** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

**VI. Comisión de Carrera:** La Comisión de Carrera Judicial.

**VII. Consejo/CJF:** El Consejo de la Judicatura Federal.

**VIII. Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IX. Ley de Amparo:** La Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**X. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**XI. Magistradas/Magistrados:** Las o los Magistrados integrantes del Pleno Regional.

**XII. Magistrada/Magistrado Ponente:** La o el Magistrado encargado de elaborar algún proyecto de resolución.



**XIII. Pleno:** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**XIV. Pleno Regional:** El órgano jurisdiccional facultado para desarrollar las funciones señaladas en los artículos 107, fracción XIII, de la Constitución, 42 de la Ley Orgánica y las demás que le confieran las leyes y los acuerdos generales de la Suprema Corte.

**XV. Presidente/Presidenta/Presidencia:** La Magistrada o Magistrado que preside el Pleno Regional.

**XVI. Secretaria/Secretario:** La persona que desempeña las funciones de secretaria o secretario; secretaria o secretario proyectista.

**XVII. Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva de Adscripción.

**XVIII. Suprema Corte:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**XIX. Turno electrónico:** El que efectúa la presidencia de un Pleno Regional, a través del sistema que determine el Consejo, desde el proveído que admita a trámite el asunto o en el que confirme su admisión, con el objeto de determinar la Magistrada o Magistrado ponente a quien le corresponderá la elaboración del proyecto correspondiente, para estudiar el asunto con oportunidad, mientras se integra por la presidencia.

**Artículo 3. Interpretación.** La interpretación del presente Acuerdo debe efectuarse de manera armónica con las disposiciones de la Constitución, la Ley de Amparo, la Ley Orgánica, en su caso, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la normatividad aplicable del CJF.

**Artículo 4. Órganos autorizados para la interpretación en el ámbito administrativo.** La interpretación en el ámbito administrativo del presente Acuerdo corresponde al Pleno y a la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo los casos en que se prevea la intervención de alguna otra Comisión del Consejo.

**Artículo 5. Protección de datos personales.** Las Magistradas y los Magistrados, así como el resto del personal de los Plenos Regionales garantizarán la



protección de los datos personales de las partes, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo y las demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO II**

### **De la competencia e integración de los Plenos Regionales**

#### **Capítulo I**

#### **De las Regiones**

**Artículo 6. De las Regiones.** El territorio de la República se divide en dos Regiones:

- I. Región Centro-Norte; y
- II. Región Centro-Sur.

**Artículo 7. Circuitos que comprende la Región Centro-Norte.** La Región Centro-Norte comprende los Circuitos Primero, respecto de las materias penal y administrativa; Segundo; Cuarto; Quinto; Octavo; Noveno; Décimo Segundo; Décimo Quinto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo; Décimo Noveno; Vigésimo Segundo; Vigésimo Tercero; Vigésimo Cuarto; Vigésimo Quinto; Vigésimo Sexto; Vigésimo Octavo y Trigésimo.

**Artículo 8. Circuitos que comprende la Región Centro-Sur.** La Región Centro-Sur comprende los Circuitos Primero, respecto de las materias civil y de trabajo; Tercero; Sexto; Séptimo; Décimo; Décimo Primero; Décimo Tercero; Décimo Cuarto; Décimo Octavo; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Séptimo; Vigésimo Noveno; Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo.

**Artículo 9. Número y especialización de los Plenos Regionales.** En cada Región habrá cuatro Plenos Regionales, cada uno de ellos especializado en materias penal, administrativa, civil o de trabajo.



**Artículo 10. Tribunales Colegiados Auxiliares.** Para efectos de determinar la Región a que pertenece un órgano, en caso de que una resolución haya sido emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, se tomará en cuenta la Región a la que pertenece el Tribunal Colegiado de Circuito que haya recibido auxilio.

Se exceptúa de lo anterior a los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto Auxiliares de la Primera Región, que forman parte del Primer Circuito, para efectos de determinar la Región a la que pertenecen.

**Artículo 11. Materias especiales.** Para resolver las contradicciones que se susciten entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República se formará el Pleno Regional Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual operará cuando se suscite alguna contradicción de criterios o se reciba algún asunto de su competencia, conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo. El Pleno Regional en esta materia se integrará por las presidencias de los dos Tribunales Colegiados, y como tercera integrante y presidencia actuará la Magistrada o Magistrado que presida el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte.

## Capítulo II

### De la competencia de los Plenos Regionales

**Artículo 12. Competencia en conflictos competenciales.** Conforme a los artículos 42, fracción IV y 43 de la Ley Orgánica; 46 de la Ley de Amparo y demás normas aplicables, los Plenos Regionales tienen competencia para conocer de los conflictos competenciales que se susciten entre:

I. Tribunales Colegiados de Circuito que pertenezcan a la misma Región. En estos casos, conocerá el Pleno Regional con jurisdicción por materia sobre el tribunal requirente. Si éste tiene competencia mixta o semiespecializada, conocerá el Pleno Regional de la materia a la que el tribunal requerido considere que corresponde el asunto.

II. Tribunales Colegiados de Circuito que pertenezcan a diversas Regiones. En estos casos, conocerá el Pleno Regional con jurisdicción territorial y por ma-



teria sobre el tribunal que previno en el conocimiento del asunto. En caso de que dicho órgano tenga competencia mixta o semiespecializada, conocerá el Pleno Regional de la materia a la que el tribunal requerido considere que corresponde el asunto.

**Artículo 13. Competencia en declaratorias generales de inconstitucionalidad.** Conforme a los artículos 107, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución; 42, fracción III, de la Ley Orgánica; 233 de la Ley de Amparo y demás normas aplicables, y en los casos en que el Tribunal Colegiado respectivo no haya formulado la solicitud respectiva, los Plenos Regionales tienen competencia para solicitar, por mayoría de sus integrantes, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que inicie el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad cuando dentro de su Región se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos indirectos en revisión en la que se declare la inconstitucionalidad de una norma general, excepto si se trata de una norma en materia tributaria.

**Artículo 14. Competencia en contradicciones de criterios.** Conforme a los artículos 107, fracción XIII, de la Constitución; 42, fracciones I y II, de la Ley Orgánica; 226 y 227 de la Ley de Amparo y demás normas aplicables, los Plenos Regionales tienen competencia para:

I. Resolver las contradicciones de criterios que se susciten entre los Tribunales Colegiados de Circuito que pertenezcan a la misma Región; y

II. Denunciar ante el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de criterios que se susciten entre las mencionadas Salas; entre Plenos Regionales; o entre Tribunales Colegiados de distinta Región; ya sea que la denuncia la formule el Pleno Regional o alguna o alguno de sus integrantes.

**Artículo 15. Competencia delegada.** Conforme al artículo 42, fracción V, de la Ley Orgánica, los Plenos Regionales tienen competencia en términos de lo que disponga la Suprema Corte en sus acuerdos generales.

En caso de que llegase a delegarse la competencia para resolver las contradicciones de criterios suscitadas entre Tribunales Colegiados de Circuitos pertenecientes a distintas regiones, será competente el Pleno Regional que ejer-



za jurisdicción por territorio y materia sobre el Tribunal Colegiado de Circuito que emitió el primero de los criterios en contienda, salvo que el acuerdo general de la Suprema Corte determine algo diferente.

**Artículo 16. Competencia en otros asuntos.** Los Plenos Regionales tienen competencia para resolver las excusas e impedimentos planteados por sus integrantes, o cualquier otro asunto instrumental para la labor del órgano.

### **Capítulo III**

#### **De la integración de los Plenos Regionales**

**Artículo 17. Composición.** Los Plenos Regionales se compondrán por tres Magistradas o Magistrados, secretarías y secretarios, las y los actuarios, las y los secretarios particulares, las y los oficiales judiciales y demás personas empleadas que determine el CJF, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 18. Composición del Pleno Regional Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.** Este Pleno Regional se compondrá por quienes presidan los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, y será presidido por la Magistrada o Magistrado que, a su vez, presida el Pleno Regional de la Región Centro-Norte.

Para el desempeño de sus funciones, las Magistradas y Magistrados contarán con el apoyo del personal de su ponencia, correspondiente al Tribunal Colegiado de Circuito de su adscripción. Por su parte, la presidencia del Pleno Regional actuará con el personal de dicho órgano.

**Artículo 19. Nombramiento de las y los Magistrados.** Salvo en el caso previsto en el artículo anterior, los Plenos Regionales se integrarán por tres Magistradas o Magistrados de Circuito ratificados, quienes durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual.

Para la designación de las y los Magistrados que integrarán cada Pleno, podrán tomarse en cuenta los siguientes elementos:



I. Integración paritaria;

II. Que las Magistradas y Magistrados cuenten con cursos de actualización o experiencia comprobable en alguna materia especializada o subespecializada, como puede ser:

a. En materia penal, conocimientos sobre el sistema penal acusatorio y ejecución de penas, justicia para adolescentes, extradición, entre otras;

b. En materia administrativa, conocimientos sobre materias fiscal, ambiental, propiedad intelectual, responsabilidades administrativas, agraria, migratoria, entre otras;

c. En materia civil, conocimientos sobre derecho de familia e interés superior de la infancia, oralidad mercantil, concursos mercantiles, entre otras;

d. En materia de trabajo, conocimientos sobre la nueva justicia laboral, relaciones colectivas de trabajo, seguridad social, entre otras; y

e. En todos los casos, conocimientos transversales sobre adjudicación judicial y, destacadamente, las metodologías para juzgar con perspectiva de género, entre otros.

III. Que las Magistradas y Magistrados cuenten con los cursos de formación obligatorios para el personal del Poder Judicial de la Federación;

IV. Que las Magistradas y Magistrados estén ratificados y se encuentren al corriente en las obligaciones derivadas de sus declaraciones patrimoniales y de relaciones familiares; y

V. Que las Magistradas y Magistrados cuenten con experiencia como titulares en diversos Circuitos Judiciales, para fomentar la diversidad regional, independientemente del lugar en que se encuentre la residencia del Pleno Regional.

**Artículo 20. Supuesto en que alguna Magistrada o Magistrado no pueda concluir el periodo para el cual se designó.** En caso de que alguna Magistrada o Magistrado no pueda concluir el periodo de tres años para el cual fue nombrado,



se designará a una persona titular para concluir el periodo que correspondía a quien fue designada o designado originalmente. Lo anterior, sin perjuicio de que, al término de la designación, la persona titular respectiva pueda ser designada para un periodo adicional de tres años.

**Artículo 21. Nombramiento de la Presidenta o Presidente.** El Pleno Regional nombrará a su Presidenta o Presidente:

I. Durante el mes de diciembre del año previo al inicio de la presidencia, o

II. A más tardar en la primera sesión del año calendario para el cual se hace la designación. En este caso, la sesión será presidida por la Magistrada o Magistrado decano en orden de adscripción al órgano o, en igualdad de circunstancias, por quien tenga mayor antigüedad en el cargo de Magistrada o Magistrado de Circuito.

En la misma sesión en que se nombre a la persona que asumirá la presidencia, se designará a una Presidenta o Presidente sustituto y se acordará lo relativo a las sesiones del Pleno Regional, conforme a lo previsto en el artículo 26 de este Acuerdo.

**Artículo 22. Supuesto en que la Presidenta o Presidente no pueda concluir el periodo anual.** En caso de que la Presidenta o el Presidente no pueda concluir el periodo anual para el cual fue nombrado, asumirá el cargo la Magistrada o Magistrado sustituto. La persona que concluya el periodo de la presidencia de quien fuera nombrada originalmente, será elegible para presidir el Pleno Regional el siguiente año, siempre que no hubiera fungido como sustituta por más de 6 meses consecutivos.

En ningún caso el nombramiento podrá recaer en alguna persona con nombramiento de secretaria o secretario.

**Artículo 23. Nombramiento del personal del Pleno Regional.** El nombramiento de la o las personas secretarias de Acuerdos, de la o el Oficial de Partes, de las y los actuarios y del resto del personal que integre la Secretaría de Acuerdos y áreas comunes del tribunal, se efectuará conforme a lo previsto en el artículo



147 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

### **TÍTULO III**

#### **Del funcionamiento de los Plenos Regionales**

#### **Capítulo I**

##### **De la Presidencia**

**Artículo 24. Obligaciones y facultades de la presidencia.** Quien presida el Pleno Regional tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

**I.** Convocar y presidir las sesiones del Pleno Regional, así como establecer el orden del día correspondiente y dirigir los debates;

**II.** Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Pleno Regional;

**III.** Velar en todo momento por el desarrollo armónico y respetuoso de las sesiones;

**IV.** Decretar los recesos que estime necesarios en las sesiones;

**V.** Dictar los trámites que procedan en los asuntos de la competencia del Pleno Regional;

**VI.** Turnar a quienes integren el Pleno los asuntos para su estudio y elaboración del proyecto correspondiente, siguiendo un orden equitativo, conforme al sistema que determine el Consejo;

**VII.** Firmar las resoluciones del Pleno Regional en los términos que establezca la ley procesal correspondiente;

**VIII.** Firmar los nombramientos del personal del Pleno Regional, en términos de lo previsto en el artículo 147 del Acuerdo de Carrera Judicial; y

**IX.** Las demás establecidas en las leyes, los acuerdos generales y demás disposiciones aplicables.



## Capítulo II De las Magistradas y Magistrados integrantes

**Artículo 25. Obligaciones y facultades de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno Regional.** Las Magistradas y Magistrados integrantes tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Presentar con oportunidad los proyectos de resolución a su cargo;
- II. Asistir o intervenir, según corresponda, y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno Regional;
- III. Solicitar el aplazamiento o retiro del o los asuntos, cuando así lo estimen pertinente; y
- IV. Las demás establecidas en las leyes, los acuerdos generales y demás disposiciones aplicables.

## Capítulo III De las sesiones

**Artículo 26. Potestad para determinar las características de las sesiones.** En la sesión a que se refiere el artículo 21 de este Acuerdo, las Magistradas y Magistrados determinarán:

- I. La periodicidad en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias. Éstas deberán tener lugar dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, iniciando conforme al prudente arbitrio de las y los integrantes del Pleno Regional, dentro de las primeras dos horas de dicho horario. El horario de sesiones podrá ampliarse hasta las 19:00 horas cuando así lo requiera el desahogo de los asuntos listados;
- II. El día y la hora en que se listarán y repartirán los asuntos a discutirse, el cual podrá variar en aquellos casos en que, excepcionalmente, se cambie el día de la sesión o se justifique por alguna otra circunstancia;
- III. El orden en que corresponderá la discusión de los asuntos de cada ponencia;



**IV.** El número de asuntos que cada Magistrada o Magistrado procurará listar en cada sesión, en el entendido de que, previo acuerdo, éste podrá variar atendiendo a la carga de trabajo que presente el Pleno Regional o a causas extraordinarias, lo que deberá asentarse en el acta respectiva. El límite fijado procurará dar cumplimiento a los lineamientos de productividad fijados por el Consejo; y

**V.** Cualquier otra determinación que las y los Magistrados consideren necesaria para el óptimo desarrollo de las sesiones.

**Artículo 27. Tipos de sesiones.** Las sesiones de los Plenos Regionales se celebrarán en los periodos a que se refiere el artículo 75 de la Ley Orgánica y serán:

**I. Ordinarias:** aquellas que se celebren con la periodicidad acordada en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior, en los días y horas hábiles que acuerden las Magistradas y Magistrados. Cuando así lo requiera el desahogo de los asuntos listados, podrán habilitarse horas inhábiles, previo acuerdo de las y los integrantes del Pleno Regional; y

**II. Extraordinarias:** aquellas que se convoquen para la discusión de asuntos que, de acuerdo a la temporalidad que otorgue la legislación respectiva, no puedan esperar a la sesión ordinaria para su resolución.

**Artículo 28. Modalidad para la celebración de las sesiones.** Ambos tipos de sesiones podrán celebrarse:

**I.** De manera presencial, en las instalaciones del Pleno Regional;

**II.** A través de videoconferencia, utilizando la plataforma tecnológica prevista en el Acuerdo General 12/2020, sobre expediente electrónico; o

**III.** De manera híbrida.

**Artículo 29. Régimen aplicable a las sesiones.** Las sesiones de los Plenos Regionales y su publicidad se registrarán conforme al Acuerdo 16/2009, que regula sesiones.



**Artículo 30. Lista de los asuntos para sesión ordinaria.** Para las sesiones ordinarias, las Magistradas y Magistrados por regla general listarán los asuntos:

I. Con tres días de anticipación, cuando menos, sin contar el de la publicación de la lista ni el de la sesión, y se resolverán en su orden, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica.

II. Las contradicciones de criterios se listarán con cinco días de anticipación, cuando menos, sin contar el de la publicación de la lista ni el de la sesión, salvo que por algún motivo se estime necesario incluir el asunto para su discusión en alguna sesión extraordinaria.

**Artículo 31. Distribución de los asuntos para sesión y publicidad de la lista.** Cada ponencia consultará en el Sistema Electrónico del CJF la lista de asuntos que deban verse en cada sesión y los proyectos respectivos, los cuales deben estar disponibles a más tardar el día de la publicación de la lista, a la hora que acuerden las Magistradas y los Magistrados y formularse por escrito y en forma de sentencia. En caso de que por algún motivo técnico o alguna otra cuestión extraordinaria se justifique, podrán entregarse por otros medios electrónicos.

Este listado se publicará en los estrados físicos y electrónicos del Pleno Regional, identificando los asuntos, el día y la hora de inicio de la sesión y el orden en que se discutirán.

**Artículo 32. Publicidad de los proyectos.** Una vez listado, el proyecto se hará público. La Magistrada o Magistrado ponente cuidará que, en la exposición de los hechos, en los antecedentes o, en general, en los proyectos de resolución, se omitan datos personales de las partes en los asuntos contendientes. Para una mejor comprensión del asunto, podrán utilizarse pseudónimos, indicando que no se trata de los datos originales, o emplear algún otro mecanismo que evite la divulgación de información protegida y, a la vez, permita conocer con claridad los antecedentes de un asunto.

**Artículo 33. Reprogramación de la discusión de algún asunto.** Si un proyecto es aplazado, desechado o retirado, se reprogramará su discusión, cuidando que la nueva fecha no exceda los plazos que la norma procesal respectiva prevea para la emisión de la sentencia, por lo que podrá listarse para



alguna sesión extraordinaria, de ser el caso. De lo contrario, el asunto deberá discutirse en un plazo menor a quince días, no pudiendo retirarse un mismo negocio por más de una vez.

**Artículo 34. Reformulación de algún proyecto o retorno.** Si al llevarse a cabo la votación de un asunto éste no obtuviese mayoría, se consultará a la Magistrada o Magistrado ponente si se ofrece a reformular la resolución en el sentido mayoritario, tomando en cuenta las exposiciones hechas durante la discusión. En caso contrario, se desechará la propuesta y la presidencia turnará el asunto a una nueva Magistrada o Magistrado para que formule un proyecto de resolución que recoja el sentido mayoritario.

**Artículo 35. Votos particulares o concurrentes.** La Magistrada o Magistrado disidente o que tenga consideraciones adicionales o distintas a las que motivaron la resolución, formulará voto particular o concurrente, el cual se insertará al final de la sentencia respectiva.

## Capítulo IV Del trámite

### Sección Primera Disposiciones generales

**Artículo 36. Regla general sobre el trámite.** La Presidenta o Presidente, con auxilio de la persona secretaria de Acuerdos, proveerá el trámite de los asuntos de la competencia del Pleno Regional.

Todos los asuntos de los Plenos Regionales deberán tramitarse de manera electrónica, para lo cual son aplicables las disposiciones del Acuerdo 12/2020, sobre expediente electrónico. Las denuncias de contradicción de criterios y los conflictos competenciales que remitan los órganos del Poder Judicial de la Federación o sus integrantes deberán presentarse de manera electrónica, así como cualquier otra promoción ante los Plenos Regionales.

**Artículo 37. Trámite inicial y turno electrónico.** Recibido un asunto en el Pleno Regional, la Presidenta o Presidente proveerá lo conducente. En el proveído que admita a trámite el asunto, la Presidenta o Presidente turnará electrónica-



mente el expediente a la Magistrada o Magistrado ponente que corresponda, a través del sistema que determine el Consejo. El turno electrónico tendrá el efecto de determinar a qué Magistrada o Magistrado corresponderá la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Desde ese momento, las tres personas integrantes del Pleno Regional tendrán acceso al expediente electrónico, con el objeto de contar con la posibilidad de estudiar el asunto mientras se integra por la presidencia y, así, estar en aptitud de elaborar oportunamente la propuesta de resolución que habrá de presentarse a quienes integran el Pleno Regional, o de imponerse de las constancias, según sea el caso.

**Artículo 38. Turno de asuntos entre las tres personas titulares del Pleno Regional.** El turno de los asuntos será equitativo entre las tres personas titulares del Pleno Regional, a través del sistema que determine el Consejo.

**Artículo 39. Tramitación electrónica.** Recibido algún asunto de la competencia del Pleno Regional, la presidencia requerirá al órgano u órganos del Poder Judicial de la Federación involucrados para que pongan a disposición del Pleno Regional la consulta del expediente electrónico o carpeta digital a través del Sistema Electrónico del Consejo, a reserva de que se remitan los registros electrónicos o, cuando sea necesario, los autos respectivos al Pleno Regional.

Si quien denuncia una contradicción de criterios es un órgano del Poder Judicial de la Federación, o en el caso de la remisión de conflictos competenciales, el órgano denunciante o promovente pondrá a disposición del Pleno Regional la consulta del expediente electrónico o carpeta digital a través del Sistema Electrónico del CJF.

**Artículo 40. Obligación de digitalización de constancias en el expediente electrónico.** Para efectos de la tramitación electrónica, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que formen parte de una contradicción de criterios o conflicto competencial, deben cerciorarse de que el expediente electrónico se encuentre debidamente digitalizado, incluyendo los tomos de pruebas cuando proceda. Cuando el Pleno Regional estime necesario consultar constancias que no estuvieran digitalizadas, requerirá al órgano correspondiente para que las integre al expediente electrónico y, sólo en casos excepcionales, solicitará su remisión de manera física.



**Artículo 41. Confirmación del turno electrónico.** Una vez concluida la integración del asunto, se confirmará el turno electrónico a quien hubiese sido designada o designado como ponente.

**Artículo 42. Cambios de integración una vez dictada la sentencia.** Cuando por cualquier motivo cambiare la integración de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno Regional que hayan dictado una sentencia, antes de que haya podido ser firmada por quienes la hubiesen votado, la sentencia será autorizada válidamente por las Magistradas y Magistrados que integran aquél, haciéndose constar las circunstancias que hubiesen concurrido, salvo que la legislación procesal disponga algo distinto.

## Sección Segunda

### Particularidades en el trámite de las contradicciones de criterios

**Artículo 43. Información sobre los asuntos en contradicción.** Admitida a trámite una contradicción de criterios, se publicarán en el sistema que determine el Consejo los datos de las ejecutorias en contradicción y de los órganos contendientes, así como el probable punto de contradicción.

**Artículo 44. Plazos para formular el proyecto de resolución.** Por regla general, los proyectos de resolución deberán formularse dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se confirmó el turno electrónico y se remitieron las constancias a la Magistrada o Magistrado ponente.

Excepcionalmente, los proyectos de resolución deberán formularse dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se confirmó el turno electrónico y se remitieron las constancias a la Magistrada o Magistrado ponente en los siguientes casos:

I. Cuando el tema a resolver implique definir algún criterio relativo a la suspensión en el juicio de amparo.

II. Cuando el Pleno Regional lo considere necesario, tomando en cuenta:

a. Los derechos humanos que pudieran verse afectados, la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la demora en su atención; y



b. Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.

**Artículo 45. Posibilidad de presentación de *amicus curiae*.** Cualquier persona o institución podrá ofrecer voluntariamente su opinión respecto de alguna contradicción de tesis sujeta al conocimiento de algún Pleno Regional. Dicha opinión podrá presentarse hasta antes de la fecha para la sesión en que se programe la resolución del asunto.

Estas opiniones no son vinculantes ni de estudio obligatorio para el Pleno Regional, por lo que sus argumentos no deben ser abordados o contestados en la resolución que se adopte. Sin embargo, en ésta sí deben enumerarse las opiniones que se hubiesen recibido.

**Artículo 46. Plazo para la emisión del engrose, sus características y votos.** El engrose de las resoluciones y los votos deberán realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la votación del asunto. Si en la contradicción de criterios se establece jurisprudencia, en el engrose sólo debe expresarse el sentido en que ésta se orienta, pues para la emisión de la tesis se seguirá el trámite previsto en el Acuerdo General Número 17/2019, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como las reglas previstas en el Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del *Semanario Judicial de la Federación*, y se establecen sus bases, o en la normatividad que, en su caso, emita la Suprema Corte.

**Sección Tercera**  
**Particularidades en el trámite del Pleno Regional**  
**Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión**  
**y Telecomunicaciones**

**Artículo 47. Aviso a las y los integrantes de la recepción de un asunto.** Recibido un asunto de la competencia del Pleno, la presidencia dará aviso a las presidencias de los tribunales de la materia. En caso de que se admita, se pro-



cederá en términos de lo dispuesto en este Acuerdo para su turno electrónico, integración, discusión y resolución.

**Artículo 48. Integración.** En caso de ausencia de alguna de las personas integrantes, el Pleno se integrará por la persona Presidenta sustituta que presida el correspondiente órgano jurisdiccional.

## **TÍTULO IV**

### **De la sustitución de sus titulares y de las vacaciones**

#### **Capítulo I**

#### **De la sustitución de sus titulares**

**Artículo 49. Generalidades en las sustituciones.** En las sustituciones de las Magistradas y Magistrados se atenderán las políticas de adscripciones y de prevención, combate y eliminación del nepotismo previstas en la LOPJF, la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y los Acuerdos Generales del CJF.

**Artículo 50. Ausencia de las Magistradas o Magistrados.** Cuando una Magistrada o Magistrado falte al despacho del Pleno Regional, una persona secretaria practicará las diligencias urgentes y dictará las providencias de trámite, designada en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberá darse aviso a la Secretaría Ejecutiva de esta circunstancia para que, de ser el caso, se proponga a los órganos competentes del CJF la viabilidad y pertinencia de la designación de otra persona titular, en los términos en que proceda.

**Artículo 51. Suplencia en caso de impedimento.** Cuando una Magistrada o Magistrado de algún Pleno de la Región Centro-Norte estuviera impedido legalmente para conocer de un asunto, será suplido por una Magistrada o Magistrado del Pleno de la Región Centro-Sur, y viceversa. La Presidenta o Presidente hará la situación del conocimiento del Pleno Regional correspondiente, y de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que los órganos competentes del CJF designen a la Magistrada o Magistrado suplente, que preferentemente integre algún Pleno de la misma especialidad.

**Artículo 52. Elaboración del proyecto de resolución en caso de impedimento.** En el caso de impedimento de una Magistrada o Magistrado, el corres-



pondiente proyecto de resolución será elaborado por una persona secretaria adscrita a alguna de las otras dos ponencias.

**Artículo 53. Impedimento de dos o más de las y los Magistrados.** Cuando el impedimento afecte a dos o más de las y los Magistrados de algún Pleno de la Región Centro-Norte, conocerá del asunto el Pleno de la misma especialidad de la Región Centro-Sur, y viceversa.

## Capítulo II De las vacaciones

**Artículo 54. Periodos vacacionales.** Las Magistradas, Magistrados y la totalidad del personal de los Plenos Regionales podrán gozar de los dos periodos vacacionales a que se refiere el artículo 140 de la Ley Orgánica, durante la segunda quincena de los meses de julio y diciembre de cada año. Las y los titulares formularán la solicitud correspondiente de vacaciones a la Comisión de Carrera, en el plazo que ésta señale para ello.

**Artículo 55.** Cualquier cuestión no prevista en relación con los periodos vacacionales, será resuelta por la Comisión de Carrera, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo Segundo.** Se adicionan el artículo 150 Bis y un Capítulo Sexto al Título Tercero y los artículos 173 Tricies a 173 Septicies y se adicionan tres tablas al anexo del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

**Artículo 150 Bis.** En caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura Federal así lo determinen, estos libros serán aplicables también a los Plenos Regionales.

## CAPÍTULO SEXTO LIBROS PARA LOS PLENOS REGIONALES Y SUS CARACTERÍSTICAS

**Artículo 173 Tricies.** Los libros de control obligatorios para los Plenos Regionales son los siguientes:



- I. Libro uno: Registro de contradicciones de criterios;
- II. Libro dos: Registro de conflictos competenciales; y
- III. Libro tres: Registro de solicitudes de declaratoria general de inconstitucionalidad.

## SECCIÓN PRIMERA LIBRO UNO DE CONTRADICCIONES DE CRITERIOS

**Artículo 173 Untricies.** El libro uno constará de apartados con los rubros siguientes: Número de expediente, Fecha de ingreso, Materia, Criterios en contradicción, Denunciante, Tema, Fecha de turno, Fecha de lista, Tipo y fecha de la sesión, Fecha y sentido de la resolución, Votación, Fecha de engrose, Fecha de envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fecha de publicación por medio electrónico, Fecha de publicación en el medio oficial del *Semanario Judicial de la Federación*, Archivo y Observaciones.

**Artículo 173 Duotricies.** Los apartados se utilizarán en la forma que se describe:

**I. Número de expediente.** En este apartado se registrarán con numeración progresiva y ascendente, las denuncias de contradicción presentadas a los Plenos Regionales. Dicha numeración se reiniciará cada año;

**II. Fecha de ingreso.** En este apartado se registrará la fecha en que se recibió o abrió de oficio la denuncia de contradicción en el Pleno Regional;

**III. Materia.** En este apartado se registrará la materia a la cual corresponda el asunto, asentando las expresiones penal, civil, administrativa, trabajo o común, según corresponda;

**IV. Criterios en contradicción.** En este apartado se registrarán los criterios en contradicción. Se deberá asentar, en su caso, la clave de la tesis asignada para su publicación en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, los números de expedientes de los cuales se originó el criterio y la denominación de los tribunales contendientes;



**V. Denunciante.** En este apartado se registrará el nombre o denominación del denunciante;

**VI. Tema.** En este apartado se registrará en forma breve el tema de los criterios en contradicción;

**VII. Fecha de turno.** En este apartado se registrarán:

**a.** La fecha en que se turne electrónicamente el expediente y el nombre del Magistrado ponente; y

**b.** La fecha de confirmación del turno.

**I. Fecha de lista.** En este apartado se registrará la fecha en que el asunto se liste para sesión;

**II. Tipo y fecha de la sesión.** En este apartado se registrará si la sesión es ordinaria o extraordinaria y la fecha de su celebración;

**III. Fecha y sentido de la resolución.** En este apartado se registrará la fecha y el sentido de la resolución que se pronuncie, asimismo se incluirán las expresiones: procedente, improcedente, incompetencia, sin materia e inexistente, según corresponda;

**IV. Votación.** En este apartado se registrará el tipo de votación de cada uno de los participantes en la sesión;

**V. Fecha de engrose.** En este apartado se registrará la fecha del engrose;

**VI. Fecha de envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En este apartado se registrará la fecha en que se realice el envío de la jurisprudencia o criterio sustentado;

**VII. Fecha de publicación por medio electrónico.** En este apartado se registrará la fecha y hora en la que se incorpora al portal del Sistema Electrónico del CJF la resolución y jurisprudencia o criterio sustentado;



**VIII. Fecha de publicación en el medio oficial del *Semanario Judicial de la Federación*.** En este apartado se registrará la fecha de la publicación de la jurisprudencia o criterio sustentado en el medio oficial del *Semanario Judicial de la Federación*;

**IX. Archivo.** En este apartado se registrará la fecha en que materialmente se remita el expediente al archivo; y

**X. Observaciones.** En este apartado se registrará cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cincuenta y ocho del anexo de este Acuerdo.

## **SECCIÓN SEGUNDA LIBRO DOS DE CONFLICTOS COMPETENCIALES**

**Artículo 173 Tercerices.** El libro dos constará de apartados con los rubros siguientes: Número de expediente, Fecha de ingreso, Materia, Tribunal Colegiado remitente, Expediente de origen, Órganos contendientes, Fecha de turno, Fecha de lista, Tipo y fecha de la sesión, Fecha y sentido de la resolución, Votación, Fecha de engrose, Archivo y Observaciones.

**Artículo 173 Cuatertices.** Los apartados se utilizarán en la forma que se describe a continuación:

**I. Número de expediente.** En este apartado se registrarán, con numeración progresiva y ascendente, la solicitud de sustitución de jurisprudencia presentada en el Pleno Regional. Dicha numeración se reiniciará cada año;

**II. Fecha de ingreso.** En este apartado se registrará la fecha en que se recibió el conflicto competencial en el Pleno Regional;

**III. Materia.** En este apartado se registrará la materia a la cual corresponda el asunto, asentando las expresiones penal, civil, administrativa, trabajo o común, según corresponda;



**IV. Tribunal Colegiado remitente.** En este apartado se registrará la denominación del órgano que hubiese remitido las actuaciones para tramitar el conflicto;

**V. Expediente de origen:** En este apartado se registrará el número del expediente que corresponda a aquel en el cual se hubiese planteado el conflicto competencial;

**VI. Órganos contendientes.** En este apartado se registrará la denominación de los órganos que intervengan en el conflicto competencial;

**VII. Fecha de turno.** En este apartado se registrará la fecha en que se turne el expediente y el nombre del Magistrado ponente;

**VIII. Fecha de lista.** En este apartado se registrará la fecha en que el asunto se liste para sesión;

**IX. Tipo y fecha de la sesión.** En este apartado se registrará si la sesión es ordinaria o extraordinaria y la fecha de su celebración;

**X. Fecha y sentido de la resolución.** En este apartado se registrará la fecha de resolución y el sentido de la resolución que se pronuncie, así como la denominación del órgano jurisdiccional al que se hubiese declarado competente para conocer del asunto, además se incluirán las expresiones: competente el requerido, competente el requirente, competente otro órgano diferente, no existe conflicto, según corresponda;

**XI. Votación.** En este apartado se registrará el tipo de votación de cada uno de los participantes en la sesión;

**XII. Fecha de engrose.** En este apartado se registrará la fecha del engrose;

**XIII. Archivo.** En este apartado se registrará la fecha en que materialmente se remita el expediente al archivo; y

**XIV. Observaciones.** En este apartado se registrará cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.



Este libro se llevará conforme a la tabla número cincuenta y nueve del anexo de este Acuerdo.

### SECCIÓN TERCERA

#### LIBRO TRES DE SOLICITUDES DE DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

**Artículo 173 Quintricies.** El libro tres constará de apartados con los rubros siguientes: Número de expediente, Fecha de ingreso, Materia, Tribunal Colegiado remitente, Número de jurisprudencia, Rubro de la jurisprudencia, Norma materia de la inconstitucionalidad, Fecha de turno, Fecha de lista, Tipo y fecha de la sesión, Fecha y sentido de la resolución, Votación, Fecha de engrose, Fecha de envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fecha y sentido de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Archivo y Observaciones.

**Artículo 173 Sextricies.** Los apartados se utilizarán en la forma que se describe a continuación:

**I. Número de expediente.** En este apartado se registrarán, con numeración progresiva y ascendente, la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad en el Pleno Regional. Dicha numeración se reiniciará cada año;

**II. Fecha de ingreso.** En este apartado se registrará la fecha en que se recibió o abrió de oficio la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad en el Pleno Regional;

**III. Materia.** En este apartado se registrará la materia a la cual corresponda el asunto, asentando las expresiones penal, civil, administrativa, trabajo o común, según corresponda;

**IV. Tribunal Colegiado remitente.** En este apartado se registrará el nombre del tribunal que remite la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad;

**V. Número de jurisprudencia.** En este apartado se registrará el número de la jurisprudencia relacionada con la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad;



**VI. Rubro de la jurisprudencia.** En este apartado se registrará el rubro de la jurisprudencia relacionada con la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad;

**VII. Norma materia de la inconstitucionalidad.** En este apartado se registrará la norma, ley, reglamento, tratado, etcétera, materia de la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad;

**VIII. Fecha de turno.** En este apartado se registrará la fecha en que se turne el expediente y el nombre del Magistrado ponente;

**IX. Fecha de lista.** En este apartado se registrará la fecha en que el asunto se liste para sesión;

**X. Tipo y fecha de la sesión.** En este apartado se registrará si la sesión es ordinaria o extraordinaria y la fecha de su celebración;

**XI. Fecha y sentido de la resolución.** En este apartado se registrará la fecha de resolución y el sentido de la resolución que se pronuncie, asimismo se incluirán las expresiones: procedente, improcedente, incompetencia, sin materia, según corresponda;

**XII. Votación.** En este apartado se registrará el tipo de votación de cada uno de los participantes en la sesión;

**XIII. Fecha de engrose.** En este apartado se registrará la fecha del engrose;

**XIV. Fecha de envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En este apartado se registrará la fecha en que se realice el envío de la solicitud de declaratoria general de inconstitucionalidad;

**XV. Fecha y sentido de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En este apartado se registrará la fecha de resolución y el sentido de la resolución que pronuncie la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo se incluirán las expresiones: procedente, improcedente, incompetencia, sin materia, según corresponda;



**XVI. Archivo.** En este apartado se registrará la fecha en que materialmente se remita el expediente al archivo; y

**XVII. Observaciones.** En este apartado se registrará cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número sesenta del anexo de este Acuerdo.

ANEXO...

**TABLA 58.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	MATERIA	CRITERIOS EN CONTRADICCIÓN	DENUNCIANTE	FECHA DE TURNO	FECHA DE LISTA	TIPO Y FECHA DE LA SESIÓN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	VOTACIÓN	FECHA DE ENGROSE	FECHA DE ENVÍO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL MEDIO OFICIAL DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	ARCHIVO	OBSERVACIONES
----------------------	------------------	---------	----------------------------	-------------	----------------	----------------	---------------------------	----------------------------------	----------	------------------	--	--	--	---------	---------------

**TABLA 59.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	MATERIA	TRIBUNAL COLEGIADO REMITENTE	EXPEDIENTE DE ORIGEN	ÓRGANOS CONTENDIENTES	FECHA DE TURNO	FECHA DE LISTA	TIPO Y FECHA DE LA SESIÓN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	VOTACIÓN	ARCHIVO	OBSERVACIONES
----------------------	------------------	---------	------------------------------	----------------------	-----------------------	----------------	----------------	---------------------------	----------------------------------	----------	---------	---------------



**TABLA 60.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	MATERIA	TRIBUNAL COLEGIADO REMITENTE	NÚMERO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE LA JURISPRUDENCIA	NORMA MATERIA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD	FECHA DE TORNADO	FECHA DE LISTA	TIPO Y FECHA DE LA SESIÓN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	VOTACIÓN	FECHA DE ENVÍO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	OBSERVACIONES

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

**SEGUNDO.** Para cada Pleno Regional, este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal disponga en los respectivos acuerdos generales para el inicio de sus funciones.

Los acuerdos generales de inicio de funciones de los Plenos Regionales deberán contener, entre otras disposiciones:

- I. La denominación del órgano jurisdiccional;
- II. El domicilio del órgano jurisdiccional;
- III. La fecha de inicio de funciones del órgano jurisdiccional;
- IV. La jurisdicción territorial y la especialización por materia del órgano jurisdiccional;
- V. El envío de los asuntos pendientes de resolver por los Plenos de Circuito; y
- VI. Los demás aspectos necesarios para la operación del Pleno Regional que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.



**TERCERO.** En la fecha en que estén en funciones los ocho Plenos Regionales, se abrogan los Acuerdos Generales 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito y 25/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la implementación de libros electrónicos de registro para los Plenos de Circuito.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el *Semanario de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**QUINTO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos someterá a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal los acuerdos generales de creación de los Plenos Regionales o de cualquier otra medida necesaria para su instrumentación.

**SEXTO.** Los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura Federal vigentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán aplicables a los Plenos Regionales en lo no previsto por éste, siempre y cuando no se opongan al mismo. Las referencias que se hagan en otros acuerdos generales a los Plenos de Circuito se entenderán hechas a los Plenos Regionales.

**SÉPTIMO.** Las Magistradas y Magistrados que se designen para formar parte de la primera integración de cada Pleno Regional durarán en su encargo, respectivamente, uno, dos y tres años, para lograr un reemplazo escalonado. En la designación que se formule de cada Magistrada o Magistrado se indicará la duración de su nombramiento, sin perjuicio de que a su término pueda ser designada o designado por un nuevo periodo de tres años.

**OCTAVO.** Hasta tanto se emitan las listas de personas habilitadas para desempeñar funciones de titulares a que se refiere el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, las Magistradas y Magistrados podrán ser sustituidos para la atención de asuntos urgentes y de trámite por personas secretarias pertenecientes al Pleno Regional al que estén adscritas o adscritos.



**NOVENO.** A partir de la aprobación del presente acuerdo, las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas necesarias para su implementación.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán a los Plenos Regionales de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones. En especial: **(i)** se dotará a los Plenos Regionales el equipo informático necesario para registrar las sesiones o audiencias; y, **(ii)** se realizarán las modificaciones necesarias a los espacios físicos que los albergarán.

**DÉCIMO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción, registro y turno de los asuntos y promociones que se presenten en la oficialía de partes del Pleno Regional o a cualquier otro sistema que sea necesario ajustar para instrumentar el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Visitaduría Judicial ajustará los formatos de informes y actas de visita para la práctica de las inspecciones, en los que se refleje la nueva composición de los Plenos Regionales. Por su parte, la Dirección General de Estadística Judicial generará indicadores estadísticos que reflejen adecuadamente las cargas de trabajo de los referidos órganos y la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia propondrá a la Comisión de Vigilancia indicadores de productividad.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).



**Nota:** La tesis de jurisprudencia 2a./J. 28/2021 (10a.) citada en este acuerdo, aparece publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de mayo de 2021 a las 10:26 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 1, Tomo II, mayo de 2021, página 1782, con número de registro digital: 2023131.

Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los Lineamientos para su videograbación y difusión; 25/2013, que establece la implementación de libros electrónicos de registro para Plenos de Circuito; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito; 12/2020, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo y el que reglamenta la Carrera Judicial citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIX, mayo de 2009, página 1151; Décima Época, Libro XXIV, Tomo 3, septiembre de 2013, página 2743; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, 15, Tomo III, febrero de 2015, página 2982; en el *Semanario Judicial de la Federación* de los viernes 7 de agosto de 2020 a las 10:15 horas y 5 de noviembre de 2021 a las 10:16 horas, así como en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 77, Tomo VII, agosto de 2020, página 6558; Undécima Época, Libro 7, Tomo IV, noviembre de 2021, página 3498, con números de registro digital: 1789, 2379, 2591, 2615, 5473 y 5629, respectivamente.

Los Acuerdos Generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 17/2019, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, de las tesis que emiten la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito y 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del *Semanario Judicial de la Federación*, y se establecen sus bases citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* de los viernes 13 de diciembre de 2019 a las 10:25 horas y 16 de abril de 2021 a las 10:20 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 73, Tomo II, diciembre de 2019, página 1202 y 85, Tomo III, abril de 2021, página 2375, con números de registro digital: 5449 y 5571, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## **ACUERDO GENERAL 72/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de



sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, para su recepción una vez que inicie funciones.



Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Octavo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe lo determinado en el presente Acuerdo, que de manera relevante señale su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Apizaco, Tlaxcala, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La adminis-



tración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 72/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 73/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales



Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Octavo Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para determinar la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Octavo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.



**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Octavo Circuito, que comprende el Estado de Tlaxcala.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, tendrá su domicilio en Libramiento a Huamantla, Manzana IV, Lote 1, colonia Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Apizaco, Tlaxcala.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Octavo Circuito auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.



**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVIII, número 2, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXVII. ...**

**XXVIII. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Apizaco.

**3. ...**

**XXIX. a XXXII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII y 18, segundo párrafo, y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 50/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**



**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala.

**Artículo 17. ...**

I. a II. ...

(Derogado).

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma



que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo del Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso, ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información



llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 73/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; 50/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco y 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos



y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986; Décima Época, Libros 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127 y 24, Tomo IV, noviembre de 2015, página 3832 y en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559, con números de registro digital: 5717, 2591, 2773 y 2325, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 74/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso,



especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.



**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Séptimo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de la citada oficina, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedará en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.



**Artículo 5.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito y la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 74/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer y Segundo Tribunales



Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 75/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación,



con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Séptimo Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan



para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Séptimo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en Cancún, Quintana Roo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Séptimo Circuito, que comprende el Estado de Quintana Roo.



El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, que comprende el Estado de Quintana Roo, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito tendrá su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo número 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, código postal 77533, en Cancún, Quintana Roo.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en Cancún, Quintana Roo, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción y de Administración del Consejo de la Judica-



tura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVII, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXVII del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXVI. ...**

**XXVII. ...**

**1. ...**

**2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Cancún.**

**3. ...**

**4. ...**

**XXVIII. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XXVI. ...**

**XXVII. VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.** Estado de Quintana Roo.

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal



Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, que comprende el Estado de Yucatán, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXVIII. a XXXIII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado).

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de



Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso, ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 75/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que



reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; 11/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún y 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986; Décima Época, Libros 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127 y 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2378 y en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559, con números de registro digital: 5717, 2591, 2821 y 2325, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 76/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CADEREYTA; DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIBUNALES UNITARIOS DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.**



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales



Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, emitió el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal con residencia en Cadereyta; y el Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta, Nuevo León, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Cuarto



Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey y del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal, en Nuevo León. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de la citada oficina, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedará en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.

**Artículo 5.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe



acerca de su conclusión de funciones, la creación del nuevo Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Cadereyta, Nuevo León, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios de que se trata.

## **EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 76/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta; del Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, en el Estado de Nuevo León, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 77/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL**



## **TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CADEREYTA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los



Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Cuarto Circuito, por lo que, para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del país. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Decimonoveno Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con sede en Cadereyta, Nuevo León.

Por lo anterior, se expide el siguiente



## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta, Nuevo León.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta, en el Estado de Nuevo León, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial en el Cuarto Circuito, que comprende el Estado de Nuevo León.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, que comprende el Estado de Tamaulipas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito tendrá su domicilio en la carretera Cadereyta-Doctor González sin número, kilómetro 1.5, colonia San Bartolo, código postal 67456, Cadereyta, Nuevo León.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.



**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**1. ...**

**2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Cadereyta.**

**3. ...**

**V. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a III. ...**



#### **IV. CUARTO. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, que comprende el Estado de Tamaulipas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

#### **V. a XXXII. ..."**

**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en el Municipio de Cadereyta, para quedar como sigue:

#### **"Artículo 2. ...**

#### **I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta, Nuevo León.

#### **Artículo 17. ...**

#### **I. a II. ...**

(Derogado).

...

#### **Artículo 18. ...**

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de



guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;



**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso, ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**



## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 77/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta, Nuevo León, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; 10/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta y 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986; Décima Época, Libros 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127 y 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2369 y en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559, con números de registro digital: 5717, 2591, 2820 y 2325, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## ACUERDO GENERAL 78/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL



## VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;



**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.



**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Tercer Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**



## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 78/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 79/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.



Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Tercer Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promotoras de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre las cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Trigésimo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en Zacatecas, Zacatecas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto



en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Tercer Circuito, que comprende el Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, que comprende el Estado de Aguascalientes, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito tendrá su domicilio en calle Tiro de la Esperanza número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Artículo 8.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXIII, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIII del numeral TERCERO, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXII. ...**

**XXIII. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Zacatecas.

**3. ...**

**XXIV. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XXII. ...**

**XXIII. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, que comprende el Estado de Aguascalientes, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXIV. a XXXII. ..."**



**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VII; 18, segundo párrafo, y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 2/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

... "

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.



**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución



y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 79/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DICIEMBRE DE 2022).



**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 2/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 15, Tomo III, febrero de 2015, página 2944 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2609, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 80/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO; Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está



facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Décimo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de las citadas oficinas, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General



para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedarán en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.

**Artículo 5.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Los Tribunales Unitarios del Décimo Circuito y la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**



## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 80/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco; y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 81/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.



Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Décimo Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Décimo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con sede en Villahermosa, Tabasco.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de



la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Décimo Circuito, que comprende el Estado de Tabasco, además de los Municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, del Estado de Veracruz.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, que comprende el Estado de Chiapas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito tendrá su sede en el Centro de Justicia Penal Federal en Villahermosa, Tabasco, ubicado en Avenida 23 sin número, manzana 50, entre Avenida 29 y Avenida 11, Ranchería Coronel Traconis, Municipio de Centro, código postal 86296, Villahermosa, Tabasco.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.



**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción X, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a IX. ...**

**X. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Villahermosa.

**3. a 4. ...**

**XI. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a IX. ...**

**X. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal



Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, que comprende el Estado de Chiapas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XI. a XXXIII. ..."**

**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración de los Centros disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. Las personas administradoras deberán tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo del Tribunal Unitario de Circuito



se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 81/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en



sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 9/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2359 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2819, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 82/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y



**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Decimocuarto Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpre-



tarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Mérida, Yucatán, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 82/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro



Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 83/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del



Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Decimocuarto Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual



tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo.

Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de sus homólogos del Vigésimo Séptimo Circuito y del Trigésimo Primer Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Decimocuarto Circuito, que comprende el Estado de Yucatán.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los Tribunales Colegiados de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito



y del Trigésimo Primer Circuito, que comprenden los Estados de Quintana Roo y Campeche, respectivamente, al tratarse del tribunal más cercano a las residencias.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, tendrá su domicilio en Calle 60 número 401 X 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, en Mérida, Yucatán.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** Se reforman el numeral SEGUNDO, fracción XIV, número 2 y se adiciona un párrafo a la fracción XIV del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización



por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV. ...**

**1. ...**

**2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Mérida.**

**3. ...**

**XV. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación tendrá jurisdicción en el Estado de Yucatán, así como para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los Tribunales Colegiado de Apelación de Vigésimo Séptimo Circuito y del Trigésimo Primer Circuito, que comprenden los Estados de Quintana Roo y Campeche, al tratarse del tribunal más cercano a las residencias.

**XV a XXXIII. ..."**

**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 1/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:



**"Artículo 2. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su



resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.



**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 83/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al



número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 1/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 15, Tomo III, febrero de 2015, página 2935 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2608, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 84/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder



Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.



**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Trigésimo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial



y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 84/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## **ACUERDO GENERAL 85/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Trigésimo Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Tercer Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal



Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial en el Trigésimo Circuito, que comprende el Estado de Aguascalientes.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, que comprende el Estado de Zacatecas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito tendrá su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 2311, fracción dos del predio rústico El Ranchito, kilómetro 5 camino a Calvillo, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las



disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXX, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.**

**I. a XXIX. ...**



**XXX. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación con sede en Aguascalientes.

**3. ...**

**XXXI. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XXIX. ...**

**XXX. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, que comprende el Estado de Zacatecas, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXXI. a XXXIII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII, y 18, segundo párrafo, y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes.



## **Artículo 17. ...**

### **I. a II. ...**

(Derogado)

...

## **Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

... "

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;



II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que deriven de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo del Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.



**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 85/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 8/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el



*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2350 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2818, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 86/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL VIGÉSIMO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización



por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Primero y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.



**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de la citada oficina, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedarán en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.

**Artículo 5.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpre-



tarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito y la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicios publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 86/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado



por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 87/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;



**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022 aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas



promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo.

Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Décimo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicios con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Circuito, que comprende el Estado de Chiapas.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, que comprende el Estado de Tabasco y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.



**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito tendrá su domicilio en la carretera Tapanatepec-Tuxtla, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 30410, Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XX del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:



**"SEGUNDO. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**3. ...**

**XXI. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito, que comprende el Estado de Tabasco y el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXI. a XXXII. ..."**

**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 48/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**



I. a VII. ...

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito.

**Artículo 17.** ...

I. a II. ...

(Derogado)

...

**Artículo 18.** ...

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:



I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 18 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información,



llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 87/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 48/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la



integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 24, Tomo IV, noviembre de 2015, página 3814 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2771, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 88/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;



**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de



forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Noveno Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las



acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Noveno Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 88/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 89/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos



al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Noveno Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promovedoras de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Segundo Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y ejercerá jurisdicción territorial en el Noveno Circuito, que comprende el Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, que comprende el Estado de Querétaro, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito tendrá su domicilio en calle Palmira número 905, colonia Desarrollos del Pedregal, código postal 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.



**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IX, número 2, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. ...**

**1. ...**



2. Un Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en San Luis Potosí.

3. ...

X. a XXXII. ...

**TERCERO.** ...

I. a VIII. ...

IX. ...

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimosegundo Circuito, que comprende el Estado de Querétaro, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

X. a XXXIII. ..."

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII, y 18, segundo párrafo, y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 34/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.** ...

I. a VII. ...

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Artículo 17.** ...

I. a II. ...

(Derogado)



...

### **Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que deriven de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados inte-



grantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo del Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y la de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito que inicia funciones.



**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 89/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 34/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 21, Tomo III, agosto de 2015, página 2756 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2705, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## **ACUERDO GENERAL 90/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los



Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos órga-



nos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Segundo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Querétaro, Querétaro, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**



## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 90/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 91/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Fed-



ración, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.



Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Segundo Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Noveno Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en Querétaro, Querétaro.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, en el Estado de Querétaro, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley



Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Segundo Circuito, que comprende el Estado de Querétaro.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, que comprende el Estado de San Luis Potosí, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito tendrá su domicilio en Fray Luis de León número 2880, colonia Centro Sur, código postal 76090, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.



**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y la de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXII, número 2 y se adiciona un párrafo a la fracción XXII del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXI. ...**

**XXII. ...**

**1. ...**

**2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Querétaro.**

**3. ...**

**XXIII. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XXI. ...**

**XXII. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal



Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, que comprende el Estado de San Luis Potosí, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXIII. a XXXIII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 33/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

**I.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones, remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

**II.** La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y



**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y la de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 91/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—



Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 33/2015, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 21, Tomo III, agosto de 2015, página 2748 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2704, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 92/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resolu-



ciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en Campeche.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Trigésimo Primer Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 92/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).



**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 93/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso,



especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Trigésimo Primer Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también



la accesibilidad entre los Tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Decimocuarto Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Trigésimo Primer Circuito, que comprende el Estado de Campeche.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, que comprende el Estado de Yucatán, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito tendrá su domicilio en Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090, en San Francisco de Campeche, Campeche.



Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación de la misma residencia en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXXI, número 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXI del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y



especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXX. ...**

**XXXI. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en San Francisco de Campeche.

**3. ...**

**XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XXX. ...**

**XXXI. ...**

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimocuarto Circuito, que comprende el Estado de Yucatán, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**XXXIII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 27/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, para quedar como sigue:



**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:



I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección Ge-



neral de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 93/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 27/2016, que crea el Centro



de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 29, Tomo III, abril de 2016, página 2693 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2849, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 94/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, HIDALGO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en



que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.



**Artículo 2.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** El Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Noveno Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judi-



cial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito publicará en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe acerca de su conclusión de funciones, la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Pachuca, Hidalgo, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones del Tribunal Unitario de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 94/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 95/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, HIDALGO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Vigésimo Noveno Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de sus homólogos del Séptimo Circuito y del Vigésimo Octavo, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Co-



legiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca, Hidalgo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, en el Estado de Hidalgo, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Vigésimo Noveno Circuito, que comprende el Estado de Hidalgo.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los Tribunales Colegiados de Apelación del Séptimo Circuito y del Vigésimo Octavo Circuito, que comprenden los Estados de Veracruz y Tlaxcala, al tratarse del tribunal más cercano a las residencias.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito tendrá su domicilio en calle San Luis número 1007, colonia San Bartolo, código postal 42039, Pachuca, Hidalgo.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29



del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXIX, número 2 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXVIII. ...**

**XXIX. ...**



1. ...

2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Pachuca.

3. ...

XXX. a XXXII. ...

**TERCERO.** ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. ...

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos de los Tribunales Colegiados de Apelación del Séptimo Circuito y del Vigésimo Octavo Circuito, respectivamente, que comprenden los Estados de Veracruz y Tlaxcala.

XXX. a XXXIII. ..."

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se deroga el penúltimo párrafo del artículo 17 del Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.** ...

I. a VII. ...

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca.

**Artículo 17.** ...



I. a II. ...

(Derogado)

...

**Artículo 18.** ...

El personal de la administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. La persona administradora deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. El Tribunal Unitario de Circuito que concluirá funciones remitirá los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o



cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos, los días del 16 al 20 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad;

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo del Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del



sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 95/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 6/2016, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época,



Libros 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2331 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2816, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 96/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO; DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO; DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN XALAPA Y DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL MISMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso,



especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, con residencias en Boca del Río, Xalapa y Veracruz, en el Estado de Veracruz.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río; el Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con



residencia en Xalapa y el Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Veracruz, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en las que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Séptimo Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente el envío de asuntos de los Tribunales Unitarios con sede en Boca del Río y Veracruz al Tribunal Colegiado de Apelación de Xalapa, los días del 8 al 15 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables para el Primer, Segundo y Cuarto Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad.



**Artículo 5.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, con residencias en Boca del Río. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de las citadas oficinas, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedará en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.

**Artículo 6.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** El personal que conforme al análisis que emprenda la Dirección General de Recursos Humanos, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, deba trasladarse de residencia, podrá hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se le hubiese notificado la determinación correspondiente.



**QUINTO.** Los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe lo determinado en el presente acuerdo, que de manera relevante señale su conclusión de funciones, la creación del nuevo Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Xalapa, Veracruz, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquel. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 96/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río; de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio; del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa y del Cuarto Tribunal Unitario del mismo Circuito, con residencia en Veracruz, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 97/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación, en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, re-



lativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Séptimo Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Vigésimo Noveno Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Séptimo Circuito, que comprende el Estado de Veracruz, con excepción de los Municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, de la propia entidad federativa.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimonoveno Circuito, que comprende el Estado de Hidalgo, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito tendrá su sede en Kilómetro 5.5 de la carretera Xalapa-Veracruz, Congregación Las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Xalapa, Veracruz.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en



términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción VII, número 2 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del numeral TERCERO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. ...**

**1. ...**

**2. Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Xalapa.**



3. ...

VIII. a XXXIII. ...

**TERCERO.** ...

I. a VI. ...

VII. ...

El Tribunal Colegiado de Apelación también ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, que comprende el Estado de Hidalgo, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.

VIII. a XXXII. ..."

**Artículo 9.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII, y 18, segundo párrafo y se derogan los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 17 del Acuerdo General 25/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencias en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.** ...

I. a VII. ...

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

**Artículo 17.** ...

I. a II. ...



(Derogado)

(Derogado)

...

### **Artículo 18. ...**

El personal de la administración de los Centros disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. Las personas administradoras deberán tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

..."

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite



o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

**III.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos:

**a.** Para el Tribunal Colegiado de Apelación, los días del 16 al 23 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad; y

**b.** Para los Tribunales Unitarios Primero, Segundo y Cuarto del Séptimo Circuito los días del 8 al 15 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborales, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa calidad.

**IV.** No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

**V.** Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.



**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 97/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al



número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 25/2016, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 29, Tomo III, abril de 2016, página 2673 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2847, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 98/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, ASÍ COMO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE PRESTA SERVICIO A LOS TRIBUNALES UNITARIOS SEGUNDO Y QUINTO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON SEDE EN MATAMOROS, TAMAULIPAS Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS TERCERO Y SEXTO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la



administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber al menos uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones



de los Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria; Matamoros; Nuevo Laredo; Reynosa y Tampico, en el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; el Segundo y Quinto Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito, con sede en Matamoros, Tamaulipas; el Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el Tercer y Sexto Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y el Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con sede en Tampico, Tamaulipas; concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará al Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, para su recepción una vez que inicie funciones.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.



**Artículo 3.** Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluyen funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación en el Decimonoveno Circuito, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo.

**Artículo 4.** Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente el envío de asuntos de Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico a Matamoros, los días del 8 al 15 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables para los Tribunales Unitarios Primero, Cuarto, Tercero, Sexto y Séptimo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico, Tamaulipas, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad.

**Artículo 5.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluyen funciones las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito, con residencias en Matamoros y Reynosa, Tamaulipas. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de las citadas oficinas, cuyas jefas o jefes levantarán un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada Dirección General para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedarán en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.

**Artículo 6.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Los Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito y la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio publicarán en lugares visibles, para conocimiento del público en general, un aviso donde se informe lo determinado en el presente Acuerdo, que de manera relevante señale su conclusión de funciones y la creación del Tribunal Colegiado de Apelación con residencia en Matamoros, Tamaulipas, así como el órgano que conocerá de los juicios de amparo indirecto que se promuevan en contra de actos de aquél. La administración correspondiente mantendrá los avisos hasta dos meses después de la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios de que se trata.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 98/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a los Tribunales Unitarios Segundo y Quinto del Decimonoveno Circuito, con sede en Matamoros, Tamaulipas y de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios Tercero y Sexto del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González



Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** El Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citado en este acuerdo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con número de registro digital: 5717.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 99/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo



de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad federativa debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, aprobó el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.

Al aprobar estos documentos, entre otras cuestiones, el Pleno consideró que sólo habría un Tribunal Colegiado de Apelación en el Decimonoveno Circuito, por lo que para conocer de los juicios de amparo que se promuevan para combatir sus actos, será competente el tribunal más próximo a la residencia del que haya emitido el acto reclamado, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, se estimó importante que las personas promoventes de amparo tengan conocimiento acerca del órgano ante



el cual tienen que presentar la demanda de amparo, cuando pretendan combatir la determinación de un Tribunal Colegiado de Apelación único en su Circuito, pues esto no resulta evidente, dada la geografía del País. Para tomar en cuenta la cercanía, no sólo se toma en cuenta la distancia entre las sedes, sino también la accesibilidad entre los tribunales y un equilibrio entre cargas de trabajo. Por ello, se aclara que el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, tendrá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo que se promuevan en contra de actos de su homólogo del Cuarto Circuito, por ser el más próximo, y con el objeto de dar certeza a las personas justiciables acerca del órgano ante el cual tienen que presentar la demanda correspondiente; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, con sede en Matamoros, Tamaulipas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** Se crea el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito iniciará funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, tendrá competencia mixta conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ejercerá jurisdicción territorial en el Decimonoveno Circuito, que comprende el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, el Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación ejercerá jurisdicción para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, que comprende el Estado de Nuevo León, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.



**Artículo 4.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito tendrá su domicilio en avenida Pedro Cárdenas número 2015, esquina Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en Matamoros, Tamaulipas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, auxiliará al Tribunal Colegiado de Apelación del mismo Circuito en la recepción de asuntos de término en los horarios y en los términos que señala el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** La persona Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y la normatividad aplicable.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Artículo 9.** Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 2 y TERCERO, fracción XIX, tercer párrafo y se derogan los párrafos cuarto a séptimo del mismo precepto del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX. ...**

**1. ...**

**2.** Un Tribunal Colegiado de Apelación, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

**3. ...**

**XX. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX. ...**

...

El Tribunal Colegiado de Apelación tendrá jurisdicción en el Estado de Tamaulipas, así como para conocer de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito, que comprende el Estado de Nuevo León, al tratarse del tribunal más cercano a la residencia.



(Derogado)

(Derogado)

(Derogado)

(Derogado)

**XX. a XXXIII. ..."**

**Artículo 10.** Se reforman los artículos 2, fracción VIII; y 18, segundo párrafo y se derogan el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 17 del Acuerdo General 31/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria, para quedar como sigue:

**"Artículo 2. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Decimono-  
veno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

**Artículo 17. ...**

**I. a II. ...**

(Derogado)

(Derogado)

...

**Artículo 18. ...**

El personal de la administración de los Centros disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. Las personas administradoras



deberán tomar las medidas necesarias para que haya servidoras y servidores públicos de guardia en los Centros durante dicho periodo vacacional, a fin de que éstos no detengan su actividad.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para lo cual:

I. Los Tribunales Unitarios de Circuito que concluirán funciones remitirán los asuntos de su índice al Tribunal Colegiado de Apelación de nueva creación, de forma que se reciban el día de su inicio de funciones, para continuar con el trámite hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo;

II. La Presidenta o Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación registrará en sus libros electrónicos de control los asuntos que se encuentren en trámite o cumplimiento, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente originalmente asignado, el Tribunal Unitario de Circuito de origen y que deriven de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo. Asimismo, los distribuirá de manera equitativa entre las tres Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal, mediante el uso del sistema que determine el Consejo para ello;

III. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción y distribución de asuntos:



a. Para el Tribunal Colegiado de Apelación, los días del 16 al 23 de diciembre de 2022 serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad; y

b. Para los Tribunales Unitarios Primero, Cuarto, Tercero, Sexto y Séptimo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico, los días del 8 al 15 de diciembre de 2022, serán inhábiles pero laborables, sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos urgentes y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad.

IV. No se registrarán los asuntos en archivo definitivo, pero el Tribunal Colegiado de Apelación continuará con su resguardo y trámites archivísticos que correspondan, en términos de la normatividad aplicable, para lo cual las áreas administrativas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de Administración habilitarán espacios suficientes para que el archivo de cada Tribunal Unitario de Circuito se traslade al Tribunal Colegiado de Apelación que dé seguimiento a sus asuntos. Si es necesario acordar alguna petición en un asunto en archivo definitivo, entonces será registrado y turnado por la presidencia del tribunal, entre las tres personas que lo integran; y

V. Una vez que algún procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación sea turnado a alguna Magistrada o Magistrado integrante del órgano, ésta o éste continuará su trámite, resolución y, en su caso ejecución y archivo, de manera unitaria, conforme a la legislación procesal aplicable al momento de su inicio.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del



sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito que inicia funciones.

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 99/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 31/2016, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y Ciudad Victoria; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Fe-*



*deración*, Décima Época, Libros 31, Tomo V, junio de 2016, página 3154 y 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2879, 2591 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 100/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ; Y QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Apelación en cada uno de los Circuitos;



**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se emitió el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, considerando que en cada entidad debe haber, al menos, uno de éstos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 22 de junio de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación y, en sesión del 13 de octubre de 2022, emitió el Acuerdo General 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de noviembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** El Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región deberá concluir los asuntos que tenga pendientes



de resolución antes de finalizar actividades. Los asuntos que no se concluyan en el día previo a la conclusión de funciones, serán distribuidos entre los demás Tribunales Colegiados de Circuito de los Centros Auxiliares Regionales que continúen en funciones, de conformidad con lo informado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con base en las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 3.** La Presidenta o Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar que concluye funciones, designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, la que les informará acerca de la forma de distribución de los asuntos pendientes, si los hubiere.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 4.** Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 5.** La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, un día antes de la fecha de conclusión de actividades. En caso de que se cuente con documentación susceptible de ser destruida, las personas presidentas de cada Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar deberán cerciorarse de que ello se lleve a cabo.

**Artículo 6.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, in-



interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7.** Se deroga el numeral QUINTO, punto 11, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"**QUINTO.** ...

1. a 10. ...

11. (Derogado)

..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

**SÉPTIMO.** (sic) Se abroga el Acuerdo General 33/2011, del Pleno del Consejo la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimer



Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 100/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; y que reforma diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; 33/2011, que crea el Centro Auxiliar de la Decimoprimer Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán y 24/2022, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559; Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 2333 y en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3986, con números de registro digital: 2325, 2131 y 5717, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 103/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA INDICADA; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL DEL MISMO DISTRITO Y RESIDENCIA; A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones V y XXIV y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del



Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de marzo de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2022;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en esa residencia; así como de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco y de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco y tendrá



igual competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado de Distrito en funciones en la misma especialidad y residencia.

**Artículo 2.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco inicia funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez Magaña número 2637, colonia Atasta de Serra, código postal 86000, en Villahermosa, Tabasco.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, el actual Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco cambia su denominación a Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

**Artículo 5.** Se crea e inicia funciones el 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, que prestará servicio a los juzgados de que se trata y tendrá su domicilio en avenida Gregorio Méndez Magaña número 2637, colonia Atasta de Serra, código postal 86000, en Villahermosa, Tabasco.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 6.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio



a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

**Artículo 7.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, el ahora Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco remitirá la cantidad de asuntos en trámite, pendientes de resolución o en fase de ejecución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 8.** La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o secretaria, deberá autorizar el uso de Libros de Control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 9.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción X, número 3 del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y



especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a IX. ...**

**X. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** Diez Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, dos de ellos en materia mercantil federal.

**4. ...**

**XI. a XXXII. ..."**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modifi-



caciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio a los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco.

## **EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 103/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del mismo Distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el que



establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2325, 2409 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 104/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;



además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones V y XXIV y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 27 de abril de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la subsistencia de la necesidad de instalación de un Juzgado de Distrito en Mérida, Yucatán, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2018;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la residencia indicada.

En ese contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito Mixtos ubicados en la propia entidad federativa y residencia.

**Artículo 2.** El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, inicia funciones el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.** El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, tiene su domicilio en calle 47, número 575H, por 84 y 84 A, colonia Santa Petronila, código postal 97070, en Mérida, Yucatán.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, prestará servicio al Juzgado Sexto en la misma entidad y residencia.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común a partir del 16 de diciembre de 2022, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 5.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.



**Artículo 6.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos ya integrados desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Juzgados Primero a Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, remitirán la cantidad de asuntos que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 7.** La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de Libros de Control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 8.** Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán observarán el calendario siguiente:

### ORDEN DE ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 12 al 19 de diciembre de 2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Del 19 al 26 de diciembre de 2022	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Del 26 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán



Del 2 al 9 de enero de 2023	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Del 9 al 16 de enero de 2023	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán
Del 16 al 23 de enero de 2023	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán

Y así, sucesivamente, de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las ocho horas con treinta minutos del lunes y concluirán a las ocho horas con veintinueve minutos del lunes siguiente.

**Artículo 9.** El órgano jurisdiccional que inicia funciones remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XIV, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XIII. ...**



**XIV. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** Siete Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán: seis mixtos y uno en materia mercantil federal, todos con residencia en Mérida.

**XV. a XXXII. ..."**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 104/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juz-



gado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022 (D.O.F. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2325, 2409 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 105/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TERCER Y CUARTO**



**TRIBUNALES COLEGIADOS DEL VIGESIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN DURANGO, DURANGO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;



**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones de dos Tribunales Colegiados de Circuito del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2023.

**Artículo 2.** A partir del 2 de enero de 2023, todos los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, se distribuirán de manera equitativa entre el Primer y Segundo Tribunales Colegiados a los que presta servicio, para el efecto de que los órganos que concluirán funciones resuelvan, en la medida de lo posible, los asuntos que se encuentren pendientes y preparen la entrega de todos sus expedientes, documentos, valores, mobiliario y equipo.

**Artículo 3.** La persona Presidenta o Presidente de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones, designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de todos los asuntos de su competencia, en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. Asimismo, elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, entregando un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, otro lo enviará a la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio para su distribución equitativa y turno entre los dos Tribunales



Colegiados del Vigésimoquinto Circuito en funciones y otro tanto al Tribunal Colegiado al que corresponda el conocimiento de los asuntos.

Los libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Administración Regional, los cuales conservará para su eventual consulta en caso de ser necesario. Los libros de control electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones, deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 4.** La documentación administrativa de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones (expedientes personales, control de asistencia, publicaciones, discos compactos, actas de visita, reportes estadísticos, entre otros) y el mobiliario de cada Tribunal Colegiado se entregarán a la Administración Regional correspondiente, en tanto que el equipo informático quedará en custodia de la Dirección General de Tecnologías de la Información. De lo anterior se levantará el acta respectiva.

**Artículo 5.** A más tardar el 6 de enero de 2023, los Tribunales Colegiados de Circuito que concluyen funciones enviarán a la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, la relación de asuntos a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo, a fin de que los turne de forma equitativa entre los Tribunales Colegiados que continuarán en funciones.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Tribunal Colegiado de Circuito, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 6.** Los Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito que continúen en funciones, recibirán los asuntos, valores, garantías, objetos y otros, procedentes de los Tribunales Colegiados que concluyen funciones. Asimismo, continuarán con el trámite de los expedientes hasta su conclusión, cumplimiento, en su caso, y archivo definitivo y los registrarán en sus libros de control



respectivos con el número subsecuente que corresponda, con excepción a los relativos al archivo definitivo, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente que se le asignó originalmente en los Tribunales Colegiados que concluyen funciones y que éstos derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo.

**Artículo 7.** Todas las promociones posteriores a la fecha de conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados de que se trata, que se relacionen con algún asunto de su índice, que estén en el archivo de concentración, deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, la que los turnará mediante el sistema informático a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

La persona titular del Tribunal Colegiado al que se le turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita el expediente correspondiente y, en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con ésta.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXV, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XXIV. ...**



**XXV. ...**

1. Dos Tribunales Colegiados con residencia en Durango.

2. a 3. ...

**XXVI. a XXXII. ..."**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información, llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al destino del mobiliario, equipo y demás insumos.

**CUARTO.** Se abrogan los Acuerdos Generales 20/2017 y 9/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, respectivamente.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 105/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados del Vigésimoquinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites



territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; 20/2017 y 9/2018, relativos a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647; en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libros 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127; 47, Tomo IV, octubre de 2017, página 2818 y 54, Tomo III, mayo de 2018, página 2890, con números de registro digital: 2325, 2409, 2591, 3062 y 5207, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 106/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO**



## **AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; Y QUE REFORMA Y DEROGA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como las regiones en las cuales ejercerán jurisdicción los Plenos Regionales;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando para su



establecimiento la agrupación de Circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión de 9 de noviembre de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales; así como el Acuerdo General 67/2022, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2023.

**Artículo 2.** El Tribunal Colegiado de Circuito que concluye funciones procurrará egresar los asuntos que tenga pendientes de resolución antes de la fecha señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo. En caso de que ello no sea posible, los asuntos pendientes de resolución serán distribuidos conforme a la propuesta que formule la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con base en las cargas de trabajo en los órganos.

**Artículo 3.** La persona presidenta del Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar que concluye funciones, designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos pendientes de resolución, que se enumerarán de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. De igual forma, en su caso, deberán describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la



Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 4.** Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 5.** La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, un día antes de la fecha de conclusión de actividades. En caso de que se cuente con documentación susceptible de ser destruida, la persona presidenta o presidente del Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar deberá cerciorarse de que ello se lleve a cabo.

**Artículo 6.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7.** Se reforma el numeral QUINTO, número 2, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"QUINTO. ...**

**1. ...**



2. El Centro Auxiliar de la Segunda Región se integrará por dos Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

3. a 11. ...

..."

**Artículo 8.** Se reforman el numeral PRIMERO, primer párrafo y el numeral CUARTO, y se deroga la fracción III del numeral PRIMERO del Acuerdo General 10/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

**"PRIMERO. CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN.** Se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, conformado por dos Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; su domicilio será el ubicado en avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

...

I. a II. ...

III. (Se deroga).

**CUARTO. OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN.** La oficina de correspondencia común se denomina Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, la cual presta servicio a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

#### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 106/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; y que reforma y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 10/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán y 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 2499 y Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559, con números de registro digital: 1623 y 2325, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 107/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO; Y AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;



**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** Los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2023.

**Artículo 2.** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o al servidor público encargado de elaborar una relación de asuntos en la que se enumeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad y se señale el estado procesal en que se encuentran, por ejemplo, si se encuentran en trámite, sub júdice, si se trata de alguna causa suspensa, si se trata de la fase de ejecución de pena o si es parte del archivo, entre otras cuestiones. De igual forma, deben describirse los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También deberá elaborar el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Oficina de Correspondencia Común y otro al Juzgado de Distrito al que corresponda su conocimiento.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, remitiendo un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 3.** Del 4 al 6 de enero de 2023, los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones enviarán a la Oficina de Correspondencia Común de los



Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, la relación de asuntos a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los distribuya de forma equitativa entre los Juzgados de Distrito que los atenderán.

**Artículo 4.** Para la distribución de los asuntos en trámite, la Oficina de Correspondencia Común señalada, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, deberá considerar la complejidad de los asuntos establecida por los juzgados que se extinguen, para lo cual atenderá de manera enunciativa al número de personas imputadas en cada causa penal, al número de delitos involucrados en la causa, al tipo de delitos de que se trate, al número de recursos que se han presentado, y al número de tomos que integren el expediente.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Juzgado de Distrito de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 5.** Los juzgados que concluyen funciones darán el trámite correspondiente a los procesos penales con resolución urgente, para posteriormente remitirlos a los Juzgados de Distrito que corresponda en términos de este Acuerdo, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

La referida Oficina de Correspondencia Común informará el 11 de enero de 2023 a los juzgados que concluyen funciones a qué órgano jurisdiccional deberán remitir cada asunto en trámite, lo cual deberán hacer a más tardar el 15 de enero de 2023.

**Artículo 6.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, elaborará una relación de los asuntos en trámite y las causas suspensas, en la que conste su origen y destino, que enviará, a más tardar el 15 de enero de 2023, a la Dirección General de Gestión Judicial, quien la remitirá



a la Fiscalía General de la República para los efectos conducentes, especialmente para cumplimentar las órdenes de aprehensión del índice de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones.

**Artículo 7.** El Juzgado de Distrito que haya recibido el asunto continuará con el trámite hasta su conclusión.

**Artículo 8.** Los libros de gobierno físicos y demás libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Administración Regional, los cuales conservará para su eventual consulta en caso de ser necesario.

Los libros de control electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del órgano jurisdiccional que concluye funciones, deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 9.** La documentación administrativa del órgano jurisdiccional (expedientes personales, control de asistencia, publicaciones, discos compactos, actas de visita, reportes estadísticos, entre otros) y el mobiliario del juzgado se entregará a la Administración Regional, en tanto que el equipo informático quedará en custodia de la Dirección General de Tecnologías de la Información. De lo anterior se levantará el acta respectiva.

**Artículo 10.** La entrega-recepción de los expedientes, documentos, libros de control, valores, garantías, mobiliario, equipo y demás, concluirá, a más tardar, el 15 de enero de 2023.

**Artículo 11.** A partir de la fecha señalada en el artículo 1 de este Acuerdo, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. La Dirección General de Gestión Judicial determinará lo relativo al destino del personal, documentación y archivo de la citada oficina, cuya jefa o jefe levantará un acta con motivo de su conclusión, remitiéndola a la citada dirección general para su archivo y efectos conducentes. El mobiliario y equipo informático quedarán en resguardo de la Administración Regional y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, según corresponda, las que determinarán su destino.



**Artículo 12.** A partir del 16 de enero de 2023 los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cambian de denominación conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Artículo 13.** Los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación conservarán su actual jurisdicción territorial y tendrán competencia mixta, conforme al artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



**Artículo 14.** A partir del 16 de enero de 2023, cambia la denominación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, a Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, la cual brindará servicio a los ahora denominados Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la misma ciudad.

**Artículo 15.** La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentará los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la citada oficina y trasladará la información relativa a los antecedentes de asuntos de procesos penales federales registrados en la entidad federativa a la ahora denominada Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. Lo anterior, para efecto de la aplicación automatizada de la forma relacionada de turno de asuntos, entre los órganos jurisdiccionales con competencia en esa materia.

**Artículo 16.** El 16 de enero de 2023 las personas titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, con asistencia de una secretaria o secretario, asentarán en los libros de control su cambio de denominación y ampliación de competencia y continuarán actuando en los mismos, e iniciarán el inicio de registro de los nuevos asuntos de procesos penales federales que les sean turnados en los libros correspondientes.

**Artículo 17.** Para el turno de asuntos en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, tendrán el calendario siguiente:

**ORDEN DEL ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA**

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 16 al 23 de enero de 2023	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana



Del 23 al 30 de enero de 2023	Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 30 de enero al 6 de febrero de 2023	Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 6 al 13 de febrero de 2023	Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 13 al 20 de febrero de 2023	Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 20 al 27 de febrero de 2023	Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 27 de febrero al 6 de marzo de 2023	Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Del 6 al 13 de marzo de 2023	Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Y así sucesivamente de forma semanal, conforme al orden establecido.

Los turnos de guardia semanal inician a las 8 horas con 30 minutos del lunes y concluirán a las 8 horas con 29 minutos del lunes siguiente.

**Artículo 18.** Los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, recibirán los asuntos, valores, garantías, objetos y otros, procedentes de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, que concluyen funciones. Asimismo, continuarán con el trámite de los expedientes hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo y los registrarán en sus libros de control respectivos con el número subsecuente que corresponda, con excepción de los relativos al archivo definitivo, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente que se les asignó originalmente en los Juzgados de



Distrito que concluyen funciones y que éstos derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo.

Los Juzgados de Distrito deben recibir y resguardar los asuntos de archivo definitivo recibidos de los órganos que concluyeron funciones, para su posterior transferencia a la Dirección General de Archivo y Documentación, sin registro en el índice de su órgano. Los asuntos concluidos y que se encuentren en archivo definitivo sólo deben registrarse en los listados correspondientes.

**Artículo 19.** Todas las promociones posteriores a la fecha de conclusión de funciones de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, que se relacionen con causas penales de su índice, que estén en el archivo de concentración, deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

La persona titular del Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, al que se le turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita la causa penal respectiva y, en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con ésta.

**Artículo 20.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial, de Administración y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.



**TERCERO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos y la Dirección General de Gestión Judicial llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, ambas en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y los Juzgados de Distrito a los que les prestan servicio, colocarán avisos en lugar visible de sus accesos, informando al público lo determinado en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que da servicio a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 107/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio; y al cambio de denominación y ampliación de competencia de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva



Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 108/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS PLENOS REGIONALES DE LAS REGIONES CENTRO-NORTE Y CENTRO-SUR, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder



Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como las regiones a las que pertenezcan, y en las cuales ejercerán jurisdicción los Plenos Regionales;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando para su establecimiento la agrupación de Circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó, en sesión del 9 de noviembre de 2022, el Estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, así como el Acuerdo General 67/2022, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales; y

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el Dictamen relativo a la creación de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1. Creación y denominación.** Se crean los Plenos Regionales que conforman las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, los cuales serán especializados en materias penal, administrativa, civil o de trabajo.



Su denominación será la siguiente:

**I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:**

1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.

2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.

3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.

4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

**II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:**

1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.

**Artículo 2. Competencia.** Los Plenos Regionales conocerán de los asuntos en la materia de su especialidad, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7, 8, 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.



**Artículo 3. Domicilio.** Los Plenos Regionales tendrán su domicilio en:

**I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:**

1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.

2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.

4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, en avenida La Chimenea número 201, fraccionamiento Céntrica, Segundo Sector, código postal 64550, en Monterrey, Nuevo León.

**II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:**

1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en avenida Cuauhtémoc número 158, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos.



3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en avenida Patria 1725, esquina Asunción, colonia Agraria, código postal 44667, Guadalajara, Jalisco.

4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, en avenida Insurgentes Sur número 1888, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.

**Artículo 4. Inicio de funciones.** Los Plenos Regionales de la Región Centro-Norte y los Plenos Regionales de la Región Centro-Sur iniciarán funciones el 16 de enero de 2023.

**Artículo 5. Libros de control.** La persona presidenta o presidente del Pleno Regional verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, en términos del Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6. Visitas de inspección.** Los Plenos Regionales serán objeto de visitas de inspección, en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

**Artículo 7. Circunstancias no previstas.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Los Plenos de Circuito concluyen funciones después de su última sesión del año 2022. Durante el periodo del 1 al 15 de enero de 2023, se suspenderá el trámite y resolución de las contradicciones de criterios que se susciten en los Plenos de Circuito, hasta tanto inicien funciones los Plenos Regionales. Se prorroga el cargo de la persona que haya fungido como presidenta de algún Pleno de Circuito, para el efecto de que el 16 de enero de 2023 remita los asuntos pendientes de resolver al Pleno Regional que corresponda.

**CUARTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Dirección General de Servicios Generales; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas a las modificaciones necesarias a los espacios físicos que los albergarán; así como la dotación de equipo y demás insumos.

**QUINTO.** Se abroga a partir de que inicien funciones los Plenos Regionales, el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 108/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su com-



petencia, jurisdicción territorial y domicilio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.— Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 16 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** El Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito citado en este acuerdo, aparece publicado en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 15, Tomo III, febrero de 2015, página 2982, con número de registro digital: 2615.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 109/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo



de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes; y

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, concluye funciones a las veinticuatro horas del 31 de enero de 2023.

**Artículo 2.** A partir del 16 de enero de 2023 todos los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, se turnarán exclusivamente entre los Juzgados Séptimo y Octavo de la misma sede, para el efecto de que el órgano que concluirá funciones resuelva, en la medida de lo posible, los asuntos que se encuentren pendientes y prepare la entrega de todos sus expedientes, documentos, valores, mobiliario y equipo.

**Artículo 3.** Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, observarán el calendario siguiente:



## ORDEN DE ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 26 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada (último periodo del órgano jurisdiccional previo a su conclusión de funciones)
Del 2 al 9 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 9 al 16 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 16 al 23 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 23 al 30 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada

Y así, sucesivamente, de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las 8 horas con 30 minutos del lunes y concluirán a las 8 horas con 29 minutos del lunes siguiente.

**Artículo 4.** La persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, designará a la o al servidor público encargado de elaborar una relación de todos los expedientes en la que se numeren de forma consecutiva y se señale el estado procesal en que se encuentran, por orden de antigüedad, señalando, en su caso, los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos; así como el número de personas involucradas y tipo de delito, cuando proceda, y elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, entregará un tanto a la



Dirección General de Gestión Judicial, a la Dirección General de Estadística Judicial, a la Oficina de Correspondencia Común, así como a cada uno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito, ambos en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

**Artículo 5.** Los libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Administración Regional, los cuales conservará para su eventual consulta en caso de ser necesario.

Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones, deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 6.** La documentación administrativa del órgano jurisdiccional (expedientes personales, control de asistencia, publicaciones, discos compactos, actas de visita, reportes estadísticos, entre otros) y el mobiliario del Juzgado será entregado a la Administración Regional, en tanto que el equipo informático quedará en custodia de la Dirección General de Tecnologías de la Información. De lo anterior se levantará el acta respectiva.

**Artículo 7.** A más tardar el 23 de enero de 2023, el Juzgado de Distrito que concluye funciones enviará a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, la relación de asuntos a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de que los turne de manera equitativa entre los Juzgados de Distrito en la misma residencia que continuarán en funciones. Dicha oficina elaborará una relación en la que consten los asuntos vinculados con órdenes de aprehensión, que enviará a la Dirección General de Gestión Judicial, quien la remitirá a la Fiscalía General de la República, para los efectos conducentes, para cumplir con las órdenes de aprehensión libradas por ese órgano jurisdiccional.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura



Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 8.** Los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, recibirán los asuntos, valores, garantías, objetos y otros, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en la misma residencia, que concluye funciones. Asimismo, continuarán con el trámite de los expedientes hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo y los registrarán en sus libros de control respectivos con el número subsecuente que corresponda, con excepción de los relativos al archivo definitivo, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente que se le asignó originalmente en el Juzgado de Distrito que concluye funciones y que éstos derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo.

Los Juzgados de Distrito deben recibir y resguardar los asuntos de archivo definitivo recibidos de los órganos que concluyeron funciones, para su posterior transferencia a la Dirección General de Archivo y Documentación, sin registro en el índice de su órgano. Los asuntos concluidos y que se encuentren en archivo definitivo sólo deben registrarse en los listados correspondientes.

**Artículo 9.** Todas las promociones posteriores a la fecha de conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, que se relacionen con algún asunto de su índice que estén en el archivo de concentración; deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en dicha entidad y residencia, donde se turnarán mediante el sistema aleatorio, a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

La persona titular del Juzgado de Distrito al que se le turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita el expediente correspondiente y, en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con éste.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionan con el cumplimiento de este Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 109/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 23 de enero de 2023 (D.O.F. DE 31 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 27 de enero de 2023 a las 10:28 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 110/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA INDICADA; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL DEL MISMO DISTRITO Y RESIDENCIA; A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;



**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV, así como 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2021;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en esa residencia, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil en el Estado de Baja California.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado de Distrito en funciones en la misma especialidad y residencia.

**Artículo 2.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

**Artículo 3.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, tiene su domicilio en la Calle del Hospital número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, el actual Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, cambia de denominación a Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

**Artículo 5.** Se crea e inicia funciones el 1 de febrero de 2023, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, que prestará servicio a los órganos de que se trata y tendrá su domicilio en la Calle del Hospital número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se utiliza para esos efectos.



**Artículo 6.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

**Artículo 7.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, el ahora Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, remitirá la cantidad de asuntos en trámite, pendientes de resolución o en fase de ejecución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 8.** La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 9.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones admi-



nistrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XV, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** Diecisiete Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California: dos con residencia en Ensenada; seis mixtos y dos en Materia Mercantil Federal con residencia en Mexicali; y siete mixtos con residencia en Tijuana.

**XVI. a XXXII. ..."**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California,



con residencia en Mexicali, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 110/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del mismo Distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 23 de enero de 2023 (D.O.F. DE 31 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos



Generales; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409, 2325 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 27 de enero de 2023 a las 10:28 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 111/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN, Y QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones III, V y XXIV, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones



del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El incremento en el número de ingresos de los asuntos en materia mercantil ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia;

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 20 de abril de 2022, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia; y

**SEXTO.** Para la instalación del Juzgado de Distrito de nueva creación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2023.



**Artículo 2.** El Juzgado de Distrito que concluye funciones procurará egresar los asuntos que tenga pendientes de resolución antes de la fecha señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo. En caso de que ello no sea posible, los asuntos pendientes de resolución serán distribuidos entre los demás Juzgados de Distrito de los Centros Auxiliares Regionales que continúen en funciones, de conformidad con lo informado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con base en las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 3.** La persona titular del órgano jurisdiccional que concluye funciones designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos pendientes de resolución, que se enumerarán de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. De igual forma, en su caso, deberá describir los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en la que conste la distribución de los asuntos pendientes, si los hubiere.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

**Artículo 4.** Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 5.** La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, un día antes de la fecha de conclusión de actividades. En caso de que se cuente con documentación susceptible de ser destruida, la persona titular del Juzgado de Distrito Auxiliar deberá cerciorarse de que ello se lleve a cabo.



**Artículo 6.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7.** Se reforma el numeral QUINTO, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"QUINTO. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** El Centro Auxiliar de la Tercera Región se integrará por un Juzgado de Distrito Auxiliar con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

**4. a 11. ...**

**..."**

**Artículo 8.** Se reforma el numeral PRIMERO, párrafos primero y segundo, y se deroga la fracción III del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

**"PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN.** El Centro Auxiliar de la Tercera Región está conformado por el Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.



El Juzgado de Distrito antes mencionado tendrá jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

I. a II. ...

III. (Derogado)."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretarías Ejecutivas de Administración y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

## CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 111/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, y que reforma y deroga diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).



**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 2541; Décima Época, Libros XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647, con números de registro digital: 1630, 2325 y 2409, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 112/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 20 de abril de 2022, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Morelia, Michoacán, incluido en el Programa Anual de Creación de Nuevos Órganos para el año 2022; y

**QUINTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Artículo 2.** El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, inicia funciones el 16 de enero de 2023. Conocerá de los asuntos señalados en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Artículo 3.** El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, tiene su domicilio en Marina Nacional número 36, colonia 5 de Diciembre, código postal 58280, Morelia, Michoacán.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, prestará servicio al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal que inicia funciones.

Para tal efecto, la Oficina de Correspondencia Común contará con una sección mercantil para la recepción, registro y turno de las demandas de los nuevos asuntos mercantiles que se presenten.

**Artículo 5.** La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.



Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** Los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, conservarán su actual denominación, jurisdicción territorial y competencia y continuarán conociendo de los asuntos en materia mercantil que se les hayan turnado antes del inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, hasta su total conclusión y archivo, salvo que la Comisión de Creación de Nuevos Órganos instruya la remisión de asuntos mercantiles al juzgado de nueva creación, con el objeto de regular sus cargas de trabajo.

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, conservarán su actual denominación, jurisdicción territorial y competencia y continuarán conociendo de los asuntos en materia mercantil dentro de su jurisdicción.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de equilibrar las cargas de trabajo en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, podrá establecer la competencia temporal compartida por parte de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, actualmente en funciones, para conocer de asuntos mercantiles y comunicaciones relacionadas con éstos que se presenten en esa jurisdicción territorial, así como regular el turno, total o parcial, de éstos.



**Artículo 10.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XI, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a X. ...**

**XI. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** Diez Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán: siete con residencia en Morelia, uno de ellos en materia mercantil federal y tres con residencia en Uruapan.

**XII. a XXXII. ..."**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y



distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

## **EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

### **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 112/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 16 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y de los Juzgados de Distrito citados en este acuerdo, aparecen publicados en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127 y en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559, con números de registro digital: 2591 y 2325, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 113/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; Y QUE REFORMA Y DEROGA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y; en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur, concluye funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2023.

**Artículo 2.** La persona presidenta del Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar que concluye funciones, designará a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos pendientes de resolución, que se enumerarán de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. De igual forma, en su caso, deberá describir los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos. También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, y otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Los referidos documentos se remitirán a las áreas administrativas señaladas, a más tardar, el 15 de enero de 2023.

**Artículo 3.** Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 4.** La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, el 15 de enero de 2023. En caso de que se cuente con documentación susceptible de ser destruida, la persona presidenta o presidente del Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar deberá cerciorarse de que ello se lleve a cabo.



**Artículo 5.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.** Se reforma el numeral QUINTO, número 5, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"QUINTO. ...**

**1. a 4. ...**

**5.** El Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, se integrará por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, y cinco Juzgados de Distrito Auxiliares, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

**6. a 11. ...**

**..."**

**Artículo 7.** Se reforma el numeral PRIMERO, primer párrafo, y se deroga el párrafo séptimo del mismo numeral, del Acuerdo General 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

**"PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN.** Se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, conformado por un Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, y cinco Juzgados de Distrito Auxiliares, con residencia en Culiacán, Sinaloa, los



cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

...

...

...

...

...

(Derogado).

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La plantilla de personal del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur estará adscrita al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito a partir del 16 de enero de 2023.

**CUARTO.** El Tribunal Colegiado de Circuito que concluye funciones, bajo su nueva denominación, mantendrá la competencia necesaria para emitir la resolución correspondiente en los asuntos que tenga pendientes de resolución.

**QUINTO.** Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 113/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur; y que reforma y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 13 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al



número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y Novena Época, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 1473, con números de registro digital: 2325 y 1687, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**ACUERDO GENERAL 114/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL PROPIO CIRCUITO Y RESIDENCIA; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en el Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el único Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito; y



**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Colegiado en funciones, en la misma residencia.

**Artículo 2.** El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, inicia funciones el 16 de enero de 2023.

**Artículo 3.** El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, tiene su domicilio en Concha Nácar número 4520, colonia Conchalito, código postal 23090, en La Paz, Baja California Sur.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

**Artículo 4.** En la fecha señalada en el artículo 2 del presente Acuerdo, el actual Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, cambia su denominación a Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

**Artículo 5.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, prestará servicio a los Tribunales Colegiados de que se trata.



Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 16 de enero de 2023, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 6.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Colegiados del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

**Artículo 7.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, el ahora Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en funciones, remitirá la cantidad de asuntos en trámite o pendientes de resolución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 8.** La persona presidenta o presidente del Tribunal Colegiado que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente y en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo. Los referidos documentos se remitirán a las áreas administrativas señaladas, a más tardar el 16 de enero de 2023.



**Artículo 9.** El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVI, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. a XXV. ...

XXVI. ...

1. Dos Tribunales Colegiados con residencia en La Paz.

2. a 3. ...

XXVII. a XXXII. ..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su



*Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La plantilla de personal del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur estará adscrita al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito a partir del 16 de enero de 2023.

**CUARTO.** El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito tendrá competencia para emitir la resolución correspondiente a los asuntos que al 15 de enero de 2023 tenga pendientes de resolución el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

**QUINTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas a su cargo que resulten competentes, dotará al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito de la infraestructura y equipamiento para el desempeño de sus labores. En tanto se adaptan los espacios necesarios para albergar a la totalidad de la plantilla del órgano de nueva creación, el personal que no pueda ser ubicado en las instalaciones del anterior Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur, laborará en la modalidad de teletrabajo.

**SEXTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten a partir del 16 de enero de 2023 en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

**EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**

**CERTIFICA:**

Que este Acuerdo General 114/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del



Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del propio Circuito y residencia; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 16 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647; XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409, 2325 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

## **ACUERDO GENERAL 115/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES**



**DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos



del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 7 de septiembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2022.

**SÉPTIMO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en esa materia y residencia; y,

**OCTAVO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito.



Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados en la misma entidad y residencia.

**Artículo 2.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito inicia funciones el 16 de enero de 2023.

**Artículo 3.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito tiene su domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito prestará servicio al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo que inicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común se distribuirán entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 5.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.



**Artículo 6.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito en funciones remitirán la cantidad de asuntos en trámite o pendientes de resolución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 7.** La persona presidenta del Tribunal Colegiado que inicia funciones verificará el adecuado uso de los libros de control electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 8.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 9.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 10.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción II, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. ...**



II. ...

1. Diecisiete Tribunales Colegiados, de los cuales quince son especializados: cuatro en materia penal, cuatro en materia civil y tres en materia de trabajo, con residencia en Toluca, y cuatro Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, con residencia Naucalpan de Juárez; y dos Tribunales Colegiados mixtos en Nezahualcóyotl.

2. a 4. ...

III. a XXXII. ..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos de la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito que inicia funciones.

**QUINTO.** El personal de la Administración Regional apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito que inicia funciones.



## EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 115/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 5 de enero de 2023 (D.O.F. DE 16 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409, 2325 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 13 de enero de 2023 a las 10:14 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**ACUERDO GENERAL 116/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y MATERIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV, y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana; así



como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 1 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la subsistencia de la necesidad de instalación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, incluido en el "Programa de Creación de Nuevos Órganos 2014" y propuesta para su cambio de residencia a la Ciudad de Tampico, en la misma entidad federativa;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los órganos colegiados en materias penal y de trabajo en el Décimo Noveno Circuito. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas; y,

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, y tendrá



igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados de la misma semiespecialidad instalados en el Circuito.

**Artículo 2.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

**Artículo 3.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito tiene su domicilio en Avenida Hidalgo 2303, Colonia Smith, código postal 89140, en Tampico, Tamaulipas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y Ciudad Madero, auxiliará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Décimo Noveno Circuito, con sede en Tampico, en la recepción, registro y turno de los asuntos que se originen en el Distrito Judicial de Tampico.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, continuará turnando los asuntos originados en el Distrito Judicial de Ciudad Victoria, tanto a los Tribunales Colegiados de esa misma residencia, hasta el volumen que resulte procedente, como al órgano colegiado con sede en Tampico, Tamaulipas, a fin de completar sus cargas de trabajo, procediendo, ya sea a su entrega a los órganos colegiados con residencia en Ciudad Victoria o a su envío al órgano colegiado de nueva creación con sede en Tampico, Tamaulipas, según corresponda.

La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, implementará la logística necesaria así como las modificaciones en los sistemas a fin de regular el flujo y turno de los asuntos entre las dos sedes, estableciendo los mecanismos de compensación de las cargas de trabajo para asegurar un reparto equitativo y equilibrado de los asuntos para los tres órganos colegiados de la semiespecialidad de que se trata en el Circuito, resolviendo cualquier incidencia que pueda suscitarse.



**Artículo 5.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, remitirán la cantidad de asuntos en trámite o pendientes de resolución originados preferentemente en el Distrito Judicial de Tampico, que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 6.** La persona Presidenta del Tribunal Colegiado que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial, de Adscripción y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 1 y TERCERO, fracción XIX, primer párrafo, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia



de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX. ...**

1. Siete Tribunales Colegiados de Circuito: cinco especializados, dos en Materias Administrativa y Civil, ambos con residencia en Ciudad Victoria; tres en Materias Penal y de Trabajo, dos de ellos con residencia en Ciudad Victoria y uno en Tampico, así como dos mixtos con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

**2. a 3. ...**

**XX. a XXXII. ...**

**TERCERO. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX. DECIMONOVENO CIRCUITO:** En los Tribunales Colegiados con sede en Ciudad Victoria, y el localizado en Tampico, será igual a la establecida para los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Ciudad Madero y en Tampico.

...

...

...

...



...

...

**XX. a XXXIII. ..."**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el *Semanario Judicial de la Federación* y en su *Gaceta*, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos para la asignación de asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico.

**QUINTO.** El personal de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico.



## EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,

### CERTIFICA:

Que este Acuerdo General 116/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.—Ciudad de México, a 23 de enero de 2023 (D.O.F. DE 31 DE ENERO DE 2023).

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales citados en este acuerdo, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libros XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1559 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 14, Tomo III, enero de 2015, página 2127, con números de registro digital: 2409, 2325 y 2591, respectivamente.

Este acuerdo se publicó el viernes 27 de enero de 2023 a las 10:28 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo se establecen entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Sindicato mayoritario y rigen las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas, con fundamento en lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte; 2, 3, 87, 88 y 90 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y demás disposiciones jurídicas aplicables y son obligatorias para los órganos jurisdiccionales, auxiliares, unidades administrativas, personas servidoras públicas y Sindicato, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Consejo de la Judicatura Federal, con la opinión del Sindicato mayoritario, podrá fijar obligaciones complementarias o particulares para la adecuada aplicación de estas Condiciones, siempre que no contravengan los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

Estas Condiciones Generales serán revisadas preferentemente en el mes de junio, previo a que se cumplan los tres años que establece la Ley Reglamentaria, en cuya actividad participarán Comisiones de ambas partes, integradas, cada una, por al menos cinco personas servidoras públicas.

Para el conocimiento de estas Condiciones Generales, una vez publicadas en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, se difundirán en los portales de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

**Artículo 2.** Las Condiciones Generales tienen por objeto establecer:

I. La calidad y eficiencia en la prestación del servicio;



- II. Las percepciones y prestaciones que deberán otorgarse;
- III. Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;
- IV. Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos de trabajo;
- V. Las demás que fueren convenientes para obtener mayor seguridad, regularidad y eficacia en la prestación del servicio;
- VI. Los derechos y obligaciones del Consejo, de las personas servidoras públicas, del Sindicato y sus representantes; y
- VII. Las demás disposiciones que se estimen convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

Los casos no previstos en estas Condiciones Generales serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Para los efectos de estas Condiciones Generales se entenderá por:

**I. Acuerdos:** Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y Acuerdos emitidos por las Comisiones;

**II. Áreas Administrativas:** Las unidades administrativas y los órganos auxiliares;

**III. Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal;



**IV. Comisiones Permanentes:** Comisión de Administración, Comisión de Carrera Judicial, Comisión de Adscripción, Comisión de Creación de Nuevos Órganos, Comisión de Disciplina y Comisión de Vigilancia, y las que determine el Pleno;

**V. Comisión de Conflictos:** Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;

**VI. Comisión de Seguridad:** Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**VII. Compensación garantizada o de apoyo:** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando y homólogo, así como al personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación;

**VIII. Comité Ejecutivo:** Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación;

**IX. Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo de las personas servidoras públicas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

**X. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;

**XI. Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;

**XII. Instituto:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

**XIII. Ley:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**XIV. Ley de Carrera:** Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación;

**XV. Ley del Instituto:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



**XVI. Ley Reglamentaria:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

**XVII. Manual de Remuneraciones:** Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación;

**XVIII. Manual de Puestos:** Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal;

**XIX. Nombramiento definitivo:** Es el que se otorga de forma permanente para cubrir una plaza definitiva que se encuentra vacante, ya sea de base o de confianza, respecto de la cual no exista titular;

**XX. Nombramiento por obra determinada:** El que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;

**XXI. Nombramiento interino:** El que se otorga por un plazo de hasta seis meses para cubrir de forma temporal una plaza de base, definitiva que se encuentre vacante, respecto de la cual puede o no existir titular;

**XXII. Nombramiento por tiempo fijo:** El que se otorga para cubrir otra plaza temporal por un periodo previamente definido o que se encuentre acotado por alguna condición;

**XXIII. Nombramiento provisional:** El que se otorga por un plazo mayor a seis meses para cubrir de forma temporal una plaza definitiva que se encuentra vacante, ya sea de base o de confianza, respecto de la cual existe titular;

**XXIV. Órganos auxiliares:** Son los determinados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**XXV. Órganos a cargo del Consejo:** Son los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas a cargo del Consejo;

**XXVI. Órganos jurisdiccionales:** Son los Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Tribunales Labo-



rales Federales, Juzgados de Distrito, Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y Centros de Justicia Penal Federal, con excepción de la administración de dichos Centros;

**XXVII. Permuta:** Es el intercambio de puestos de trabajo de igual categoría entre dos personas servidoras públicas que cuentan con nombramiento definitivo y con la autorización por escrito de sus respectivos titulares;

**XXVIII. Persona servidora pública:** Trabajadora o trabajador con nombramiento debidamente expedido, que ocupe una plaza adscrita a un órgano a cargo del Consejo;

**XXIX. Persona servidora pública de base:** Es aquella que tiene la calidad de inamovible respecto de una plaza definitiva, en términos de la normatividad aplicable;

**XXX. Persona servidora pública de confianza:** Es aquella a la que se refiere el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**XXXI. Plaza Vacante Definitiva:** Es aquella adscrita de manera permanente en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en las que no existe titular de la misma;

**XXXII. Plaza vacante temporal:** Es aquella adscrita de manera permanente en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en las que el titular se encuentra separado del cargo;

**XXXIII. Plaza temporal:** Es aquella autorizada a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas por tiempo determinado o con vigencia sujeta a una condicionante;

**XXXIV. Pleno:** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

**XXXV. Readscripción:** Cambio de la persona servidora pública del Órgano a cargo del Consejo en que presta sus servicios, a otra unidad de trabajo, respetando sus derechos laborales;



**XXXVI. Sindicato:** El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación;

**XXXVII. Sueldo básico:** Es el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador;

**XXXVIII. Sueldo tabular:** Total de percepciones fijas que refleja el tabulador;

**XXXIX. Prestaciones nominales:** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico;

**XL. Titulares:** Jueza y Juez de Distrito o Magistrada y Magistrado de Circuito, así como personas titulares de áreas administrativas;

**XLI. Traslado:** Cuando una persona servidora pública cambia de una población a otra, por necesidades del servicio; y

**XLII. Unidades administrativas:** Las ponencias de las y los Consejeros, Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate al Acoso Sexual; Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral; y de Peritos Judiciales; secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, y demás que sean autorizadas por el Pleno.

**Artículo 4.** La relación laboral se entenderá establecida entre la persona servidora pública y el Consejo, a través de las y los titulares de los órganos a cargo del Consejo, para los que aquélla directamente preste sus servicios y se regirá por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados de los que el Estado Mexicano forme Parte, por la Ley Reglamentaria, Ley Federal del Trabajo, Ley, Ley del Instituto, así como los Acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Pleno.

**Artículo 5.** El Pleno atenderá directamente, los asuntos que considere de relevancia para el interés colectivo de las personas servidoras públicas de base, que presente el Comité Ejecutivo.



**Artículo 6.** El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante la Comisión de Conflictos, así como ante las y los titulares de los Órganos a cargo del Consejo.

**Artículo 7.** Únicamente la secretaria o el secretario general del Sindicato, mediante la toma de nota correspondiente, tiene personalidad jurídica para representar al Comité Ejecutivo ante el Consejo. Dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité Ejecutivo o a sus secretarías o secretarios generales de Sección y/o a la persona que designe, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

**Artículo 8.** Los Comités Seccionales y demás representantes sindicales, podrán intervenir, a solicitud de las personas servidoras públicas de base, en asuntos laborales y procedimientos de responsabilidad administrativa de las mismas que se susciten en el ámbito de su competencia territorial, a petición expresa de aquéllas. Dicha representación se acreditará por oficio de reconocimiento del Comité Ejecutivo.

Serán nulos los actos o acuerdos que celebren o realicen directamente las y los representantes sindicales con las personas titulares, en forma distinta a lo establecido en el párrafo anterior.

## CAPÍTULO II DEL INGRESO

**Artículo 9.** Para ingresar como persona servidora pública a cualquier Órgano a cargo del Consejo, se requiere:

I. Ser mayor de dieciséis años de edad, si el puesto requiere manejo de fondos, la edad mínima será de dieciocho años;

II. Cumplir con el perfil que para cada puesto señale la Ley de Carrera y/o el Manual de Puestos; y

III. Cumplir con los demás requisitos y presentar los documentos que exijan las leyes, Reglamentos y Acuerdos, así como, en su caso, aprobar los exámenes requeridos para obtener el nombramiento respectivo.



**Artículo 10.** Cuando exista una plaza vacante de base de última categoría en las áreas administrativas, las y los titulares deberán tomar en cuenta la propuesta que al efecto formule el Sindicato, para ser enviada a la Dirección General de Recursos Humanos, previa verificación por parte de la o del titular de que se cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, y obtenga la mayor calificación en los exámenes requeridos.

### **CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios en virtud del nombramiento cuyo original deberá entregárseles, expedido a su nombre por las y los Titulares facultados para hacerlo.

No se otorgará nombramiento alguno, sin que previamente se haya cumplido con todos los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha establecida en el nombramiento respectivo.

**Artículo 12.** Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Las personas servidoras públicas que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o tiempo fijo, no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo, ya que este derecho sólo corresponderá a las personas servidoras públicas respecto de plazas de base vacantes y no en sustitución de otra persona servidora pública, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS**

**Artículo 13.** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la persona servidora pública está a disposición de los órganos a cargo del Consejo para



prestar sus servicios y será la que fije el Pleno, mediante sus Acuerdos Generales atendiendo a las necesidades del servicio o, de conformidad con los derechos laborales en materia de la jornada de trabajo.

**Artículo 14.** El Consejo establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario, conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO**

**Artículo 15.** Toda persona servidora pública a cargo del Consejo, tiene la obligación de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia.

**Artículo 16.** La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar la persona servidora pública a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, de acuerdo con la función encomendada.

**Artículo 17.** La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner la persona servidora pública para lograr, dentro de su jornada de trabajo, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

**Artículo 18.** Las y los Titulares de los órganos a cargo del Consejo, deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de las personas servidoras públicas, sin responsabilidad para el Consejo.

**Artículo 19.** Ninguna persona servidora pública sindicalizada podrá ser cesada, sino por justa causa, consecuentemente, el nombramiento o designación, sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 46 Bis de la Ley Reglamentaria, Ley de Carrera, Acuerdo General que reglamenta la misma y demás disposiciones aplicables emitidas por el Pleno.



## CAPÍTULO VII DEL TRASLADO Y READSCRIPCIÓN

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas sólo podrán ser cambiadas de la adscripción asentada en su nombramiento, por las siguientes causas:

- I. Por traslado;
- II. Por readscripción;
- III. Por permuta; y
- IV. Por resolución del Pleno.

**Artículo 21.** En todo traslado de las personas servidoras públicas, se observará en lo conducente lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Reglamentaria.

**Artículo 22.** La readscripción de la persona servidora pública podrá realizarse unilateralmente por el Consejo, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales.

**Artículo 23.** Las personas servidoras públicas con nombramiento de base de los órganos a cargo del Consejo, con autorización de sus Titulares, podrán realizar permuta de empleo, siempre y cuando tengan la misma categoría y condiciones similares, de conformidad con los lineamientos y Acuerdos que al efecto expida el Consejo.

## CAPÍTULO VIII DEL SALARIO

**Artículo 24.** Salario es la retribución que debe pagarse a la persona servidora pública que preste su servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido.

**Artículo 25.** Las personas servidoras públicas recibirán su salario, prestaciones, apoyos, estímulos y gastos que se contienen en estas Condiciones



Generales, conforme a la normatividad aplicable, los cuales no podrán ser disminuidos en cantidad a los montos nominales establecidos a la firma de las presentes Condiciones.

**Artículo 26.** El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales, a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito en alguna institución bancaria, si la persona servidora pública está de acuerdo; de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente.

Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente, de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo.

El salario se cubrirá personalmente a la persona servidora pública y, cuando exista causa que lo imposibilite a cobrar directamente, se entregará al apoderado legalmente acreditado.

El sueldo básico se conforma por el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al instituto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.

**Artículo 27.** Los salarios devengados por las personas servidoras públicas serán cubiertos de conformidad con el calendario y formas de pago aprobadas por el Pleno.

**Artículo 28.** Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

**Artículo 29.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de la persona servidora pública en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley Reglamentaria, Acuerdos o por autorización expresa del interesado, tratándose de servicios, seguros o actividades educativas o recreativas.

**Artículo 30.** En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección General de Recursos Humanos, la Administración Regional



o la Delegación Administrativa, lo comunicará por escrito a la persona servidora pública de forma detallada, procediendo el Consejo a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso, observando al respecto lo establecido en la Ley Reglamentaria, sin que implique nota desfavorable en el expediente de la persona servidora pública.

En caso de que la persona servidora pública ya no labore en el Consejo, la Dirección General de Recursos Humanos, la Administración Regional o la Delegación Administrativa, le requerirán el pago correspondiente, si éste se niega a reembolsar el pago hecho en exceso, se le impondrá una nota desfavorable en su expediente personal.

**Artículo 31.** El Consejo otorgará a las personas servidoras públicas por concepto de aguinaldo, cuarenta días de sueldo básico o la parte proporcional que corresponda por los días laborados, de acuerdo al puesto y nivel salarial atendiendo a la Ley Reglamentaria y a los lineamientos aprobados por el Pleno.

**Artículo 32.** Por cada cinco años de servicios prestados en la Federación, debidamente acreditados, las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del sueldo tabular, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los lineamientos y Acuerdos que determine el Pleno.

## **CAPÍTULO IX DE LAS PRESTACIONES**

**Artículo 33.** El Consejo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Pleno o la Comisión de Administración, apoyará al Sindicato en los eventos siguientes:

- I. Día de Reyes;
- II. Día del Niño;
- III. Día de las Madres;
- IV. Día del Padre;



V. Día de la persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación;

VI. Día del Artesano;

VII. Día del Maestro;

VIII. Jornadas vacacionales;

IX. Día del Técnico de Servicios u Oficiales de Servicios;

X. Fiesta de fin de año;

XI. Congreso Nacional o Convención Ordinaria, según el caso; y

XII. Torneos y Eventos Deportivos.

La entrega de los apoyos antes referidos atenderá a la membresía de las personas servidoras públicas afiliadas a los Sindicatos.

**Artículo 34.** El Consejo con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, otorgará en los meses de abril, agosto y noviembre de cada año, atendiendo al puesto y nivel salarial, un apoyo económico a las personas servidoras públicas de conformidad con los Acuerdos, Manual de Remuneraciones y lineamientos, que establezca el Pleno.

**Artículo 35.** Se otorgará en función al puesto y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas, un apoyo económico por concepto de "Ayuda de Vestuario", cuyo propósito es coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con los montos y lineamientos que al efecto expida el Pleno, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**Artículo 36.** El Consejo otorgará a la persona servidora pública un diploma y estímulo económico adicional a su salario para reconocer su antigüedad ge-



nerada en el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los montos y lineamientos que establezca el Pleno y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 37.** A la persona servidora pública que se encuentre en situación de retiro con motivo de su jubilación; o de su pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro de cesantía en edad avanzada o de vejez, se le otorgará un apoyo económico de conformidad con los montos y lineamientos que establezca el Pleno y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 38.** Se otorgará a la persona servidora pública que se encuentre en situación de retiro, una licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro, por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro de cesantía en edad avanzada o de vejez, como reconocimiento a las labores prestadas.

**Artículo 39.** Con la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de las personas servidoras públicas ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, se establece un Seguro de Separación Individualizado a favor de las personas servidoras públicas de mando y homólogos, quienes voluntariamente manifiesten su decisión de incorporarse a dicho beneficio.

El Consejo aportará por cuenta y a nombre de la persona servidora pública un monto neto igual al que aporte ésta, que podrá ser del 2 %, 4 %, 5 % o 10 % del sueldo básico.

**Artículo 40.** Se establece en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo un Fondo de Reserva Individualizado, a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio.

El Consejo aportará por cuenta y a nombre de la persona servidora pública un monto neto igual al que aporte ésta, que podrá ser del 2 %, 5 % o 10 % del sueldo básico.



**Artículo 41.** Con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, las personas servidoras públicas de mando medio y operativo del Consejo, tendrán derecho a recibir un beneficio económico anual por concepto de Ayuda de Despensa, de acuerdo con los lineamientos y montos que establezca el Pleno.

**Artículo 42.** El Consejo otorgará al personal operativo un apoyo económico mediante el cual se reconozca anualmente las labores de dicho personal, de acuerdo a los lineamientos y montos que establezca el Pleno.

**Artículo 43.** En caso de fallecimiento de una persona servidora pública, el Consejo otorgará una Ayuda de Gastos Funerales por la cantidad única de \$35,000.00, para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública.

Asimismo, sus deudos tendrán derecho a la prestación denominada Pago de Defunción por el equivalente de cuatro meses de sueldo tabular más quinquenios.

La Ayuda de Gastos Funerales y el Pago de Defunción se otorgarán únicamente cuando existe relación laboral entre el Consejo y la persona servidora pública al momento de su deceso, conforme a lo establecido en los lineamientos aplicables.

**Artículo 44.** Las personas servidoras públicas gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondientes, así como de los servicios de salud y asistencia médica que se otorgan conforme a la Ley del Instituto.

**Artículo 45.** Con el propósito de contribuir a preservar la salud de las personas servidoras públicas e impulsar la cultura de la prevención de enfermedades y padecimientos, el Consejo, en coordinación con el Sindicato, implementará programas anuales de actividades deportivas y antiestrés. Asimismo, programas anuales para la práctica de exámenes médicos periódicos que permitan detectar y, en su caso, evitar enfermedades graves o padecimientos crónico-degenerativos.



**Artículo 46.** Con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de las personas servidoras públicas, se les otorgará un apoyo para la adquisición de anteojos de conformidad con los lineamientos que establezca el Pleno en cada ejercicio presupuestal.

**Artículo 47.** El Consejo contratará un seguro de gastos médicos mayores que cubra a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, solteros y dependientes económicos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera atención médica.

Las personas servidoras públicas tendrán la opción de potenciar dicho seguro, quedando a su cargo el pago de la diferencia que resulte por la prima que establezca la aseguradora, a través del descuento vía nómina.

**Artículo 48.** Se establece un Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario para las personas servidoras públicas de acuerdo con los montos y lineamientos emitidos por el Pleno.

**Artículo 49.** El Consejo de conformidad con el presupuesto asignado, en coordinación con el Sindicato, dará el apoyo necesario para fomentar el deporte, cubriendo el costo de uniformes, renta de canchas y honorarios de arbitrajes, que en su caso requieran las personas servidoras públicas, para desarrollar la disciplina individual y/o colectiva que hubieren elegido, de conformidad con los programas sociales y culturales establecidos por el propio Consejo.

**Artículo 50.** Las personas servidoras públicas podrán obtener becas para su desarrollo profesional conforme a los Acuerdos Generales que emita el Pleno; así como capacitación de conformidad a los programas que autorice el propio Consejo.

**Artículo 51.** Las personas servidoras públicas y sus hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de libros a domicilio en las bibliotecas del Consejo, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Artículo 52.** Se otorgará con motivo del "Día de las Madres" y "Día del Padre", un apoyo económico a las personas servidoras públicas que se encuen-



ten en esos supuestos, de conformidad con los padrones proporcionados por los Sindicatos y por la Dirección General de Servicios al Personal; asimismo, se otorgará un día de asueto en los términos establecidos en los Acuerdos.

Dichos estímulos serán únicos, independientemente de los hijos que tengan.

**Artículo 53.** Las personas servidoras públicas disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las personas servidoras públicas deberán atender asuntos fuera de la jornada laboral en casos extraordinarios, dentro de los que destacan aquellos en que el órgano de su adscripción deba cubrir el esquema de guardia para la atención de asuntos urgentes o deba dar seguimiento a asuntos urgentes dentro del esquema conocido como "guardia baja", así como en las visitas de inspección.

**Artículo 54.** Las personas servidoras públicas del Consejo que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de las vacaciones entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 75 de la Ley.

En el caso de que por necesidades del servicio una persona servidora pública no pudiese hacer uso de sus vacaciones en los periodos respectivos, en términos de lo que dispone el artículo 139 de la Ley, disfrutará de ellas dentro de los dos primeros meses siguientes al del periodo inmediato de sesiones, pero en ningún caso las personas servidoras públicas que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho al doble pago de sueldo.

Las y los Titulares de los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables, otorgarán a las personas servidoras públicas de su adscripción dos periodos de vacaciones durante el año, que no excederán de quince días cada uno, procurándose que no sean concedidas simultáneamente a todas las personas servidoras públicas del mismo órgano.

En ningún caso las licencias de carácter médico que expida el Instituto sustituirán a los periodos vacacionales, ni serán causa para que la persona



servidora pública pierda el derecho a disfrutar de éstos; lo anterior, aun en los casos en los que el término de una licencia médica coincida con el inicio o se dé durante el transcurso de las vacaciones.

**Artículo 55.** Las personas servidoras públicas recibirán, por concepto de prima vacacional, el importe equivalente al 50 % de su sueldo básico de los diez días hábiles que le corresponden durante cada uno de los periodos vacacionales, en términos de la Ley Reglamentaria, lo que equivale a cinco días de sueldo básico.

**Artículo 56.** El Consejo pagará a las personas servidoras públicas el salario correspondiente al periodo vacacional antes de su inicio, y se les cubrirá, además, lo correspondiente por concepto de prima vacacional.

Asimismo, pagará la parte proporcional del periodo vacacional correspondiente a la persona servidora pública que no disfrute materialmente de dicho periodo, en virtud de haber concluido la relación laboral; no obstante, cuando la relación laboral se encuentra vigente, no procede el pago de los periodos vacacionales no disfrutados.

**Artículo 57.** Las personas servidoras públicas a cargo del Consejo, disfrutarán de licencia de maternidad de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto y la Ley Reglamentaria.

Durante el periodo de lactancia que comprende desde el nacimiento del infante a los seis meses de vida, y que puede prorrogarse hasta los dos años de edad, las personas servidoras públicas tendrán derecho a dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche, acordando con las y los Titulares la forma de disponer de esos lapsos.

Para los casos de comaternidad, el derecho a los referidos descansos no podrá ser utilizado simultáneamente por las personas servidoras públicas interesadas, para ello deberán expresar por escrito a sus respectivos Titulares las horas en las que cada una de ellas gozará de esta prerrogativa, a fin de que no exista duplicidad en los periodos.



**Artículo 58.** Las personas servidoras públicas tendrán derecho a que se les otorgue una licencia de paternidad con goce de sueldo, por el periodo de noventa días naturales a partir del nacimiento o adopción del infante.

Las licencias por adopción se regirán por lo dispuesto en las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 59.** Se entiende por días económicos, al derecho que tienen las personas servidoras públicas para ausentarse de sus labores, hasta por cinco días al año, con goce de sueldo, para la atención de asuntos particulares, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el Consejo.

No podrán autorizarse días económicos en los casos que a continuación se señalan:

I. Si implican la extensión previa o posterior de los periodos vacacionales y días inhábiles;

II. Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren de turno los órganos jurisdiccionales, o durante el desarrollo de las visitas de inspección, practicadas por la Visitaduría Judicial;

III. Cuando en los órganos jurisdiccionales, previamente se hayan autorizado días económicos a dos personas servidoras públicas en las mismas fechas; y

IV. Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren gozando de licencia médica expedida por el Instituto.

**Artículo 60.** Toda persona servidora pública que tenga necesidad de faltar temporalmente al desempeño de sus funciones, deberá contar previamente con licencia otorgada en términos del capítulo VI del título noveno de la Ley y los Acuerdos aplicables.

**Artículo 61.** A las personas servidoras públicas a cargo del Consejo, se les podrá conceder licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, con motivo



del fallecimiento de familiares en primer grado, de conformidad a los lineamientos que expida el propio Consejo.

**Artículo 62.** Se otorgará a la persona servidora pública un apoyo económico por un monto equivalente a veinticinco mil pesos, cuando se acredite mediante dictamen del Instituto la invalidez o incapacidad total.

**Artículo 63.** Se establece a favor de las personas servidoras públicas un seguro de vida, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o incapacidad e invalidez total y permanente consistente en cuarenta meses de sueldo básico, con lo que se garantiza su seguridad o la de su familia.

La persona servidora pública tendrá la opción de incrementar dicho seguro hasta ciento ocho meses de sueldo básico, dependiendo del nivel de puesto, quedando a su cargo el pago de la diferencia que resulte por la prima que establezca la aseguradora, a través de descuento vía nómina.

## **CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO**

**Artículo 64.** El Consejo implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro automatizado de entrada y salida.

En caso de inasistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del sueldo tabular del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concede a las personas servidoras públicas 15 minutos de tolerancia a partir de la hora de entrada fijada;

II. Del minuto 16 al minuto 40, se considera retardo y el descuento será de medio día de sueldo tabular, por cada cuatro retardos en el mes;



III. Del minuto 41 al minuto 60, se considera retardo menor y se aplicará un descuento de medio día de sueldo tabular, por cada dos retardos en el mes;

IV. Por más de dos retardos de 16 a 40 minutos, y un retardo menor de 41 a 60 minutos, se aplicará un descuento de medio día de sueldo tabular en el mes.

V. Del minuto 61 al minuto 90, se considera retardo mayor, y se aplicará un descuento de medio día de sueldo tabular, por cada retardo en el mes;

VI. Del minuto 91 en adelante, se procede a descontar un día de sueldo tabular; y

VII. Si la persona servidora pública no registra la hora de entrada o salida fijada, se realizará un descuento de medio día de sueldo tabular.

Las personas servidoras públicas, tendrán derecho a solicitar a las y los titulares de los Órganos a cargo del Consejo que se les justifiquen sus retardos u omisiones de registro de hora de entrada y salida, siendo dichos titulares los únicos que podrán justificar hasta cuatro incidencias en el mes.

## **CAPÍTULO XI DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 65.** Son obligaciones del Consejo:

I. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a las personas servidoras públicas sindicalizadas respecto de quienes no lo estuvieren, a quienes representen la única fuente de ingreso familiar; a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme a las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial.

II. Proporcionar a las personas servidoras públicas equipo, herramienta y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, así como los aditamen-



tos o ropa de trabajo de características especiales que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones requieran;

III. Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general; así como levantar el acta y dar el aviso a que se refiere la Ley del Instituto y el artículo 73 de estas Condiciones Generales;

IV. Cubrir las aportaciones que fije la Ley del Instituto, para que las personas servidoras públicas reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.

c) Pago por jubilación y pensión por invalidez, incapacidad parcial o total, vejez o muerte.

d) Asistencia médica y medicamentos para los familiares de las personas servidoras públicas en términos de la Ley del Instituto.

e) Establecimiento de centros para vacaciones y para recuperación, de centros de desarrollo y estancias infantiles y tiendas económicas.

f) Propiciar cualquier medida que permita a las personas servidoras públicas del Consejo, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas.

g) Constitución de depósitos en favor de las personas servidoras públicas con aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios, para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o



condominio, habitaciones cómodas e higiénicas; para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya Ley regulará a los procedimientos y formas conforme a los cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes;

**V.** Conceder licencias y días económicos a las personas servidoras públicas, sin menoscabo de sus derechos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

**VI.** Para el caso de licencias por comisión sindical, éstas podrán otorgarse con o sin goce de sueldo, para ello se deberá atender a los principios de racionalidad, ponderación y proporcionalidad, tomando como base para su otorgamiento el número de agremiados que por cada licencia concedida se haya otorgado al Sindicato con mayor representación, previa autorización del Pleno;

**VII.** Realizar las retenciones, por concepto de cuotas sindicales, siempre que se ajusten a los términos de la Ley Reglamentaria;

**VIII.** Integrar los expedientes de las personas servidoras públicas y remitir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales, dentro de los términos que señalen los ordenamientos respectivos;

**IX.** Reinstalar a la persona servidora pública, despedida injustificadamente, en la plaza de la cual hubiese sido separada y cubrir el pago de los salarios caídos y las prestaciones que haya dejado de percibir y que fueren decretados por resolución de la instancia competente; y

**X.** Proporcionar a todas las personas servidoras públicas, capacitación para su trabajo; las autorizaciones correspondientes para recibirla serán otorgadas por las y los respectivos Titulares, atendiendo a las necesidades del servicio.



## **CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 66.** Las personas servidoras públicas a cargo del Consejo tendrán los siguientes derechos:

**I.** Los que derivan de los derechos fundamentales enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales, en la Ley Reglamentaria, las que emanan de las estipulaciones de los Acuerdos Generales y manuales que expida el Pleno y de las presentes Condiciones Generales;

**II.** El respeto irrestricto a disfrutar de todas las prestaciones legales, así como las que derivan de la normatividad aplicable a la relación laboral entre el Consejo y sus personas servidoras públicas;

**III.** Recibir el pago de salarios caídos, que haya dejado de percibir durante el conflicto de trabajo en el que obtuvo resolución favorable, de conformidad con lo establecido en dicha determinación;

**IV.** Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores y compañeros, con independencia de la religión, raza, sexo, preferencia sexual, discapacidad, condición social u orientación política de cada persona;

**V.** Recibir capacitación para su trabajo y a que se le otorgue la autorización correspondiente por parte de las y los Titulares, atendiendo a las necesidades del servicio;

**VI.** Laborar en un ambiente libre de violencia, de hostigamiento laboral y/o acoso sexual;

**VII.** Que se le otorgue autorización para gozar de días económicos, siempre y cuando no contravengan las prohibiciones señaladas en los lineamientos establecidos por el propio Consejo; y



**VIII.** Recibir los primeros auxilios médicos, en caso de una emergencia durante el transcurso de la jornada laboral, en aquellos inmuebles en los que existan consultorios médicos.

**Artículo 67.** Son obligaciones de las personas servidoras públicas:

**I.** Desempeñar las funciones propias de su cargo, conforme al Manual de Puestos, sin perjuicio de que por necesidades del servicio o por situación de emergencia, deban realizar otra actividad, inherente al nombramiento que ostente;

**II.** Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio;

**III.** Observar buenas costumbres dentro del servicio y ser respetuoso con sus superiores, compañeros y subalternos;

**IV.** Desempeñar sus labores con responsabilidad, cuidado y esmero apropiados, preservando la eficiencia en la prestación de sus servicios;

**V.** Cumplir con las comisiones que por necesidades del servicio se les encomienden, vinculadas con las actividades previstas para cada categoría en el Manual de Puestos;

**VI.** Asistir puntualmente a sus labores;

**VII.** Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus superiores, compañeros y subalternos;

**VIII.** Cumplir con las medidas de seguridad e higiene que establezcan las leyes y los acuerdos;

**IX.** Conservar en buen estado los materiales, herramientas y equipos que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo;



**X.** Usar dentro del horario de labores, los uniformes o vestuario que para el efecto se les proporcionen, de conformidad con lo establecido por el Consejo;

**XI.** Asistir a los cursos de capacitación encaminados a la actualización de los conocimientos necesarios, a fin de lograr el adecuado desempeño de su función, observando puntualidad y sujetándose a las evaluaciones correspondientes;

**XII.** Cubrir los daños que causen a los bienes del Consejo, cuando resulten de hechos atribuibles a ellos, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

**XIII.** Cubrir las aportaciones de las cuotas sindicales ordinarias;

**XIV.** Dar aviso inmediato a la o al titular, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas que le impidan concurrir a su trabajo;

**XV.** Poner en conocimiento de la o el titular, las enfermedades infectocontagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas;

**XVI.** Evitar distraer su atención durante las horas de servicio, en asuntos ajenos a las labores oficiales encomendadas, así como distraer a sus compañeros con actividades ajenas al trabajo que tienen encomendado; excepción hecha de las reuniones de carácter sindical;

**XVII.** Abstenerse de realizar actos que impidan o retrase el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su nombramiento y de las que en términos generales les impone la Ley Reglamentaria, los acuerdos o disposiciones relativas;

**XVIII.** Abstenerse de fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a las y los Titulares, dejen de cumplir con sus instrucciones o que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;

**XIX.** No permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado,



así como usar los equipos, materiales y herramientas que se les suministren para objeto distinto del que están destinados;

**XX.** Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieran acceso con motivo de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

**XXI.** No cambiar de funciones o turno con otra persona servidora pública sin la autorización del superior jerárquico respectivo, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;

**XXII.** Abstenerse de realizar actos de comercio, tandas, cajas de ahorro, préstamos con o sin intereses con cualquier persona dentro de su centro de trabajo;

**XXIII.** No solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el trámite de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de esos asuntos, aun fuera de la jornada de trabajo;

**XXIV.** Abstenerse de registrar la asistencia de otras personas servidoras públicas, con el propósito de cubrir retardos o faltas; no permitir que su asistencia sea registrada por otra persona y no alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia; y

**XXV.** En caso de conclusión de la relación de trabajo, entregar con oportunidad los expedientes, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, en los términos de las disposiciones aplicables, así como la credencial que lo acredita como persona servidora pública del Consejo. En caso de extravío deberá hacer entrega del acta ministerial que acredite dicha situación.

**Artículo 68.** Queda prohibido a las personas servidoras públicas:

**I.** Portar o introducir armas de cualquier naturaleza al centro de trabajo;



**II.** Celebrar reuniones o actos de cualquier índole en los centros de trabajo, en los que se atente contra la institución o contra la integridad de las personas servidoras públicas;

**III.** Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de dichas sustancias, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

**IV.** Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos del trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñe su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren;

**V.** Hacer uso indebido o desperdicio de los materiales, herramientas y equipos que se les proporcionen;

**VI.** Desatender los avisos tendentes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

**VII.** Destruir, sustraer, difundir, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;

**VIII.** Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida el Consejo; y

**IX.** Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, herramientas de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio de los órganos a cargo del Consejo.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 69.** Las medidas disciplinarias son los actos de naturaleza laboral, que serán consideradas como notas desfavorables, las cuales imponen las y los



Titulares a las personas servidoras públicas que contravengan lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de las presentes Condiciones Generales, las cuales consistirán en:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Extrañamiento.

**Artículo 70.** La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. La o el superior jerárquico inmediato informará por escrito a la persona servidora pública sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la o el superior jerárquico inmediato tomará la determinación que estime conducente dentro de las 48 horas siguientes; y

III. La o el superior jerárquico inmediato notificará su determinación a la persona servidora pública, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél. Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por la persona servidora pública o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria.

Toda medida disciplinaria que haya sido impuesta deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto de que ésta se agregue al expediente personal de la persona servidora pública sancionada.

**Artículo 71.** Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra que haga la o el superior jerárquico inmediato a la persona servidora pública infractora, a efecto de que evite incurrir en otra infracción, de la que se dejará constancia.



Se entiende por extrañamiento la observación que se haga por escrito a la persona servidora pública infractora y se aplique por el titular del Órgano a cargo del Consejo al que se encuentra adscrita aquélla.

## **CAPÍTULO XIV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

**Artículo 72.** Con el objeto de garantizar la salud y la vida de la persona servidora pública, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, el Consejo implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone el artículo 72 de la Ley del Instituto.

**Artículo 73.** Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestas las personas servidoras públicas en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Se entenderá como accidente de trabajo, toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellas que ocurran a las personas servidoras públicas al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeña su trabajo y viceversa.

Enfermedad profesional, es la alteración en la salud del trabajador provocada por la exposición a agentes patógenos contaminantes del medio ambiente de trabajo y señaladas en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, las y los Titulares de los Órganos a cargo del Consejo deberán avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido, así como levantar el acta y dar el aviso a que se refiere la Ley del Instituto y el artículo 75 de estas Condiciones Generales.

**Artículo 74.** Las personas servidoras públicas estarán obligadas a cumplir con las normas de seguridad, higiene y medio ambiente establecidas por el Consejo.



Para prevenir los riesgos de trabajo, el Consejo observará lo siguiente:

I. En los lugares de trabajo en los que pueda existir peligro, se aplicarán avisos claros, precisos y llamativos, anunciándolos;

II. Las instalaciones en las que preste sus servicios la persona servidora pública, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de las personas servidoras públicas;

III. Las personas servidoras públicas serán capacitadas para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios y sismos; y

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con los medicamentos y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

**Artículo 75.** La o el titular que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por uno o varias personas servidoras públicas de su adscripción dentro de los inmuebles del Consejo, solicitará la inmediata atención y tratamiento de médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, de manera inmediata levantará el acta de hechos correspondiente y dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección General de Recursos Humanos o a la respectiva Administración Regional o Delegación Administrativa; así como al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de su Ley.

**Artículo 76.** Para el levantamiento del acta de hechos que refiere el artículo anterior, las y los Titulares de la adscripción, harán constar la declaración de la persona servidora pública, si ello es posible y/o de los testigos presenciales, preferentemente, la que deberá de contener los siguientes datos y documentos que proporcione la persona servidora pública:

I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario de la persona servidora pública accidentada;



II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, incluyendo croquis del lugar en que ocurrió;

III. Lugar al que hubiere sido trasladada la persona servidora pública para su atención y tratamiento;

IV. Horario de labores;

V. Copia certificada del reporte que emita el sistema de registro de asistencia, en el que conste el horario de entrada y salida de la persona servidora pública accidentada, el día del siniestro, en su caso; y

VI. La cédula de descripción del puesto correspondiente, contenida en el Manual de Puestos.

La Dirección General de Recursos Humanos, la Administración Regional o la Delegación Administrativa que corresponda, deberá proporcionar:

a) El perfil de actividades del puesto correspondiente, contenida en el Manual o el Catálogo de Puestos.

b) Constancia de antigüedad;

c) Copia certificada del reporte que emita el sistema de registro de asistencia, en el que conste el horario de entrada y salida de la persona servidora pública accidentada, el día del siniestro, en su caso;

d) Requisar los formatos RT01 y RT03; y

e) Certificar las licencias médicas expedidas por el Instituto.

**Artículo 77.** Cuando la persona servidora pública falleciera, el importe de las prestaciones laborales pendientes de cubrir que correspondan, se pagarán a las personas beneficiarias designadas ante el Consejo, o a quien corresponda conforme a la resolución judicial o administrativa que les reconozca ese carácter.



La ayuda de gastos funerarios y pago de defunción se pagará a las personas beneficiarias de la persona servidora pública fallecida, atendiendo a los lineamientos que para tal efecto se expidan.

## **CAPÍTULO XV DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 78.** La Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo se regulará conforme a lo previsto en la Ley del Instituto y la Ley Reglamentaria, tiene por objeto proponer las medidas preventivas, así como promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, para abatir el índice de riesgos en el medio ambiente laboral.

**Artículo 79.** Tanto el Consejo como el Sindicato podrán, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, remover libremente a sus representantes ante las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Conflictos Laborales, notificándolo oportunamente a las mismas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo de las personas servidoras públicas a cargo del Consejo, entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*.

**SEGUNDO.** Para todo lo referente a trabajo a distancia, deberá atenderse a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo, y demás disposiciones normativas que emita el propio Consejo.

**TERCERO.** Publíquense estas Condiciones en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* y, en términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracción XVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en



el Portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal y en los demás sitios que establezca dicha ley; asimismo, deberán depositarse en la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

Las presentes Condiciones Generales de Trabajo de las personas servidoras públicas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, fueron autorizadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en su sesión ordinaria de 7 de diciembre de dos mil veintidós.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de dos mil veintidós.

Ministro Arturo  
Zaldívar Lelo de Larrea  
Presidente de la Suprema Corte de  
Justicia de la Nación y del Consejo  
de la Judicatura Federal

Lic. Jesús Gilberto  
González Pimentel  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Poder Judicial de la  
Federación

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, en términos de lo dispuesto en el artículo 143, fracción XVII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en vigor; el director general de Recursos Humanos, certifica que la presente copia fotostática constante de veinticuatro fojas, es fiel y exacta del documento que obra en los archivos de esta unidad administrativa.

Lic. Miguel Campuzano Medina

**Nota:** El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo citado en estas Condiciones Generales de Trabajo, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, Libro 18, Tomo IV, octubre de 2022, página 3720, con número de registro digital: 5718.

Estas condiciones generales se publicaron el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



**LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL NUMERAL 7 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**RAMA 1. CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS**

**ACCIDENTES INDUSTRIALES**

Cárdenas Cárdenas Javier	P.0233-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P.0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

**ACCIDENTES LABORALES**

Espinoza Olmedo Gonzalo	P.0449-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Pacheco López Jesús Rolando	P.0196-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

**ACCIDENTES MARÍTIMOS**

Riveros García Francisco de Jesús	P.0938-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

**ACCIDENTES MARÍTIMOS (INVESTIGACIÓN)**

Romero López Guillermo Francisco	P.0718-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
----------------------------------	-------------	---

**ACCIDENTES Y SINIESTROS**

Gómez Galindo Joaquín	P.0592-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------	-------------	--

**ACTUARÍA**

Escobedo de la Peña Beatriz Elena	P.0092-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Calderón Emilio	P.0650-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo Luis Mario	P.0674-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Contreras Ricardo	P.0743-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Báez Horacio	P.1157-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes León José Antonio	P.1253-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rueda Sandoval Maricarmen	P.001-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Ferrer Ivonne	P.0681-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Galván Godoy Camilo	P.0520-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Jaramillo Barrios Lilian	P.0742-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

**ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**

Mora Gutiérrez Asela	P.0270-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P.090-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Camacho Armenta Juan Manuel	P.0013-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gutiérrez Vázquez Jesús Manuel	P.0666-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Castro Garzón Gerardo	P.0153-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Arrieta González Sara	P.0067-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **ADMINISTRACIÓN DE OBRAS**

Garibay Bernal Joel	P.0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
---------------------	-------------	---

### **ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

Nava Díaz José Luis	P.1048-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------

### **AERONÁUTICA**

Mayett Moreno Eric	P.0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------	-------------	------------------------------------

### **AERONÁUTICA (ACCIDENTES AÉREOS)**

Mayett Moreno Eric	P.0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------	-------------	------------------------------------

### **AERONÁUTICA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

Mayett Moreno Eric	P.0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------	-------------	------------------------------------

### **AGRIMENSURA**

Morales Hernández Fidel	P.1005-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Butanda Carrillo Edgar	P.022-2012	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Martínez Héctor	P.0652-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Valdez Federico	P.0013-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Gómez Mendo Guadalupe	P.0389-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



## AGROPECUARIA

Gálvez Antúnez Ignacio	P.0519-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rodríguez Trejo Andrea	P.0707-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ávila Ontiveros Raymundo	P.0074-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)

## ARQUITECTURA

Alarcón Castro Raúl	P.0521-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alarcón Gómez Liliana Rocío	P.0165-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso Quijano Laura	P.0027-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aponte Toriz Enrique	P.0046-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arrache Pliego Teresita Dánae	P.0054-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreola Iniesta Maritza	P.008-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila García Pablo Lot	P.0177-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bazán Cruz Martha Patricia	P.004-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Benítez Hilario	P.0158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bueno Gutiérrez José Antonio	P.0329-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bueno Gutiérrez María Concepción	P.0110-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Camacho Alanís Francis Karina	P.0133-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Cardoso Nájera Engracia Jahel	P.0493-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carlos Fernández Paulina	P.0156-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carreón Freyre María del Carmen Nériada	P.0522-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Salvador	P.0141-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Gálvez Dulce María	P.0191-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Morales Juan Carlos	P.0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cueto Meza David	P.0218-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Lomelín Samir Omar	P.0222-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivel Salazar Jorge Alberto	P.0239-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Carmona José Enrique	P.0289-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Del Valle Blanco Andrés	P.010-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Ocampo Antonio	P.0302-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Constanza Armando José	P.0433-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Vázquez Luis Gabriel	P.0012-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández De la Fuente Raúl	P.0466-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Jelin Wilfrido	P.0692-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Gody María Fernanda	P.0321-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Cardoso Héctor Ulises	P.0530-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Lara Cid Arturo	P.013-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lordméndez Vega Guadalupe	P.0844-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lorenzo Rodríguez Víctor Alejandro	P.0845-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Carrillo Luis Alberto	P.0498-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Contreras Beatriz	P.137-2003	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez López Samuel	P.0908-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Murguía Claudia	P.0509-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Rioja Baltazar	P.0658-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Sahagún Jarumi	P.0921-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montero Arellano Gyovanna Joan	P.0724-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montero López Juan	P.0725-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Muñoz Rocío	P.1008-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P.005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nieto Alcalá Catalina Guadalupe	P.0574-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olvera Madrid Cutberto Adrián	P.0096-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ordaz Rivera Ulises	P.0589-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Páez Pimentel Félix	P.0379-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castro Carolina	P.1159-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Pérez Cortés José Alfonso	P.0624-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P.1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pino Marín Rodrigo Alejandro	P.0636-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Sasia Beatriz	P.009-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Vázquez Víctor Hugo	P.0673-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Ávila Luis Enrique	P.0694-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez De la Rosa Agustín Pedro	P.1303-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P.1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P.1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saucedo Vargas Manuel	P.1452-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sedeño Torres José Rodrigo	P.1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Esteva Nanci	P.1076-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Suárez Pérez Luis Armando	P.1091-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tolentino Alejandro Alejandro	P.0029-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Téllez José del Carmen	P.1114-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Urbina Fuentes Mariano	P.050-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Velázquez Sarabia Genaro Daniel	P.1153-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vidal Espinosa Mario Alonso	P.0109-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Vidal Estrada Marco Antonio	P.0835-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villanueva Cárdenas Rodrigo Gabriel	P.0838-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villegas García Sergio	P.1167-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vizcarra De Ita Joaquín	P.0848-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zavala Jiménez de Lara Palmira Emilia	P.0433-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zylbersztein Lerer Mario Pedro	P.1188-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alarcón Zepeda David	P.122-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Andrade Hinojosa Gerardo	P.0035-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Balderas Rivera Laura	P.0327-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carranza Bacho Adriana	P.0158-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P.0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cendejas Lozano Daniel	P.0287-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chino Cruz Abraham Ignacio	P.0182-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Durán Antonio	P.0395-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ibáñez Pérez Marcos	P.0728-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López López Docter Manuel	P.0822-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Martínez Esteban	P.0824-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Mota Caleb Mario	P.0259-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



López Rolón Angélica Guadalupe	P.0594-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Márquez Rosas Arturo	P.0494-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Mazatzi René	P.0655-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miguel Ignacio Urbán Mondragón	P.0532-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Morales Edgar	P.0548-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Moreno Méndez Eréndira María de Lourdes	P.0554-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortiz Acosta Francisco Jesús	P.1107-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Mendoza Sergio Abel	P.1169-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pohlenz Pérez Karen Alejandra	P.0366-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pomar Maldonado Víctor Manuel	P.0865-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Gómez Christopher Javier	P.0698-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ruiz Vega Arely	P.0730-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Talavera Rivero Emma	P.0260-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vieyra Jaimes Víctor Manuel	P.124-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aceves Ascencio Modesto Alejandro	P.0181-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Arreola Medina Dalia Elizabeth	P.0057-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barrón López Jesús	P.065-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chan Madrigal Luis Jorge	P.0188-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



García Quintanar Raúl	P.0304-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Jiménez Valdez Elías	P.0174-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López Castañeda Ricardo Javier	P.0575-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López Escareño Ricardo	P.0577-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez González Mariana Angélica	P.0344-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Monroy Flores Mauricio Enrique	P.0343-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mora Gutiérrez Asela	P.0270-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro González Dina Rocío	P.0515-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Espinoza José Francisco	P.0844-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rentería Gutiérrez Francisco Javier	P.0039-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Medina José Fernando	P.0846-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Briones Chavero Rafaela Guadalupe	P.0356-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Chapa Garza Imelda Patricia	P.0153-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Ortiz Cristina	P.0701-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez González Gina	P.0904-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Navarrete Guerra Lucía Celeste	P.0199-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bejarano Domínguez Manuel	P.0093-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Loustaunau Quintero Manuel de Jesús	P.0600-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)



Cabrera Pascacio Rosa Elena	P.168-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Blanco Lorena	P.0321-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Hernández Fernando David	P.0613-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Huerta Luis Miguel	P.0436-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Velázquez César Augusto	P.0840-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Loyo Garzón Mónica Alejandra	P.0601-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Rojas Berenice	P.0284-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P.0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Moran Rodríguez Guadalupe	P.1017-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ortiz Ramírez Diana	P.169-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Waldo Alejandro	P.0280-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Rojas Martha Beatriz	P.0756-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P.168-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Blanco Lorena	P.0321-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Hernández Fernando David	P.0613-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Huerta Luis Miguel	P.0436-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Velázquez César Augusto	P.0840-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Loyo Garzón Mónica Alejandra	P.0601-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Martínez Rojas Berenice	P.0284-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P.0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Moran Rodríguez Guadalupe	P.1017-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ortiz Ramírez Diana	P.169-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Waldo Alejandro	P.0280-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Rojas Martha Beatriz	P.0756-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Abaunza Meza Edith Nancy	P.035-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Coria Reyes Jorge Luis	P.0205-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cruz Avilés Lorelay Mariela	P.0189-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Díaz Pensado Salvador	P.0215-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García Gómez Analí	P.0351-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García Lutzow Valeria	P.0356-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García Xochihua Wendy	P.0375-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Guillén Carvallo Arturo Alejandro	P.0644-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Gutiérrez Cuevas Héctor de Jesús	P.0435-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Miranda Raúl	P.0378-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Rodríguez Nidia Arely	P.0387-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P.0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ixtepan Turrent María del Carmen	P.0404-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
León Hernández Luis Alberto	P.0562-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Méndez Libreros Rafael Ignacio	P.0524-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Moreno Priego Jorge Fernando	P.0261-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mota Navarro Abraham	P.0560-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ortiz Izaguirre David	P.0795-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Salcedo Reyes José Manuel	P.1386-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Trujillo Rosaldo Miguel Ángel	P.0103-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Zárate Mota Enrique Sabas	P.1185-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Castillo Sanmiguel Soraya Oralía	P.0150-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cortés Ruiz Aideé Miroslava	P.0208-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Galindo Castillo César Santos	P.0328-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Reyes Luis Antonio	P.094-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sánchez Ramírez Loretta	P.0755-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cernuda Benavente Geraldina	P.0002-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Dávila Esquivel María del Carmen	P.0201-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ferrer Gutiérrez Ezequiel	P.0039-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Garibay Bernal Joel	P.0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Olea Rodríguez Oscar	P.0584-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salas Monsiváis Francisco	P.0382-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Saucedo Sosa Leonardo Arturo	P.1449-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Domínguez Arjona Elvira del Carmen	P.0221-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)



García González Rafael Antonio	P.0295-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Samberino Marín Dulce Carolina	P.0428-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Calderón Bustos Marco Antonio	P.0116-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Carmona López Ximena	P.0133-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cuevas Mendoza Jorge Alberto	P.0263-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gaona Balpuesta Miguel Ángel	P.0284-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
García Paulín Claudia Margarita	P.0265-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gutiérrez Acuña Leonardo	P.0357-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Higareda Chávez José Luis	P.0394-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Eric Manuel	P.0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Melgoza Del Ángel Ma. Luisa	P.0523-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Molina Pineda Karla Alejandra	P.0538-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Morales Quintero Gilberto	P.0550-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ramírez Lemus Rafael	P.0132-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rodríguez Espinosa Claudia	P.0952-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Zavala Zúñiga Carlos Alberto	P.0857-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ahumada Ley Luis Ernesto	P.0021-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Peraza Núñez Luis Felipe	P.1150-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cruz Martínez Diego	P.0248-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P.0216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Osornio Salazar Jesús Gregorio	P.0598-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Pacheco Lázaro Francisco	P.214-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Rojas Rivera Julio César	P.0710-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Sampablo García Daniel Omar	P.1395-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Sánchez Porras Diego Guadalupe	P.1422-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Castro Tejero Jorge Manuel	P.0179-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Gómez Córdova Julián Jacobo	P.0030-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Isla Palacios Fernando	P.0399-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Sánchez Rosas Raquel Concepción	P.0430-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Santillán Julián Ignacio	P.0764-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Anguiano Luna Karla Antonia	P.0079-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gutiérrez Garza Carlos Arturo	P.0654-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Morales Robles Celia Patricia	P.056-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ortega López Carlos	P.0594-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Peynado Ramírez Karla Catalina	P.1180-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Salinas Flores Alejandro	P.1389-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ávalos Falcón Christian Eduardo	P.0252-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ávila Martínez Alejandro	P.0352-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
González Barba José Pedro	P.0602-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Granados Hernández Carlos Adrián	P.0350-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Mendoza Manuel	P.0659-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Ramírez Alejandro	P.0704-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Robledo Gustavo	P.0501-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
López González Héctor	P.0817-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
López Ramírez Francisco Javier	P.0487-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Martínez Chávez Claudia Ivette	P.231-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Narváez Flores Carlos Alberto	P.0566-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivera Valadez Juana Elia	P.1282-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Salazar García Roberto	P.0509-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Tavarez Braulio David	P.1115-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P.007-2016	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Contreras Delgado Agustín	P.0202-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
De Ávila Calvo Francisco Javier	P.0373-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Méndez Aranda Nibia Verónica	P.0405-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Olivas Salcedo Carlos	P.0777-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Antúnez Ramos Fernando	P.0043-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cabaleiro Spíndola Romina Selene	P.0524-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cabral Martínez Marcos	P.0071-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Chávez Camacho Alma Yolanda	P.0434-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Díaz Sotelo Julieta	P.0093-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Escalera Montes Héctor	P.0227-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
García Aguirre Miriam	P.0360-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
González Olmedo Vidal Baldomero	P.242-2019	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



López Betanzos Carlos	P.0447-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Naranjo Uribe Fernando	P.1045-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Padilla López Claudia	P.0603-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rogel Jiménez Yuridia	P.0978-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Paredes Sara Luz	P.133-2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Alva Estévez Enrique Manuel	P.0041-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Lara Ruiz Oscar Daniel	P.0780-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Martínez Huerta Orlando	P.0506-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Sánchez Garza Pedro Mario	P.0011-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Segura Deantes Héctor	P.0768-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Vergara Vázquez Jassia	P.0249-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cervantes Morales Víctor Hugo	P.0159-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Coutiño Torres Horacio	P.0187-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Gehrke Portilla Víctor Hugo	P.0317-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Harper Maza Glenda	P.0364-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Miceli Ramírez Carlos Alberto	P.245-2019	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Ruiz Ochoa Jorge Antonio	P.0729-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Jiménez Martínez Juan	P.0754-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)



Ramos Mercado Jesús	P.0660-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez Barreto Rogelio	P.0045-2023	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez Quiñonez Héctor Miguel	P.1033-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
González Gabino J. Guadalupe	P.0507-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Landeros Campos Jorge Juan	P.0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
León Ortiz Eduardo	P.0437-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Ríos Osornio Rafael Ángel	P.1268-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P.1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Barragán Barrios Sofía	P.0482-2023	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Lozano Vargas María Eugenia	P.0848-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Zaldívar Rodríguez Erika Cecilia	P.1621-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Tozcano Carlos Francisco	P.0416-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Pérez Bugarin Jorge Luis	P.257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodríguez Navarrete Javier	P.1313-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Zúñiga Pérez Luis Octavio	P.0457-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Gaspar González Natalia	P.0580-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Escobar Sotelo Gustavo	P.0371-2023	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)



Acosta Muruato Alfonso	P.0006-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Alcaraz y Ruiz Eduardo	P.132-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Arteaga Larios Carlos Roberto	P.0069-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Lujambio González Ricardo Horacio	P.0470-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Moreno Venegas Jarely Julieta	P.0559-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Navarro Lauria Eduardo	P.1059-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Ramírez Sánchez Eduardo	P.0659-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Vargas Narváez Luis Eduardo	P.0818-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Flores Vázquez Alejandro	P.0267-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Arrieta González Sara	P.0067-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Calva Ramírez Alejandra	P.0130-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Carreño Martínez Gabriel	P.0136-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gayosso Rivera Marco Antonio	P.0314-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Hurtado Juan Arturo III	P.0448-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Sánchez Arce Daniel	P.0743-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Villalobos López Jesús	P.0099-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Castillo Quintal Mario Humberto	P.0149-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Gutiérrez Romero Jesús Elías	P.0325-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)



Padilla Ríos Yolanda Teresa

P.0604-2022

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE COLIMA)

### **ARQUITECTURA DEL PAISAJE**

Olvera Madrid Cutberto Adrián

P.0096-2023

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **ARQUITECTURA URBANISTA**

García Vázquez Jesús Daniel

P.0308-2022

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO  
(ESTADO DE GUERRERO)

### **BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS**

López Platas Claudia

P.0592-2021

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE)

### **CERTIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS**

Mayett Moreno Eric

P.0938-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **CIENCIAS**

Palma Flores Carlos

P. 0811-2021

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO  
DE MÉXICO)

Ávila Chávez Marco Antonio

P.0073-2022

TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO  
DE AGUASCALIENTES)

### **CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN GEOCIENCIAS**

Rubio Cisneros Igor Ishi

P.1359-2020

CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE  
NUEVO LEÓN)

### **CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

Barrón González Héctor

P.0086-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Díaz González Iván

P.0400-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Luis Reyes Juan Mario

P.0608-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)



Núñez Sandoval Alejandro	P.1073-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rivera Marco Antonio	P.025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Garza Jacinto Erick Arturo	P.0378-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P.060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Santiago Pablo Junior	P.1117-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Gómez Emmanuel	P.0371-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lucio Nieto Teresa de Jesús	P.0849-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Guzmán Gutiérrez Héctor Alonso	P.0447-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabrera Ramos Carlos Eduardo	P.0189-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cano Ramírez Martín	P.0219-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Moreno Pérez Ma. Rocío	P.0473-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

### CIENCIAS DE LA TIERRA

Barreto Caro Julio Rodolfo	P.0435-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
----------------------------	-------------	---

### CIENCIAS DEL AGUA

Núñez Hernández Sandra	P.0766-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
------------------------	-------------	---

### CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN HIDRÁULICA

Chávez Nava César	P.0032-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
-------------------	-------------	---



## CIENCIAS EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

Andrade Ponce Juan Ricardo	P.0436-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Cano Carlos Ramiro	P.0778-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## CIENCIAS EN PLANEACIÓN AGROPECUARIA

Rangel López Eloy Adolfo	P.0391-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------	-------------	--

## CIENCIAS MARINAS

Valero Gamboa Martha Estela	P.1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Barreto Castro María del Rocío	P.0143-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

## CIENCIAS PENALES

Cal y Mayor Rodríguez Luis Fermín	P.051-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	------------	------------------------------------

## COMPUTACIÓN

Hernández Hernández Víctor Hugo	P.0472-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salamanca Silva Víctor Jorge	P.011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Piña Miranda Jaime Luis	P.1184-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

## CONSTRUCCIÓN

Quiroz Morales Jorge Imatini	P.1203-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Hernández Armando	P.0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez Arce Daniel	P.0743-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



## **DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS**

Arredondo Osuna Miguel Ángel	P.0026-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ayala Brito Gilberto	P.192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P.044-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P.027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Morales Jorge Imatini	P.1203-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Oliden Tornero José Refugio	P.055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P.0051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Leal Ayarzagotia Luz Elena	P.076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sustaita Huitrón José Luis	P.1093-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P.162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Martínez Reyes Luis Antonio	P.094-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Ruiz Guillermo	P.0920-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Glender Díaz Martín Manuel	P.206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Pacheco Lázaro Francisco	P.214-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)



## DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO

Saucedo Sosa Martín de Jesús	P.1060-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
------------------------------	-------------	--

## DESARROLLO URBANO

Brito Herrera Agustín de Jesús	P.007-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Bugarín Jorge Luis	P.257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Reyes Armando Arturo	P.0456-2023	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

## DISEÑO URBANO AMBIENTAL

Aguilar González Verónica	P.0426-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
García Rodríguez Marco Antonio	P.0305-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

## EDIFICACIÓN

Garibay Bernal Joel	P.0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
---------------------	-------------	--

## ELECTRÓNICA

Núñez Gutiérrez Luis Alfonso	P.0764-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	-------------	--

## ESTRUCTURAS

Quiroz Morales Jorge Imatini	P.1203-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez González Mariana Angélica	P.0344-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

## FÍSICA

Sánchez Hernández Edgar Anuar	P.0748-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
-------------------------------	-------------	---



### **FÍSICA (ENERGÍA)**

Martínez Miranda Elio Agustín	P.126-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	------------	------------------------------------

### **FOTOGRAMETRÍA**

Bustamante Leal Rafael	P.0121-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
------------------------	-------------	---

### **GEODESIA**

Vega Deloya Norma Isela	P.1575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

Yescas Méndez Luis Alfredo	P.1178-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

García Sánchez Yasser Abiuth	P.0369-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

Heredia López Pedro Manuel	P.0671-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
----------------------------	-------------	--

Bustamante Leal Rafael	P.0121-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
------------------------	-------------	---

### **GEORREFERENCIACIÓN**

Mojica López Francisco Manuel	P.0716-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
-------------------------------	-------------	--

### **GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Zarco Rosas Eulalia	P.0856-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
---------------------	-------------	--

### **HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE**

Gutiérrez Salas José Esteban Jerónimo	P.0439-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------------	-------------	------------------------------------



Pacheco Ibarra Juan Manuel	P.0805-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santiago Valencia David	P.1048-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P.0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P.0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P.250-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Huerta Willebaldo	P.1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Quintero José Ricardo	P.0354-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Bermúdez Cruz Mariana	P.0096-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Martínez Camarillo David	P.0639-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pérez Álvarez Miguel Ángel	P.0623-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Yáñez Hernández Eduardo	P.1616-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Tirado Dautt Juan Carlo	P.1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Escalante Soto Ricardo	P.0429-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rico Omar Alejandro	P.1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Galicia García Celia Teresa	P.0324-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Oviedo Serna Oswaldo	P.0802-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



Silerio Rutiaga Nazario	P.1073-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
-------------------------	-------------	---

**HIDROBIOLOGÍA**

Olivares Jiménez Ariana	P.0772-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	---------------------------------------

**HIDROGEOLOGÍA**

Hernández Michaca José Luis	P.039-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	------------	---------------------------------------

**HIDROLOGÍA**

Aguilera Bueno José Guadalupe	P.0015-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
-------------------------------	-------------	--

**IDENTIFICACIÓN JUDICIAL**

Silerio Rutiaga Nazario	P.1073-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
-------------------------	-------------	---

**INCENDIOS**

Espinoza Olmedo Gonzalo	P.0449-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
-------------------------	-------------	---

**INCENDIOS Y EXPLOSIONES**

Piliado Velasco Francisco Javier	P.055-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	------------	---------------------------------------

Cárdenas Cárdenas Javier	P.0233-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
--------------------------	-------------	---

Loaiza Martínez Rubén Artemio	P.0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
-------------------------------	-------------	---

Morán Huerta Willebaldo	P.1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-------------------------	-------------	--------------------------------------

Gómez Galindo Joaquín	P.0592-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------	-------------	--

Martínez Camarillo David	P.0639-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
--------------------------	-------------	--



Oviedo Serna Oswaldo

P.0802-2021

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE QUERÉTARO)

### **INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Ayala Anzorena Claudia

P.0073-2021

DECIMOPRIMER CIRCUITO  
(ESTADO DE MICHOACÁN)

### **INGENIERÍA**

Robaldi Vázquez Marco Polo

P.0686-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **INGENIERÍA (APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO)**

Álvarez Hernández Rafaela  
Guadalupe

P.0034-2022

DECIMOQUINTO CIRCUITO  
(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO  
COLORADO DEL ESTADO DE  
SONORA)

### **INGENIERÍA (EXPLORACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SUBSUELO)**

Olivella Ledesma Miguel

P.0587-2022

DECIMONOVENO CIRCUITO  
(ESTADO DE TAMAULIPÁS)

### **INGENIERÍA AERONÁUTICA**

Campos Córdova Mario Ernesto

P.0054-2023

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Flores Morales Karla Alejandra

P.0311-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Luis Reyes Juan Mario

P.0608-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Luna Leal Dave Fernando

P.0851-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Sánchez Hernández Raúl

P.0749-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Yagué Cabrera Felipe Eduardo

P.1175-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Ziman Bramzon David

P.1637-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)



Cervantes Rodríguez Jorge Luis	P.0289-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bárcenas de la Peña Luis David	P.0004-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

### **INGENIERÍA AGRÍCOLA**

Avelino Tiburcio Alfonso	P.0163-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Gómez Tagle Eréndira	P.0169-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reséndiz Baños Leonardo	P.1245-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Fierro Ricardo	P.0355-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Arzeta Morales Susano	P.0103-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

### **INGENIERÍA AGROECOLÓGICA**

García Ruiz Felipe	P.0563-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
--------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA AGROHIDRÁULICA**

López Díaz José Félix	P.0452-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-----------------------	-------------	-----------------------------------

### **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

Montiel Gutiérrez Edgar Fernando	P.0106-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
----------------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA**

Cibrián Pichardo Moisés	P.0171-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Vázquez Juan Pablo	P.0186-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cahuich Zenteno Juan Carlos	P.0114-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)



### **INGENIERÍA AGRÓNOMA (BOSQUES)**

Albarrán Silva Alejandro	P.0028-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Chávez Nava César	P.0032-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA (ESPECIALIDAD EN FITOTECNIA)**

Quiroz Mora Raúl	P.0646-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ávila Ontiveros Raymundo	P.0074-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA (SOCIOLOGÍA RURAL)**

Ortega Espinosa Mayra Azucena	P.0593-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA ADMINISTRATIVA**

Martínez Manuel Israel	P.0648-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA DE ECONOMÍA AGRÍCOLA**

Arredondo Rosales Juan	P.0063-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------	-------------	---------------------------------------

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA EN HORTICULTURA**

Rangel López Eloy Adolfo	P.0391-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA**

Conde Valdez Edoad Fernando	P.0173-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA AGRÓNOMA FITOTECNISTA**

Patiño Benítez Ángel	P.0110-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------	-------------	--



Jara Madera Francisco Javier	P.0407-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
------------------------------	-------------	---

**INGENIERÍA AGRÓNOMA FORESTAL**

Terrazas Franco Rosa Isela	P.1499-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

**INGENIERÍA AGRÓNOMA ZOOTECNISTA**

Mendoza Velázquez Héctor Javier	P.0694-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz Sánchez Emilio	P.0198-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Flores Ramírez Eduardo Benjamín	P.0265-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Balboa García Prieto Jorge Eduardo	P.0079-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

**INGENIERÍA AGRONÓMICA**

Ricárdez Pulido Juan Ramón	P.0677-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
----------------------------	-------------	--

**INGENIERÍA AGROPECUARIA**

Arzeta Morales Susano	P.0103-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-----------------------	-------------	--

**INGENIERÍA AMBIENTAL**

Aguilar Pérez Luis Antonio	P.016-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Monroy J. Jesús	P.0171-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Corona Ramírez Lilia	P.0207-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Garza Rodrigo Javier	P.0388-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



González Medina Alfredo	P.0403-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel	P.0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solís Correa Karla Carolina	P.1078-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yáñez Meneses Julio	P.0341-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Palacios Juan Ricardo	P.0538-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Valdivieso Rosado Julio Constantino	P.1537-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Navarro Franco Javier Alejandro	P.0570-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Saldaña Blanco María de Lourdes	P.1017-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Mabarak Noemí	P.0230-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Camacho Gallegos Alejandra	P.0134-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Vargas Brooke Pablo	P.0467-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Núñez Hernández Sandra	P.0766-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Bustamante Leal Rafael	P.0121-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
López Aldape Karla Iveth	P.0571-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Espinosa Ruiz Patricia Eugenia	P.0233-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)



Gallo Aguilar José Martín	P.0086-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
---------------------------	-------------	---

**INGENIERÍA BIOMÉDICA**

Hernández Lorenzo Eloy Augusto	P.0695-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	------------------------------------

**INGENIERÍA BIOQUÍMICA**

Villalón López Demelza Nayelli	P.0388-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ordaz Rivera Josué	P.0279-2023	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Díaz Campillo Miguel Jaime	P.0253-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Aguirre Vilchis Martín	P.0016-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

**INGENIERÍA BIOQUÍMICA (ADMINISTRADOR EN PROCESADO DE ALIMENTOS)**

Canseco Florián Jorge Octavio	P.0340-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
-------------------------------	-------------	---

**INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA AMBIENTAL**

Quintana Rocha Minerva del Rocío	P.0644-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ruiz Mendivil Juan Pablo	P.0728-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

**INGENIERÍA CIVIL**

Álvarez Chávez Jorge	P.0049-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anota Figueroa Antonio	P.0229-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antúnez Salez Gil	P.0081-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arredondo Osuna Miguel Ángel	P.0026-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Arzate Salgado José César	P.0286-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Balandrano Cuellar Alan Omar	P.0087-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baltazar Martínez José Manuel	P.0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Pérez Luis Eduardo	P.002-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bello Vadillo Salomón	P.0101-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P.020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Boysselle De la Mora Jorge	P.060-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Caulliers Armando	P.009-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Canales García Juan Lucio	P.0123-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardoso y Carboney Francisco José Gerardo	P.032-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Jiménez Alejandro	P.0167-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Zepeda David Ricardo	P.0183-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Correa Martínez Cecilia	P.0333-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Lomelín Alejandro	P.0221-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz de León Benard Abraham	P.0393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Solís María Isabel	P.0260-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P.0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Estala Álvarez Luis Israel	P.0108-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Vargas Pedro	P.0251-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Góngora Araujo José Isaac	P.061-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo Juan Carlos	P.0673-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández González Jesús Adolfo	P.0686-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Alcaraz Jorge Javier	P.0322-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Rueda Marco Antonio	P.0486-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Pineda Jaime	P.0830-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Machicao Barrionuevo Raquel Diana	P.0475-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mares Arteaga Jenni Maricela	P.0869-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Orozco Rosa Lilia	P.0510-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mas Roa Fernando Domerio	P.0662-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mayo García David	P.0668-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Cuevas Marco Antonio	P.0510-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meza Méndez Juan Miguel	P.0531-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montalvo Colín Raúl	P.0541-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murillo Guzmán Francisco Antonio	P.0564-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P.027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Olivares Hernández Jorge	P.0054-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega Mondragón José	P.0792-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortiz Monasterio Senén	P.0796-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Ramírez Marco Antonio	P.0621-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P.022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Jaimes Ismael	P.0654-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Silva Patricia	P.0893-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rodríguez Antonio	P.0661-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Díaz Emmanuel	P.0310-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Noria María de La Luz	P.1280-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sáenz de Miera Juárez Manuel	P.0732-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Miranda Fernando Luis	P.1042-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Miranda Salvador Alberto	P.0759-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Sámano Humberto Bricio	P.1435-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serralde González Félix	P.0771-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Hernández Manuel de Jesús	P.1495-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tobar Portillo Cruz Francisca Janette	P.1505-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Romero Crisóforo	P.0802-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Vargas Rodríguez David Mariano	P.0819-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Caballero Rodríguez José Alejandro	P.0112-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cadena Pérez Jesús Irving	P.0127-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carrillo Guevara Carlos Adrián	P.0138-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gaviño Ángeles Víctor Tomás	P.0582-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guerra Sánchez Iván Alejandro	P.0422-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Villanueva Jerónimo	P.0431-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jardón Navarro Juan	P.0516-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Flores Roberto	P.0184-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Medina Cruz Israel	P.0673-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Navarro Sandra Alicia	P.0713-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Orozco Vázquez Gabriel	P.0592-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortega León Eliseo	P.1105-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pineda Olmedo Raúl	P.0633-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Quiroz Morales Jorge Imatini	P.1203-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rojas González Felipe de Jesús Jorge	P.0982-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sierra García Jorge Ernesto	P.0773-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vargas Navarrete Emanuel	P.0167-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Velázquez Vargas Axel	P.128-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Becerra Mares José Guadalupe	P.0090-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
De Loza De la Torre José de Jesús	P.015-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Saucedo César Agustín	P.0626-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P.144-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Solís Carlos Alberto	P.0398-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lizaola Haro Ramiro	P.0239-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Méndez García Jahaziel	P.0446-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Olaiz Lizárraga Oscar	P.0581-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P.055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pascual Suárez Froylán	P.0613-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P.145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P.0051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P.146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Madrigal José Arturo	P.036-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Sánchez Gómez Noé	P.0746-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P.0210-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Covarrubias Navarro Mario	P.0188-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Leal Ayarzagotia Luz Elena	P.076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Leal Casas Ernesto Raúl	P.078-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Medellín Moreno Juan Miguel	P.0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Olvera Herrera Ramón	P.0782-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rendón Zertuche Tomás Martín	P.0271-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodarte Navarro Antonio	P.0691-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sustaita Huitrón José Luis	P.1093-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Tovías Cantú Felipe Eugenio	P.0804-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Abril Brown Ángel Octavio	P.0003-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Corrales Pacheco José Cruz Guadalupe	P.0331-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P.162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hurtado Valenzuela Alejandro	P.0397-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P.1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.0030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Ocejo García Roberto	P.0269-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Cabildo Espinosa Amalia Alejandra	P.0208-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Sánchez Refugio Moisés	P.0347-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Leal Tomás	P.0376-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



López Carrera Adrián	P.0448-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Vergara Víctor	P.0713-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vázquez Torreblanca Ramón	P.01146-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P.1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
De Gasperín Salazar Hugo	P.0232-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Fernández Fernández Isaías	P.0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Guerrero López Kena	P.0425-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Suárez José Luis Eusebio	P.0709-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Higinio Zurita Luis	P.0498-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Jiménez Rosales Ubaldo	P.0525-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Marqués Tapia Mario Rafael	P.0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P.0919-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Prianti Macías Sergio	P.0869-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ramírez Cruz Marisol Donajhi	P.0649-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Reynaga Reynaga Arturo	P.1260-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Aguilar Jaidar Dante Gerardo	P.0452-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Arreola Sifuentes José Israel	P.0197-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hermosillo Morales Alberto Guillermo	P.0368-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rivas Gleasson Juan Antonio	P.0680-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Esparza Orta José Luis	P.0097-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Pérez Anaya Miguel	P.0837-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ascencio Valencia Eduardo	P.0064-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Cruz Pérez Manuel	P.0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Espinoza Ayala Gustavo	P.0355-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
López González Doria María	P.099-2018	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Aguilar Ramírez Salvador	P.0100-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Amante Urbina José Luis	P.0066-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)



Ayala Anzorena Claudia	P.0073-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho Armenta Juan Manuel	P.0013-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Galicia Gaona Horacio Iván	P.0278-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Hernández Aguirre Fredy	P.0413-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Martínez Ruiz Guillermo	P.0920-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Morrás Villicaña Julio César	P.0043-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Díaz Gámez Daniel	P.0255-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Glender Díaz Martín Manuel	P.206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Medina Morales Isaac	P.0676-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Gastelum Juan Carlos	P.0970-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Sánchez Óscar	P.0070-2016	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Pellegrini Cervantes Manuel de Jesús	P.0237-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Sandoval Ruiz Juan Jesús	P.0134-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Arceo Cano Mario Francisco	P.0054-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cáceres Fernández Jorge Alberto	P.0126-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canche Valle Ignacio	P.0142-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canto Pérez Delfín José	P.0222-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P.073-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Erosa Vázquez José Augusto	P.049-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Esperón Segura Claudia Isabel	P.0188-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Noh Felipe de Jesús	P.1066-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Novelo y Novelo José Alfredo	P.1070-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Pinto Poot Cristina del Carmen	P.0861-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rivera González Óscar	P.050-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rodríguez de la Gala Méndez José Bernardo	P.0949-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Sánchez Rodríguez Freddy Alam	P.0372-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Solís Tamayo Jorge Humberto	P.0348-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Torres López Manlio Alejandro	P.0051-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Álvarez Hernández Rafaela Guadalupe	P.0034-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González Vergara Luis Fernando	P.0347-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Maldonado Reyes José Ramón	P.0861-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Malof Córdoba Antonio Nacer	P.0480-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ramírez Rubio Refugio	P.0225-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ruiz Chavira Jorge Israel	P.0726-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Albor Murillo Alejandro	P.0030-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Almanza García Jorge Luis	P.0025-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Bustamante Medina Jorge	P.0183-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cabrera José Manuel	P.0113-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Durán Hernández Luis Antonio	P.0236-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Vázquez Jesús Manuel	P.0666-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Macías Valdés Juan Carlos	P.0477-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Narvéez Juárez Joel	P.1046-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ojeda Godoy José Ricardo	P.1078-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Páramo Esparza Laura Lizbeth	P.0608-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Teniente Gasca Carlos Andrés	P.0791-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Tovar Alcántar Rubén	P.234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Velázquez Rodríguez Mayolo	P.0244-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Álvarez Castruita Sinoel	P.0030-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Carrera Velázquez Gilberto	P.0137-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Arce Encarnación Fabián	P.0052-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Barrera Alonso J. Jesús	P.0090-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Chávez Camacho David Mauricio	P.0142-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Moreno Traín Oscar Martín	P.0527-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Barajas Cantú Juan Antonio	P.0082-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Brussolo González Silvio	P.0336-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Dávila Valero German Eliud	P.0230-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Lozano Romero Carlos	P.0468-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Rodríguez Uresti Alfonso	P.1323-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Arellano Cruz Gregorio	P.0056-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Liévano Ruiz Fernando Isaías	P.119-2018	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Morales Rojas Adolfo Alejandro	P.0552-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Ovando Arias Francisco Javier	P.0600-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)



Vázquez Vázquez Juan Carlos	P.0825-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Velasco López Ana Silvia	P.1579-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Aparicio Jaimes Francisco Javier	P.0044-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Castro Garzón Aarón	P.0152-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Castro Garzón Gerardo	P.0153-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Gutiérrez Téllez Martín Jerónimo	P.0360-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P.0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Maceda Suastegui Martín	P.0474-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Alonso Vergara Rodolfo	P.0028-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Alonso Yañez Noé	P.0029-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Amador Fuentes Fernando	P.0064-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Godínez Rojas Miguel Ángel	P.0320-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Landeros Campos Jorge Juan	P.0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Montaño Camacho Saúl	P.0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Morales Revuelta Roberto	P.1010-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Soto San Román Gabriel	P.0783-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Velázquez Estrella Iván Mario	P.252-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Badillo Almaraz Alejandro Salome	P.0119-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)



Castro Argüelles Ignacio Alejandro	P.0151-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Guijarro Julio César	P.0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Borrayo Barraza Arturo	P.0104-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Delgadillo Pasaye Javier Abraham	P.0208-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Díaz Nevárez Jorge Rubén	P.141-2017	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Reyes Armando Arturo	P.0456-2023	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Andrade Soberanis Luis Armando	P.0039-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Bello Rodríguez María de Jesús	P.0104-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Cruz Estrada Marcos Isaí	P.0348-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Espinosa y García Rafael Antonio Bernardo	P.267-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Padilla Espadas Amir Efrén	P.0025-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Paredes y Huerta Horacio	P.083-2016	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Flores Alcántara Alfredo	P.0255-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Daniel Mercado Yosellyn	P.0228-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Romero Pérez Carlos Alberto	P.1342-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Salazar Herrera Arturo	P.0736-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gallo Aguilar José Martín	P.0086-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
León Martínez Iveth	P.0065-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)



Quintana Serrano Víctor Manuel	P.0645-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Rangel Aquino Angélica María	P.0662-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Maldonado Santa Cruz Rogelio Miguel	P.0624-2021	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Montero Bañuelos Adrián	P.0987-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Peña López Mario Ramón	P.1142-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **INGENIERÍA CIVIL EN ESTRUCTURAS**

Díaz de León Benard Abraham	P.0393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Gaona Horacio Iván	P.0278-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

### **INGENIERÍA CIVIL EN VÍAS TERRESTRES**

Medellín Moreno Juan Miguel	P.0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Mojica Vargas Miguel Ángel	P.0346-2023	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Muro Castro Arturo	P.0081-2016	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

### **INGENIERÍA DE ALIMENTOS**

Hernández Velázquez Elizabeth	P.0490-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

### **INGENIERÍA DE MINAS**

Guzmán Flores Alejandro	P.0446-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lelo de Larrea Alfonso Luis	P.0559-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



### **INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA**

Guzmán Flores Alejandro	P.0446-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

### **INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ESPECIALIDAD EN GRANDES REDES DE INFORMACIÓN Y DE TRANSPORTE**

Lara Sánchez Hugo Horacio	P.0429-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
---------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Camacho Armenta Juan Manuel	P.0013-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
-----------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA ELÉCTRICA**

Carrillo Toscano Christopher	P.066-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	------------	------------------------------------

Cruz Bernal Vicente	P.0190-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------

Flores Manzanos Jaime Rolando	P.0033-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

Gil Santos Leovigildo Miguel	P.0584-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

Ramírez Villaseca Andrés Daniel	P.1228-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	------------------------------------

Sabines Tirado Carlos Alberto	P.1008-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

Figueroa Cerritos Roberto Carlos	P.0302-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	-------------------------------------

Flores Rodríguez Juan Diego	P.0316-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

Trejo Santiago Pablo Junior	P.1117-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

Franco Reboreda Carlos Alberto	P.0274-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

Oropeza García Gustavo Alberto	P.1100-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------



Castillo Motolinia Enrique	P.0200-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Ramírez Carlos	P.0553-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pinilla Rodríguez Juan Antonio	P.0635-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Díaz Alvarado Leyva Rafael	P.0252-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hernández Camacho Rodolfo	P.051-2012	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rodríguez Barajas César Kelwin	P.0334-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Peña Ninomiya Fernando	P.1144-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Montelongo Moral Eduardo	P.0723-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Torres Pérez Jacob Eleazar	P.1113-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **INGENIERÍA ELÉCTRICA (ENERGÍA ELÉCTRICA)**

Cordero Alvarado José Pedro	P.077-2016	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
-----------------------------	------------	---

### **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Gines Trinidad Ricardo	P.0319-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Gardea Jorge David	P.1035-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Mayorquín José Luis	P.0241-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Águila García Nabor	P.0007-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)



## INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA

Acosta Sevilla Sergio	P.0005-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Robles Carramán Pedro Gabriel	P.0687-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández del Castillo J. Jesús	P.0467-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Posadas Figueroa Ilse	P.0124-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cortés Enríquez Alberto de Jesús	P.0183-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rico Omar Alejandro	P.1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivera Murguía Isbozeth	P.0934-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Figueroa Arellano Felipe	P.0253-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Suárez Cortés Carlos	P.0785-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rodríguez Netzahual Vicente	P.0699-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Sánchez Sampedro Luis Ervey	P.0027-2023	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

## INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Aguilar Suzán Gabriel	P.0017-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrillo Toscano Christopher	P.066-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Vázquez Omar Alejandro	P.0387-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Villaseca Andrés Daniel	P.1228-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Sabines Tirado Carlos Alberto	P.1008-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Fuentes Fernando	P.1049-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Santiago Pablo Junior	P.1117-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rosado Vichido Fabiola Mileny	P.0723-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Zarco Rosas Eulalia	P.0856-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Corona Rojas Pablo Enrique	P.0328-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
González Escobedo Jesús Arturo	P.0335-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Montelongo Moral Eduardo	P.0723-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

### **INGENIERÍA ELECTRÓNICA (ADMINISTRACIÓN)**

Peña Ninomiya Fernando	P.1144-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA**

Esparza Saucedo José Fidencio	P.0342-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
-------------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS**

Cárdenas Treviño Héctor de Jesús	P.0154-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
----------------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA EN ARQUITECTURA**

Aceves López Juan José	P.0375-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Luna Gabriel	P.0160-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



García Mora Sergio	P.0556-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez García Eduardo	P.0023-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Martínez Lilia	P.0480-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López De la Garza Fernando Sabás	P.0424-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mejía Jerónimo Francisco Jorge	P.0952-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Cohetero Agustín Adán	P.0689-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Miguel Barrera Raúl	P.0708-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montiel Oliver Juan Gabriel	P.0729-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Vargas Mauricio	P.0026-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Silva Laura	P.0531-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Montiel Alejandro	P.0186-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rosales Nieto María de Lourdes	P.0724-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Tacuba Hernández Esther	P.0219-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cárdenas Liñán Oscar Gustavo	P.0152-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ibieta Zarco Sergio Humberto	P.0046-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

### INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS

Rodríguez Walle Ariel Jesús	P.0976-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	---



## INGENIERÍA EN CIBERNÉTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Jiménez Duarte Fernando	P.0414-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

## INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN

Hernández Hernández Víctor Hugo	P.0472-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	------------------------------------

Núñez Sandoval Alejandro	P.1073-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

Franco Reboreda Carlos Alberto	P.0274-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

## INGENIERÍA EN COMUNICACIONES

Aguilar Suzán Gabriel	P.0017-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

Nava Fuentes Fernando	P.1049-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	-------------------------------------

## INGENIERÍA EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Bravo Mena Rubén	P.0213-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------	-------------	------------------------------------

Maturano Baena Celso	P.0667-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------	-------------	------------------------------------

Romero Aguilar Mauricio	P.0716-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

Sánchez Ruiz Ariel	P.0757-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------	-------------	------------------------------------

Torres Hernández Héctor Hugo	P.0799-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

Valadez Gutiérrez Ignacio	P.0505-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

Castillo González Miguel Ángel	P.0278-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

Navarrete Aparicio Luis Manuel	P.0458-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

Soria Cano Carlos Ramiro	P.0778-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------



Núñez Gutiérrez Luis Alfonso	P.0764-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Izaguirre Miguel Ángel	P.0816-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

### **INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN**

Velázquez Hernández Alejandro	P.1582-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

### **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES**

González Abarca Gerardo Francisco	P.0421-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santillanes Chapa Héctor Daniel	P.0765-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Román Serna Hugo Eduardo	P.0427-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Arreola Medina Arístides	P.0065-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DIGITALES**

Delgado Montalvo Genaro	P.0246-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
-------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**

Mendoza Pérez Héctor Daniel	P.0121-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
-----------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES**

Lino Linares Moisés Ángel	P.0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Pérez Francisco	P.1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **INGENIERÍA EN GEOCIENCIAS**

Olivella Quesada Carlos Jonathan	P.0588-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
----------------------------------	-------------	--



## **INGENIERÍA EN GEOGRAFÍA E HIDROGRAFÍA**

Hernández Abdalah José Luis P.0458-2021 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## **INGENIERÍA EN GEOLOGÍA AMBIENTAL**

Ramírez Flores Thalía P.0275-2023 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## **INGENIERÍA EN MANEJO DE RECURSOS FORESTALES**

Nava Vera Juan Carlos P.0568-2022 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## **INGENIERÍA EN MECATRÓNICA**

Cortés Enríquez Alberto de Jesús P.0183-2022 DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

Trejo Cruz Raziel Azael P.0805-2022 VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## **INGENIERÍA EN PLANTACIONES AGRÍCOLAS**

León Guzmán Rafael P.0435-2022 DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

## **INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y AGROPECUARIOS**

Chávez González Tunuari Roberto P.0497-2023 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

## **INGENIERÍA EN ROBÓTICA INDUSTRIAL**

Gómez Herrera Miguel Ángel P.0328-2022 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## **INGENIERÍA EN SISTEMAS**

Gil Santos Leovigildo Miguel P.0584-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ramos Rivera Marco Antonio P.025-2017 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Valdés Souto Francisco	P.057-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamora Sotelo Carlos	P.025-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P.060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Huerta Salinas César Esteban	P.0725-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Jiménez Morales Germán	P.136-2018	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Cueto Vázquez Octavio	P.0176-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Herrera Daniel Agustín	P.0488-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Vargas Javier	P.0370-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Sánchez Hugo Horacio	P.0429-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Del Río Ruiz Javier	P.0207-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Muñoz Saldivar Víctor Ramón	P.0288-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Castillo López Alejandro de Jesús	P.0498-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Flores Cruz Bernabé	P.0258-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Toledo González Noé	P.0795-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
López Díaz Yadira Jacqueline	P.0453-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)



Amador Díaz Fernando	P.0063-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Jiménez Aguilar María Antonieta	P.0411-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Herrera Maíz Francisco Javier	P.0496-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco De la Luz José Alfonso	P.0827-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EN HARDWARE**

Blanco Badillo Alba Nidia	P.0314-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
---------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EN PROGRAMACIÓN**

Hernández Ortiz Gerardo Natanael	P.0380-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
-------------------------------------	-------------	---

### **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Moreno Mendoza Mariela	P.0556-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Vázquez Russell Vidal	P.0973-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE**

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P.162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
--------------------------------	------------	---------------------------------------

### **INGENIERÍA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS**

Figueroa Fernández José Martín	P.0254-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez García Enrique Alberto	P.0653-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P.0161-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL**

José Bautista Elizabeth	P.0759-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	--



Trejo Hernández Carlos	P.0276-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

**INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Álvarez Velázquez Hilda Lizbeth	P.0262-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	-------------------------------------

**INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES**

Delgado Vázquez Omar Alejandro	P.0387-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	------------------------------------

López López Juan Pablo	P.0584-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------	-------------	------------------------------------

Muñoz Gardea Jorge David	P.1035-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

Esquivel Chávez Daniel	P.0238-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

Santiago Zárate Miguel Ángel	P.0763-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
------------------------------	-------------	--

Moreno Pérez Ma. Rocío	P.0473-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
------------------------	-------------	---

**INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

Vaquero Rangel Víctor Eduardo	P.0283-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

**INGENIERÍA EN TRANSPORTE**

López Longinos Daniel	P.0583-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

**INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES**

Jardón Navarro Juan	P.0516-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------	-------------	-------------------------------------

Jiménez Rojano Hipólito Carlos	P.0417-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
--------------------------------	-------------	--

Córdova Ceballos Herberth Rolando	P.0178-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
-----------------------------------	-------------	--



## INGENIERÍA ESTRUCTURAL

Covarrubias Navarro Mario	P.0188-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
---------------------------	-------------	--

## INGENIERÍA FORESTAL

Hernández Arévalo Carlos Isvan	P.0461-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
--------------------------------	-------------	--

Franco Chulín Claudio Vicente	P.0321-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-------------------------------	-------------	---

## INGENIERÍA GEODÉSICA

Ávila Leal José Fernando	P.0075-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
--------------------------	-------------	--

Barraza Nevárez Cristian Jaime	P.0076-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
--------------------------------	-------------	--

Sánchez Velarde Diego Ismael	P.0403-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
------------------------------	-------------	--

## INGENIERÍA GEOFÍSICA

Pérez Reyes José Anselmo	P.0851-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

García Pérez Leticia	P.0361-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------	-------------	-------------------------------------

Arellano Pérez María de los Ángeles	P.0048-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-------------------------------------	-------------	-------------------------------------

## INGENIERÍA GEOGRÁFICA

Romero Orozco Julio	P.0720-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
---------------------	-------------	--

## INGENIERÍA GEOLÓGICA

Reyes Sánchez Ana	P.1259-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------	-------------	------------------------------------

Rubio Cisneros Igor Ishi	P.1359-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
--------------------------	-------------	--

Somellera Pulido Agustín	P.1082-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
--------------------------	-------------	--



Olivella Ledesma Miguel	P.0587-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Ávila Ramírez Pedro Carlos	P.0075-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### INGENIERÍA GEOMÁTICA

Arellano Xolalpa René	P.0050-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briseño Almaraz José María	P.0107-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hofmann Aguirre Miguel Ángel	P.0721-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Sanchez Jorge Tonatiuh	P.0558-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Álvarez Ricardo	P.0725-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yescas Méndez Luis Alfredo	P.1178-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Escobar Fernando	P.0697-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Camacho Sandoval Tonantzin	P.0480-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cárdenas Tristán Abraham	P.0068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

### INGENIERÍA GEOTÉCNICA

González Saucedo César Agustín	P.0626-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

### INGENIERÍA HIDRÁULICA

Peña Ramírez Marco Antonio	P.0621-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montero Bañuelos Adrián	P.0987-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

**INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Balbuena Ortega Rubén	P.0080-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P.024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Rivero Federico	P.0178-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Rocha Alma Aurora	P.0490-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pineda Pérez Gloria Isabel	P.0634-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Castro Gabriel Benjamín	P.0688-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zúñiga Flores Jorge	P.0647-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerón Martínez Alberto Arturo	P.0288-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Aguilar Pánfilo Alejandro	P.1398-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Izquierdo Baledón José	P.0405-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P.090-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Torres García Darío Alberto	P.0122-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rodríguez Cepeda David	P.0077-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
González Morales Wiliberto	P.0405-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Priego Guzmán Jeremías Asael	P.0643-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)



Cruz Torres Rafael	P.0357-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
García Balbás José María	P.528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### INGENIERÍA INDUSTRIAL (VOLUMÉTRICA)

Carrillo Miranda Oscar Octavio	P.147-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	------------	-------------------------------------

### INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA

Reynaga Reynaga Hugo	P.1261-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Cruz Luz del Alba	P.1403-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

### INGENIERÍA INDUSTRIAL MECÁNICA

Yopihua Xotlanihua José Guadalupe	P.0851-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Raigosa Chávez Enrique	P.0376-2023	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Nicolás Casillas Modesto Edilberto	P.0572-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### INGENIERÍA INDUSTRIAL QUÍMICA

Cardona López Martín	P.0364-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
----------------------	-------------	---

### INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

García Mendoza José Alfredo	P.0300-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Medrano Héctor Pastor	P.0383-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Martínez Becerra José Antonio	P.0497-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)



## INGENIERÍA LOGÍSTICA FERROVIARIA

Paredes Camacho Jaime de Jesús	P.0610-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	------------------------------------

## INGENIERÍA MECÁNICA

Carrillo Toscano Christopher	P.066-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel	P.0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Pérez Francisco	P.1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Quintero Daniel Damián	P.0774-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Reyes Jonathan	P.0461-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Medrano Valladares Cristian	P.0681-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Menéndez Martínez Aldo Tonatíu	P.0697-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Estrada Navarro Armando	P.0242-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Coronado Montiel Héctor Raúl	P.0179-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Martínez Camarillo David	P.0639-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Martínez Vera José Antonio	P.0661-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Muñoz Alejandro	P.0437-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

## INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

Castellanos López José Neftalí	P.0261-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel	P.0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Paredes Camacho Jaime de Jesús	P.0610-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Báez José Luis	P.129-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serrano Landeros Jesús	P.1069-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Rojas Ricardo	P.0835-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mendizábal Garza Víctor Marcelo	P.0527-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Arellano Lara Ignacio	P.0057-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Herrera Valdez Rafael	P.0497-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Solís Flores Francisco	P.0088-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Díaz de León Calderón Francisco José	P.0394-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Montelongo Moral Eduardo	P.0723-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
González López Ricardo Alberto	P.0338-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Zamudio Oropeza Jorge Alberto	P.0855-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### INGENIERÍA MECÁNICA EN ADMINISTRACIÓN

Villalón Martínez Demetrio de Jesús	P.0837-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
-------------------------------------	-------------	---

### INGENIERÍA MECÁNICA NAVAL

Romero Orozco Julio	P.0720-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
---------------------	-------------	--



## INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Morales Pérez Francisco	P.1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Villaseca Andrés Daniel	P.1228-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñuelas Guiot Ramiro Antonio	P.210-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Heredia Oreza Daniel Román	P.0200-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

## INGENIERÍA MECÁNICA Y EN SISTEMAS ENERGÉTICOS

Briseño Urbina Daniel Antonio	P.0108-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

## INGENIERÍA MECATRÓNICA

Peña González José Eduardo	P.148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------------	------------	-------------------------------------

## INGENIERÍA METALÚRGICA

Chaparro Cortés María Marta	P.0296-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Flores Alejandro	P.0446-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Moctezuma Francisco Javier	P.0195-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Bautista Carlos Antonio	P.0429-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## INGENIERÍA MUNICIPAL

Brito Herrera Agustín de Jesús	P.007-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Márquez Aguilar Ricardo	P.0876-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

## INGENIERÍA OPCIÓN HIDROLOGÍA

Canto Martín Julio César	P.0124-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
--------------------------	-------------	---



## INGENIERÍA PETROLERA

Franco Hernández Gaspar	P.0497-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Marcos González Diocelina Madai	P.0220-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pérez Amaya Edson Alberto	P.0058-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Porras Martínez J. Jesús	P.0866-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

## INGENIERÍA QUÍMICA

Aguilar Dávila Isaac Alejandro	P.0010-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo y Luna Daniel	P.0267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Hernández Isabel	P.0055-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Doroteo Reyes Edgar Salvador	P.0267-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gil Juárez Amalia	P.0318-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lechuga Meza Raquel María Elizabeth	P.0432-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Llanos Dimas Francis Christian	P.0568-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Zamora Ulises	P.0464-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rugerio Méndez Ángel	P.1364-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vega Robles Marco Antonio	P.0047-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González García Juan Gabriel	P.0336-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P.0133-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Caballero Rodríguez Manuel Arturo	P.0185-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Salgado Jorge	P.0111-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Caballero Jesús de los Reyes	P.0462-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Trujillo Karlock Kristofferson Wilbbert	P.0807-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pacheco López Jesús Rolando	P.0196-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Núñez Hernández Sandra	P.0766-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
García Antonio Judith	P.0287-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Ramírez Delgado Juan Emmanuel	P.0886-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

Gómez Herrera Guillermo	P.0327-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reséndiz Mateo José Severiano	P.0417-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Guillén Guillermo Alejandro	P.0747-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Conde Carreño Martín	P.0172-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Tapia Huerta Rigoberto	P.1095-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Regalado Ruiz Oscar	P.127-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



### **INGENIERÍA QUÍMICA METALÚRGICA**

Lelo de Larrea Alfonso Luis	P.0559-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Reyes Leopoldo Abelardo	P.0968-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Figueroa Vadillo Carlos Eduardo	P.0469-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### **INGENIERÍA QUÍMICA PETROLERA**

Domínguez Grajales Juan José	P.0395-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
------------------------------	-------------	--

### **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA**

Becerra Mares José Guadalupe	P.0090-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Maravel Héctor Francisco	P.0262-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velázquez Lozano Mario	P.0828-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Barreto Caro Julio Rodolfo	P.0435-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA E HIDRÁULICA**

Chávez Patlán José Ignacio	P.0518-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Salas Parra José Luis	P.0733-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y FOTOGRAMÉTRICA**

Gutiérrez Jiménez Juan Gabriel	P.0511-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lora González Olga	P.0384-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Mares Valverde Julián	P.0488-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Olivares Santillán Raúl	P.0123-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P.0085-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guzmán Fernández Joaquín Guadalupe	P.0306-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

### **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y GEODÉSICA**

Cervantes García Beatriz	P.0166-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Arredondo Patricia	P.0353-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Ocotlán Víctor Hugo	P.0214-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Coronado Rubén	P.0116-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)

### **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Ayala Brito Gilberto	P.192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Casas Cuauhtémoc	P.0198-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Espinosa Jorge	P.0347-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P.044-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Ramírez Violeta Maribel	P.0386-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Macías Herrera César Alberto	P.0476-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P.001-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Flores Torres Francisco Javier	P.0266-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P.061-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ventura Prudente Humberto	P.121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Moreno Sánchez César	P.0557-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

### INGENIERÍA ZOOTECNISTA

Rodríguez Trejo Andrea	P.0707-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
------------------------	-------------	---

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Suárez Cortés Carlos	P.0785-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Torres Pérez Jacob Eleazar	P.1113-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### MÁQUINAS CON SISTEMAS AUTOMATIZADOS

Balbuena Ortega Rubén	P.0080-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

### MATEMÁTICAS

Benhumea Santiago José Roberto	P.0095-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	------------------------------------

### MATEMÁTICAS APLICADAS

Matadamas Martínez Jorge	P.0665-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

### MATEMÁTICAS APLICADAS Y COMPUTACIÓN

Ulloa Arellano Víctor Manuel	P.0170-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------



### **MECÁNICA DE SUELOS**

Orendain Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Leal Ayarzagotia Luz Elena	P.076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### **METROLOGÍA**

Peña González José Eduardo	P.148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------------	------------	--

### **MICRONANOTECNOLOGÍA**

García Campoy Abraham Heriberto	P.0531-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------------	-------------	--

### **MINERÍA**

Iglesias López Guillermo Elías	P.96-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------------	-----------	---

### **NANOCIENCIAS**

García Campoy Abraham Heriberto	P.0531-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------------	-------------	--

### **PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Rodríguez Sierra Haydeé Catalina	P.0971-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	---------------------------------------

### **PROTECCIÓN CIVIL**

Acosta Puentes Roberto	P.014-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cárdenas Cárdenas Javier	P.0233-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gómez Galindo Joaquín	P.0592-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



### **PROTECCIÓN CIVIL (GESTIÓN DE RIESGOS)**

Morán Huerta Willebaldo	P.1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-------------------------	-------------	-----------------------------------

### **PROTECCIÓN CIVIL (SINIESTROS)**

Espinoza Olmedo Gonzalo	P.0449-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P.0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### **RELACIONES INDUSTRIALES**

Saucedo Sosa Martín de Jesús	P.1060-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
------------------------------	-------------	---

### **RESTAURACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS**

Aceves Ascencio Modesto Alejandro	P.0181-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rodríguez Espinosa Claudia	P.0952-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

### **SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

Montalvo Colín Raúl	P.0541-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------

### **SISTEMA DE SERVIDORES WINDOWS SERVER 2012 R2**

Rodríguez Walle Ariel Jesús	P.0976-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	---

### **SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ramos Rivera Marco Antonio	P.025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P.060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### **SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**

López Rojas Ricardo	P.0835-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
---------------------	-------------	-------------------------------------



## **TÉCNICO COMO TOPÓGRAFO ESPECIALIZADO**

Flores Ibarra Rolando

P.0259-2022

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

## **TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN**

Quiroz Morales Alberto

P.0192-2023

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA**

Sánchez Sampedro Luis Ervey

P.0027-2023

VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

## **TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Mateos García Carlos Iván

P.0515-2022

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)

## **TÉCNICO PROFESIONAL EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO**

Alba Hernández Hilda

P.0057-2023

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

## **TÉCNICO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Limón Montiel Yojanan Mizaet

P.0107-2023

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

## **TECNOLOGÍA**

Hernández Hernández Víctor Hugo

P.0472-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Guzmán Gutiérrez Héctor Alonso

P.0447-2021

DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

## **TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

García Cruz José Antonio

P.056-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Aguilar Arellano Alejandro

P.0008-2022

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Crisanto Molina Luis Aldo	P.0050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Huerta Salinas César Esteban	P.0725-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rodríguez Walle Ariel Jesús	P.0976-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### **TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Cueto Vázquez Octavio	P.0176-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

### **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA MULTIMEDIA Y COMERCIO ELECTRÓNICO**

Álvarez Velázquez Hilda Lizbeth	P.0262-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **TELECOMUNICACIONES (RADIODIFUSIÓN)**

Capuleño Romero José Carlos	P.040-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	------------	------------------------------------

### **TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA Y RADIOFUSIÓN)**

Pérez Báez José Luis	P.129-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------	------------	------------------------------------

### **TELECOMUNICACIONES (TELEINFORMÁTICA)**

Salamanca Silva Víctor Jorge	P.011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilar De la Rosa Martín Alejandro	P.0010-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### **TELEMÁTICA**

García Cruz José Antonio	P.056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	------------	------------------------------------

### **TOPOGRAFÍA**

Flores Flores Ramón	P.047-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	------------	------------------------------------



López Sánchez Jorge	P.0508-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Hernández Fidel	P.1005-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pacheco Alarcón Juan Carlos	P.0803-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Cruz Valentín	P.0625-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rodríguez Antonio	P.0661-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vega Deloya Norma Isela	P.1575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yescas Méndez Luis Alfredo	P.1178-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Butanda Carrillo Edgar	P.022-2012	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carranza Bacho Adriana	P.0158-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chavarría Nieto Miguel Ángel	P.0162-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Sandoval Edson Manuel	P.0370-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mares Valverde Julián	P.0488-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Martínez Héctor	P.0652-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Meza Martínez Juan Gabriel	P.0971-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Hernández Gabriel	P.1216-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Villa Rubén	P.058-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Acosta López Javier	P.0005-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona López Eduardo	P.073-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Del Río Mata Antonio Eusebio	P.0247-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Díaz Vera Adalberto	P.075-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
García Sánchez Yasser Abiuth	P.0369-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Godínez Servín Francisco Javier	P.0589-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P.055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P.045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Espinoza José Francisco	P.0844-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Pérez Carlos Javier	P.0657-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Reyes Chávez Luis Ángel	P.0667-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Madrigal José Arturo	P.036-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Salinas Hermosillo Héctor Manuel	P.018-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Soto Avilés Ana María	P.077-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Medellín Moreno Juan Miguel	P.0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gómez Díaz Rubén	P.0323-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguilar Valdez Federico	P.0013-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Fernández Fernández Isaías	P.0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Gómez Mendo Guadalupe	P.0389-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P.0919-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
De la Rosa Vázquez Jesús Salvador	P.0373-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hernández Guerrero Reyes Juan Carlos	P.0687-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cárdenas Tristán Abraham	P.0068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Flores Acevedo Francisco Javier	P.0303-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Peláez Flores Primitivo	P.0829-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Sánchez Ramos Norberto	P.1423-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Arias Chable Juan Carlos	P.0093-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Ayala Anzorena Claudia	P.0073-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
López Flores Arnulfo	P.100-2017	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Aboite Higuera Ramón	P.0002-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Heredia López Pedro Manuel	P.0671-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Parra Urías Jesús Manuel	P.0040-2015	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ramos Pérez Gabriel	P.1231-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Novelo y Novelo José Alfredo	P.1070-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Bustamante Leal Rafael	P.0121-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ramírez Rubio Ricardo Ronald	P.221-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Aguilera Bueno José Guadalupe	P.0015-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arriaga Mejía Ángel Ernesto	P.0001-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Aranda César	P.0676-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ornelas León María Dominga	P.126-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Corral Rodríguez Rafael	P.0330-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Bernal Cotino Carlos	P.0135-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Mejía Zarco Agustín	P.0953-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Montaño Camacho Saúl	P.0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Ramos Rodríguez Juan Antonio	P.1232-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Hernández García Javier	P.258-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Huerta Santana Jorge Santiago	P.0502-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
López Pulido José	P.0831-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Calva Ramírez Alejandra	P.0130-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



Hermosillo López Mitzi Lorena	P.0367-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Barraza Anguiano Violeta	P.0141-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Camacho Ordaz Marco Antonio	P.148-2017	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Rodríguez Rosas Jorge Arturo	P.0970-2021	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **TOPOGRAFÍA E HIDROGRAFÍA**

Temol Díaz Arturo	P.0790-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-------------------	-------------	--------------------------------------

### **TOPOGRAFÍA Y FOTOGRAMETRÍA**

Márquez Amieva Luis Miguel	P.0491-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	---------------------------------------

### **TOPOGRAFÍA Y GEODESTA**

Nava Bravo Omar	P.0567-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------	-------------	---------------------------------------

### **TRÁNSITO TERRESTRE**

Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P.086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Contreras Basilio Luz Esmirna	P.0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Flores García Carlos	P.0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Luna Hernández Mario Orlando	P.0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Martínez Valdez Rodolfo	P.0925-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mojica López Francisco Manuel	P.0716-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Cristiani Guzmán José Oscar	P.0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Solís Rafael	P.0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### TRANSPORTE MARÍTIMO

Riveros García Francisco de Jesús	P.0938-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

### URBANISMO

Arceta Morales Erasmo	P.013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baltazar Martínez José Manuel	P.0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carreón Freyre María del Carmen Nériada	P.0522-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Rábago Maricela	P.0391-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Jelin Wilfrido	P.0692-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera Montes Salvador	P.0385-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Murguía Claudia	P.0509-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Miranda Rivera Daniela Marisol	P.0536-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P.005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Vértiz Juan Carlos	P.0896-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Ávila Luis Enrique	P.0694-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz Trejo Luz Adriana	P.0216-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villegas García Sergio	P.1167-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Martínez Mazatzi René	P.0655-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chapa Garza Imelda Patricia	P.0153-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Lavalle Arenas Assenet	P.0551-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P.0919-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cárdenas Tristán Abraham	P.0068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Carmona López Ximena	P.0133-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
García Paulín Claudia Margarita	P.0265-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Melgoza Del Ángel Ma. Luisa	P.0523-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Márquez Barrozo Juan Francisco Cuahtémoc	P.0633-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Alva Estévez Enrique Manuel	P.0041-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Veloz Avilés Carlos Ajisch	P.0830-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

## URBANISMO Y DESARROLLO

Jiménez Valdez Elías	P.0174-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------	-------------	-------------------------------------

## VALUACIÓN

Baltazar Martínez José Manuel	P.0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Colunga Espinoza Víctor	P.0200-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Lomelín Samir Omar	P.0222-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Favela Uriarte Aracely	P.0290-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



García Ángeles Carlos Roberto	P.0286-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Domínguez David	P.0281-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García González Jaime Salvador	P.0547-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Ávila Silvia	P.0601-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero Solís Omar Ernesto	P.0427-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Ramos Luis Roberto	P.0428-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Decanini Federico Gabriel	P.042-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez López Samuel	P.0908-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Sahagún Jarumi	P.0921-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Muñoz Rocío	P.1008-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega Navarrete Adrián	P.1106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Cuéllar Alejandro	P.0668-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rugerio Méndez Ángel	P.1364-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz Robles José Francisco Alejandro	P.1374-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sáenz Azuela Mauricio	P.1009-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Trejo Gabriel	P.1393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Hernández Manuel de Jesús	P.1495-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zylbersztein Lerer Mario Pedro	P.1188-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Balderas Rivera Laura	P.0327-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz Moctezuma Francisco Javier	P.0195-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Arrieta Rodolfo	P.0887-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Guadarrama Fernando	P.0642-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miguel Ignacio Urbán Mondragón	P.0532-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortiz Acosta Francisco Jesús	P.1107-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pomar Maldonado Víctor Manuel	P.0865-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rojas González Felipe de Jesús Jorge	P.0982-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Valencia Vargas Enrique	P.0812-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alanis López Oscar Andrés	P.0416-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Álvarez Barba Rolando Félix de Jesús	P.0396-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Bracamontes Zenizo Raúl Armando	P.0105-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Maravel Héctor Francisco	P.0262-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Vargas Oscar Guillermo	P.0401-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mendoza Magdaleno Alejandro	P.0528-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Molina Vera Francisco Javier	P.136-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliveros Barba Jannine	P.0079-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Espinoza José Francisco	P.0844-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Pimienta Martín del Campo Guillermo	P.0631-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rivera Galindo Enrique	P.057-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rivera Rubio Enrique	P.029-2012	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P.0689-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P.146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosales Ramírez David	P.1351-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P.0210-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valadez Cárdenas Gustavo Felipe	P.0810-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velasco Covarrubias María Leticia	P.0826-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Medina José Fernando	P.0846-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Estrada Navarro Armando	P.0242-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Livas Durán José Roberto	P.0441-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Jiménez López Hugo Francisco	P.0523-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Andrade Albores José Eugenio	P.0037-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Bueno Hernández Karla	P.0117-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Bueno Méndez Carlos	P.0118-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P.168-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cariño Aguilar Miguel Ángel	P.0026-2013	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Cariño y Aguilar José Luis	P.0065-2016	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dib Argelles Susana	P.0218-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Blanco Lorena	P.0321-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Díaz Rubén	P.0323-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Plascencia Jorge Antonio	P.0482-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Iturriaga Perea Alejandro Edmundo	P.182-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Carrera Adrián	P.0448-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Velázquez César Augusto	P.0840-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Loyo Garzón Mónica Alejandra	P.0601-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Lozano Reyes Nayelli Narubi	P.0467-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Magaña Cruz Oswaldo	P.0858-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martagón Zorrilla Héctor Arnaldo	P.0880-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Soto María del Pilar	P.0034-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P.0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morales Hernández Alberto Alfonso	P.0084-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Huerta Willebaldo	P.1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ortiz Ramírez Diana	P.169-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Waldo Alejandro	P.0280-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Pizar Gómez Alejandro	P.0419-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pizar Rojas Gianfranco	P.0010-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ramos López Pedro Guadalupe	P.1229-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Amador Efrén	P.0393-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Rojas Martha Beatriz	P.0756-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vargas Cabrera Alberto Edgar	P.094-2017	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vázquez Aguilar Alfredo	P.167-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vázquez Torreblanca Ramón	P.01146-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P.1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Altamirano Pineda Shunashi Jazmín	P.0027-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Charis Carrasco Daniel	P.0297-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Charis López Lena Enedino	P.037-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Coria Reyes Jorge Luis	P.0205-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cruz Avilés Lorelay Mariela	P.0189-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Fernández Fernández Isaías	P.0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



García Gómez Analí	P.0351-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Marqués Tapia Mario Rafael	P.0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P.0919-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mota Navarro Abraham	P.0560-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ortiz Izaguirre David	P.0795-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ramírez García Rafael	P.1211-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reynaga Reynaga Arturo	P.1260-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Robles Mijares Alberto Javier	P.1291-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Sierra Pérez Sara	P.1071-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valenzuela Pérez Luis Armando	P.1129-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cortés Ruiz Aideé Miroslava	P.0208-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
De la Rosa Vázquez Jesús Salvador	P.0373-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Ramírez Hernández Carlos Gregorio	P.1215-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sandoval Rodríguez Cristóbal Andrés	P.1434-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cano Vélez Víctor Ramón	P.0145-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cárdenas Tristán Abraham	P.0068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Haro Campos Juan Carlos	P.0456-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Leura Matamoros Claudia Elena	P.0440-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
López Medina Javier	P.0458-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Mendoza López Jesús Francisco	P.0691-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Arias Chable Juan Carlos	P.0093-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Ascencio Valencia Eduardo	P.0064-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Ávila de la Fuente Alejandro Alfonso	P.0388-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Espinoza Ayala Gustavo	P.0355-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
León Guzmán Rafael	P.0435-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Moreno Héctor	P.0508-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)



Reynaga Reynaga Hugo	P.1261-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sabido Corzo Víctor Manuel	P.0137-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Samberino Marín Dulce Carolina	P.0428-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Aguilar Ramírez Salvador	P.0100-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho Armenta Juan Manuel	P.0013-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cuevas Mendoza Jorge Alberto	P.0263-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Higareda Chávez José Luis	P.0394-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Maldonado Fuentes Blanca Estela	P.0212-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ramírez Lemus Rafael	P.0132-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cárdenas Liñán Oscar Gustavo	P.0152-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Chávez Carrillo Óscar Félix	P.211-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Gastelum Juan Carlos	P.0970-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Rojano Hipólito Carlos	P.0417-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Sánchez Porras Diego Guadalupe	P.1422-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Sandoval Ruiz Juan Jesús	P.0134-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Cáceres Fernández Jorge Alberto	P.0126-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Góngora Bastarrachea Juan Diego	P.0598-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Isla Palacios Fernando	P.0399-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Lara Catzin Manuel Rolando	P.0426-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Nevárez Cervera José Antonio	P.0571-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Pinto Poot Cristina del Carmen	P.0861-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Torres López Manlio Alejandro	P.0051-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Zetina Zaldívar Jacob Audomaro	P.1636-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Contreras Perales Luis Fernando	P.0319-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gudiño Godínez Marco Antonio	P.0637-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gutiérrez Garza Carlos Arturo	P.0654-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Maldonado Reyes José Ramón	P.0861-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Malof Córdova Antonio Nacer	P.0480-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Morales Robles Celia Patricia	P.056-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Peynado Ramírez Karla Catalina	P.1180-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rojo García José Alfredo	P.228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ruiz Chavira Jorge Israel	P.0726-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Vera Reynoso Pablo Gabriel	P.1158-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Albor Ortiz Antonio	P.0237-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Almanza García Jorge Luis	P.0025-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Barroso Gómez Adrián	P.0146-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cabrera Barrón Edgardo	P.0298-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Durán Hernández Luis Antonio	P.0236-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Estrada Alvarado Gerardo Vicente	P.0451-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
González Barba José Pedro	P.0602-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Hernández Ramírez Alejandro	P.0704-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Luna Omaña Alberto	P.0613-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Martínez Vera José Antonio	P.0661-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ojeda Godoy José Ricardo	P.1078-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ponce Vázquez Jesús Gerardo	P.0640-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Flores Rodolfo	P.1367-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Salazar García Roberto	P.0509-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Tavaréz Braulio David	P.1115-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Álvarez Castruita Sinoel	P.0030-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Contreras Delgado Agustín	P.0202-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
De Ávila Calvo Francisco Javier	P.0373-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Medina Reyes Enrique	P.949-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Olivas Acosta Hugo Alfredo	P.0024-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Olivas Salcedo Carlos	P.0777-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Barrera Alonso J. Jesús	P.0090-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Barrios Del Ángel Ana Xóchitl	P.0144-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
García Ruiz Rogelio	P.0565-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)



Lara Ruiz Oscar Daniel	P.0780-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Ramírez Núñez Wilfredo Emmanuel	P.1221-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Segura Deantes Héctor	P.0768-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Susano Saucedo Amada Mónica	P.1489-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Balboa García Prieto Jorge Eduardo	P.0079-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Coutiño Torres Horacio	P.0187-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Alarcón Chavelas Laura Emilia	P.0024-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Aparicio Jaimes Francisco Javier	P.0044-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Amador Fuentes Fernando	P.0064-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Landeros Campos Jorge Juan	P.0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pérez Ceballos Marlene	P.0400-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Castro Argüelles Ignacio Alejandro	P.0151-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Ramírez Saucedo Raúl	P.0500-2023	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Zaldívar Rodríguez Erika Cecilia	P.1621-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Díaz García Alejandro	P.0212-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
González Tozcano Carlos Francisco	P.0416-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Mayorga Martínez José Martín	P.0098-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Pérez Bugarin Jorge Luis	P.257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)



López Pulido José	P.0831-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Mayol Verdugo Miguel	P.0518-2022	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
González Alegre Javier	P.0330-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Vargas Narváez Luis Eduardo	P.0818-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Carreño Martínez Gabriel	P.0136-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Méndez Llaca Alberto	P.0962-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Vega Ponce Cecilia Yolanda	P.0422-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Del Río Pacheco Emilio	P.0250-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Aguirre Sato Delia Margarita	P.0390-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Maldonado Santa Cruz Rogelio Miguel	P.0624-2021	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Rodríguez Rosas Jorge Arturo	P.0970-2021	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### VALUACIÓN AGROPECUARIA

Loustaunau Quintero Manuel de Jesús	P.0600-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.0030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Campos Constantino Eloy	P.0085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguilar Pérez Rodolfo	P.0297-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Reza Gómez David	P.0676-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rivas Gleasson Juan Antonio	P.0680-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cárdenas Liñán Oscar Gustavo	P.0152-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González Castro Joaquín	P.0102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P.0216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Ibarra Caballero Roberto	P.127-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
González Guijarro Julio César	P.0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Mejía Román Enrique	P.0141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **VALUACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**

Rangel López Eloy Adolfo	P.0391-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------	-------------	--

### **VALUACIÓN BIENES INDUSTRIALES**

García Tejeda Sergio	P.0371-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Ramírez Octavio	P.081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
García Balbás José María	P.528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



## VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Álvarez Lara Francisco Javier	P.0054-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Moreno Roberto	P.0069-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Andrade Roque Alejandra Valeria	P.0037-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anguiano Fuentes Luis Ernesto	P.0038-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arceta Morales Erasmo	P.013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arrache Pliego Teresita Dánae	P.0054-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreazola Estévez Jorge	P.0099-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreola Iniesta Maritza	P.008-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ayala Brito Gilberto	P.192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bahena Martínez Germán	P.118-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bazán Cruz Martha Patricia	P.004-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P.020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Benítez Hilario	P.0158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P.024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Gómez José Alfonso	P.0128-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Camacho Alanís Francis Karina	P.0133-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardozo Sánchez Dennis	P.0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Castañeda Niebla Salvador	P.0141-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerda Medina Vicky	P.0210-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Rosa Lagunas Juan Carlos	P.119-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobedo Román José	P.0436-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P.0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Gaytán Abraham	P.0292-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Martínez Mario Artemio	P.0554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Mora Sergio	P.0556-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Ocampo Antonio	P.0302-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Morín Rivera Juan Pablo	P.0329-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Rocha Marco Antonio	P.0120-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Góngora Araujo José Isaac	P.061-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Bernal Adriana Remedios	P.0394-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Arredondo Patricia	P.0353-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Martínez Alma Orfelia	P.0656-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Martínez Thalía Guadalupe	P.0657-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Vázquez Luis Gabriel	P.0012-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez García Daniel	P.0532-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



López López Luis Ariel	P.0585-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Pineda Jaime	P.0830-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lordméndez Vega Guadalupe	P.0844-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lorenzo Rodríguez Víctor Alejandro	P.0845-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Contreras Beatriz	P.137-2003	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Islas Rafael	P.0645-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matsui Santana Carlos Arturo	P.0516-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mejía Chávez Jorge Alberto	P.0951-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Miguel Barrera Raúl	P.0708-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murillo Rojas Juan Carlos	P.0752-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Bravo Omar	P.0567-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P.005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P.027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Jorge	P.0054-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castro Carolina	P.1159-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Cortés José Alfonso	P.0624-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ponce Islas Raúl Eugenio	P.0639-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pulido Alabarda Jorge Antonio	P.0874-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Quiroz Sasia Beatriz	P.009-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Jaimes Ismael	P.0654-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Alejandro	P.1218-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Juan Carlos	P.1219-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rico Landín Mauricio	P.1263-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P.1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Alfaro Evelyn Brigitte	P.1294-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Sierra Haydeé Catalina	P.0971-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Martínez Francisco	P.1339-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salgado Anta Manuel Iván	P.121-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Miranda Fernando Luis	P.1042-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Miranda Salvador Alberto	P.0759-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Sámano Humberto Bricio	P.1435-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sedeño Torres José Rodrigo	P.1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Esteva Nanci	P.1076-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Téllez José del Carmen	P.1114-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Trejo Becerril Tamara Alicia	P.0049-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Urbina Fuentes Mariano	P.050-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valencia Remus José Luis	P.1127-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Rodríguez David Mariano	P.0819-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vizcarra De Ita Joaquín	P.0848-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alarcón Zepeda David	P.122-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P.0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P.0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Durán Antonio	P.0395-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gallegos Centeno Venancio	P.0330-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Villanueva Jerónimo	P.0431-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López López Docter Manuel	P.0822-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Márquez Rosas Arturo	P.0494-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Cruz Xochitl	P.0499-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Orozco Vázquez Gabriel	P.0592-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Patiño Benítez Ángel	P.0110-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Díaz Felipe	P.0127-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P.061-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Segura León Stephany Sabina	P.0221-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P.1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vega Robles Marco Antonio	P.0047-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vieyra Jaimés Víctor Manuel	P.124-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aldana Fernández Luis Alfonso	P.0022-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barrón López Jesús	P.065-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castañeda Ramírez Octavio	P.081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chan Madrigal Luis Jorge	P.0188-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Izquierdo Baledón José	P.0405-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P.0051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P.146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cortés García Luis	P.0336-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Elizondo Jesús Marcelo	P.0577-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Medellín Moreno Juan Miguel	P.0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Mendizábal Garza Víctor Marcelo	P.0527-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Olvera Herrera Ramón	P.0782-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Paniagua Morales Celso Humberto	P.080-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Barceló González Gilberto	P.0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Bejarano Domínguez Manuel	P.0093-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)



Hernández Ruiz Enrique Augusto	P.162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Jordan Hernández Rolando Rafael	P.0528-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Loustaunau Quintero Manuel de Jesús	P.0600-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P.1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.0030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Pérez Esquivel Carolina	P.1161-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Campos Constantino Eloy	P.0085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Guerra Vergara Rafael	P.0086-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Escobar Andrés Eddie	P.0578-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morales Rivas Amado	P.0087-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Moran Rodríguez Guadalupe	P.1017-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P.1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P.1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P.1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
García Lutzow Valeria	P.0356-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Gómez Mendo Guadalupe	P.0389-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
González Alarcón José Luis	P.0393-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Guerrero López Kena	P.0425-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Tuyub Gutiérrez Iliana Yaneth	P.1528-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Villegas Rivadeneyra Guillermo Enrique	P.1612-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Zárate Mota Enrique Sabas	P.1185-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Castillo Sanmiguel Soraya Oralia	P.0150-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cervantes Máynez Luis Felipe	P.0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Córdova Valle Víctor Manuel	P.0323-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
De la Garza De la Garza Jorge Humberto	P.0238-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Gamboa Viveros Elizabeth	P.0521-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hermosillo Morales Alberto Guillermo	P.0368-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Velázquez Lozano Mario	P.0828-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Villarreal De Nigris Laura Estela	P.1603-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
De la Torre Alvarado Javier	P.0324-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Magaña Rodríguez Paulo	P.0622-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Montejano Morán Eugenio	P.0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cruz Pérez Manuel	P.0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
López González Doria María	P.099-2018	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Cruz Luz del Alba	P.1403-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Amante Urbina José Luis	P.0066-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Bermúdez Villanueva Ricardo	P.0164-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Eric Manuel	P.0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Talavera Francisco	P.0421-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Merlo Huerta Luis Alfonso	P.0129-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Palmerín García Roberto	P.0812-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Zavala Zúñiga Carlos Alberto	P.0857-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ahumada Ley Luis Ernesto	P.0021-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cárdenas Liñán Oscar Gustavo	P.0152-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Díaz Gámez Daniel	P.0255-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
García Eseberre Rosa del Carmen	P.0539-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Glender Díaz Martín Manuel	P.206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González Castro Joaquín	P.0102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Rodríguez Hugo Ascención	P.0593-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Peraza Núñez Luis Felipe	P.1150-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P.0216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Osornio Salazar Jesús Gregorio	P.0598-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Canche Valle Ignacio	P.0142-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Caro Medina Hernán José	P.220-2019	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P.073-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Conde Valdez Edoad Fernando	P.0173-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Erosa Vázquez José Augusto	P.049-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Farfán Ruiz Jaime Alberto	P.0116-2017	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Fernández Alamilla Henry Herbet	P.0249-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Gómez Córdova Julián Jacobo	P.0030-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Menéndez Salazar Juan Gabriel	P.0968-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Moguel Sumarraga Miriam Patricia	P.715-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Paredes Pino Sergio Alberto	P.0106-2018	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rivera González Óscar	P.050-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Sánchez Márquez Mario Rubén	P.1030-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Torres López Manlio Alejandro	P.0051-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Anguiano Luna Karla Antonia	P.0079-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
García Romero Jorge Antonio	P.0562-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Malof Córdova Antonio Nacer	P.0480-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Morales Lever Roberto Luis	P.1006-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ortega López Carlos	P.0594-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Venegas Venegas Claudia	P.1593-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Albor Murillo Alejandro	P.0030-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Bustamante Medina Jorge	P.0183-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Caracheo Jair Nara Jorge Javier	P.0148-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Escalante López José Luis	P.0428-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Mendoza Manuel	P.0659-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Vázquez Jesús Manuel	P.0666-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Martínez Chávez Claudia Ivette	P.231-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Narvéez Flores Carlos Alberto	P.0566-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Narvéez Juárez Joel	P.1046-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivera Valadez Juana Elia	P.1282-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Teniente Gasca Carlos Andrés	P.0791-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Alcántar Rubén	P.234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P.007-2016	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Carrera Velázquez Gilberto	P.0137-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Guzmán Nava Roberto	P.0451-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Leyva Valenzuela Marco Alejandro	P.0060-2015	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
González Olmedo Vidal Baldomero	P.242-2019	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Naranjo Uribe Fernando	P.1045-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Ramírez Brugada Guadalupe Lucio	P.0315-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Paredes Sara Luz	P.133-2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Barajas Cantú Juan Antonio	P.0082-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Rivera Morales David	P.0933-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Rodríguez Uresti Alfonso	P.1323-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Liévano Ruiz Fernando Isaías	P.119-2018	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Martínez Becerra José Antonio	P.0497-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Rojas Solís José Luis	P.0712-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Benítez Buenrostro Raymundo	P.0107-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Bernal Cotino Carlos	P.0135-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P.0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Alonso Vergara Rodolfo	P.0028-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Amador Fuentes Fernando	P.0064-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
León Ortiz Eduardo	P.0437-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Montaño Camacho Saúl	P.0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Morales Revuelta Roberto	P.1010-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P.1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Velázquez Estrella Iván Mario	P.252-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



Badillo Almaraz Alejandro Salome	P.0119-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Guijarro Julio César	P.0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Lozano Vargas María Eugenia	P.0848-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Solís Rodríguez Horacio	P.137-2017	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Carlos Robles Salazar	P.0132-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Langarica Bernal Yesenia	P.0808-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodríguez Navarrete Javier	P.1313-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodea Ruiz Carlos	P.0946-2021	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Albornoz Grajales Raúl Alonso	P.266-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Alcaraz y Ruiz Eduardo	P.132-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Espinosa y García Rafael Antonio Bernardo	P.267-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
González Pérez Rubén Ernesto	P.0343-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P.135-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Hernández Rendón Kristhian Guillermo	P.0485-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Ibarra Ángeles Tonatiuh	P.0066-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Iturralde Ortiz Deborah Edith	P.0402-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
King Park Martina del Rosario	P.0423-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)



Lujambio González Ricardo Horacio	P.0470-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Machuca García Arturo	P.068-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Tello Castillo Fernando Javier	P.0789-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Zubirán Aguilar Alberto Javier	P.0303-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Zubirán Padilla Francisco Javier	P.0503-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mendoza Arrevillaga Nora	P.070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Bravo Reyes Verónica	P.0114-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Ricci Rojas Carlos Herminio	P.1262-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Romo Vázquez Daniel	P.0992-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Mejía Román Enrique	P.0141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### VALUACIÓN BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS

Gómez Morín Rivera Juan Pablo	P.0329-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Bernal Adriana Remedios	P.0394-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barceló González Gilberto	P.0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Valle Oropeza José Alberto	P.1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P.1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Charis Carrasco Daniel	P.0297-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Charis López Lena Enedino	P.037-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Coria Reyes Jorge Luis	P.0205-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valenzuela Pérez Luis Armando	P.1129-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cervantes Máynez Luis Felipe	P.0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Córdova Valle Víctor Manuel	P.0323-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P.0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Juárez Eric Manuel	P.0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Fuentes J. Socorro	P.0531-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ahumada Ley Luis Ernesto	P.0021-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Angulo Valenzuela Leoncio	P.0042-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Rodríguez Hugo Ascención	P.0593-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Novelo y Novelo José Alfredo	P.1070-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rojó García José Alfredo	P.228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Tovar Alcántar Rubén	P.234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

**VALUACIÓN BIENES MUEBLES**

Ayala Brito Gilberto	P.192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baltazar Martínez José Manuel	P.0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Gómez José Alfonso	P.0128-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerda Medina Vicky	P.0210-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Mora Sergio	P.0556-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Tejeda Sergio	P.0371-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P.022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reséndiz Baños Leonardo	P.1245-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P.1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz De Jesús Margarita	P.0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P.1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chan Madrigal Luis Jorge	P.0188-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P.145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P.0051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P.0689-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P.0210-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.0030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)



Arellano Espíndola Waldo	P.0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Campos Constantino Eloy	P.0085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Guarneros Olvera Tomás	P.0102-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P.1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P.1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Mendo Guadalupe	P.0389-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Palmerín García Roberto	P.0812-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Zavala Peniche Sergio Rafael	P.1635-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Venegas Venegas Claudia	P.1593-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Bustamante Medina Jorge	P.0183-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gómez Hernández José Mario	P.0231-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Alcántar Rubén	P.234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Flores Velázquez Uriel	P.0318-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
García Balbás José María	P.528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Carlos Robles Salazar	P.0132-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)



Langarica Bernal Yesenia	P.0808-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Díaz Nevárez Jorge Rubén	P.141-2017	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Romo Vázquez Daniel	P.0992-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Mejía Román Enrique	P.0141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### VALUACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Luna Morlán Martín Andrés	P.0206-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Cortés José	P.0370-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### VALUACIÓN BIENES NACIONALES

Calva Ramírez Alejandra	P.0130-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
-------------------------	-------------	--

### VALUACIÓN BIENES RURALES

Sedeño Torres José Rodrigo	P.1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Ramírez Octavio	P.081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P.145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P.0689-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Sánchez Gómez Noé	P.0746-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P.0210-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Guarneros Olvera Tomás	P.0102-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



## VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS

Arceta Morales Erasmo	P.013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aldana Fernández Luis Alfonso	P.0022-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Leobardo Martín	P.1568-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Arellano Espíndola Waldo	P.0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Mejía Román Enrique	P.0141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

## VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN IMPACTO AMBIENTAL

Charis Carrasco Daniel	P.0297-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Charis López Lena Enedino	P.037-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ferrer Gutiérrez Ezequiel	P.0039-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salas Monsiváis Francisco	P.0382-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Bermúdez Villanueva Ricardo	P.0164-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

## VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES

Cardoso Nájera Engracia Jahel	P.0493-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Pastor Elpidio	P.1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Suárez López María Guadalupe	P.0056-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibáñez Pérez Marcos	P.0728-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Medina Flores Luis Celerino	P.0274-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Duarte Villa Eduardo	P.0328-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ferrer Gutiérrez Ezequiel	P.0039-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
López Murillo Norma Alicia	P.0125-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salas Monsiváis Francisco	P.0382-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P.0085-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Caropresi Regalado Juan Carlos	P.0083-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
López González Héctor	P.0817-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Calvo Román Hilda Rosario	P.0117-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Antúnez Ramos Fernando	P.0043-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Solís Jiménez Sergio	P.0777-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Vázquez Vázquez Juan Carlos	P.0825-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Velasco López Ana Silvia	P.1579-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Arzeta Morales Susano	P.0103-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)



Andrade Soberanis Luis Armando	P.0039-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Quintana Serrano Víctor Manuel	P.0645-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Romero Orozco Julio	P.0720-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### **VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES AGROPECUARIOS**

Reyes Pastor Elpidio	P.1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bejarano Domínguez Manuel	P.0093-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Medina Flores Luis Celerino	P.0274-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Peña Porchas Rodrigo Alberto	P.0425-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Cruz Sánchez Emilio	P.0198-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hermosillo Morales Alberto Guillermo	P.0368-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Bermúdez Villanueva Ricardo	P.0164-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
López González Héctor	P.0817-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arzeta Morales Susano	P.0103-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Jara Madera Francisco Javier	P.0407-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Romero Orozco Julio	P.0720-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### **VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN MAQUINARIA Y EQUIPO**

Suárez López María Guadalupe	P.0056-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------



Hermosillo Morales Alberto Guillermo	P.0368-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Bermúdez Villanueva Ricardo	P.0164-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Merlo Huerta Luis Alfonso	P.0129-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Calvo Román Hilda Rosario	P.0117-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Martínez Becerra José Antonio	P.0497-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Romero Orozco Julio	P.0720-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### **VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN NEGOCIOS EN MARCHA**

Medina Flores Luis Celerino	P.0274-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
De Gasperín Salazar Hugo	P.0232-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hermosillo Morales Alberto Guillermo	P.0368-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Merlo Huerta Luis Alfonso	P.0129-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Andrade Soberanis Luis Armando	P.0039-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### **VALUACIÓN DE ACCIONES**

Arceta Morales Erasmo	P.013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arellano Espíndola Waldo	P.0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
----------------------	------------	---

### VALUACIÓN DE AERONAVES

Ziman Bramzon David	P.1637-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	---------------------------------------

### VALUACIÓN DE BIENES

Díaz Pensado Salvador	P.0215-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------	-------------	--

Aguirre Avalos José Luis	P.0386-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
--------------------------	-------------	--

Padilla Ríos Yolanda Teresa	P.0604-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
-----------------------------	-------------	--

### VALUACIÓN DE DAÑOS Y OBJETOS EN GENERAL

Bermúdez Cruz Mariana	P.0096-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------	-------------	--

### VALUACIÓN DE INMUEBLES URBANOS

Angulo Valenzuela Leoncio	P.0042-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
---------------------------	-------------	---

Jara Madera Francisco Javier	P.0407-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
------------------------------	-------------	---

### VALUACIÓN DE JOYAS

Fuentes Villalón José Francisco	P.052-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	------------	---------------------------------------

García Tejeda Sergio	P.0371-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------	-------------	---------------------------------------

Ríos Rayón Miguel	P.1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------	-------------	---------------------------------------

### VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Fragozo González María Eugenia	P.0496-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	---------------------------------------



Ríos Rayón Miguel	P.1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Domínguez José Francisco	P.0744-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

### VALUACIÓN DE VEHÍCULOS

Arellano Espíndola Waldo	P.0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Escalante Soto Ricardo	P.0429-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cristiani Guzmán José Oscar	P.0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
García Balbás José María	P.528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### VALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Valencia Remus José Luis	P.1127-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Mendoza José Luis	P.0216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

### VALUACIÓN INDUSTRIAL

González Castro Joaquín	P.0102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Rodríguez Navarrete Javier	P.1313-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

### VALUACIÓN INMOBILIARIA

Carreón Freyre María del Carmen Nériada	P.0522-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Guzmán Adriana	P.0113-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Nicolás Daniel Benito	P.0451-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Llera Amezcua Marisela	P.0449-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Salazar Ferraiz Juan Manuel	P.0450-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Téllez Jara Miriam	P.0517-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zavala Jiménez de Lara Palmira Emilia	P.0433-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cisneros Martínez Juan de Dios	P.0494-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rendón Zertuche Tomás Martín	P.0271-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguilar Jaidar Dante Gerardo	P.0452-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Aguilar Pérez Rodolfo	P.0297-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Díaz de León Barroso Fernando	P.0291-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
García Blanco Juan Ángel	P.0490-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ávila Martínez Alejandro	P.0352-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Campos Brenda Cecilia	P.0469-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Velázquez Rodríguez Mayolo	P.0244-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Méndez Aranda Nibia Verónica	P.0405-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Pérez Méndez Juan Manuel	P.0415-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Chávez Camacho Alma Yolanda	P.0434-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Díaz Sotelo Julieta	P.0093-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Ibieta Zarco Sergio Humberto	P.0046-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Vergara Vázquez Jassia	P.0249-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Barragán Barrios Sofía	P.0482-2023	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Hermosillo López Mitzi Lorena	P.0367-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Villalobos López Jesús	P.0099-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Baños Román Abner Horacio	P.0295-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Luis Fermín	P.051-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Castañeda Alejandro	P.0251-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Rodríguez José	P.0167-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Morales Juan Carlos	P.0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Lomelín Alejandro	P.0221-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P.0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García del Valle Blanco Andrés	P.010-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Jiménez Rodrigo Cristóbal	P.0355-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Tejeda Sergio	P.0371-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Martínez Lilia	P.0480-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mejía Jerónimo Francisco Jorge	P.0952-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Paz Rocha Armando	P.0615-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P.022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P.1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Silva Patricia	P.0893-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez De la Rosa Agustín Pedro	P.1303-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P.1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P.1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamora Márquez Juan Daniel	P.1626-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cendejas Lozano Daniel	P.0287-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Martínez Esteban	P.0824-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Álvarez Luis Fernando	P.1295-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P.144-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Izquierdo Baledón José	P.0405-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lizaola Haro Ramiro	P.0239-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López Escareño Ricardo	P.0577-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Olaiz Lizárraga Oscar	P.0581-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Ruvalcaba García Jesús Abel	P.069-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Medina José Fernando	P.0846-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barceló González Gilberto	P.0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hurtado Valenzuela Alejandro	P.0397-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.0030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Ocejo García Roberto	P.0269-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Peña Porchas Rodrigo Alberto	P.0425-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Dávila García María del Socorro	P.0362-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ramírez Berumen Héctor Manuel	P.0277-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ramírez Hernández Carlos Gregorio	P.1215-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rivas Gleasson Juan Antonio	P.0680-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sánchez Ramírez Loretta	P.0755-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
González Barrón Rosa Nelly	P.0489-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
López Carriedo José Antonio	P.0141-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



Montejano Morán Eugenio	P.0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ávila Díaz Roberto	P.0068-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Esperón Segura Claudia Isabel	P.0188-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Hernández Castro Pedro Antonio	P.0465-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lizárraga Trujillo Jorge	P.0002-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Brussolo González Silvio	P.0336-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Lozano Romero Carlos	P.0468-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Jiménez Martínez Juan	P.0754-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rojó Medina Lourdes Gabriela	P.1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Muro Castro Arturo	P.0081-2016	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Padilla Espadas Amir Efrén	P.0025-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Arrieta González Sara	P.0067-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Calva Ramírez Alejandra	P.0130-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Salazar Herrera Arturo	P.0736-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gutiérrez Romero Jesús Elías	P.0325-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Rangel Aquino Angélica María	P.0662-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Mejía Román Enrique	P.0141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

**VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES**

Pino Marín Rodrigo Alejandro	P.0636-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rodríguez Antonio	P.0661-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Gasperín Salazar Hugo	P.0232-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ixtepan Turrent María del Carmen	P.0404-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García González Rafael Antonio	P.0295-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Villanueva Ruiz Ligia Gabriela	P.0839-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cabaleiro Spíndola Romina Selene	P.0524-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Maldonado Mojica Dianely Guadalupe	P.0479-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rogel Jiménez Yuridia	P.0978-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
García Vázquez Jesús Daniel	P.0308-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez Quiñonez Héctor Miguel	P.1033-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Zúñiga Pérez Luis Octavio	P.0457-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Acosta Muruato Alfonso	P.0006-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Bello Rodríguez María de Jesús	P.0104-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Navarro Lauria Eduardo	P.1059-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

**VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE MAQUINARIA**

Gutiérrez Constanza Armando José	P.0434-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Palomares Beltrán Ángel Isaac	P.0813-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Velázquez Héctor Javier	P.0695-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Rosales Ubaldo	P.0525-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Osornio Salazar Jesús Gregorio	P.0598-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

**VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO**

Ayala Brito Gilberto	P.192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P.024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Salvador	P.0141-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Morales Juan Carlos	P.0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobedo Román José	P.0436-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P.0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Morín Rivera Juan Pablo	P.0329-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P.1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P.1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P.188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Esteva Nanci	P.1076-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Izquierdo Baledón José	P.0405-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P.0051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P.146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barceló González Gilberto	P.0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P.1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Miceli León Sergio Eduardo	P.0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P.1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P.1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Charis Carrasco Daniel	P.0297-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Charis López Lena Enedino	P.037-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cruz Sánchez Emilio	P.0198-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Dávila García María del Socorro	P.0362-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P.0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valenzuela Pérez Luis Armando	P.1129-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Cervantes Máynez Luis Felipe	P.0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Rivas Gleasson Juan Antonio	P.0680-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P.0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cruz Pérez Manuel	P.0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Juárez Eric Manuel	P.0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Fuentes J. Socorro	P.0531-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Angulo Valenzuela Leoncio	P.0042-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cárdenas Liñán Oscar Gustavo	P.0152-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González Castro Joaquín	P.0102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Rodríguez Hugo Ascención	P.0593-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P.073-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Novelo y Novelo José Alfredo	P.1070-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Malof Córdova Antonio Nacer	P.0480-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rojó García José Alfredo	P.228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Venegas Venegas Claudia	P.1593-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González Reyna Patricia	P.0413-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
García Balbás José María	P.528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
González Guijarro Julio César	P.0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Pérez Rubén Ernesto	P.0343-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P.135-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mendoza Arrevillaga Nora	P.070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

### VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA

Arceta Morales Erasmo	P.013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P.024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Tejeda Sergio	P.0371-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Juan Carlos	P.1219-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P.1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sedeño Torres José Rodrigo	P.1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Izquierdo Baledón José	P.0405-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Leobardo Martín	P.1568-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Olvera Herrera Ramón	P.0782-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loustaunau Quintero Manuel de Jesús	P.0600-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arellano Espíndola Waldo	P.0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martagón Zorrilla Héctor Arnaldo	P.0880-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Coria Reyes Jorge Luis	P.0205-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P.0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Mendoza José Luis	P.0216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Osornio Salazar Jesús Gregorio	P.0598-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Mendoza Arrevillaga Nora	P.070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

### **VALUACIÓN OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES**

Fuentes Villalón José Francisco	P.052-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matos Pérez Juan Francisco	P.0932-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P.1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### **VALUACIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	------------	-------------------------------------

### **VÍAS TERRESTRES**

Camacho Armenta Juan Manuel	P.0013-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
-----------------------------	-------------	---



Vázquez Vázquez Juan Carlos

P.0825-2022

VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

## **RAMA 2. CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD**

### **ABUSO SEXUAL FORENSE**

Gutiérrez Quintana Martha Patricia

P.0662-2020

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### **ACÚSTICA FORENSE**

Carbajal Nájera Karla Daniela

P.0228-2020

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

### **ACÚSTICA Y FONÉTICA FORENSE**

Rivas García Hugo Alberto

P.0124-2018

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## **ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN ENFERMERÍA**

Jiménez Gutiérrez Marcio

P.0416-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **AGRONOMÍA**

Molina Vera Francisco Javier

P.136-2019

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

### **AGRONOMÍA (FORESTAL)**

Ibarra Caballero Roberto

P.127-2017

DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)

### **AMBIENTAL**

Jiménez Illescas María Teresa

P.004-2017

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## **ANÁLISIS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

García Garibi David Eduardo

P.0348-2021

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



## **ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Trujillo de Anda Ana Patricia	P.0235-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
-------------------------------	-------------	--

## **ANGIOLOGÍA**

Chávez Garrido Diana	P.0192-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------	-------------	---------------------------------------

## **ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

Carbajal Robles Verónica	P.0126-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	---------------------------------------

## **ARQUEOLOGÍA**

Guerrero Rivero Saúl Alberto	P.0164-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	---------------------------------------

Márquez Lorenzo Emmanuel	P.0226-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------	-------------	--

Gallaga Murrieta Emiliano	P.0280-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
---------------------------	-------------	--

## **ARQUEOLOGÍA FORENSE**

Oviedo Serna Oswaldo	P.0802-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
----------------------	-------------	--

## **BALÍSTICA**

Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P.1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	--

Rodríguez Martínez Sabino	P.0960-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
---------------------------	-------------	--

Martínez Sánchez David Azael	P.0083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
------------------------------	-------------	---

Carbajal Nájera Karla Daniela	P.0228-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-------------------------------	-------------	--------------------------------------

Morán Huerta Willebaldo	P.1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-------------------------	-------------	--------------------------------------



Pérez Álvarez Miguel Ángel	P.0623-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Medina Rueda Jorge	P.0678-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Silerio Rutiaga Nazario	P.1073-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

### BALÍSTICA FORENSE

Paz Cruz Raúl Rogelio	P.0824-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bermúdez Cruz Mariana	P.0096-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Acosta Hurtado Enrique	P.0447-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### BALÍSTICA, IDENTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS

Dychter Pujovich León	P.075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
-----------------------	------------	---

### BIOLOGÍA

Alarcón Chavira Erika	P.0019-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arriaga Becerra Raúl Enrique	P.0066-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Cruz Lourdes Maribel	P.0148-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Licono Alma Luz	P.0072-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García García Frederik Eulices	P.0542-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Pérez Rosa María del Carmen	P.0596-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



León Flores Patricia	P.0434-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Pérez Cindy Guadalupe	P.0460-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Velázquez Armando	P.0202-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Polo Castillo Tania Gabriela	P.0614-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Ramos Christian	P.0873-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Márquez López Laura Esther	P.0492-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mineros Ramírez Raymundo	P.0337-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mora Zaldívar Carlos Jesús	P.0547-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Ortega Diana Belem	P.0656-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segovia Castillo Augusto Humberto	P.016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solís Angeles Soledad	P.0466-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sosa Luna María del Rayo Araceli	P.0161-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sosa Sánchez David Arturo	P.0193-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Terrazas Torres Brenda Elizabeth	P.0792-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Granados Priscila Judith	P.0798-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Reyes Wiliams Alejandro	P.0031-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Durán Servín Saulo Leonardo	P.0421-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Mariscal Francis	P.0481-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Guerrero Fernández Fátima	P.0424-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Chimal Abbid	P.0369-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Juárez Palacios Juan Ricardo	P.0538-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Quiroz Uhart Enrique	P.0884-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ugalde Lezama Saúl	P.0201-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Acosta Puentes Roberto	P.014-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
García Becerra Pablo	P.0288-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P.023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Aguilar Andrade Karina	P.0009-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo Campohermoso Alma Delia	P.0147-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Mendoza Flores Israel	P.0690-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carlón Solís Bernardo	P.0099-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Triana Valdivia Javier	P.1523-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García Pacheco Edith Pilar	P.0358-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Canto Martín Julio César	P.0124-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Guerra Martínez Francisco de Jesús	P.0639-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Sosa Escalante Javier Enrique	P.0782-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Valero Gamboa Martha Estela	P.1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Arce Serrano José Pedro	P.0053-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Hernández Martínez Pedro Javier	P.0377-2022	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Guzmán Cerdán Mariana Daniela	P.0361-2022	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Gil Hernández Reyna Alejandra	P.0052-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Ocaña Luna Patricia	P.0392-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Ávila Chávez Marco Antonio	P.0073-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### **BIOLOGÍA (GENÉTICA)**

Mariscal Ramos Christian	P.0873-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Michel Becerril Janette	P.008-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Rosa Duque María Esther	P.0243-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Téllez Galicia Andrea Teresa	P.1497-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

### **BIOLOGÍA DE SISTEMAS Y RECURSOS ACUÁTICOS**

Carranza Ortiz María Gabriela	P.0135-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	---------------------------------------

### **BIOLOGÍA ECOLÓGICA**

Gutiérrez Osuna María del Carmen	P.0357-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
----------------------------------	-------------	---



## **BIOQUÍMICA DIAGNÓSTICA**

Vélez González María Fernanda	P.0194-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

## **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**

Andrade López Karla Lisette	P.0038-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
-----------------------------	-------------	--

## **BIOTECNOLOGÍA**

Rojas Morales Emmanuel	P.0709-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
------------------------	-------------	-----------------------------------

## **CALIDAD DEL AGUA**

Valero Gamboa Martha Estela	P.1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	---

## **CALIGRAFÍA**

Cardozo Sánchez Dennis	P.0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------	-------------	------------------------------------

Castro Castillo Guadalupe	P.272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	------------	------------------------------------

Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	------------------------------------

Santos Alfaro Miguel Ángel	P.1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

Cruz de Jesús Margarita	P.0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

Ojeda Carabarin Cindy	P.172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-----------------------	------------	-----------------------------------

López Vásquez Judith	P.0597-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
----------------------	-------------	--

Galicia García Celia Teresa	P.0324-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
-----------------------------	-------------	--

## **CARDIOLOGÍA**

Virgen Carrillo Luis Ramón	P.0845-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------------	-------------	-------------------------------------



### CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

Moctezuma Alcántara Coral	P.0714-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Campoy Abraham Heriberto	P.0531-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Garibi David Eduardo	P.0348-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Montiel Gutiérrez Edgar Fernando	P.0106-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### CIENCIAS (BIOLOGÍA ANIMAL)

Sosa Escalante Javier Enrique	P.0782-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-------------------------------	-------------	---

### CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Pérez Reyes José Anselmo	P.0851-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

### CIENCIAS AGROFORESTALES

García Ramírez José David	P.0560-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quiñónez Gómez Jesús Eleazar	P.1202-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

### CIENCIAS AMBIENTALES

Gómez Pérez Rosa María del Carmen	P.0596-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Medina Alfredo	P.0403-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Palacios Juan Ricardo	P.0538-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P.023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mendoza Flores Israel	P.0690-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cárdenas Tristán Abraham	P.0068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



Núñez Hernández Sandra	P.0766-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guerra Martínez Francisco de Jesús	P.0639-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rosales Vásquez Jorge Isaac	P.1352-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

### **CIENCIAS AUXILIARES**

Rosas Fernández Mercedes Patricia	P. 0996-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Cervantes Ismael	P.0151-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

### **CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Hernández Chimal Abbid	P.0369-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Martínez Sabino	P.0960-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

### **CIENCIAS BIOLÓGICAS (BIOLOGÍA AMBIENTAL)**

Márquez López Laura Esther	P.0492-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

### **CIENCIAS DE LA SALUD AMBIENTAL**

Campbell Escobedo Roberto William	P.0140-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-----------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **CIENCIAS EN BIOMEDICINA MOLECULAR**

González Herrera Lizbeth Josefina	P.0337-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------------	-------------	---

### **CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Díaz Alvarado Leyva Rafael	P.0252-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
----------------------------	-------------	--

**CIENCIAS FORENSES**

Campos León Graciela Genoveva	P.0141-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Fernández Mercedes Patricia	P. 0996-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Loera Rodríguez Luis Humberto	P.0246-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rendón Cruz Laura Alicia	P.0155-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Albor Murillo Alejandro	P.0030-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Flores Rodolfo	P.1367-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Jaramillo Sevilla Kenia Dafne	P.0408-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Pedraza Vidaurri Francisco Javier	P.0617-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Díaz Navarrete Ana Bertha	P.0138-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

**CIENCIAS FORENSES CON ORIENTACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**

Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P.0133-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------------	-------------	-------------------------------------

**CIENCIAS GENÓMICAS**

Sosa Sánchez David Arturo	P.0193-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

**CIENCIAS PENALES CON ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINOLOGÍA**

Márquez Hernández Jesús	P.0127-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
-------------------------	-------------	---

**CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA**

Alonso Lucero Rogelio Jesús	P.0367-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	------------------------------------



### **CIENCIAS PESQUERAS**

Gluyas Millán María Georgina	P.0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
------------------------------	-------------	--

### **CIENCIAS QUIMICOBIOLOGICAS**

Villalón López Demelza Nayelli	P.0388-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **CIRUGÍA BUCAL**

Rodríguez Aguilar Karina	P.0411-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
--------------------------	-------------	---

### **CIRUGÍA CARDIOTORÁCICA**

Arreola Torres Ramón	P.0058-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------	-------------	-------------------------------------

Herrera Camacho Gabriel	P.0390-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

Siordia Zamorano Rodolfo Elías	P.0775-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

Jiménez González Reynaldo Jesús	P.0520-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
---------------------------------	-------------	---

### **CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

Rueda Villalpando José Pablo	P.0069-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**

Moisés Hernández Jorge Francisco	P.0978-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

### **CIRUGÍA DE MANO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

Orozco Romo Óscar Fernando	P.0591-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------------	-------------	-------------------------------------



## CIRUGÍA ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA

Buenrostro Vásquez Carlos	P.0119-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
---------------------------	-------------	---

## CIRUGÍA GENERAL

Chávez Garrido Diana	P.0192-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Benítez Luis	P.0209-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P.0025-2006	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas García Francisco Rafael Edgar	P.0220-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rueda Villalpando José Pablo	P.0069-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Rodríguez Luis Martín	P.0277-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Lessieur Castañeda Alejandro	P.0439-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## CIRUGÍA ONCOLÓGICA

Cruz Benítez Luis	P.0209-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------	-------------	------------------------------------

## CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Fierro Raffta Johann Walter	P.0402-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------------	-------------	--

## CIRUGÍA PLÁSTICA

Segura Castillo José Luis	P.1066-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Buenrostro Vásquez Carlos	P.0119-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



### **CIRUJANO DENTISTA**

Gómez Gómez María del Carmen	P.0326-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera Villa Roxana Yazmín	P.0393-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Morales Patricia Marcela	P.0459-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Gutiérrez Sherry Odette	P.0653-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Santoyo María Mónica	P.0478-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivera Vargas Sadaid	P.0139-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Tamayo Campos Claudia Alejandra	P.0105-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Vázquez Salazar Mitchel Marisol	P.0006-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Zitlalpopocatl Flores Rocío	P.0235-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

### **CONSULTORÍA FAMILIAR**

García Jiménez María Elena	P.0550-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
----------------------------	-------------	---

### **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA**

Márquez López Laura Esther	P.0492-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

### **CONTAMINACIÓN DE MARES Y AGUAS RIBEREÑAS**

Hernández Abdalah José Luis	P.0458-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

### **CONTAMINACIÓN DE SUELO**

Hernández Michaca José Luis	P.039-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	------------	------------------------------------



Pablo Dorantes Jesús Enrique	P.038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez González Javier Gilberto	P.0036-2011	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### **CONTAMINACIÓN DE SUELO Y AGUA**

Rubio Maldonado Eduardo	P.025-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	------------	------------------------------------

### **CONTAMINACIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA**

Pablo Dorantes Jesús Enrique	P.038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	------------	------------------------------------

### **CRIMINALÍSTICA**

Ávila Olguín María Elena	P.0069-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Gómez José Alfonso	P.0128-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Campos León Graciela Genoveva	P.0141-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espejel Santillán Eduardo	P. 0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fabian Vázquez Adriana	P.0289-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galaviz González Karina Maribel	P.0277-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García González Hilda María	P.0293-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Yáñez Marisela Cieloamor	P.0483-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo María del Pilar	P.0001-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P.0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Jiménez Gregorio	P.018-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Montes de Oca Romero Blanca Estela	P.012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Núñez Rodríguez Maricruz	P.0578-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Durán Eva Roselía	P.0626-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Débora Alejandra	P.1344-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solís Justo Jesús	P.1474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tinoco González Braulio	P.0793-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Varela Sánchez Alejandro	P.1136-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zurita Carmona José Alfredo	P.1643-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alba Hernández Hilda	P.0057-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cedillo Flores Víctor Manuel	P.0156-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Ángel	P.0185-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Elba	P.0003-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guzmán Cruz Gabriela Isabel	P.0363-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Garduño Paulina	P.0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Cuevas Luis Alejandro	P.0413-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Pastrana Fernando	P.0339-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Rivera Juan Bernardo	P.0918-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Velázquez Gaviño Itzel	P.1152-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P.0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cárdenas Cuevas Alfonso	P.0129-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P.0050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Manzano Uribe Antonio Bernabe	P.0485-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P.055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rodríguez Martínez Sabino	P.0960-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez Campos Félix José	P.085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P.0083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Padilla Tarazón Amexandra Melina	P.0067-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Calderón Cortez Fernando	P.082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carbajal Nájera Karla Daniela	P.0228-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Corona Castillo Carlos Francisco	P.0206-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P.250-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gaytán Aceves Gabriela	P.0315-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gutiérrez López Julieta	P.0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



López Cortes Carlos Sebastián	P.0450-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Melchor Cuautle Aleida	P.0522-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rodríguez Rojas María Aidé	P.0704-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Mendo Guadalupe	P.0389-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Luna Hernández Mario Orlando	P.0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pérez Álvarez Miguel Ángel	P.0623-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rendón Cruz Laura Alicia	P.0155-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Guzmán Bueno Ilse Mariana	P.0445-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Medina Rueda Jorge	P.0678-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Moreno Héctor	P.0508-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Pardo Héctor	P.0511-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P.0609-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Jiménez González Paulina Aseret	P.0415-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Mojica López Francisco Manuel	P.0716-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Tirado Dautt Juan Carlo	P.1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Villarreal Aispuro Ehiner	P.0840-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Hermosillo García Marco Antonio	P.0672-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
López Flores Irene Sinaí	P.0579-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Márquez Salgado Himedsi Irazú	P.0495-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Salinas Flores Alejandro	P.1389-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cervantes Orozco Jaime	P.0136-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P.0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gómez Hernández José Mario	P.0231-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Cortés José	P.0370-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Barragán Moreno Mel	P.0085-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Morales Quiroz Abimelec	P.132-2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cristiani Guzmán José Oscar	P.0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)



Villafuerte Vaquerizo José Alberto	P.1163-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Acevedo Arreguín Eduardo	P.0190-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P.123-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Oviedo Serna Oswaldo	P.0802-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Navarrete Miranda Elvia	P.0307-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P.1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Silerio Rutiaga Nazario	P.1073-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Cervantes Bernal Gustavo Alberto	P.0158-2022	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Cortez Burquez Javier Ulises	P.0340-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Acosta Hurtado Enrique	P.0447-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Álvarez Martínez Lot	P.0056-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Solís Rafael	P.0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Chávez Aldana Francisco Javier	P.0164-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### **CRIMINALÍSTICA AMBIENTAL**

Vázquez Luna Marcela	P.1143-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
----------------------	-------------	---

### **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

Santiago Valencia David	P.1048-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------



Quiroz Rodríguez Arturo Víctor	P.0499-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

### CRIMINALÍSTICA PRÁCTICA

Cervantes Ayala Ana María	P.0157-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	-------------------------------------

Vilchis Ferreyro Victoria Brenda	P.0836-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	-------------------------------------

### CRIMINOLOGÍA

Ambrosio Morales María Teresa	P.0034-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

Ángeles García Imelda	P.0078-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

Campos León Graciela Genoveva	P.0141-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

Cortina Herrera Patricia	P.0030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

Cruz Vázquez Jorge Mario	P.042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	------------	------------------------------------

Hernández Batista Emma Rosalía	P.016-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	------------	------------------------------------

Solís Justo Jesús	P.1474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------	-------------	------------------------------------

Varela Sánchez Alejandro	P.1136-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

Alvarado Vázquez Fortino	P.0045-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------

Cervantes Ayala Ana María	P.0157-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	-------------------------------------

Hernández Garduño Paulina	P.0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	-------------------------------------

Nájera Domínguez Norma María	P.0519-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

Olmos Figueroa Rosalinda	P.0780-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------



Reyes Rosales Ivonne Anahí	P.0268-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Tejero Langarica Josune	P.125-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P.1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cárdenas Cervantes Ismael	P.0151-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mares Flores Ricardo Isaac	P.0630-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Alanis Cavazos Jesús	P.0470-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Alfaro López Martín	P.0064-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gaytán Espinosa Adrián Gabriel	P.0379-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sierra Jerónimo Raymundo Emanuel	P.0035-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Moreno Andrade Luis Jossue	P.0742-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P.173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P.082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carbajal Nájera Karla Daniela	P.0228-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ramos Torres Verónica	P.0906-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castellanos Gómez Benito	P.0144-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández González Deyanira	P.0471-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Guzmán Bueno Ilse Mariana	P.0445-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ortiz Rocha Alan Rubén	P.0797-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cañas Coronel José	P.0125-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Morales Navarro Mara Abigail	P.0740-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Tirado Dautt Juan Carlo	P.1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Dzul Peniche Tomás Arturo	P.269-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Arellano López Tomás	P.0089-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P.223-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gutiérrez Cruz Prisciliano José	P.0354-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Jiménez García Leticia	P.0519-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Harrizón Nora Ixcel	P.0955-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arvizu Vega Ana Laura	P.0060-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Salem Pérez Gabriela	P.1018-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Chávez Florentino Reyna Araceli	P.0166-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)



García Mata Luis Ángel	P.0299-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Sosa del Ángel Carlos Omar	P.0781-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P.0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Méndez Paniagua Itzé Josafath	P.0525-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P.1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Blancarte López Sandra Guadalupe	P.0103-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Luna Leyva Merab Sarai	P.0472-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Cortez Burquez Javier Ulises	P.0340-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

### CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS AUXILIARES

Leyva Reséndiz Marco Junio	P.0487-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Padilla López Claudia	P.0603-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Jaramillo Sevilla Kenia Dafne	P.0408-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Pedraza Vidaurri Francisco Javier	P.0617-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA

Pérez Méndez Kevin Tomás	P.0175-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García José de Jesús	P.0708-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arroyo Rodríguez José de Jesús Silvestre	P.0271-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Betancourt Van Steenberghe Alfredo	P.0100-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Arcos Reyes Luis Alberto	P.0055-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Bermúdez Cruz Mariana	P.0096-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Trujillo de Anda Ana Patricia	P.0235-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### **CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL**

Aranda Téllez Carlos Alberto	P.0282-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

### **CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES**

Caute Mendoza Yoselin	P.0513-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gaytán Aceves Gabriela	P.0315-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Castillo José Antonio	P.0980-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Canseco Diana Monserrat	P.0745-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Venancio García Claudio Antonio	P.0831-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

### **DACTILOSCOPIA**

Alonso Lucero Rogelio Jesús	P.0367-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P.042-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P.272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chavarría Barrera Pedro Emanuel	P.0226-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Zepeda Rubén Darío	P.0176-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P.017-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espejel Santillán Eduardo	P. 0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivel Terrazas Alan	P.0326-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores de Luis Esmirna	P.0474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Frías del Castillo Francisco Javier	P.0503-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P.0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P.0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Reyes Maritza Carolina	P.0551-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete Téllez Patricia	P.1056-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García José de Jesús	P.0708-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Pérez Nancy Araceli	P.1385-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P.1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Varela Sánchez Alejandro	P.1136-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Ángel	P.0185-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dávila Fernández Abraham	P.0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Luna Morlán Idalia	P.0852-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Peñaflores Pichardo José Javier	P.0833-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Franco Armando	P.1307-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Helena	P.0820-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P.0078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P.067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P.0067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P.0050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Álvarez González Jesús Carlos	P.0032-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P.086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P.0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Govea Castillo Rosa María	P.0419-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P.085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P.0083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Quiroz Ortega Sandra Patricia	P.0883-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Segovia Martínez Ramón	P.1065-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Álvarez Bautista Gabriel	P.0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Arroyo García Andrés	P.0068-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Carbajal Nájera Karla Daniela	P.0228-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Cabrera Ana Celia	P.0395-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Refugio Leonsa	P.0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gutiérrez López Julieta	P.0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Abasolo José Héctor	P.0570-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López González Alejandro	P.0455-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Gutiérrez Pedro Antonio	P.0104-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P.172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Castillo José Antonio	P.0980-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Quintero José Ricardo	P.0354-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Torres Herrera Esperanza	P.1111-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández González Deyanira	P.0471-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Vásquez Judith	P.0597-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Luna Hernández Mario Orlando	P.0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pérez Álvarez Miguel Ángel	P.0623-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P.1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Torres Fernández José Alonso	P.1109-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Amozurrutia Miranda Gabriela Catalina	P.0035-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Domínguez Rendón Raúl	P.0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Tirado Dautt Juan Carlo	P.1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P.107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar Lope Iván Alonso	P.0014-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cuevas Ortigón Israel Elías	P.0223-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Báez López Oscar Manuel	P.131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Hermosillo García Marco Antonio	P.0672-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gómez Fernández Héctor	P.0324-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Luna Omaña Alberto	P.0613-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Mijes Mosqueda Alma	P.0533-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Nicolay Ruiz Aldo Alejandro	P.0573-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rico Omar Alejandro	P.1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Aguilar Zambrano Carlos Benjamín	P.0012-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Ávila Pérez Elia Yorsely	P.0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rodríguez Simbron Juan Carlos	P.0706-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P.1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cristiani Guzmán José Oscar	P.0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Villafuerte Vaquerizo José Alberto	P.1163-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Gutiérrez Serrano Álvaro	P.0134-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P.0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Flores Velázquez Uriel	P.0318-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Nahuat Martínez Juan Carlos	P.0290-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Cinta Romero Rafael Christian	P.0152-2023	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Hernández Solís Rafael	P.0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Olivares Olivares Edwyn Daniel	P.0776-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Chi Tamay Moisés Armando	P.0453-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Metelin Alejo Narciso	P.0703-2021	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

## DERMATOLOGÍA

Llargo Valdez Rossana Janina	P.0443-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Sánchez Martha Alejandra	P.1013-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

**DIETÉTICA Y NUTRICIÓN**

Ramírez Badía María Verónica Lorena	P.0648-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--	-------------	------------------------------------

**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**

Abraham Dergal Juan Rogelio	P.0001-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.0115-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Fernández Mercedes Patricia	P. 0996-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Ambriz Guadalupe	P.0741-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aranda Salgado Francisco Javier	P.0050-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chávez Chávez Jhoana Evelin	P.0165-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Félix Ferrer Agustín	P.0247-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Escobar Maricarmen Mayanin	P.0245-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Martínez Hilda Yatzil	P. 0976-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pedraza García Antonio	P.0255-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vilchis Ferreyro Victoria Brenda	P.0836-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Esparza Robles Gustavo Alfonso	P.0463-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López López Joel Omar	P.0177-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cervantes Orozco Jaime	P.0136-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

**DOCUMENTOSCOPIA**

Agallo Lulo José Antonio	P.028-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso Lucero Rogelio Jesús	P.0367-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P.042-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beristain Martínez Silvia del Carmen	P.0162-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.0115-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Luis Fermín	P.051-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Gómez José Alfonso	P.0128-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardozo Sánchez Dennis	P.0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P.272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chavarría Barrera Pedro Emanuel	P.0226-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Zepeda Rubén Darío	P.0176-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P.017-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Vargas Mireya	P.0185-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Manzano Gisela	P.0211-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Miranda Mario Octavio	P.0258-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivel Terrazas Alan	P.0326-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Frías del Castillo Francisco Javier	P.0503-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.0020-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Ortiz Benito Guillermo	P.0536-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P.0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Reyes Maritza Carolina	P.0551-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete Téllez Patricia	P.1056-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Celiseo Sonia	P.0924-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García David	P.048-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García José de Jesús	P.0708-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Zecua Humberto Manuel	P.1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Pérez Nancy Araceli	P.1385-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Escorcía Cirilo Alfredo	P.1027-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P.1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Varela Sánchez Alejandro	P.1136-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zepeda Lau Erika	P.0532-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P.0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Ángel	P.0185-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dávila Fernández Abraham	P.0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Dorantes Montaña Enrique	P.0417-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Martínez Hilda Yatzil	P. 0976-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peñaflores Pichardo José Javier	P.0833-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Franco Armando	P.1307-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P.1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Helena	P.0820-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P.0078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P.067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P.0067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P.0050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P.069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hinojosa Navarro Claudia Lizbeth	P.0454-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Alaniz Emily Lily	P.0068-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Álvarez González Jesús Carlos	P.0032-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P.086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De los Santos de León Nereida	P.0377-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P.0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Govea Castillo Rosa María	P.0419-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P.085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P.0083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Quiroz Ortega Sandra Patricia	P.0883-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Salinas Vélez Dana Isa	P.0157-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Moreno Andrade Luis Jossue	P.0742-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Alvarez Bautista Gabriel	P.0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Arroyo García Andrés	P.0068-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P.082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo García María del Rosario	P.0238-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Caute Mendoza Yoselin	P.0513-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P.250-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Cabrera Ana Celia	P.0395-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Refugio Leonsa	P.0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Abasolo José Héctor	P.0570-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López González Alejandro	P.0455-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Gutiérrez Pedro Antonio	P.0104-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P.172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Peralta Juárez Francisco Adrián	P.1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Quintero José Ricardo	P.0354-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Torres Herrera Esperanza	P.1111-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Contreras Basilio Luz Esmirna	P.0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Espinosa Lizcano Ana Yebel	P.280-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Flores García Carlos	P.0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Vásquez Judith	P.0597-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reyes Ríos Carlos Alfredo	P.0671-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rivera Soto Julietina	P.1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P.1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Fierro Proa Cinthia	P.0301-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Saucedo Reyes Jorge Alberto	P.1058-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Torres Fernández José Alonso	P.1109-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Amozurrutia Miranda Gabriela Catalina	P.0035-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Lozano Ordóñez Prudencio Agustín Er Joel	P.0603-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Sánchez Vázquez Consuelo	P.1039-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P.0609-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Campos Pedro Alfonso	P.0695-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Domínguez Rendón Raúl	P.0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
López Casas Andrés Ricardo	P.0574-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cárdenas Rodríguez David	P.0238-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Mojica López Francisco Manuel	P.0716-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P.107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar Lope Iván Alonso	P.0014-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Bastarrachea Fajardo Dillian de Abril	P.0082-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cerón Pacho Valentina	P.0184-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cuevas Ortigón Israel Elías	P.0223-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Báez López Oscar Manuel	P.131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Cejudo Anaya Braulio	P.0283-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cervantes Pérez Moisés	P.0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Dychter Pujovich León	P.075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rangel Núñez Hugo Arturo	P.0664-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gómez Fernández Héctor	P.0324-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Herrera Hernández Ileana Vanesa	P.0494-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Luna Omaña Alberto	P.0613-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Manrique Arteaga José Luis	P.0233-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Mijes Mosqueda Alma	P.0533-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Nicolay Ruiz Aldo Alejandro	P.0573-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rico Omar Alejandro	P.1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Aguilar Zambrano Carlos Benjamín	P.0012-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ávila Pérez Elia Yorsely	P.0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Galicia García Celia Teresa	P.0324-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rodríguez Simbron Juan Carlos	P.0706-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P.1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cristiani Guzmán José Oscar	P.0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Villafuerte Vaquerizo José Alberto	P.1163-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Gutiérrez Serrano Álvaro	P.0134-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P.0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P.0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P.123-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Espino Montes Leticia	P.0444-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Flores Velázquez Uriel	P.0318-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P.0098-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Saucedo Encina Víctor Manuel	P.1057-2021	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Real Reynoso Fanny Yesenia	P.0423-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P.1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Nahuat Martínez Juan Carlos	P.0290-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Cinta Romero Rafael Christian	P.0152-2023	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Álvarez Martínez Lot	P.0056-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



Hernández Solís Rafael	P.0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Olivares Olivares Edwyn Daniel	P.0776-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P.1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
López Salazar Pedro Carlos	P.0462-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
López Salazar Rubén	P.0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Chi Tamay Moisés Armando	P.0453-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Metelin Alejo Narciso	P.0703-2021	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P.0139-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### ECOLOGÍA

Juárez Palacios Juan Ricardo	P.0538-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P.023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gálvez Antúnez Ignacio	P.0519-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guerra Martínez Francisco De Jesús	P.0639-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### ECOLOGÍA MARINA

Gil Hernández Reyna Alejandra	P.0052-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
-------------------------------	-------------	--

### ENDODONCIA

Ríos García Fátima Iliana	P.1267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

**ENFERMERÍA**

Jiménez Gutiérrez Marcio	P.0416-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Mejorada Sonia	P.0009-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Palma González María Guadalupe	P.0606-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Quiroz Ortega Sandra Patricia	P.0883-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez López Ana Irene	P.0047-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Domínguez Solís Ana María	P.0223-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García San Martín Leticia	P.0350-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Layne López Luis Miguel	P.0552-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Rivera Conrado	P.0702-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Peralta Diego Karina Francisca	P.0018-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Peraza Sánchez María de Lourdes	P.0154-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Prado Aguilar Alejandra	P.0414-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Robles Vega Teresa Berenice	P.0361-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Blanco Leo Martha Elva	P.0486-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Valencia González Jazmín Concepción	P.0063-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
The Hernández Josué Rafael	P.0292-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)



Vazquez Mauss Jorge	P.0017-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Prieto Pérez Juana María	P.0418-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### ENFERMERÍA DEL ADULTO EN ESTADO CRÍTICO

Jiménez Gutiérrez Marcio	P.0416-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Mejorada Sonia	P.0009-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### ENFERMERÍA GENERAL

Flores Villa Esperanza Artzidení	P.0269-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
----------------------------------	-------------	---

### ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Paredes Laguna Sonia Argelia	P.0118-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Ruiz Ana Gabriela	P.0629-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Méndez Mauricio Alejandro	P.0380-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mentado Rojano Emma	P.0506-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### EPIDEMIOLOGÍA

Hernández Juárez Mayela	P.0374-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

### ERGONOMÍA

Guerra Avilés Gabriela Georgina	P.0352-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Quintero Daniel Damián	P.0774-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



## ESTOMATOLOGÍA

Salgado Villaseñor Jazmín	P.0740-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

## ESTUDIOS REGIONALES EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Rodríguez De la Gala Méndez José Bernardo	P.0949-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
--	-------------	--

## ETOLOGÍA

García Ramírez Andréi Espartaco	P. 0364-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------------	--------------	-------------------------------------

## FARMACOLOGÍA

Ibáñez Hernández Marcia Gabriela	P.0398-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-------------------------------------	-------------	-------------------------------------

## FONÉTICA FORENSE

García Cruz José Antonio	P.056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	------------	------------------------------------

Castro López María Luisa	P.0178-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------

## FOTOGRAFÍA FORENSE

Ochoa Rivera Gabriela	P.046-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	------------	------------------------------------

Hernández Garduño Paulina	P.0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	-------------------------------------

Calderón Cortez Fernando	P.082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
--------------------------	------------	-----------------------------------

Rojas Castillo José Antonio	P.0980-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-----------------------------	-------------	-----------------------------------

López Salazar Rubén	P.0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
---------------------	-------------	---

## GENÉTICA

Escorza Revilla Ximena	P.017-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------	------------	------------------------------------



### **GENÉTICA FORENSE**

Esparza Morales Mabel	P.0230-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Cortés Karina	P.0680-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

### **GENÉTICA HUMANA**

Porras Dorantes Angela	P.0005-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
------------------------	-------------	---

### **GENÉTICA MÉDICA**

Camarillo Blancarte Leyla Soraya	P.0138-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

### **GENÉTICA MOLECULAR**

Montañez Ojeda Silvia Cecilia Irene	P.002-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------------	------------	------------------------------------

### **GERIATRÍA**

Peña Ibarra Isadora Eli	P.0620-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Guzmán Lara Yuri	P.0448-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Salcido de Pablo Pamela Alejandra	P.1016-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### **GESTIÓN AMBIENTAL**

Acosta Puentes Roberto	P.014-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González García Juan Gabriel	P.0336-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lascurain de la Fuente Eduardo	P.0550-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Tapia Huerta Rigoberto	P.1095-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)



## GESTIÓN AMBIENTAL, CALIDAD Y AUDITORÍA PARA EMPRESAS

García Antonio Judith	P.0287-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
-----------------------	-------------	---

### GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Campbell Escobedo Roberto William	P.0140-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Razo Rodríguez Blanca Adriana	P.0910-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valero Gamboa Martha Estela	P.1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### GINECOLOGÍA

Rosas Jiménez Enrique	P.149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-----------------------	------------	--

### GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Amurrio Barrón Claudia Roxana	P.0067-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ocampo Mazariegos José Humberto	P.0579-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Laguna Saúl	P.0437-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Madrigal José Luis	P.143-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosas Jiménez Enrique	P.149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Elías Francisco Javier	P.163-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Zárate García Jaime	P.0247-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Reynoso Simroth Tercio David Federico Apolinar	P.082-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Palacios Rosado Susana	P.0197-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



## GRAFODOCUMENTOSCOPIA

Hernández González Deyanira	P.0471-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------------	-------------	--

## GRAFOLOGÍA

Castro Castillo Guadalupe	P.272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.0020-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herce Cerda Vivianna	P.0366-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P.0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Sánchez Arlen	P.0955-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P.0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Velasco Mario Alberto	P.1283-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P.1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Ayala Ana María	P.0157-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P.0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
De la Fuente Dávila Mónica Patricia	P.0369-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peñaflares Pichardo José Javier	P.0833-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rivera Soto Julietina	P.1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Sánchez Vázquez Consuelo	P.1039-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Jaco Casamata Angela Cecilia	P.0406-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Álvarez Martínez Lot	P.0056-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **GRAFOLOGÍA FORENSE**

Vilchis Ferreyro Victoria Brenda	P.0836-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **GRAFOLOGÍA INFANTIL**

Vázquez Aguiñaga Sonia	P.062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------	------------	-------------------------------------

### **GRAFOMETRÍA**

Cardozo Sánchez Dennis	P.0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores de Luis Esmirna	P.0474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Zecua Humberto Manuel	P.1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P.1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñaflores Pichardo José Javier	P.0833-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Vásquez Judith	P.0597-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Amozurrutia Miranda Gabriela Catalina	P.0035-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Gómez Fernández Héctor	P.0324-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gómez Hernández José Mario	P.0231-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Nicolay Ruiz Aldo Alejandro	P.0573-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

**GRAFOQUÍMICA**

Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-------------------------	------------	-------------------------------------

**GRAFOSCOPIA**

Agallo Lulo José Antonio	P.028-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso Lucero Rogelio Jesús	P.0367-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Gasca Arturo Hazael	P.0092-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Olguín María Elena	P.0069-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P.042-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beristain Martínez Silvia del Carmen	P.0162-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P.0115-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Gómez José Alfonso	P.0128-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardozo Sánchez Dennis	P.0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P.272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chavarría Barrera Pedro Emanuel	P.0226-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Zepeda Rubén Darío	P.0176-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P.017-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Vargas Mireya	P.0185-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Cruz Manzano Gisela	P.0211-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Miranda Mario Octavio	P.0258-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivel Terrazas Alan	P.0326-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P.0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores de Luis Esmirna	P.0474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Frías del Castillo Francisco Javier	P.0503-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Óscar Plutarco	P.047-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P.0020-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cruz José Antonio	P.056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García García Abigail	P.0541-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guillén Mandujano Jorge	P.23-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P.0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P.0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Ortiz Benito Guillermo	P.0536-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Sánchez Arlen	P.0955-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mena Chávez Fernando	P.0957-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P.0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Reyes Maritza Carolina	P.0551-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Navarrete Téllez Patricia	P.1056-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Celiseo Sonia	P.0924-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Velasco Mario Alberto	P.1283-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García David	P.048-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García José de Jesús	P.0708-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Débora Alejandra	P.1344-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Zecua Humberto Manuel	P.1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Pérez Nancy Araceli	P.1385-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Bañuelos Elisa	P.1400-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Varela Sánchez Alejandro	P.1136-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zepeda Lau Erika	P.0532-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aranda Salgado Francisco Javier	P.0050-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P.0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Ángel	P.0185-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P.0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dávila Fernández Abraham	P.0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Docal Montante Blanca Olivia	P.0409-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dorantes Montaña Enrique	P.0417-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Luna Morlán Idalia	P.0852-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Martínez Hilda Yatzil	P. 0976-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortega Aceves María Isabel	P.0018-2015	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peñaflores Pichardo José Javier	P.0833-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Franco Armando	P.1307-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Helena	P.0820-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P.0078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P.067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P.0067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P.0050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Esparza Robles Gustavo Alfonso	P.0463-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hinojosa Navarro Claudia Lizbeth	P.0454-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López López Joel Omar	P.0177-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P.055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Alaniz Emily Lily	P.0068-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Álvarez González Jesús Carlos	P.0032-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P.086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Castillo Acosta Atalo Carlos	P.159-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De los Santos de León Nereida	P.0377-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P.0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Govea Castillo Rosa María	P.0419-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P.085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P.0083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Quiroz Ortega Sandra Patricia	P.0883-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Salinas Vélez Dana Isa	P.0157-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Segovia Martínez Ramón	P.1065-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Moreno Andrade Luis Jossue	P.0742-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Álvarez Bautista Gabriel	P.0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Arroyo García Andrés	P.0068-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P.082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo García María del Rosario	P.0238-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Caute Mendoza Yoselin	P.0513-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P.250-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Cabrera Ana Celia	P.0395-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Refugio Leonsa	P.0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



López Abasolo José Héctor	P.0570-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López González Alejandro	P.0455-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Gutiérrez Pedro Antonio	P.0104-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P.172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P.1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rojas Quintero José Ricardo	P.0354-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Torres Herrera Esperanza	P.1111-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Bermúdez Cruz Mariana	P.0096-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Contreras Basilio Luz Esmirna	P.0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Espinosa Lizcano Ana Yebel	P.280-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Flores García Carlos	P.0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Vásquez Judith	P.0597-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Patiño Ramírez Raúl	P.0823-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Pérez Álvarez Miguel Ángel	P.0623-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reyes Ríos Carlos Alfredo	P.0671-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Rivera Soto Julietina	P.1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P.1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Villegas Flores Miguel Ángel	P.0844-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Fierro Proa Cinthia	P.0301-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Orellana Wiarco Octavio Alberto	P.0590-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Saucedo Reyes Jorge Alberto	P.1058-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Torres Fernández José Alonso	P.1109-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Amozurrutia Miranda Gabriela Catalina	P.0035-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Lozano Ordóñez Prudencio Agustín Er Joel	P.0603-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Sánchez Vázquez Consuelo	P.1039-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P.0609-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Campos Pedro Alfonso	P.0695-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Domínguez Rendón Raúl	P.0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)



López Casas Andrés Ricardo	P.0574-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cárdenas Rodríguez David	P.0238-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Mojica López Francisco Manuel	P.0716-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Tirado Dautt Juan Carlo	P.1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P.107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar Lope Iván Alonso	P.0014-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Bastarrachea Fajardo Dillian de Abril	P.0082-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cerón Pacho Valentina	P.0184-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cuevas Ortigón Israel Elías	P.0223-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Báez López Oscar Manuel	P.131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cejudo Anaya Braulio	P.0283-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Dychter Pujovich León	P.075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rangel Núñez Hugo Arturo	P.0664-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Rodríguez Sandoval Carmen Aidé	P.1318-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gómez Fernández Héctor	P.0324-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gómez Hernández José Mario	P.0231-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Herrera Hernández Ileana Vanesa	P.0494-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Luna Omaña Alberto	P.0613-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Manrique Arteaga José Luis	P.0233-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Mijes Mosqueda Alma	P.0533-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Nicolay Ruiz Aldo Alejandro	P.0573-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rico Omar Alejandro	P.1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Aguilar Zambrano Carlos Benjamín	P.0012-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ávila Pérez Elia Yorsely	P.0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Galicia García Celia Teresa	P.0324-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Jaco Casamata Angela Cecilia	P.0406-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rodríguez Simbron Juan Carlos	P.0706-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P.1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Villafuerte Vaquerizo José Alberto	P.1163-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)



Gutiérrez Serrano Álvaro	P.0134-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P.0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P.0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P.123-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Espino Montes Leticia	P.0444-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Flores Velázquez Uriel	P.0318-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P.0098-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Saucedo Encina Víctor Manuel	P.1057-2021	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Real Reynoso Fanny Yesenia	P.0423-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodríguez Nieves Ricardo	P.139-2017	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P.1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Silerio Rutiaga Nazario	P.1073-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Nahuat Martínez Juan Carlos	P.0290-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Cinta Romero Rafael Christian	P.0152-2023	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Siliceo Moreno Giovanni	P.1074-2021	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Hernández Solís Rafael	P.0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Olivares Olivares Edwyn Daniel	P.0776-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



Velasco González Gracia Patricia	P.1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
López Salazar Pedro Carlos	P.0462-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
López Salazar Rubén	P.0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Chi Tamay Moisés Armando	P.0453-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Metelin Alejo Narciso	P.0703-2021	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P.0139-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **HIGIENE DEL TRABAJO**

Guerra Avilés Gabriela Georgina	P.0352-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Quintero Daniel Damián	P.0774-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA**

Espejel Santillán Eduardo	P.0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

### **IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR**

Rojas Quintero José Ricardo	P.0354-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Hernández José Mario	P.0231-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### **IMPACTO AMBIENTAL**

Hernández Michaca José Luis	P.039-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P.038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubio Maldonado Eduardo	P.025-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Sedeño Torres José Rodrigo	P.1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segovia Castillo Augusto Humberto	P.016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Rodríguez Blanca Adriana	P.0910-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P.0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Félix Carrillo Efraín	P.109-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

### **IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO AMBIENTAL**

Razo Rodríguez Blanca Adriana	P.0910-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pacheco López Jesús Rolando	P.0196-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

### **IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P.023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------------	------------	-------------------------------------

### **INFORMÁTICA FORENSE**

Ramos Rivera Marco Antonio	P.025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Ángel	P.0185-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Esquivel Chávez Daniel	P.0238-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Núñez Gutiérrez Luis Alfonso	P.0764-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rivas García Hugo Alberto	P.0124-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



### **INVESTIGACIÓN DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Guillén Mandujano Luis	P.0459-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

### **LABORATORISTA CLÍNICO**

Saucedo Campa Dulce Olivia	P.0767-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
----------------------------	-------------	--

### **LOFOSCOPIA Y/O DACTILOSCOPIA**

Arredondo Valdés Juan Manuel	P.0064-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
------------------------------	-------------	-----------------------------------

### **MANEJO DE RECURSOS NATURALES**

Lascurain De la Fuente Eduardo	P.0550-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
--------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **MANEJO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS**

Juárez Palacios Juan Ricardo	P.0538-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

Rosales Vásquez Jorge Isaac	P.1352-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
-----------------------------	-------------	---

Gluyas Millán María Georgina	P.0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
------------------------------	-------------	---

### **MASAJES ESPECIALIZADOS (SPA)**

Galván Villalpando Brisa Blanca Leticia	P.0332-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
---	-------------	--

### **MEDICINA**

García Chávez Víctor Hugo	P.0534-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

Macín Segovia Rocío	P.0478-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------

Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P.0036-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---	-------------	------------------------------------



Romero Mendoza Freddy Ludwing	P.079-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Galicia Karol Betzabeth	P.1465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tinoco González Braulio	P.0793-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P.0025-2006	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Guerrero David Emmanuel	P.0273-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Sánchez Griselda	P.0346-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montelongo Felipe de Jesús	P.0721-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Díaz Rocío	P.057-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P.0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
De Loera Rodríguez Luis Humberto	P.0246-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosas Jiménez Enrique	P.149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P.150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Estrada Chavarría Mario Alberto	P.0287-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Panhaya Rancho Miriam	P.0814-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vargas Muñoz Yolanda	P.0817-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Moreno Culebro Rogelio	P.1020-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reyes Méndez Israel Jerson	P.0919-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Haro García Mario Alberto	P.0457-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Marcos Siwady Carlos Alejandro	P.0629-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Trujillo Hernández Mayra Magdalena	P.1120-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Castañeda Sarabia Miguel Ángel	P.0142-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Téllez Ramos Mario Alberto	P.0788-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Castro Rodríguez Luis Martín	P.0277-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Hernández Martha Miguel Ángel	P.0696-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Lessieur Castañeda Alejandro	P.0439-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Mache Durán Anyer Leonel	P.0617-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pérez Quintanilla Pablo	P.1173-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pérez Soto Alma Susana	P.1177-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Salcido de Pablo Pamela Alejandra	P.1016-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Valdés Garza Alejandro	P.0253-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Urban Rodríguez Martín	P.1122-2021	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Corral González Karla	P.0180-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Monzalvo Velázquez Esteban Ariel	P.732-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



Barnola Ochoa Juan Carlos	P.0088-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
León Ramírez Luis	P.269-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### **MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)**

Ayuzo González Julio César	P.080-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bautista Juárez Nohemí	P.0150-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P.0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Huerta Erik Rodrigo	P.0820-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P.0036-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Rosales Jorge Alberto	P.1025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ojeda Silva Raúl Enrique	P.035-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Origel López de Cárdenas Eduardo	P.1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Padilla Vázquez Arlette Vania	P.044-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Pita José Miguel	P.1204-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Mendoza Freddy Ludwing	P.079-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
San Juan Flores Alejandra Graciela	P.1396-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P.0750-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Díaz Rocío	P.057-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P.0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Barragán Tejeda Rubén	P.0042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P.069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Páez Yépes Luz Mila María	P.017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramos Meléndez Alberto	P.0254-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P.150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez López Julieta	P.0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Chocolat Castro Rafael	P.0153-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reynoso Reyes Javier	P.0675-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Licea Castellanos María Guadalupe	P.110-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P.0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Reynoso Simroth Tercio David Federico Apolinar	P.082-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez Delgado Enrique	P.1564-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Morales Quiroz Abimelec	P.132-2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Monzalvo Velázquez Esteban Ariel	P.732-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
González Macías Eric Yajair	P.0040-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
León Ramírez Luis	P.269-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)



Saucedo Romero José Abel

P.1451-2020

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE COLIMA)

### **MEDICINA (RESPONSABILIDAD MÉDICA)**

Barragán Tejeda Rubén

P.0042-2005

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE  
JALISCO)

### **MEDICINA CRÍTICA**

Bassols Ricárdez Ángel Carlos

P.0087-2022

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE  
JALISCO)

### **MEDICINA CRÍTICA EN OBSTETRICIA**

Ocampo Mazariegos José  
Humberto

P.0579-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **MEDICINA DEL DEPORTE**

González Pablo Alejandro

P.0623-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO**

Montelongo Felipe de Jesús

P.0721-2021

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO  
DE MÉXICO)

### **MEDICINA DEL TRABAJO**

García Chávez Víctor Hugo

P.0534-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

González Pablo Alejandro

P.0623-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

González Vacío Joel Armando

P.0348-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Origel López de Cárdenas  
Eduardo

P.1097-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Rodríguez Patiño Alejandra

P.1314-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Román Hernández Marco Antonio

P.0986-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Valenzuela Becerril Rubén

P.1542-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)



Martínez Enciso Víctor Daniel	P.0500-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mendoza Rivera Rubén	P.0529-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Patiño Rubio Héctor	P.0287-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Estrada Chavarría Mario Alberto	P.0287-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
García Hernández María Gabriela	P.0297-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morales Barrientos Cuauhtémoc Luis Alberto	P.0999-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Treviño Cantú Jesús M.	P.160-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
García Medina Luz María	P.0028-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Osorno José Raúl Juan	P.0628-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carrillo Juárez Pedro	P.0139-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Reyes Méndez Israel Jerson	P.0919-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Haro García Mario Alberto	P.0457-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Marcos Siwady Carlos Alejandro	P.0629-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Pedroza Parga Marco Aurelio	P.0130-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P.1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Vélez Dávila Carlos Armando	P.0829-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Zamora Ramos Elvira Susana	P.1627-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Hernández Ramírez Joel	P.0705-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ochoa Tirado José Guadalupe	P.1076-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Alvarado Ortega Ignacio Raúl	P.0032-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ríos Ramírez Rocío	P.0679-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Reséndiz del Ángel Omar	P.0915-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Rojo López Fernando	P.0714-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Herrera Oliva Guillermo	P.0391-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **MEDICINA DEL TRANSPORTE**

Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P.1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------------	-------------	--

### **MEDICINA EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS**

Castañeda Sarabia Miguel Ángel	P.0142-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
--------------------------------	-------------	--

### **MEDICINA FAMILIAR**

Román Vargas José Antonio	P. 1333-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
---------------------------	--------------	-------------------------------------



Campa Cocom Víctor Hugo	P.0122-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mexía Beltrán Reyna Michelle	P.0243-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Zainos Aguirre Arturo Augusto	P.1620-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

### MEDICINA FORENSE

Cárdenas Gómez Jorge Netzahualcóyotl	P.0235-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Correa Frías Marisol	P.0182-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Jiménez Gerardo	P.0475-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Marín González Brenda	P.0490-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Pita José Miguel	P.1204-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Patiño Alejandra	P.1314-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
San Juan Flores Alejandra Graciela	P.1396-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tinoco González Braulio	P.0793-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barragán Tejada Rubén	P.0042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P.150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez López Julieta	P.0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Chocolat Castro Rafael	P.0153-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Rendón Cruz Laura Alicia	P.0155-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Licea Castellanos María Guadalupe	P.110-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P.0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Islas García Ma. del Rosario Patricia	P.0401-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

### MEDICINA GENERAL

Campos León Graciela Genoveva	P.0141-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Vanegas Yuri Abdel	P.0059-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lankenau García Federico	P.0543-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### MEDICINA HOMEOPÁTICA

Macín Segovia Rocío	P.0478-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------

### MEDICINA INTERNA

Saavedra Déciga María Elena	P.0731-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

### MEDICINA LEGAL

Moreno Rosales Jorge Alberto	P.1025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Origel López de Cárdenas Eduardo	P.1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Patiño Alejandra	P.1314-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P.0750-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Barajas Calderón Hélix Iván	P.0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barragán Tejeda Rubén	P.0042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
De Loera Rodríguez Luis Humberto	P.0246-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ibáñez Hernández Marcia Gabriela	P.0398-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Páez Yépes Luz Mila María	P.017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez López Julieta	P.0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Osorno José Raúl Juan	P.0628-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Salinas Irene Verónica	P.0484-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P.0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Corral González Karla	P.0180-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
González Macías Eric Yajair	P.0040-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Pérez Pérez Víctor Hugo	P.0293-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Meléndez Alberto	P.0254-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López Cortes Carlos Sebastián	P.0450-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Reynoso Reyes Javier	P.0675-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

### MEDICINA OCUPACIONAL

Marcos Siwady Carlos Alejandro	P.0629-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------------	-------------	--

**MÉDICO CIRUJANO**

Correa Frías Marisol	P.0182-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Juárez Mayela	P.0374-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Llano Díaz José Antonio	P.0442-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ocampo Mazariegos José Humberto	P.0579-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Pérez Víctor Hugo	P.0293-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Carneado Rafael	P.0717-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sámano Ríos Martha Leticia	P.0432-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
San Juan de Anda Lucía	P.0207-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santana Meléndez Verónica	P.0762-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alcalá Delgadillo Alejandra	P.0020-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Saavedra Déciga María Elena	P.0731-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Gómez Claudia Juhdit	P.0652-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Siordia Zamorano Rodolfo Elías	P.0775-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Fierro Raffta Johann Walter	P.0402-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Garcés Vidal Omar Fernando	P.0285-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rendón Cruz Laura Alicia	P.0155-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Ortiz Rodríguez César Hugo	P.0595-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Gómez Flores Cristina Marisol	P.0325-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Mexía Beltrán Reyna Michelle	P.0243-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Camacho Contreras Shaira Gabriela	P.0120-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Porras Aguilera Claudia Verónica	P.0642-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Barragán Moreno Mel	P.0085-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Parra Gálvez Eduardo Adolfo	P.0611-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rodríguez Aguilar Karina	P.0411-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Alvarado Ortega Ignacio Raúl	P.0032-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Madrid Hayashi Fernanda	P.0525-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Salgado Miranda Araceli	P.0739-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
León García Nadia Itsel	P.0224-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Segovia Miranda Edna Milvia	P.0381-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO

Llargo Valdez Rossana Janina	P.0443-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Marín González Brenda	P.0490-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez López Adrián	P.0070-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Arreguín Hernández Stephanie	P.0055-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ibáñez Hernández Marcia Gabriela	P.0398-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Peña Ibarra Isadora Eli	P.0620-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Salazar Alfaro Jorge Alfonso	P.0734-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
López Cortes Carlos Sebastián	P.0450-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Lara Gabriel	P.0456-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Medina Cepeda Luis Ignacio	P.0078-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Juárez Fuentes Melecio Hernesto	P.0394-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Medina Navarro Mónica	P.0090-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Palacios Rodríguez Ramón	P.0605-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

### **MICROBIOLOGÍA CON OPCIÓN EN BIOQUÍMICA Y GENÉTICA MICROBIANA**

Munguía Moreno José Antonio	P.0053-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	------------------------------------

### **NEUROCIROGÍA**

Pérez Pérez Víctor Hugo	P.0293-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

### **NEUROLOGÍA**

Gómez Arias Víctor Hugo	P.0179-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------



## NEUROPSICOLOGÍA

Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P.031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Cortés Jorge Alberto	P.0362-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Riveroll Romero Roberto	P.0684-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## NUTRICIÓN

Carrillo Toscano Juan Luis	P.0036-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Rojas Araceli	P.0432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moctezuma Alcántara Coral	P.0714-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Núñez Barrera Isela	P.0763-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rull Reveles María Teresa de Jesús	P.0038-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Téllez Villagómez María Elena	P.1101-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Juárez Carlos Jonnathan	P.0496-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Luna Pech José Antonio	P.024-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Acosta Enríquez María Elena	P.0004-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Yáñez Bahena Atzali Irishina	P.0850-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ávila Delgadillo Julián Rosendo	P.0110-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Estrada Vera María Isabel	P.0243-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



González Tayabas Estefanía	P.0628-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
González Angulo Genny Beatriz	P.0529-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Galarza Longoria René	P.0276-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Mendoza Rodríguez Elvia Karina	P.0444-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS**

Cárdenas Cavero Iniani	P.0128-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
------------------------	-------------	---

### **OCEANOLOGÍA**

Gluyas Millán María Georgina	P.0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
------------------------------	-------------	---

### **ODONTOLOGÍA**

Consuelo Dolores Beatriz	P.0313-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Peña Méndez Concepción	P.083-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Torres Lidia Mallinaly	P.0261-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galaviz González Karina Maribel	P.0277-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Contreras Ana Victoria	P.0449-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ruiz Izebel	P.0595-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Menchaca Cerbón Gabriela Concepción	P.040-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Adriana	P.0854-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Ramírez Fernández Agustina	P.0651-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos García Fátima Iliana	P.1267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rómulo Baltazar Michel	P.0081-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Bañuelos Elisa	P.1400-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tiol Carrillo Agustín	P.0794-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardoso Ruiz Emmanuel	P.0159-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chávez Ruiz José Jhonatan	P.0168-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz Valdez Dulce Beatriz	P.0215-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González López Rolando	P.0339-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Álvarez María Elena	P.1296-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carro Hernández Ennio Héctor	P.0165-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Azuara Vázquez María Teresa	P.0077-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dychter Pujovich León	P.075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Estrada Salazar Bernardo Adizán	P.0455-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Chávez Aldana Francisco Javier	P.0164-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)



## ODONTOLOGÍA LEGAL Y FORENSE

Espinosa García Carlos Adolfo	P.0279-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Rojas Apolo Emmanuel	P.0368-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo María del Pilar	P.0001-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## ODONTOPEDIATRÍA

López Morales Patricia Marcela	P.0459-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Adriana	P.0854-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## OFTALMOLOGÍA

Alcalá Delgadillo Alejandra	P.0020-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

## ORTODONCIA

González López Rolando	P.0339-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

## ORTOPEDIA

Arévalo Vanegas Yuri Abdel	P.0059-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Guerrero David Emmanuel	P.0273-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Paz Rodríguez Daniel Horacio	P.0616-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Salazar Alfaro Jorge Alfonso	P.0734-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Salcido Reyna Marlene Vanessa	P.0737-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



## **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

Ponce de León Domínguez Jorge Guillermo	P.0638-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Orozco Carlos Víctor	P.0049-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Pérez Osorno José Raúl Juan	P.0628-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Parra Gálvez Eduardo Adolfo	P.0611-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)

## **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

Moisés Hernández Jorge Francisco	P.0978-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------------	-------------	---------------------------------------

## **PATOLOGÍA FORENSE**

Barragán Tejeda Rubén	P.0042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-----------------------	-------------	--

## **PEDIATRÍA**

Valdés Garza Alejandro	P.0253-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
------------------------	-------------	--

## **PEDIATRÍA MÉDICA**

Campos León Graciela Genoveva	P.0141-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	---------------------------------------

## **POLIGRAFÍA**

Cortina Herrera Patricia	P.0030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Durán Valle Jaime Raúl	P.0268-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Chávez Rebeca	P.041-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Osorio Manuel Alberto	P.0914-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prado Pelayo Rodolfo	P.0185-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



García Landeros Ingrid	P.055-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castillo Acosta Atalo Carlos	P.159-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Vélez Dávila Carlos Armando	P.0829-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
-----------------------------	-------------	---

### PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO

Arenas Jiménez Christian Jonathan	P.0012-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

### PSICOLOGÍA

Aguillón del Real Georgina	P.0007-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alor Azpeitia Laura Elena	P.0039-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Hernández María de Lourdes	P.0033-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Aragón Fabiola	P.0068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ángeles García Imelda	P.0078-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aranda Téllez Carlos Alberto	P.0282-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arenas Jiménez Christian Jonathan	P.0012-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arias Menes Claudia Esther	P.0060-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atala Delgado Jorge Isaac	P.0106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Carbajal Jaime Javier	P.0066-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Azpeitia Soto Patricia	P.0076-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Barrera Andrade María del Rocío	P.0091-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán del Oso Adrián	P.0094-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benavides López Eduardo	P.084-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bizarro Guzmán Valeria Guadalupe	P.0102-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bringas Galindo Maraliz del Carmen	P.0115-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cabrera Reyna Norma Zóia	P.0192-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Campos Velázquez Marisela	P.037-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Moncada Ana Elisa	P.0130-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carlos Díaz Froylán Yasser	P.0195-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrete Zúñiga Michelle	P.0161-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Reyes Fernando	P.0175-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Hidalgo Teresa	P.0184-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz López Luis Gerardo	P.0193-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Vázquez Jorge Mario	P.042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Soto Patricia Itzel	P.0217-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Duarte Martínez Verónica Gabriela	P.0419-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobedo Flores Luz María	P.0455-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esparza Monsiváis Gerardo Cruz	P.0229-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Galicia García Olga Leticia	P.031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Castillo Ma. Anel	P.0533-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Nava Adrián Roberto	P.0301-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Núñez Karla Karina	P.0357-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Villanueva Jorge	P.0573-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Corona Víctor Hugo	P.0333-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guadarrama Godínez Cinthia	P.0635-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero Guido Yunuén	P.0641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Sáenz María del Socorro	P.0359-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Batista Emma Rosalía	P.016-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Neri Mario	P.0699-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hristova Kolcheva Katerina	P.0395-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Hidalgo Nadia Guadalupe	P.0731-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Ibáñez Argelia Noemí	P.0399-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jaimes Bautista Amanda Guadalupe	P.0513-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Parra Beatriz	P.0793-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Manzano Avendaño Mónica	P.0483-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Márquez Víctor Oswaldo	P.0651-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Montes Landeros Juan Santiago	P.0544-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Navarro Víctor Lennin	P.0549-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Castro Aldo	P.0358-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murguía Mier Sonia Patricia	P.088-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ochoa Hernández Berenice Zurisadai	P.0580-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Lagunas Elsa Ruth	P.089-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P.0038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Martínez Martha Mónica	P.0882-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Dávila Citlalli Maya	P.091-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Martínez Perla Leticia	P.1240-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyna Romero Daniela Damayanti	P.0674-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Acosta Ana Silvia	P.0682-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Pérez Paulette Eurídice	P.0690-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Medina Andrea	P.092-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Moreno Claudia	P.0227-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Rubio Iliana Taydé	P.1330-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosales Ramos Leslye Sofía	P.0995-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Poblano Eduardo	P.1354-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Ruiz Atristáin Salomé Claudia	P.1000-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Bernal Elfego Jesús	P.0744-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Pérez Diana Isabel	P.0766-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Robles América del Carmen	P.1056-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serralde Chávez Erika	P.0770-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sosa Cortés Diana Lucía	P.1084-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Oropeza Beatriz	P.1096-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Genis Thania	P.0797-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Aguilar Virginia	P.043-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villaseñor Navarrete Carlos Josué	P.0294-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villeda Villafaña Gabriel Martín	P.1607-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alcántara Quintana Maripaz	P.0021-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bernal Dávila Fernando	P.0097-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Buendía Valverde María Gregoria Edith	P.0109-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobar Martínez Amayrani	P.0272-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Juárez Elda Paola	P.0260-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Linares Maribel	P.0261-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Morales María Teresa	P.0263-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



González Camacho Leticia	P.0332-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guerrero Lira Perla Monserrat	P.0642-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Lazcano Jorge Jair	P.0375-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Quiroz Elena	P.0384-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Velázquez Araceli	P.0389-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Gil María del Consuelo	P.0454-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez García Diana Gema	P.0502-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Morlán Keren	P.0913-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montes de Oca Colín Margarita	P.0187-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales González Miguel Ángel	P.0736-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Moreno Ramírez Raúl	P.0119-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Avilés Nahayeli Citlalli	P.1156-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Pérez Juan Ernesto	P.0701-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Roldán Suárez Nancy Elena	P.0715-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Romero Alvarado María Fernanda	P.0120-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sáenz Pardo Paola Alejandra	P.0094-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Mora Martha Isabel	P.0753-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sosa Perales Héctor Eliseo	P.0151-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Tejero Langarica Josune	P.125-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Sonia	P.062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Arreola Medina Oscar Aarón	P.0056-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P.0070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chávez Aguayo Marco Antonio	P.0163-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Pacheco Karina	P.071-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Barocio María de los Ángeles	P.0256-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gómez Fuentes Anahí Copitzay	P.0465-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Madera Carrillo Humberto	P.025-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Maldonado Flores Diana Yaneth	P.0623-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Olvera Pedraza Susana	P.0397-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rangel Martínez Claudia Angélica	P.1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Escobedo Serrato María Nancy	P.0274-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Izarraraz Llanas Gustavo Adolfo	P.0196-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Luna Limas Leonardo	P.0612-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morales Barrera Evelyn	P.0734-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rivera Estrada Hugo César	P.0930-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez de León Astrid	P.0950-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Espinoza León Luis Miguel	P.0282-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Soto Zambrano Edgar Eliazar	P.0784-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Aguilar Luis Paola Jeaneth	P.0012-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguilera Sánchez Laura Patricia Alejandra	P.0013-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P.173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo Serrato Mari Tania	P.086-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
España Hernández José Víctor Manuel	P.0228-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Ramírez Claudia Maribel	P.0410-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Sánchez Evelyn	P.660-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Santa Bárbara Osorio Martha Angélica	P.0760-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vigueras Valenzuela Selene	P.1161-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Zamorano Rojas Norma	P.0854-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Barragán Díaz Cecilia	P.0073-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Vidrios Carmen Estela	P.0492-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mayén Sánchez Leticia	P.0517-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Zamora Zapata Ernesto Antonio	P.1628-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Díaz Sánchez Carolina Guadalupe	P.0216-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
García Vázquez Norma Dinora	P.0309-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Lerma Haro Luis Miguel	P.0438-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mercado Dávila Ricardo	P.097-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Romo Salado Adriana Teresa	P.0044-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
De Blas Ramírez Adriana Alejandra	P.0203-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
García López Alma	P.0298-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
González Pérez Anacristina	P.0342-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Govea Valladares Yair Jazim	P.0349-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Illescas Arreola Ivonne	P.0400-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Sánchez María Concepción	P.0512-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Sánchez Vázquez Consuelo	P.1039-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Valles Aguilar Nazareth	P.0814-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Bernal Hernández Marbella	P.0098-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)



Gálvez Antúnez Ana Laura	P.0518-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Márquez Hernández Jesús	P.0127-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rodríguez Cazares Susana Lisete	P.0948-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Franco González Ericka Grisel	P.0272-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leal Quiñonez Betsaina	P.0105-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Hernández Carlos Abraham	P.0582-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Millan Castañeda Inés Guadalupe	P.0534-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ruiz Méndez Kenya Berlín	P.0727-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Silva Becerra Salvador	P.0178-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Aquino Díaz Héctor	P.0047-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aveleyra Guendulain Elena	P.0072-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Martínez Pablo Yenevit	P.0156-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Reyes Flores Adriana	P.0669-2022	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aboytes Guzmán Irma	P.0003-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Álvarez Villajuana Deyanira Trinidad	P.0234-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cortés Mánica José Antonio	P.0471-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Dzul Peniche Tomás Arturo	P.269-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Franco May Silvia Verónica	P.0501-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)



Guillermo Garrido Martha Evangelina	P.0429-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Lugo Caballero Gabriela Alejandra	P.0607-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Quijano Pérez Gabriela Josefina	P.0877-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Solís Fuentes Elli Andrés	P.1079-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Arellano López Tomás	P.0089-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cruz Ramírez Martha Leticia	P.121-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P.223-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Romo Piña Nohemí	P.1349-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Sánchez Rubio Terán Edna Patricia	P.1426-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Arellano Gutiérrez Luz Adriana	P.0066-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cardona Gallardo Karen Alejandra	P.0131-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cardona Herrera Luis Beethoven	P.0113-2018	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Castañeda Ramírez Sandra	P.0189-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Torres María Nayely	P.0307-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gómez Ríos Verónica	P.0218-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Manzano Jiménez María Mercedes	P.0628-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Medina Filoteo Angélica	P.0945-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Peña Hernández María José	P.1141-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Gaytán Jesús Alberto	P.1368-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez Pérez Juan Carlos	P.1144-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arvizu Vega Ana Laura	P.0060-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
González Pineda Gabriela	P.0344-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Ivonne Andrea Ortega Santillán	P.0403-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Melken Riquetti María del Rosario	P.0489-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Montoya Martínez Ashanti	P.0730-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Serranía Loya Yolanda Lorena	P.1459-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Bahena Santana Rosario	P.0078-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Bravo González David	P.0106-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Dotor Almazán Ma. Margarita	P.0224-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Eloísa Balderas Blanca Isela	P.0225-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Galindo Hernández Cinthya Samantha	P.0279-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Martínez Salgado Roberto	P.0922-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Medina Cortés Elsa	P.0519-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rodríguez López Claudia Patricia	P.116-2018	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Salem Pérez Gabriela	P.1018-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Sotelo Yazmín Lilian	P.0803-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
De la Cruz Zaleta Adi Karen	P.0204-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Méndez Vázquez Obed Emmanuel	P.0686-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Olarte Marcial Elianaí	P.0583-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Borraz González Liliana Alejandra	P.0296-2023	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Jiménez Domínguez Ana Lucía	P.0518-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Arróniz Ramírez Obdulia Odeth	P.0101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pedroza Falcón Hugo	P.0618-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rangel Gómez María Virginia	P.0663-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rodríguez López Fausto Adrián	P.0225-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Valadez Rodríguez Lorena Patricia	P.0131-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Barraza Hernández María del Pilar	P.129-2018	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)



Rubio Covarrubias Janice	P.0068-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Ruiz Ramírez Gerardo	P.1373-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Aguilar Castillo Alma Delia	P.0009-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Armendariz Muñoz Sergio Iván	P.0061-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Corrales García Carolina	P.0181-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
López Pérez Fátima Yazmín	P.0591-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Weyman Vela Yessika	P.0849-2022	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Clavel Navarro Miguel Ángel	P.038-2013	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Pastrana Orellana Claudia	P.0822-2021	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Cervantes Domínguez Shazel Esmeralda	P.0333-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Esqueda de Anda Martha Patricia	P.0237-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
González Meléndez Martín Manuel	P.0341-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
León Fuentes Mario Alberto	P.0561-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
López Mendoza Guadalupe Elena	P.0588-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Cruz Portillo Vicente	P.0355-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Flores Pérez Minerva	P.0331-2023	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Fierro Sánchez Armando Guillermo	P.0252-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)



González Paz Víctor Manuel	P.0408-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
López Hernández Héctor Hugo	P.0819-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Soto Pérez Josimar	P.1485-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Martínez Peláez Norma Emilia	P.0915-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Ramírez Becerra Rosa Lilia	P.0885-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Tiscareño Cabrera Rodolfo	P.1106-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Espinosa Rodríguez Emmanuel de Jesús	P.0232-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)**

Alor Azpeitia Laura Elena	P.0039-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán del Oso Adrián	P.0094-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Campos Velázquez Marisela	P.037-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chargoy Romero Jesús Eric	P.35-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortina Herrera Patricia	P.0030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P.031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Batista Emma Rosalía	P.016-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Martínez Perla Leticia	P.1240-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Aguilar Virginia	P.043-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Guerrero Lira Perla Monserrat	P.0642-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales González Miguel Ángel	P.0736-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Sonia	P.062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P.0070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Madera Carrillo Humberto	P.025-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Villa Cázares Lorena Esmeralda	P.072-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Luna Limas Leonardo	P.0612-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morales Barrera Evelyn	P.0734-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P.173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo Serrato Mari Tania	P.086-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Zamora Zapata Ernesto Antonio	P.1628-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mercado Dávila Ricardo	P.097-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Gálvez Antúnez Ana Laura	P.0518-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Leal Quiñonez Betsaina	P.0105-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Arellano López Tomás	P.0089-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Cruz Ramírez Martha Leticia	P.121-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P.223-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ruiz Gaytán Jesús Alberto	P.1368-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arróniz Ramírez Obdulia Odeth	P.0101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P.0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Nava García Ivonne	P.078-2016	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Rubio Covarrubias Janice	P.0068-2023	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Cruz Portillo Vicente	P.0355-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Velázquez Serrano Luz Martina	P.1589-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **PSICOLOGÍA (EVALUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL)**

Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Vázquez Jorge Mario	P.042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Sonia	P.062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P.0070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rangel Martínez Claudia Angélica	P.1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



### **PSICOLOGÍA (VICTIMOLOGÍA)**

Ambrosio Morales María Teresa	P.0034-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales González Miguel Ángel	P.0736-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rangel Martínez Claudia Angélica	P.1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valeriano Sánchez Rosa María	P.1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castillo Serrato Mari Tania	P.086-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ramos Torres Verónica	P.0906-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

### **PSICOLOGÍA EN ADICCIONES**

Valeriano Sánchez Rosa María	P.1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

### **PSICOLOGÍA APLICADA EN EL ÁREA CRIMINOLÓGICA**

Cervantes Domínguez Shazel Esmeralda	P.0333-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
--------------------------------------	-------------	--

### **PSICOLOGÍA APLICADA EN EL ÁREA DE CLÍNICA PARA ADULTOS**

Pacheco Ortega Ana Claudina	P.0211-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	---

### **PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Flores García Nora del Carmen	P.0477-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valeriano Sánchez Rosa María	P.1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ludlow Vié Vera Natalia	P.0606-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Contreras López Sonia	P.0174-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Cendejas Cruz Arturo	P.0253-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Mojica Katia Ivette	P. 0962-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Pedroza Falcón Hugo	P.0618-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rangel Gómez María Virginia	P.0663-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Torres Islas Dalila	P.0801-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Zamarripa Morales María de los Ángeles	P.0853-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Barraza Hernández María del Pilar	P.129-2018	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

### **PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO**

Cruz Vázquez Jorge Mario	P.042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P.031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barraza Hernández María del Pilar	P.129-2018	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

### **PSICOLOGÍA EDUCATIVA**

Mejía Rodríguez Ramón	P.0521-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerril Cortés Diana	P.0092-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Sánchez Sánchez Juan de la Cruz	P.0758-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **PSICOLOGÍA FORENSE**

Cruz Vázquez Jorge Mario	P.042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P.031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Barrientos Narváez Teresita de Jesús	P.0094-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mercado Dávila Ricardo	P.097-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Herrera Dolores del Carmen	P.0644-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Quijano Pérez Gabriela Josefina	P.0877-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Arellano Gutiérrez Luz Adriana	P.0066-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Alonso Narváez Erika	P.0025-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Muñoz Rodríguez Mara Paola	P.1037-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P.0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### PSICOLOGÍA HUMANISTA

Chávez Herrera Gerardo	P.0203-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
------------------------	-------------	---

### PSICOLOGÍA INFANTIL CLÍNICA Y DE FAMILIA

Martínez Herrera Dolores del Carmen	P.0644-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
-------------------------------------	-------------	---

### PSICOLOGÍA INFANTIL Y DE FAMILIA

Valeriano Sánchez Rosa María	P.1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	-------------	-------------------------------------

### PSICOLOGÍA INFANTIL-ADOLESCENTES

Armenta Pichardo Angélica	P.023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P.0070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Valeriano Sánchez Rosa María	P.1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mercado Dávila Ricardo	P.097-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

### **PSICOLOGÍA JURÍDICA**

Hernández González Deyanira	P.0471-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Muñoz Rodríguez Mara Paola	P.1037-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P.0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### **PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLOGÍA**

Santa Bárbara Osorio Martha Angélica	P.0760-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
--------------------------------------	-------------	-----------------------------------

### **PSICOLOGÍA SOCIAL**

Ozuna Ugalde Elena	P.0601-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------	-------------	------------------------------------

### **PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

Pedroza Falcón Hugo	P.0618-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
---------------------	-------------	---

### **PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL**

Álvarez Villajuana Deyanira Trinidad	P.0234-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
--------------------------------------	-------------	---

### **PSICOPEDAGOGÍA**

Martínez Cruz María Guadalupe	P.0641-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-------------------------------	-------------	--



## PSICOTERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL

Guerrero Guido Yunuén	P.0641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

## PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA

Esqueda de Anda Martha Patricia	P.0237-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
---------------------------------	-------------	--

## PSIQUIATRÍA

Ayuzo González Julio César	P.080-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Padilla Vázquez Arlette Vania	P.044-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Páez Yépes Luz Mila María	P.017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

## PSIQUIATRÍA LEGAL

López Huerta Erik Rodrigo	P.0820-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

## QUÍMICA

Arana Trenado Julio Alejandro	P.0049-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Domínguez Rodríguez Candy Eunice	P.0416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Durán Moreno Teresa Elizabeth	P.0045-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Estrada Mónica Lucía	P.0059-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valencia Mendoza Diego Gerardo	P.1539-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Cid Humberto	P.0341-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Pastrana Fernando	P.0339-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pedro López Blanca Estela	P.0217-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Navarro Navarro Eleazar	P.159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
García Pacheco Edith Pilar	P.0358-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
González Macías Susana	P.0401-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Sánchez García Merced Araceli	P.0162-2023	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### **QUÍMICA (FARMACÉUTICA INDUSTRIAL)**

Fortanell Estrada Yunuen	P.0319-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

### **QUÍMICA (FARMACÉUTICO BIÓLOGO)**

Alcántara Zamarrón Oscar Horacio	P.0022-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barria García Guillermo Harold	P.099-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fabian Vázquez Adriana	P.0289-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gaytán Hernández Sara Lilia	P.0583-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Fabres Ixtaccihualt Xochiquetzal	P.0266-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Ortega Guillermo Alberto	P.0332-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Martínez Beatriz	P.0479-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Osorio Diana Carolina	P.0264-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes Oliva Viridiana Elizabeth	P.0024-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Munguía Moreno José Antonio	P.0053-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olalde Terrez Antonio	P.0582-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Pérez Durán Eva Roselía	P.0626-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Salgado Anamim del Rocío	P.0084-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Castello Samuel	P.0443-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Medina Luz Elena	P.0719-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubio Méndez Tamara Ciraid	P.0374-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández González Silvia	P.0372-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Pastrana Fernando	P.0339-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Delgado Marco Tulio	P.0997-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morlán Salinas Mireya Martha	P.101-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Rojas María Aidé	P.0704-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández García Brianda Berenice	P.0285-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mateos García Carlos Iván	P.0515-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Montero Ortiz Rubicela	P.0542-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Reinoso Pérez Javier	P.0665-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cornejo Tinoco Edgar	P.0158-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Barranco Montesinos Deyla Azucena	P.0406-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)



Morales Sánchez Rosa Imelda	P.0998-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Manrique Arteaga José Luis	P.0233-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
González Macías Susana	P.0401-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Betanzos San Juan Indira	P.0205-2023	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Reyes Barrientos Micaela Liliana	P.1249-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Chi Kú Jesús David	P.0440-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### **QUÍMICA BIOLÓGICA (TÉCNICAS DE ALIMENTACIÓN)**

Enríquez Guevara Enrique Arturo	P.0425-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
---------------------------------	-------------	---

### **QUÍMICA CLÍNICA**

Cruz Román Deisy Edid	P.0197-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
-----------------------	-------------	--

### **QUÍMICA DE ALIMENTOS**

Almanza Rodríguez Carlos Alberto	P.0387-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrillo Toscano Juan Luis	P.0036-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Domínguez Rodríguez Candy Eunice	P.0416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Monsivais Vilchis María de Guadalupe	P.0540-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Caudillo Erika	P.0378-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Sánchez García Francisco Javier	P.1028-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes García Alicia	P.0063-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### **QUÍMICA FORENSE**

González Macías Susana	P.0401-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
------------------------	-------------	--

### **QUÍMICA INDUSTRIAL**

Fortanell Estrada Yunuen	P.0319-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Cid Humberto	P.0341-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guzmán Rangel Georgina	P.0126-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Caballero Rodríguez Manuel Arturo	P.0185-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

### **QUÍMICA LEGAL**

Morlán Salinas Mireya Martha	P.101-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------------	------------	-------------------------------------

### **QUÍMICO CLÍNICO BIÓLOGO**

Monterrubio Quezada Rosalba Esther	P.0543-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
------------------------------------	-------------	--

### **RADIOLOGÍA E IMAGEN**

Sánchez Luna Carlos Jesús	P.0157-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Galicia Karol Betzabeth	P.1465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **RETINA Y VITREO**

Alcalá Delgadillo Alejandra	P.0020-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------



### RETRATO HABLADO

Espejel Santillán Eduardo	P. 0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	--------------	------------------------------------

### RIESGO AMBIENTAL

Espejel Montes Juan José	P.0046-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

Segovia Castillo Augusto Humberto	P.016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	------------	------------------------------------

Félix Carrillo Efraín	P.109-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
-----------------------	------------	---

### RIESGOS SANITARIOS

Origel López de Cárdenas Eduardo	P.1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

### SALUD EN EL TRABAJO Y SU IMPACTO AMBIENTAL

Sandoval Villegas Lucía	P.0359-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

### SALUD OCUPACIONAL

Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P.1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
--------------------------------	-------------	--

### SEGURIDAD DEL TRABAJO

Guerra Avilés Gabriela Georgina	P.0352-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	------------------------------------

Silva Quintero Daniel Damián	P.0774-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

### SEGURIDAD E HIGIENE

Garcés Vidal Omar Fernando	P.0285-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
----------------------------	-------------	--



Saucedo Sosa José Fernando	P.1059-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ibieta Zarco Sergio Humberto	P.0046-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

### **SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

Espejel Montes Juan José	P.0046-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Culebro Rogelio	P.1020-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)

### **SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

Santiago Zárate Miguel Ángel	P.0763-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
------------------------------	-------------	--

### **SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**

Victorino Hipólito Celso	P.0834-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

### **SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE**

Ortiz Rodríguez César Hugo	P.0595-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Zamudio Oropeza Jorge Alberto	P.0855-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA (FISONOMÍA)**

Hernández Báez José Antonio	P.0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro López María Luisa	P.0178-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### **SISTEMAS AMBIENTALES**

Conde Carreño Martín	P.0172-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
----------------------	-------------	-------------------------------------



## **SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL**

Lascurain De la Fuente Eduardo	P.0550-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Razo Rodríguez Blanca Adriana	P.0910-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

## **TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL**

García Yáñez Marisela Cieloamor	P.0483-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	-------------	------------------------------------

## **TÉCNICO LABORATORISTA CLÍNICO**

Cruz Cruz Emma	P.0192-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------	-------------	------------------------------------

## **TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA**

Rangel Gómez María Virginia	P.0663-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
-----------------------------	-------------	---

## **TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES Y TOMOGRAFÍA HELICOIDAL MULTIDETECTOR**

Sánchez Luna Carlos Jesús	P.0157-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

## **TOXICOLOGÍA**

Barria García Guillermo Harold	P.099-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	------------	------------------------------------

## **TRATAMIENTO DE ADICCIONES**

Ruiz Ramírez Gerardo	P.1373-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
----------------------	-------------	--

## **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**

López Ramos Mauricio Ernesto	P.117-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Galbiatti Gilberto Enrique	P.0412-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Carranza Báez Carlos Alberto	P.189-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------------	------------	-------------------------------------

### VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Priego Cerón Víctor Manuel	P.0870-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Zepeda Fanny Anaid	P.0313-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barreto Rodríguez Adriana	P.0093-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chávez Ponce Jesús	P.0197-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Ramírez Andréi Espartaco	P. 0364-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Romero Álvarez Cindy Paola	P.0987-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mendoza Villarreal Aarón Alejandro	P.0696-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
López Platas Claudia	P.0592-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Vázquez Vargas Luisa Ixchel	P.1148-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Monsiváis de León Esau	P.0485-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Caamal Mendoza Rebeca	P.0111-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Hernández Olivares Carlos Porfirio	P.0379-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Mora García Edmundo	P.0546-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rodríguez Díaz Adán	P.0951-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Novelo Barrera Rubén	P.0576-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Ponce Navarro María Eugenia	P.1187-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### VICTIMOLOGÍA

Romero Sánchez Norma	P.0495-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gallardo González Fátima Clarita	P.0329-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Márquez Hernández Jesús	P.0127-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

## RAMA 3. CIENCIAS SOCIALES

### ADMINISTRACIÓN

Araiza Téllez Prisciliano	P.001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Argumedo Rosalino Leesley Denisse	P.0052-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Pérez Luis Eduardo	P.002-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrasco Reyes Javier	P.0160-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Reyes Fernando	P.003-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Vázquez Juan Manuel	P.0268-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Garfias García Rafael	P.0311-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Jaramillo Flor Karina	P.0504-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González López Fernando	P.0617-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gudiño Casas Guillermo	P.0421-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Martínez Alvarado Noemí	P.0886-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Osnaya Negrete Karla Avril	P.0799-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Patlán Pérez Juana	P.0614-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Reyes José Anselmo	P.0851-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Víctor Alonso	P.1179-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serrano Landeros Jesús	P.1069-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solórzano Bolaños Víctor Hugo	P.1478-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Urbina Zamorano Javier	P.0808-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Padilla Víctor Manuel	P.0359-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cárdenas Cervantes Ismael	P.0151-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garduño Castillo Víctor Arturo	P.0310-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ruiz Mendivil Juan Pablo	P.0728-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Soria Romo Rigoberto	P.1083-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P.0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Ávila Jorge Arturo	P.0889-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguirre Hernández Iván	P.0014-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Mayett Moreno Yésica	P.0939-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Mendoza Flores Israel	P.0690-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rivera Ramos Rafael	P.0937-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cruz Avilés Lorelay Mariela	P.0189-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Dávila Torres José Ignacio	P.0229-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Lara Trujillo César Javier	P.0549-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Elizondo Sandoval Melchor David	P.093-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rivera León Erika Natividad	P.1278-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Bárceñas Ortega Alma América	P.0084-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Alvarado Benítez Laura Margarita	P.0030-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ureña Conde Patricia Elizabeth	P.0809-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Calzada Portilla María de Lourdes	P.0132-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Lira Mejía María Carmen	P.0369-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Valladares Lagunas Sergio	P.1547-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Velázquez Espinoza Pablo Javier	P.1581-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



Carrillo Arjona César Santos	P.0162-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Cárdenas Acero Kristián Fabián	P.0231-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **ADMINISTRACIÓN (SISTEMAS DE SALUD)**

Bermejo Guevara Mario Alberto	P.0163-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mexía Beltrán Reyna Michelle	P.0243-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

### **ADMINISTRACIÓN ÁREA FINANZAS**

Fernández Román Marisol	P.0312-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

### **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Castellanos Chávez Manuel Alejandro	P.0143-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mancera Campos José Antonio	P.0481-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santacruz Álvarez Margarita Elisa	P.0761-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soto González Epigmenio	P.0140-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Arballo Alejandro Francisco	P.0117-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Hernández Castro Pedro Antonio	P.0465-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Oliva Alvarado Diana Karen	P.0585-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Pedraza Heredia Marco Antonio

P.0492-2023

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE COLIMA)

### **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS Y PORTUARIAS**

Hernández Abdalah José Luis

P.0458-2021

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO  
DE MÉXICO)

### **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**

Hernández Villanueva Jerónimo

P.0431-2023

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO  
DE MÉXICO)

### **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Blanco Leo Martha Elva

P.0486-2023

DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO  
(ESTADO DE CHIHUAHUA)

### **ADMINISTRACIÓN FERROVIARIA**

Paredes Camacho Jaime de Jesús

P.0610-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Villegas Estrada Luis Carlos

P.0842-2022

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE SINALOA)

### **ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL**

Chávez Hernández Isabel

P.0055-2023

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

González Manjarrez María Luisa

P.0340-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Priego Cerón Víctor Manuel

P.0870-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Bonales Alatorre Mariana

P.0491-2023

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO  
(ESTADO DE COLIMA)

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Cuevas Ramos Aurelio Orlando

P.0199-2022

QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE  
SONORA)



### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Castillo Góngora Ligia Patricia	P.0300-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Poot Ruiz Melba María	P.0299-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

### **ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN**

Gallegos Elizondo Marcela	P.0281-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
---------------------------	-------------	---

### **ANTROPOLOGÍA**

Alvarado Viñas Luis Adrián	P.0046-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atala Delgado Jorge Isaac	P.0106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bautista Santiago Norma Angélica	P.0089-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escutia Solís Edith Regina	P.0275-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina Vidal Adriana	P.0679-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valle Esquivel Julieta	P.1131-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atilano Flores Juan José	P.0071-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Cuevas Miriam	P.0291-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Ortiz José Waldir	P.0754-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Martínez Sabino	P.0960-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Sánchez Ernesto	P.0487-2021	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)



Carreón Arias Sergio Demian	P.0377-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Córdoba Jáquez Jacobo Ramiro	P.0172-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)

### **ANTROPOLOGÍA FÍSICA**

León Parra Beatriz	P.0793-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Muñoz Linda Guadalupe	P.0670-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

Espitia Vázquez Alberto	P.0236-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Rivera Juan Carlos	P.0335-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bautista Martínez Adriana	P.0088-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Bernal Julio	P.0171-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gómez Fuentes Anahí Copitzky	P.0465-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Hernández Angélica María	P.1214-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

### **ANTROPOMETRÍA**

Rodríguez Martínez Sabino	P.0960-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
---------------------------	-------------	--

### **ARCHIVONOMÍA**

Martínez Bonilla Daniel	P.0890-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	--

### **AUDITORÍA**

González Juárez Eusebio	P.007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	------------	---------------------------------------



Ham Hernández María Alicia	P.232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Torres Araceli Rebeca	P.0693-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Juárez Juan Antonio	P.033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P.116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Maya Juan Manuel	P.0139-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Carrillo Limón Blanca Sofía	P.0163-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garduño Morales Emilio	P.0377-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cortés Gallo Alfonso	P.0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Longoria García Jaime	P.0569-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cándido Jiménez Pedro	P.089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Sánchez Moisés	P.0596-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Tamayo Vázquez Octavio	P.069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Hernández Alejandra de la Luz	P.0239-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)



## AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P.0678-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
---------------------------------	-------------	--

## AUDITORÍA EN CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
-------------------------------	-------------	---

## AUDITORÍA FISCAL

Lemus Hidalgo Francisco Israel	P.788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	------------	------------------------------------

Mendoza Torres Araceli Rebeca	P.0693-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
-------------------------------	-------------	---

Saucedo Cervantes Gustavo	P.1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
---------------------------	-------------	---

## AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Valverde Guzmán Ulises	P.0454-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
------------------------	-------------	--

## BANCA Y FINANZAS

Fernández Román Marisol	P.0312-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

## CIENCIAS ADUANALES

Esquivel Rodríguez Amisadai Madai	P.0284-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

## CIENCIAS ADUANALES Y COMERCIO EXTERIOR

Monsalvo Corona Gerardo	P.0539-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

## CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Bautista Santiago Norma Angélica	P.0089-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------



Luján Rivera Karla Lorena	P.0471-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Becerril Rodrigo	P.1432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tovar Burgos Nicté-Há	P.1520-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Nájera Cinthia Jazmín	P.0590-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Hernández Eric Iván	P.0373-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

### CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Abreu Cano Karina Marlene	P.0233-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Núñez López Francisco Agustín	P.0577-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

### CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

García Cruz José Antonio	P.056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Muñoz Alejandro	P.0655-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillejos del Rey María Elvira	P.0112-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cano Ramírez Martín	P.0219-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### CIENCIAS EMPRESARIALES

Pérez Salmorán Ulises	P.0204-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
-----------------------	-------------	--

### CIENCIAS EN PLANIFICACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO REGIONAL

Raigosa Chávez Enrique	P.0376-2023	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
------------------------	-------------	--



## CIENCIAS SOCIALES

Noriega Sánchez Carmina Imelda	P.0575-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
--------------------------------	-------------	---

## CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ADUANAS

González Contreras Rubén	P.008-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	------------	---------------------------------------

Beristain Ávila Juan Diego	P.074-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
----------------------------	------------	---

Gardea Gutiérrez Aramís Héctor	P.152-2006	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
--------------------------------	------------	---

## COMERCIO EXTERIOR

Villegas Sánchez Gabriela	P.0516-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
---------------------------	-------------	--

## COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Esquivel Rodríguez Amisadai Madaí	P.0284-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------------	-------------	---------------------------------------

Sosa Carpenter Rafael	P.005-2012	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	------------	---------------------------------------

Reza Gómez David	P.0676-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
------------------	-------------	---

Giles de Anda Andrés	P.034-2013	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
----------------------	------------	---

González Sánchez Daniela Alina	P.0345-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
--------------------------------	-------------	---



Ochoa Ortiz Imelda Magaly	P.118-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
---------------------------	------------	---

**COMERCIO INTERNACIONAL**

Hernández Jiménez Bernardo	P.0351-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Núñez Hernández Marco Antonio	P.0033-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez González Esteban Hilario	P.0821-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Espinosa Ciro Manuel	P.0650-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

**COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

González Flores Salvador	P.0228-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------

**COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS**

Robles Ortiz Marco Rodolfo	P.1292-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	-------------------------------------

**COMERCIO MARÍTIMO Y NAVEGACIÓN**

Riveros García Francisco de Jesús	P.0938-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

**COMPETENCIA ECONÓMICA**

Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P.019-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ramos José Manuel	P.021-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Linares Lomelí Ernesto Andrés	P.022-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Medina Elisa Vera	P.020-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Martínez Miranda Elio Agustín	P.126-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliva Vázquez Benjamín	P.0586-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P.163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### COMPRAS GUBERNAMENTALES

Cruz Nájera Jorge Eduardo	P.0212-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

### COMUNICACIÓN

González Reyna Juan José	P.0412-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Javier Pérez Genoveva	P.0410-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

### COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ruiz Velasco Rivera Melo Claudio	P.0316-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

### COMUNICACIÓN SOCIAL

Osorio Arias Carlos Alfredo	P.1118-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Becerril Rodrigo	P.1432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Herrera Ramos Eduardo	P.0392-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
-----------------------	-------------	--

### CONTABILIDAD

Abundiz Hernández Sergio	P.021-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilera Galindo Guillermo César	P.024-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Aguirre Martínez Laura	P.009-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Altamirano Santander Miriam Dolores	P.0028-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Torres Cutberto Andrés	P.0071-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Araiza Téllez Prisciliano	P.001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arellano Reyes María Guadalupe	P.0058-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Mercado Mauricio Ramón	P.022-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arredondo Pérez Ismael	P.0062-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arzola Granados Alma Berenice	P.0070-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Castañón Juana	P.0023-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Avilés Ang Yasmín	P.0115-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ballesteros Celaya Maribel	P.010-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Acosta José Manuel	P.022-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beaujean Martínez Leslye Yonanny	P.0102-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Galán Carla Martha	P.0161-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beraza Méndez Marisela	P.010-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Borja García Constantino	P.0113-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Mena Humberto	P.011-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briones Aguilar José René	P.012-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Briseño Ponce María Guadalupe	P.0180-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Maldonado Armando	P.0195-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carranza Tabuada Guadalupe	P.0159-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P.012-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Jiménez Daniel Eduardo	P.0170-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Rodríguez Carlos Alberto	P.0173-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Altamirano José Luis	P.025-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Rangel Francisco Sinhué	P.0320-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Córdova Maldonado Francisco Javier	P.0204-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Jorge Eduardo	P.0212-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Noé Jesús	P.024-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Villaseñor Carlos Alberto	P.0216-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Fuente Molina José	P.0237-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Luis Romero María Eva	P.0378-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Del Valle Villegas Juana	P.0382-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz García Fernando	P.0399-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Dueñas Zúñiga Moisés	P.026-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Mota Rafael Carlos	P.013-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Espinosa Reyes Fernando	P.003-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinoza Vera Juan Nabor	P.281-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Menéndez Enrique	P.014-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Quintero Alberto	P.0456-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Salvador	P.0483-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Vega Mario Alejandro	P.0494-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Funes Rosellón Griselda	P.011-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Estrada Adolfo Manuel	P.0540-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Gómez Arturo	P.0352-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Jiménez Omar	P.0551-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Quintero José Antonio	P.0363-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Cuevas Noé Nahum	P.0607-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Juárez Eusebio	P.007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Lobato Guadalupe	P.0014-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González López Fernando	P.0617-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Maldonado José Alonso	P.015-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Ortega Víctor	P.0407-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Smith Edgar Israel	P.0627-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



González Villanueva Alonso	P.0631-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P.016-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Govea Sandoval Miriam	P.0633-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Granados Ramos Dalia Ernestina	P.003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gudiño Casas Guillermo	P.0421-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Morales Ada Luz	P.0660-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Salazar Guadalupe	P.0664-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Mendoza Saturnino	P.0449-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Ortiz José Luis	P.0452-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hacha Rosas Rosendo	P.0455-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ham Hernández María Alicia	P.232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hermida Guerrero Sergio Francisco	P.014-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Camacho Sonia Lina	P.0464-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Díaz Arturo	P.027-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Gama René	P.17-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García José Fidel	P.018-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Grajales Rubí Karina	P.028-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Rangel Carlos	P.0484-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Herrera Hurtado Ernesto Gerardo	P.0715-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P.0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jardón Gallegos María del Carmen	P.0743-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Martínez Francisco Agustín	P.0753-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez González María Elena	P.0764-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Ortiz Juan	P.0537-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lazcano Castro Guillermo	P.0784-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P.788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Levi Alcántara Abraham	P.0797-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Camacho Salvador	P.0573-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Mendoza Francisco Adrián	P.0825-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ramírez Gerardo Héctor	P.0832-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Macedo Gómez Carmen	P.0854-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Malvaez Mejía Víctor Manuel	P.0625-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Fuentes José Luis	P.0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho Ana Ruth	P.0934-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho José Luis	P.0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina Estrada Octavio	P.0675-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Mendoza Hernández José Luis	P.019-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Rodríguez Juan Manuel	P.0692-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Torres Antonio	P.020-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Merino Flores Abisai	P.0701-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P.012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Mejía Marco Antonio	P.1007-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Ortega Juana Sonia	P.1024-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Munguía Olmos Jorge	P.1030-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P.1033-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Bravo Ricardo	P.1034-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Sánchez Esminda	P.1068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Barrera Carlos Efrén	P.0771-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Mendoza Yolanda	P.0775-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliver Díaz Jorge Roberto	P.00778-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega De la Torre Héctor	P.015-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega José Francisco	P.1104-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Palafox Oropeza Mario	P.0809-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Carrada Eleazar Rodrigo	P.021-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P.013-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes de Oca Oscar Israel	P.014-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort García Francisco Javier	P.016-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort Olivas Lydia Ivette	P.0017-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Serratos Diana Ivette	P.1176-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Picazo Maldonado Germán	P.0856-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prado Delgadillo Paola Astrid	P.022-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quintana Cisneros José Humberto	P.0878-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Venegas Rodrigo Adrián	P.0894-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Pastor Elpidio	P.1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Blanquet Javier Raúl	P.1266-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivas Landín Alberto Cecilio	P.1274-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Ortiz Rosa María	P.0935-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Robredo Agustina	P.0683-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Solórzano José Alberto	P.032-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Hernández Fernando	P.1290-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Martínez Álvaro	P.029-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Roldán Santuario Oscar	P.0985-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Romero Hernández Dionisio Alberto	P.0990-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Peralta Raymundo	P.096-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Rosas Ana Lilia	P.1355-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Juárez Juan Antonio	P.033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Arreola Roxana Jazmín	P.1022-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Vega Carlos Francisco	P.1040-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solares Zenteno Edgardo	P.1473-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solórzano Bolaños Víctor Hugo	P.1478-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Palacios Benjamín	P.1479-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Urbina Zamorano Javier	P.0808-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Ferrer Antonio	P.1554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Huitrón Amalín Leysa	P.1137-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Hernández Enrique Arturo	P.1142-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalobos Casillas Jorge	P.118-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villamil Rodríguez Yolanda	P.035-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villarruel Briones Antonio Alberto	P.036-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yáñez Sánchez Armando David	P.024-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Young Gon Kim	P.037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Albarrán Piña Lucino	P.0020-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Arrieta Hernández Luis Ignacio	P.0059-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barbosa López Marianela	P.0086-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P.116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Campos Rodríguez Patricia	P.0213-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carmona Montero José Raúl	P.0243-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Delgado Torres Mariela Ivonne	P.0209-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobar Ferrer Gabriela	P.0431-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Franco Peña Oscar	P.0273-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Padilla Víctor Manuel	P.0359-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Villegas Sara Abigail	P.0013-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gil Morales Carlos Alberto	P.0381-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Melquiadez Juana Graciela	P.0404-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gutiérrez Salgado Moisés	P.0441-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Herrera y Anduaga Alejandro Manuel	P.0717-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Leyva Hernández María del Carmen	P.145-2003	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Merino Flores Usziel	P.0702-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Núñez Aguilar Bibiana Isabel	P.0761-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Oscos Basurto Luis René	P.1117-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Barrón Luis Enrique	P.1207-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Meza Silvia Carina	P.1254-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Cruz Octavio Alonso	P.1302-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rosales Contreras Mario	P.0993-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rubio Rosas Abraham	P.1362-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Vázquez Ángel Daniel	P.1430-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Santos Giles Ricardo	P.1052-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Alva Rubén	P.1508-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Karam Jorge	P.044-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Gamboa José Luis	P.1566-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Ramírez Elizabeth	P.1572-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Walle García Guillermo Humberto	P.608-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Maya Juan Manuel	P.0139-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Berumen Sarabia María Julia Carolina	P.021-2013	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cadena Lobato Jorge Alberto	P.066-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Carrillo Limón Blanca Sofía	P.0163-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Esquivel Gutiérrez Berenice Lizeth	P.0283-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Garabito Nava Pedro Alberto	P.0063-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garduño Morales Emilio	P.0377-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gaytán Venegas Carlos	P.0380-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Terrones José Antonio	P.0388-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Jáuregui Rodríguez Ricardo Francisco	P.0409-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lomelí González Laura Angélica	P.0444-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Moreno González José de Jesús	P.0011-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Naranjo del Río Armando Arturo	P.021-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Orozco Francisco Adán	P.0848-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pulido García Liliana Josefina	P.064-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Jáuregui Rosa Angélica	P.0889-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Sánchez Sergio	P.141-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Quezada Alberto Alfonso	P.012-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Toscano Novoa César	P.013-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Almada Cruz Ramona Elena	P.075-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Alonso Urrutia Octavio José	P.0026-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Bahena Voigt Arturo	P.0124-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cortés Gallo Alfonso	P.0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Flores Chávez Vicente Roberto	P.0304-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P.0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Linares Valdez José Fernando	P.0802-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Longoria García Jaime	P.0569-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Luna Guerrero Alfonso	P.084-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Ávila Jorge Arturo	P.0889-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sánchez Maceda Mayeul	P.0751-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
García Sanora Iván	P.0567-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
López Virgen Germán	P.0465-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Cuautle Cuautle José Arnulfo	P.0217-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Machorro Vélez Gaspar	P.0618-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez León Eduardo	P.0907-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez López Federico	P.0647-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Rosa María	P.1149-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Reyna y Herrero Germán	P.081-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Cándido Jiménez Pedro	P.089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Dávila Torres José Ignacio	P.0229-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Díaz Rosales Julián	P.0408-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Duval Polanco Georgina	P.095-2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
García Martínez Josefina	P.0553-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Alarcón Jaime Alberto	P.0459-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P.0678-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Juárez López Gonzalo	P.0535-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Sánchez Moisés	P.0596-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Luna Cortés Héctor Manuel	P.183-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rivera Hernández Arturo	P.0932-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Ruiz Barrera Raúl David	P.1366-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Acosta Zermeño María de la Luz	P.027-2013	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Elizondo Sandoval Carlos Héctor	P.021-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Flores Espinoza Luis Alejandro	P.0476-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ramos Espinosa Francisco Javier	P.0022-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sánchez Martínez José Francisco	P.0752-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sifuentes Contreras José Manuel	P.1072-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Vaquera Saucedo Juan	P.1135-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Arce Méndez Diana Fátima	P.0045-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Gaitán Padrón Pedro	P.0323-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Díaz Homero	P.0897-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ortiz Vázquez Francisco Javier	P.0596-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rivas Rubio Alberto	P.1275-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rivera Balderrama Oscar Alberto	P.0929-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salinas Ávila Ma. Rafaela	P.1390-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



Cervantes Iriarte José Carlos	P.0186-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Peréz Robles Teresita	P.1152-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rivera León Erika Natividad	P.1278-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Asencio Daniel Alejandro	P.0693-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Tamayo Vázquez Octavio	P.069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Álvarez Banderas Jorge	P.005-2007	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Calderón Silva Fernando Eugenio	P.0129-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
García Gil Erick	P.0349-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Murillo Sánchez Alejandrina	P.1041-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Pantoja Ruiz David	P.0607-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Pérez Solorio Héctor	P.0630-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivas Rivas Saúl	P.0681-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabanillas Cedano Gonzalo	P.103-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Díaz Flores Germán	P.0396-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González López Miguel Ángel	P.0619-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva Reyes María Benita	P.0800-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)



Valenzuela Flores Luis Enrique	P.0813-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Martínez Chávez Marcelo	P.0640-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Díaz Cabañas Armando de Jesús	P.071-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Traconis Canul Roger	P.059-2012	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Xacur Gómez Raúl Rubén	P.1174-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cervantes Pérez Moisés	P.0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González López José Carlos	P.0618-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gordillo Ulloa José Manuel	P.062-2012	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Chávez Enrique	P.0030-2014	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Rodríguez Amado	P.054-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Torres Sánchez Juan Jorge	P.1517-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Rodríguez Huichapa Elizabeth	P.1309-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romero González Ranulfo Javier	P.1337-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P.031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Puente Campos Eloy Abraham	P.128-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Barranco Dirzo Víctor Hugo	P.0089-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Benítez Benítez Loreto	P.159-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Domínguez Méndez Arturo	P.0222-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Estefanía Téllez José de Cupertino	P.0286-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Pérez Apáez José Alberto	P.0838-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Dávila Zarazúa Nydia Elin	P.0202-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Flores García Paula Xóchitl	P.0306-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
García Zúñiga Ulises	P.0376-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Jackson Moreno Celio Jonathan	P.0512-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Murillo del Ángel María de Lourdes	P.1039-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Salazar Báez Leticia Paola	P.0735-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
León Robles José Luis	P.0796-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Pérez Maldonado Abel	P.0846-2021	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Alarcón Navarrete Simón	P.1644-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)



Rueda López Juan Carlos	P.0999-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ventura Prudente Humberto	P.121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P.0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pantoja Valadez Ivette Berenice	P.251-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Salinas Bernal César Ezequiel	P.1391-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Torres Barbosa Miguel	P.136-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P.0122-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Carrillo Arjona César Santos	P.0162-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Martínez Gómez Pablo	P.0901-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Muro Chávez Julián	P.0565-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Martínez Hernández Alejandra de la Luz	P.0239-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Valverde Guzmán Ulises	P.0454-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Paniagua Morales Eduardo	P.065-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Bernal Arellanos Irma Aida	P.143-2017	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Martínez Sánchez Carlos Omar	P.0923-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Moreno Durán José Conrado	P.0745-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P.1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gutiérrez Ramírez Roberto	P.0358-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)



Lara López Luis Alejandro	P.268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Cárdenas Acero Kristián Fabián	P.0231-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Jasso González Claudio	P.138-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Manzano Hernández Luis Jonathan	P.0484-2022	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **CONTABILIDAD (PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA)**

Saucedo Cervantes Gustavo	P.1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
---------------------------	-------------	---

### **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
-------------------------------	-------------	---

### **CONTADURÍA**

Abrego Belmont José Luis	P.0002-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Martínez Dora Erika	P.0209-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerril Zepeda Juan Carlos	P.0074-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Durón Jiménez Alejandro	P.0523-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Guerra Fletes Bernardo	P.0060-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Arredondo Gerardo	P.0331-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Cruz Daniel	P.0334-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Jaramillo Flor Karina	P.0504-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Rivera Diana Aydeé	P.0418-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Laguna Sánchez Juan Carlos	P.0365-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez González Miguel Ángel	P.0505-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Peredo Sergio Salvador	P.0526-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Castro Héctor Hugo	P.0318-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Motta Aispuro Homero Marco	P.0561-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Motta Aispuro José Horacio	P.0562-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliver Domínguez Antonio	P.0319-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Repper Jaramillo María Inés	P.0666-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Anicua Beatriz Cristina	P.0742-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segura León Nancy Leticia	P.0769-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Rangel Roberto Carlos	P.0353-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alejo Ferreira Ismael	P.0242-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz Martínez Javier	P.0512-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jaramillo Gómez Antonio	P.0389-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Piñón Loera Elizabeth	P.0502-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.0700-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Meza López Santiago	P.0530-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)



Pérez Rodríguez Antolin	P.0089-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Venegas Puertos Mónica Daniela	P.0128-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mendoza Reyes Jorge Alberto	P.0323-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Hernández Piña Luis Alberto	P.0382-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Vera Reyes José Francisco	P.0833-2022	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Trujillo Beltrán Lilia	P.0806-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ibarra Ángeles Xóchitl	P.0481-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Estrada Barrera Raymundo Yair	P.0240-2022	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### CONTADURÍA PÚBLICA

Aguirre López Raquel	P.0015-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Campos Carlos Rúben	P.0222-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aragón Rosado Marco Antonio	P.0048-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baez Pérez Hugo Alberto	P.0503-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Santos Reyna Esther	P.0083-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cedeño Velasco Fernando	P.0155-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Desiderio Albino Javier	P.0210-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Chávez Diana Guadalupe	P.0211-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Esquivias Gutiérrez Martha	P.0462-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gallardo López Roberto Edgar	P.0320-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Vera Manuel	P.0464-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Marina Martín Juan	P.0214-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matamoros Ramírez Óscar	P.0514-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina García de León Juan Ramón	P.0520-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Patlán Leticia	P.0330-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz López Daniel	P.0563-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nevárez Castellanos Hermelinda Cecilia	P.0457-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Franco Fernando	P.0441-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ponce Islas Raúl Eugenio	P.0639-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Romero Rodrigo Israel	P.0672-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Menchaca María Isabel Violeta	P.0824-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vega Mancilla Miguel Ángel	P.0180-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zea Morales Amelia	P.0858-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alanís Mora Esteban	P.0018-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Garita López Alberto Enrique	P.0021-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Molina Loyola Dulce María	P.0442-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Molina Solís José Lorenzo	P.0439-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pineda García Verónica Marisol	P.0632-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Soriano Aguirre Clarita Gregoria	P.0779-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bernabe Uribe David	P.0038-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Rivera Fabiola	P.0264-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Peña Manjarrez Francisco	P.0051-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Venegas Agraz Aída Graciela	P.0832-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Jaime Arturo	P.0822-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bobadilla Aguiar Víctor Hugo	P.0273-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Cruz Méndez Jorge Armando	P.0194-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Camacho Alcántara Rita	P.0119-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo Blasco Eugenia	P.0146-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Gallegos Elizondo Marcela	P.0281-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rosado Robledo Juan José	P.0223-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Soto González Epigmenio	P.0140-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)



Piña Maldonado Juan	P.0220-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Villaseñor Noyola Luz Adriana	P.0404-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Azcona Priego Gustavo Javier	P.0267-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Melo Cruz Maritza Elizabeth	P.0445-2023	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Ferreira López Jorge Adolfo	P.0301-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
García González Robert	P.0296-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Osuna Flores Edgar	P.0599-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Castillo Góngora Ligia Patricia	P.0300-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Estrada Chan David	P.0061-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Poot Ruiz Melba María	P.0299-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Ayala Camargo Víctor Manuel	P.0114-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Guzmán Acosta Juan Antonio	P.0079-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Vázquez Celia Montserrat	P.0080-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Villalpando Ana Elena	P.0081-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Monreal Rodríguez María Guadalupe	P.0050-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Herrera Espinosa Rosa María	P.0095-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Peredo Jacobo Octavio Eduardo	P.0479-2023	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Jiménez Tapia Andrés	P.0468-2023	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Cortés Álvarez Alfredo	P.0042-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Del Ángel Flores Luis Gabriel	P.0206-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Tampa Nájera Abdías	P.0786-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Burgos Bastarrachea Jesús Idelfonso	P.0191-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Castro Martínez Andrea Guadalupe	P.0514-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### **CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

Rojas Oporto Absael Saúl	P.0020-2023	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
--------------------------	-------------	---

### **CONTRIBUCIONES FEDERALES Y LOCALES**

Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P.0678-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
---------------------------------	-------------	--

### **DEFENSA NACIONAL**

Cuevas Ramos Aurelio Orlando	P.0199-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
------------------------------	-------------	---------------------------------------

### **DESARROLLO REGIONAL**

López Araiza Hernández Delia Patricia	P.0446-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--	-------------	---------------------------------------

### **DESARROLLO RURAL**

Flores Villeda Pilar	P.0270-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------	-------------	--

**DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES**

Aguirre Hernández Iván	P.0014-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
------------------------	-------------	-----------------------------------

**DISEÑO ESTRATÉGICO**

López Mota Caleb Mario	P.0259-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

**ECONOMÍA**

Arrambide Olvera Javier	P.0098-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

Carballo Ramos Edgar Alberto	P.0127-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

Castañeda Borjón Priscila Abigail	P.0140-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------

Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P.019-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	------------	------------------------------------

Chacón Jiménez Azalia Jacqueline	P.0160-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

Crespo Chiapa María Teresa	P.0030-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	-------------	------------------------------------

Escobedo De la Peña Enrique	P.0433-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	------------------------------------

Flores Ramos José Manuel	P.021-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	------------	------------------------------------

García Flores Ulises	P.0041-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------	-------------	------------------------------------

Garfías García Rafael	P.0311-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	-------------	------------------------------------

Guerrero García Rubén	P.050-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	------------	------------------------------------

Gutiérrez De la Cruz Adriana	P.051-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	------------	------------------------------------

Juárez Romero Fernando	P.052-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------	------------	------------------------------------

Lartigue Mendoza Jacques	P.0431-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------



Linares Lomelí Ernesto Andrés	P.022-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Vázquez Jorge Armando	P.0463-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Medina Elisa Vera	P.020-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez González José Gabriel	P.053-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Miranda Elio Agustín	P.126-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliva Vázquez Benjamín	P.0586-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ordóñez Bustos Daniel César	P.0785-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Osorio García Jorge	P.0272-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Plascencia Alcaraz Diana Berenice	P.0637-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Uribe Edmundo	P.1036-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serrano Landeros Jesús	P.1069-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Simón Navarrete Amador	P.1469-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Gutiérrez Jorge Alberto	P.0823-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zuleta Contreras Virgilio Amado	P.1187-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrón Tovar David Sabino	P.098-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
De la Cruz Hurtado José Ricardo	P.0235-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Ferrer Ivonne	P.0681-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mejía Zamudio Lucía	P.0683-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Soria Romo Rigoberto	P.1083-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Dieck Assad Alejandro	P.0219-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Arce Cortés Álvaro Iván	P.0044-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Lozano De la Peña Francisco Valente	P.0466-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Castillo Ledoux Rogelio Maurice	P.0264-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Castillo Flores Esther Sarai	P.0438-2023	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Pérez Cruz Jorge Alberto	P.0841-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Ramírez Salcedo Juan Antonio	P.0048-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Moya López Alejandra Oriana	P.1029-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### **ECONOMÍA POLÍTICA DEL DESARROLLO**

Pedraza López Josefina	P.0826-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
------------------------	-------------	-----------------------------------

### **EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

Fernández Román Marisol	P.0312-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	-------------------------------------

### **EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE INFRACCIÓN E INADAPTACIÓN SOCIAL**

Ortiz Vega María Mayumi	P.0597-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

### **EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA INTELECTUAL**

Ortiz Juárez Judith	P.0101-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
---------------------	-------------	-----------------------------------



## EDUCACIÓN PREESCOLAR

Rodríguez Sauza Teresa

P.0345-2023

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

## EDUCACIÓN PRIMARIA

Garrido Crespo Mirthea

P.0312-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ureña Conde Patricia Elizabeth

P.0809-2022

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

## ETNOLOGÍA

Hernández Montes Maricela

P.0481-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## FINANZAS

Barrios Beltrán Rosanety

P.0095-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Crespo Chiapa María Teresa

P.0030-2018

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Flores Ramos José Manuel

P.021-2017

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

González Juárez Eusebio

P.007-2018

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Granados Ramos Dalia Ernestina

P.003-2014

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Martínez Miranda Elio Agustín

P.126-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Méndez Peredo Sergio Salvador

P.0526-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Sámamo Caballero Carlos Alejandro

P.1020-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Vázquez Gutiérrez Jorge Alberto

P.0823-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Vázquez González Leobardo Martín

P.1568-2020

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Cortés Gallo Alfonso

P.0335-2020

CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Hernández Ruiz Enrique Augusto	P.162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Peralta Juárez Rosa María	P.1149-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Tampa Nájera Abdías	P.0786-2022	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)

### **FISCAL**

González Jaramillo Flor Karina	P.0504-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Venegas Rodrigo Adrián	P.0894-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Young Gon Kim	P.037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Melquiadez Juana Graciela	P.0404-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Karam Jorge	P.044-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Álvarez Banderas Jorge	P.005-2007	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P.031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Lara López Luis Alejandro	P.268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### **GEOGRAFÍA**

Aguilar García Armando	P.0011-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Salcedo Torres Uriel	P.1015-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



## **GEOGRAFÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Moreno Lucero Marisela	P.0530-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
------------------------	-------------	-------------------------------------

## **GESTIÓN Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL**

Monsalvo Corona Gerardo	P.0539-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------	-------------	------------------------------------

## **IMPUESTOS**

Granados Ramos Dalia Ernestina	P.003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P.788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Torres Araceli Rebeca	P.0693-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P.1033-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Solórzano José Alberto	P.032-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Chávez Vicente Roberto	P.0304-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bobadilla Aguiar Víctor Hugo	P.0273-2023	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Soto González Epigmenio	P.0140-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Pineda López Auxilio	P.038-2015	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Pineda López Luis	P.039-2015	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

## **IMPUESTOS Y ESTUDIOS FISCALES**

Vázquez González Jaime Arturo	P.0822-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
-------------------------------	-------------	--

**INFORMÁTICA**

García González José	P.0294-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Mendoza José Alfredo	P.0300-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lecona Cruz Manjarrez Francisco Javier	P.0785-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Alvarado Noemí	P.0886-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Amaro Luis Mauricio	P.0496-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Osorio García Alfredo	P.0168-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rivera Marco Antonio	P.025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salamanca Silva Víctor Jorge	P.011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdés Souto Francisco	P.057-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chavira Quintana Edwin Gerardo	P.0169-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Fernández Carrasco Carlos Manuel	P.0298-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Garza Jacinto Erick Arturo	P.0378-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Osorio Estrada Alfonso	P.059-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P.060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Gómez Emmanuel	P.0371-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Peña González José Eduardo	P.148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lucio Nieto Teresa de Jesús	P.0849-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)



Seechi Castañeda Rufo César	P.1454-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Olvera Hernández Cuauhtémoc Gustavo	P.1091-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Osornio Saldívar Luis Alberto	P.0091-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
López Mendoza Carlos Alberto	P.0555-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rangel Núñez Hugo Arturo	P.0664-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Corona Rojas Pablo Enrique	P.0328-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Harrizón Nora Ixcel	P.0955-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romero Rocha Edgar Alan	P.0240-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Moreno Pérez Ma. Rocío	P.0473-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Amador Díaz Fernando	P.0063-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Reséndiz García José Carlos	P.1246-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Hernández Ortiz Gerardo Natanael	P.0380-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodríguez Nieves Ricardo	P.139-2017	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Silva Avilés Gloria Margarita	P.0338-2023	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)



## INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA

Gutiérrez Olavarieta Gerardo	P.0356-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Ontiveros Torres Jocelyne	P.0420-2023	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivas García Hugo Alberto	P.0124-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Pérez Reyes José Anselmo	P.0851-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

## MERCADOTECNIA

Castañeda Sierra Alberto	P.0082-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Víctor Alonso	P.1179-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Walle Celis Alejandro	P.1172-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mayett Moreno Yésica	P.0939-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Alvarado Benítez Laura Margarita	P.0030-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Lira Mejía María Carmen	P.0369-2023	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivas García Hugo Alberto	P.0124-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Livas Durán José Roberto	P.0441-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
--------------------------	-------------	--

## MÓVILES Y REDES WAN

Rodríguez Walle Ariel Jesús	P.0976-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
-----------------------------	-------------	---



### NEGOCIOS INTERNACIONALES

Aguirre Hernández Iván	P.0014-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Chin Novelo Alejandra	P.0170-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Mora Martínez Felipe Augusto	P.0115-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

### PEDAGOGÍA

Orozco Lozano Leticia	P.0790-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz Elizarrarás Nora	P.1004-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Izaguirre Luz Elena	P.0815-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerra Ramírez J. Jesús	P.0091-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Alvarado Ana Patricia	P.0637-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Núñez López Francisco Agustín	P.0577-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Fernández De la Mora Carolina	P.0250-2022	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Hernández Juan Socorro Elizabeth	P.0693-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

### PERIODISMO

Rivas Correa Lorena	P.1271-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------	-------------	------------------------------------



## PERIODISMO Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA

González Manjarrez María Luisa	P.0340-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------	-------------	------------------------------------

## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Rojas Maldonado Jesús Aldrin	P.1326-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------------------------	-------------	------------------------------------

Zárate López José Manuel	P.1184-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	------------------------------------

De la Rosa Castruita Jorge Alberto	P.0242-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
------------------------------------	-------------	---

Oregel Mendoza María del Sol	P.0786-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
------------------------------	-------------	--

Trejo López Miguel Ángel	P.1116-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
--------------------------	-------------	---

## PROPIEDAD INTELECTUAL

García Corona Mario Rodolfo	P.0290-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	------------------------------------

Espinosa Caballero Miriam Ivonne	P.0278-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	-------------------------------------

## REDES MÓVILES

Blanco Badillo Alba Nidia	P.0314-2023	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
---------------------------	-------------	--

## RESPONSABILIDAD MÉDICA

Origel López de Cárdenas Eduardo	P.1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------------	-------------	------------------------------------

## SEGURIDAD NACIONAL

Hernández del Valle Zoila Adriana	P.0173-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	------------------------------------



## SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

Villavicencio Melendrez Julio	P.0425-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
-------------------------------	-------------	------------------------------------

## SISTEMAS PENITENCIARIOS Y MENORES INFRACTORES

Alonso Lucero Rogelio Jesús	P.0367-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------	-------------	------------------------------------

## SOCIOLOGÍA

Apolonio Ruiz Verónica	P.0045-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Rivera Vania	P.0273-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Castillo Nancy Lysvet	P.0257-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Monterrubio Roche Eunice Carolina	P.0474-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Escobedo Trinidad	P.1210-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ángeles Jalapa Kayser	P.0040-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Rodríguez Verónica	P.0366-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Osorio Ramírez Reyna Isabel	P.0801-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Serrano Muciño María Eugenia	P.0772-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Melchor Barrera Diana	P.0954-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Venegas Puertos Mónica Daniela	P.0128-2023	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López De los Reyes Federico	P.0451-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Zamora Aguilar María Guadalupe	P.1623-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



## **SOCIOLOGÍA RURAL**

Pedraza López Josefina

P.0826-2021

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

## **TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN INMOBILIARIA**

Escudero Zabalandicoechea José Manuel

P.0437-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## **TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL**

Flores Ramírez Sanjuana

P.0526-2023

DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

## **TRABAJO SOCIAL**

Abuadili Estudillo Aide Lourdes

P.0003-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Benhumea Vidal Alberto Octavio

P.0157-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Castilla Casillas Lourdes

P.0145-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Cruz Carbajal Claudio Alfredo

P.0191-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Cruz Ochoa Martha Alicia

P.0196-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Díaz Rodríguez José Ángel

P.0259-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Fernández Reyes Alma Lilia

P.103-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

González Cuevas José Trinidad

P.0606-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Hernández Ramírez Fabiola

P.0385-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Jiménez Landa Maritza Guadalupe

P.0522-2021

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Larios Cabrera Lilia

P.0430-2022

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

León Parra Beatriz

P.0793-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Márquez Rosas Alejandra	P.0493-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez José Jazmín	P.0646-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Julián Rebeca Ramona	P.1338-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saldaña Reynoso Marco Antonio	P.0738-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tinajero Ramírez Ricardo	P.1105-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torillo Ortiz Rosa María	P.0796-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Cándido María de Jesús	P.0311-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso González Ana Angélica	P.0026-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Coca Luna Raúl	P.102-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Pérez Ricardo	P.0362-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Godínez Ontiveros Guadalupe	P.0588-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Hinojosa Norma Pía	P.0521-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez García Claudia Verónica	P.0898-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Méndez Alonso Rosalba	P.0958-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Olmos Figueroa Rosalinda	P.0780-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Rosales Daniel	P.1175-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ríos Sánchez Nancy Lorena	P.0925-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez García Rosa Lourdes	P.0722-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Trujano Zúñiga Verónica	P.1118-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Ramírez María de Jesús	P.0083-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Guevara Ramírez Ma. Jesús	P.0428-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Montero Ríos Norma Cecilia	P.0988-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Villegas Figueroa Rosario Guadalupe	P.0843-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Herrero Hinojosa Mónica Amalia	P.0495-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Mata Vargas Liliana	P.0513-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Pérez Espíndola Rosa Laura	P.0843-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Camarillo Puente Irma Elizabeth	P.0121-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Esquivel Chavarría Cinthia Judith	P.0094-2023	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Medina Montoya Jessica Nallely	P.0947-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rodríguez Cruz Claudia Elizabeth	P.0696-2022	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mendoza Rangel Laura Judith	P.0317-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ruiz Meza Ximena	P.0460-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Tovar Aguilar Ramona	P.0135-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



Carrillo Camarena Claudia Yanet	P.202-2019	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Benítez Cortés María Esperanza	P.0160-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Noriega Sánchez Carmina Imelda	P.0575-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Benítez Dena María Alejandra	P.0016-2023	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Sánchez Leticia	P.0705-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez De la Vega Ma. Esther	P.1304-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cortés Ortega Jovita	P.0338-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Espinosa Palacios Miguel Ángel	P.0128-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Fajardo López María Alejandra	P.0245-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Oropeza Hernández María Apolonia	P.1101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Ramírez Fernández Alicia Adriana	P.0887-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Téllez Girón Valentino Maricarmen	P.0787-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Espino Ramírez Nancy Susana	P.0277-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Castillo Reyes Lidia	P.0265-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Zelocualtecatl Pérez María de los Ángeles	P.0859-2022	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)



Aguillón León Ismael	P.0016-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Ortega Gutiérrez Uziel	P.0791-2021	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Miss May Elsy Yunuen	P.0537-2022	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Hermosillo Florián Mayra Selene	P.0349-2023	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

### **TURISMO**

López Alanís Kizzy Maravilla	P.0445-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Espinosa Karina Cynthia	P.0528-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## **RAMA 4. ARTES Y HUMANIDADES**

### **ANTIGÜEDADES**

Moreno Domínguez José Francisco	P.0744-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
------------------------------------	-------------	---

### **ARTE**

Espitia Ducoing Valeria Alejandra	P.0234-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------------------	-------------	---------------------------------------

### **ARTE FORENSE**

Ochoa Rivera Gabriela	P.046-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	------------	---------------------------------------

### **ARTE PÚBLICO**

Lugo Martínez Pablo Ángel	P.0469-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	---------------------------------------

### **ARTES VISUALES**

Garcidueñas López Soledad	P.0019-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lugo Martínez Pablo Ángel	P.0469-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Huerta Gutiérrez Calder Vasarely	P.0396-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
----------------------------------	-------------	--

### **ARTES VISUALES (ESCULTURA)**

Garcidueñas López Soledad	P.0019-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------

### **AUTENTIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE**

Fuentes Villalón José Francisco	P.052-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------------	------------	------------------------------------

### **DISEÑO DE PROYECTO EDUCATIVO Y VIRTUALES**

Becerra Ramírez J. Jesús	P.0091-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------

### **DISEÑO GRÁFICO**

Espericueta Bravo Alejandro	P.0231-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
-----------------------------	-------------	---

Hernández Sierra María Eugenia	P.0488-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
--------------------------------	-------------	---

### **DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL**

Ochoa Rivera Gabriela	P.046-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------------	------------	------------------------------------

### **ETNOHISTORIA**

Martínez Martínez Viridiana Lizbeth	P.0507-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-------------------------------------	-------------	------------------------------------

Paredes Diez de Sollano María de los Ángeles	P.0062-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--	-------------	------------------------------------

### **GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL**

Chávez Aguayo Marco Antonio	P.0163-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
-----------------------------	-------------	-------------------------------------

### **HISTORIA**

Álvarez de la Peza Miguel	P.0051-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
---------------------------	-------------	------------------------------------



Fragozo González María Eugenia	P.0496-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Hernández Walter Raúl de Jesús	P.0643-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Huitrón Alejandro	P.0800-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valle Esquivel Julieta	P.1131-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **INTERPRETACIÓN CHINO**

Hu Jiaqi	P.029-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------	------------	------------------------------------

### **INTERPRETACIÓN CHINO CANTONÉS**

Peng Yufei	P.1139-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
------------	-------------	------------------------------------

### **INTERPRETACIÓN COREANO**

Woo Hyun Cho	P.0306-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Young Gon Kim	P.037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA HUASTECA (VARIANTE DE LA HUASTECA POTOSINA)**

Medina Robles Rufino	P.0362-2023	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
----------------------	-------------	---

### **INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (VARIANTE ALTA DE LA REGIÓN MONTAÑA)**

Montalvo Maldonado Silviano	P.0143-2023	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-----------------------------	-------------	---

### **INTERPRETACIÓN EN SIGNOS DEL LENGUAJE MEXICANO**

Retureta Escobedo Francisco Abraham	P.0256-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
-------------------------------------	-------------	-------------------------------------



### INTERPRETACIÓN FRANCÉS

Pérez Alegría Rita Graciela	P.0622-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
-----------------------------	-------------	---

### INTERPRETACIÓN INGLÉS

Correa Guerra Viviana	P.0332-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Bolaños Paola Montserrat	P.0749-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Madrigal Álvarez Rebecca Virginia	P.0620-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martín del Campo Steta Laura	P.036-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Parra Téllez José Antonio	P.0820-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalpando Badillo Elvira Margarita	P.1600-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P.056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Novelo Castañeda David Humberto	P.0760-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Garza Peña Litha del Carmen	P.0313-2022	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Calzada Gómez Israel	P.0118-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

### INTERPRETACIÓN ITALIANO

Villalpando Badillo Elvira Margarita	P.1600-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------------------------------	-------------	------------------------------------

### INTERPRETACIÓN LENGUA DE SEÑAS

Ordóñez Delgado María Erika	P.075-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Rojas Noé Israel	P.076-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera González Gabriela	P.0714-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



Carcoba Ruiz Yoliztlaman Xiuhtecuhtli	P.0302-2023	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Obregón González Graciela Abigail	P.1075-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

### **INTERPRETACIÓN LENGUA MAYA**

Segovia Ruiz Jacinto	P.0008-2023	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
----------------------	-------------	--

### **INTERPRETACIÓN PORTUGUÉS**

Job Moreira Jovana	P.0419-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
--------------------	-------------	---

### **LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA DE LA PLANICIE COSTERA**

González Luis Leonor	P.400-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
----------------------	------------	---

### **LENGUAS Y LITERATURAS HISPÁNICAS**

Araujo Ramos Estefany	P.0051-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
-----------------------	-------------	--------------------------------------

### **LINGÜÍSTICA**

Garza Macías Jessica Patricia	P.0578-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
-------------------------------	-------------	---

### **LINGÜÍSTICA APLICADA**

Dorásio Parreira Andressa	P.0266-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Hernández Leticia	P.0399-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **TRADUCCIÓN ALEMÁN**

Antonio De la Garza Martín	P.037-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Casas Maldonado Eugenia Gerarda	P.039-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Golecka Joanna	P.028-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Ramírez Ma. Adriana Guadalupe	P.0964-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Trienke Silke	P.025-2011	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Welsch Casas Alexandra	P.041-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gruhn Dorit Heike	P.050-2011	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez González Berenice Ixchel	P.0533-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Neugebauer Nadine	P.180-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Togo Wendy Dalia	P.0597-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rubín Ruiz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P.0998-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Zuñiga Javier Trinidad	P.1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### TRADUCCIÓN ÁRABE

Adel Mohamed Aboudeif Mohamed	P.0006-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
El Yazidi Ahmed Rida	P.423-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ezzine Taoufiq	P.0244-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mohamed Zabady Mohamed Rezk	P.0258-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sarofim Sidarous Emad Samy	P.1448-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tofik Kizi Kafar Zadá Lala	P.027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



### **TRADUCCIÓN AZERÍ**

Tofik Kizi Kafar Zadá Lala	P.027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------------------	------------	------------------------------------

### **TRADUCCIÓN CHECO**

Chytra Irena	P.011-2009	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------	------------	------------------------------------

### **TRADUCCIÓN CHINO MANDARÍN**

Chen Jun	P.0304-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Calixto Nereyda Irasema	P.0891-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Wang Ye	P.123-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

### **TRADUCCIÓN COREANO**

Woo Hyun Cho	P.0306-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Young Gon Kim	P.037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **TRADUCCIÓN DANÉS**

Ramírez Olvera Alejandra	P.1222-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
--------------------------	-------------	-------------------------------------

### **TRADUCCIÓN DE LENGUA INDÍGENA MEPHAA (VARIANTE TLAPANECO DEL NOROESTE BAJO)**

Macedonio Tapia Galdino	P.0308-2023	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-------------------------	-------------	---

### **TRADUCCIÓN DE LENGUA INDÍGENA MEPHAA (XMAN) (VARIANTE TLAPANECO DEL NOROESTE BAJO)**

Brígido Mateos Sabina	P.0309-2023	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-----------------------	-------------	---



## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ALEMÁN

Audry Luer María	P.097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Heike Thomas	P.1103-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hemmerling Galuschka Dorothea	P.131-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P.0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lozanova Elena Bogomilova	P.0072-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P.0147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Paz Sánchez Aura Elisa	P.0476-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruttkowski Zetsche Heike Silvia	P.137-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sio Meise Nicole	P.1470-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Schlsser Friedrichs Margit Therese	P.1062-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Uribe Ari Michel	P.1147-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Franco Rodríguez Moisés Alfonso	P.0502-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ÁRABE

Moummou Abdelaziz	P.0747-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Omari Mourad	P.1094-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN BÚLGARO**

Lozanova Elena Bogomilova

P.0072-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN CHINO**

Gan Santiago Sudi Janette

P.0283-2022

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN CHINO MANDARÍN**

Peng Yufei

P.1139-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Calvo Mondragón Laura Oliva

P.006-2006

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN COREANO**

Im Junhui

P.0735-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Kim Hiha

P.0768-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Lee Jinho

P.0786-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ryzhkov Andrii

P.074-2019

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Um Kiwoong

P.030-2017

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Lee Jong Kwan

P.0433-2022

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA CHINANTECA (VARIANTE SANTA CRUZ TEPETOTUTLA Y VALLE NACIONAL)**

Martínez Manuel Israel

P.0648-2021

DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)

### **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA INDÍGENA MAYA (VARIANTE MAYA PENINSULAR)**

Canche Ek Saúl Asael

P.0216-2020

DECIMOCUARTO CIRCUITO  
(ESTADO DE YUCATÁN)



Sunza Pech Jesús Edilberto

P.1488-2020

TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO  
(ESTADO DE CAMPECHE)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA INDÍGENA TÉNEK  
(VARIANTE TANJASNEK, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS  
POTOSÍ)**

Santiago Martínez Keila Abigail

P.0147-2023

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA TÉNEK  
(VARIANTE TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ)**

Santiago Angelina Venancio

P.0472-2023

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO  
(VARIANTE DE LA MIXTECA ALTA OCCIDENTAL)**

José Chávez Edith

P.529-2021

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE  
PUEBLA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA CHINANTECA  
(VARIANTE DEL SURESTE BAJO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA)**

Hernández Pacheco Eliseo

P.0381-2022

DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA HUICHOL  
(WIXARIKA)**

González Carrillo Apolinar

P.0396-2021

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO  
(ESTADO DE NAYARIT)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MAYA  
(VARIANTE MAYA DEL ESTADO DE CAMPECHE)**

Tun Us María Margarita

P.1527-2020

TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO  
(ESTADO DE CAMPECHE)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXE  
(VARIANTE SANTIAGO ZACATEPEC MIXE, OAXACA)**

Sánchez Aldaz Overlín

P.1021-2021

DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)



**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXE MEDIO DEL ESTE (VARIANTE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)**

Pérez Juárez Gregorio P.0627-2022 DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECA DE OESTE CENTRAL SAAN SAVI (VARIANTE SAN JUAN MIXTEPEC)**

Rojas Santos Margarita Cándida P.0711-2022 DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (VARIANTE DE ÑUMI)**

Hernández José Basilia P.0477-2021 DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (VARIANTE DE SAN JUAN MIXTEPEC)**

Aquino Rojas Guadalupe P.0083-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (VARIANTE TNOON SAWI DE COPANAToyAC, GUERRERO)**

González Librado Samuel P.0215-2023 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (VARIANTE CUATLAMAYAN, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSÍ)**

Bautista Martínez Ana María P.0363-2023 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (VARIANTE DE LA HUASTECA POTOSINA CENTRO)**

Martínez González Herlinda P.0905-2020 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)



**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL  
(VARIANTE DE LA HUASTECA POTOSINA NORTE)**

Santos Hernández Juan Francisco	P.1442-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
---------------------------------	-------------	---

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL  
(VARIANTE DE LA HUASTECA POTOSINA)**

Santos Hernández María de los Ángeles	P.1443-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
---------------------------------------	-------------	---

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL  
(VARIANTE DEL CENTRO DE PUEBLA)**

Ramírez Pérez Luis Eduardo	P.0658-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
----------------------------	-------------	-----------------------------------

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL  
(VARIANTE ÉTNICA SIERRA NORORIENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA)**

Martínez García Homero	P.0504-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
------------------------	-------------	-----------------------------------

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA  
POPOLUCA-ZOQUE**

García Cruz Juan	P.0343-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
------------------	-------------	--

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA PURÉPECHA  
(VARIANTE DE MICHOACÁN)**

Lucas Juárez Benjamín	P.0604-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
-----------------------	-------------	---

Pedro Cruz Magda Haidee	P.0827-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
-------------------------	-------------	---

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA Tlapaneco**

García Rubio Hipólito	P.0367-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-----------------------	-------------	---

Zacaría García Martín	P.1181-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
-----------------------	-------------	---



**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA  
(VARIANTE DIDZA SHIZA' O DIDZA' SHON O ZAPOTECO SERRANO DEL  
SURESTE)**

Miguel Santillán Reyna P.0710-2021 DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA  
(VARIANTE JUCHITÁN ZARAGOZA, OAXACA)**

Jiménez Aquino Josué P.0412-2022 DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA  
(VARIANTE XHON SIERRA NORTE)**

Bautista Arce Miqueas P.0147-2020 DECIMOTERCER CIRCUITO  
(ESTADO DE OAXACA)

**TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN FRANCÉS**

Atzori Matteu Giampaolo P.0065-2021 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Audry Luer María P.097-2002 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Espitia Ducoing Valeria Alejandra P.0234-2022 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Jiménez Bolaños Paola Montserrat P.0749-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

López Alanís Kizzy Maravilla P.0445-2022 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Luer Dorantes María Elena P.0147-2002 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Moummou Abdelaziz P.0747-2021 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Sánchez Estrada Roberto P.0146-2023 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Sandoval Kingwergs Gustavo P.1433-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)

Santos Jiménez Luis Demetrio P.163-2002 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE  
MÉXICO)



Méndez Hernández José Enrique	P.0684-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Lanuzza Rincón Betsabé	P.0544-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Meza Cuervo Beatriz Elena	P.0705-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Prezas Vera Luis	P.1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Villarreal Montoya Ana	P.1165-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS

Andraca Jiménez Elías	P.0036-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arámbula Hernández María Fernanda	P.0084-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atzori Matteu Giampaolo	P.0065-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Audry Luer María	P.097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Christen y Gracia Lucila María	P.009-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delezé Palomino Martha Patricia	P.0383-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espitia Ducoing Valeria Alejandra	P.0234-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Alanís Kizzy Maravilla	P.0445-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P.0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P.0147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Origel de Escalante María Guadalupe	P.178-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Prum Chelminsky Michelle Ilana	P.0873-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Puente Montelongo Alma Elizabeth	P.1194-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Morán Irma	P.113-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P.074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Figueras Luisa Fernanda	P.1013-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandu Ludmila	P.1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P.163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sodi Escarcega Paola Ofelia	P.0776-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete García Luis Ernesto	P.0569-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ruiz César Ana Lorena	P.1001-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Schlsser Friedrichs Margit Therese	P.1062-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gómez Padilla Hugo Javier	P.053-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mc Mullen Spencer Richard	P.071-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Partida Velasco Erika del Carmen	P.0612-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valencia Valdovinos Apolinar Felipe	P.0811-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Alanís Lambreton Rodrigo Salvador	P.0017-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Ochoa Ferriño José María	P.0769-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Jiménez Gómez Ismael Mauro	P.033-2015	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)



Sánchez Rosete Rosa María	P.0148-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vera Ugarte Greta Denisse	P.1594-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Méndez Hernández José Enrique	P.0684-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Higuera Zavala Ximena	P.0499-2021	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Suárez Jorge	P.1428-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Benítez Osuna Samuel Ignacio	P.0108-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cárdenas Salcido Ernesto	P.0153-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Araujo González Brenda Selene	P.0042-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Díaz González Laura Victoria	P.0256-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Hau Gómez Lenny Gabriela	P.0365-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Lanuzza Rincón Betsabé	P.0544-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Pell Mondragón Humberto Darío	P.0619-2022	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
López Paredes Marissa	P.0828-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Miranda de la Colina Arturo Raúl	P.0535-2022	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)



Ramírez Salas Claudio Enrique	P.226-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cendejas Ibarra Cecilia Isabel	P.0286-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Dobarganes Barlow María Teresa	P.0538-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Meza Cuervo Beatriz Elena	P.0705-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sanabria Stenger Christopher Ángelo	P.032-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Téllez Granados Mario	P.1099-2021	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Rodríguez Iván Raúl	P.0703-2022	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Bojórquez Espinosa Cristina	P.0112-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Morales García Mireya	P.1002-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Prezas Vera Luis	P.1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Iturrarán De la Fuente María Eugenia Begoña	P.0510-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Manjarrez Modilevsky Irma	P.0482-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Amador Cervantes Allan Alexander	P.0061-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Amador Cervantes Kenno Aleen	P.0062-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Arámburo Ober Andrea Jeannette	P.0041-2021	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)



Baykov Radmir	P.0101-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Fueyo Gutiérrez José Germán	P.0322-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Guerrero y Ponce Fernando	P.084-2016	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
López Madrigal Juan Carlos	P.0586-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Portillo Campos Vilma Esperanza	P.0145-2023	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Schondube Domene Ricardo	P.1063-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Villarreal Montoya Ana	P.1165-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Patiño Ceballos Francisco	P.1137-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Torres Zuñiga Javier Trinidad	P.1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Mendoza Gutiérrez Adriana	P.0967-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ITALIANO

Atzori Matteu Giampaolo	P.0065-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espitia Ducoing Valeria Alejandra	P.0234-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P.0147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cattaneo Gasparini Marina Giovanna	P.0154-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
De la Torre Cattaneo Stephanie Francesca Marina	P.0205-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guida Reyes Guido	P.070-2009	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)



## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN JAPONÉS

Homma Usuki Chieko	P.002-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Iida Sumire	P.1092-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P.059-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yagi Yuko	P.1615-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fujita Makiko	P.0275-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Kondo Shota	P.0424-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Kamiya Sugita Keiko	P.0766-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POLACO

Dolgolewska Malgorzata María	P.007-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hadrys de Luna Malgorzata Stefania	P.077-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PORTUGUÉS

Dorásio Parreira Andressa	P.0266-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Bolaños Paola Montserrat	P.0749-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P.0147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN RUMANO

Cornea Ioana	P.0477-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
--------------	-------------	------------------------------------

## TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN RUSO

Ryzhkov Andrii	P.074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------	------------	------------------------------------



Sandu Ludmila	P.1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baykov Radmir	P.0101-2021	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

### TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN UCRANIANO

Ryzhkov Andrii	P.074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------	------------	------------------------------------

### TRADUCCIÓN FRANCÉS

Antonio De la Garza Martín	P.037-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aragón Clemente Rubén	P.290-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Berzunza Corzo Valeria	P.0166-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calleja Aguilar Alejandra	P.0196-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Loaiza Karen Rocío	P.048-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Rosas Ana Carmen	P.116-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz de León Benard Abigail	P.0392-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Acosta Luis Raúl	P.007-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fortul Rebull Jenniffer	P.144-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cuervo De la Fuente Rosalba	P.123-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P.0038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Rojo Julia	P.0303-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Vázquez Delgadillo Adriana María	P.011-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerril Mercado Martín	P.0155-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chavero Herrera Iliana	P.0299-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P.056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Carballo Ramírez Angélica	P.0149-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Carpentier Delage Michel Rene Henri	P.0134-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Guzik Sáinz Michelle	P.0430-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Paredes Huizar Sara Quetzal	P.0816-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Bertolotti Thiodat De Montoro Dominique Francoise Joelle	P.0064-2016	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez González Berenice Ixchel	P.0533-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Soriano García Héctor	P.0780-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Otero Fraud Sandra Francoise	P.1122-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Álvarez de Luna Ma. Gabriela	P.0052-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P.1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rubín Ruiz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P.0998-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Pérez Alegría Rita Graciela	P.0622-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Tinajero Torres Salomé	P.1501-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



Gallot-Lavallée Helene Marielle Dominique	P.0513-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Parra Christopher Jean Ángel	P.1134-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### TRADUCCIÓN HEBREO

Huarte Cuéllar Renato	P.0723-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Wolowelsky Cyman Shoshana	P.072-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### TRADUCCIÓN INGLÉS

Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P.0168-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alcázar Torres Nadia Angélica	P.0032-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P.172-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alvarado Hermida Esther	P.0031-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aragón Clemente Rubén	P.290-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arizmendi Salem Margarita	P.0094-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arroyo Tepichin Rosa María	P.106-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Sánchez Brenda Leticia	P.0071-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Fragozo Blanca Susana	P.0134-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barragán Aroche Ada Galena	P.0137-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerra Mejía Lidia	P.0103-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Berzunza Corzo Valeria	P.0166-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Cedeño Miguel Ángel	P.107-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carreto Chávez Gerardo	P.183-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Celis Mendoza Martha	P.0475-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Gijón Paola	P.0036-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chárraga Hinojosa Patricia Fabiola	P.0298-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Estrada Manuel Azgard	P.0316-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruces Ramírez María Elena	P.049-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Ostría Lourdes Susana	P.0359-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Regules Silva Diana Alicia	P.037-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Rosas Ana Carmen	P.116-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Desvignes Villaseñor Mónica Geraldine	P.0251-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Duffour Borrell María Lizette	P.118-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Durán Quezada Claudia	P.0721-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
España García Judith Guadalupe	P.108-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estandía Fernández Victoria Antonia	P.119-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Favila Alcalá Mariana	P.0461-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fortul Rebull Jenniffer	P.144-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Galeana Tarditi Amparo	P.0041-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galindo Aguirre Issel	P.0327-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gálvez Muñoz Patricia	P.0282-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cuervo De la Fuente Rosalba	P.123-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Garibaldi Pérez Vilchis Thelma Jaet	P.0575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Alonso María Isabel	P.0590-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Rodríguez Lizbeth	P.0473-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Havard Timothy John	P.109-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Perea Édgar Emilio	P.0427-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Larios Méndez Angélica	P.203-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ferro Andrea Dejanira	P.110-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Flores Edna Martha	P.0814-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Rojas Irma Cristina	P.154-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Betanzos Norma	P.0638-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes Landeros Juan Santiago	P.0544-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P.174-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nájera González Cintia	P.0753-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Obregón Widmer Andrea Francisca	P.112-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Parra Téllez José Antonio	P.0820-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Bonilla Paula Mariana	P.1158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prieto González Janet Eunice	P.0305-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P.0038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Miranda Carlos	P.177-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Enríquez Angélica	P.1325-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz-Vivanco Gloria Araceli	P.114-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Guadarrama Georgina Haydé	P.116-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Rojo Julia	P.0303-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sansores Ceballos Mirna	P.1043-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santamaría Rodríguez Elizabeth	P.1045-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santana Adriana Laura	P.050-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santiago Benítez Carlos Rodrigo	P.1047-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Simón Gálvez Anna Paola	P.010-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Terán Somohano María	P.1102-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P.180-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P.171-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vives Fernández Karla	P.1614-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Yépez Roldán Carolina	P.1177-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez González Clara Emma de María	P.045-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Andrade Meneses Dulce Karime	P.0036-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Curtis Liam James	P.0014-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González de Cossío Guadalajara Cordelia	P.0135-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Orozco Eduardo	P.0700-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Cerda Linda Elvira	P.0407-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Manzano Alba Alberto de la Santa Cruz	P.125-2004	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mendoza Martínez Alejandra Elisa	P.0037-2023	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Navarro Benítez Karla Valeria	P.1057-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Renner May Ruth	P.0911-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Estrada Columba	P.299-2002	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vinay Zavala Ivonne	P.064-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Almada López José María	P.0024-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Carballo Ramírez Angélica	P.0149-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castellanos Martínez María Esther	P.0409-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Díaz Lizárraga Valeria	P.0213-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Macías Alejandra	P.0410-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)



Guzik Sáinz Michelle	P.0430-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Dávila Rafael	P.0015-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Inda Peña Xóchitl Alejandra	P.0507-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Paredes Huizar Sara Quetzal	P.0816-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Jiménez Alberto David	P.1348-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Sánchez Carranza Mariana	P.1025-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velázquez Osuna Margarita Patricia	P.0149-2023	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Camarena Calderón Erick Ricardo	P.0209-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Delgado Gómez Alejandra Victoria	P.0384-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
García Santacruz Victoria María	P.0306-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Macías Jessica Patricia	P.0578-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Prado Axa Ludim	P.0383-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Lazcano Arregui María Fernanda	P.00554-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Leal Saldívar Carlos Alberto	P.161-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Calixto Nereyda Irasema	P.0891-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Villarreal Martínez María Teresa	P.0841-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Figueroa Gloria Denisse	P.0501-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Ríos Bojórquez Germán	P.0678-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)



Martínez González Berenice Ixchel	P.0533-2023	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pacheco Cueto José Luis Conrado	P.0602-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rodríguez Arévalo Hugo Ernesto Yunuén	P.0692-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Soriano García Héctor	P.0780-2022	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Way Marsha Jane	P.034-2015	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Falcone Torralba Amanda	P.0246-2022	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
González Miy Darlene	P.096-2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rubio Rodríguez Hugo Tulio César	P.1361-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Sentíes Miranda Emma	P.192-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Mata Quiñones Rogelio	P.0663-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Bajos Valverde Thelma Eugenia	P.0079-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Pérez Gabriela	P.0420-2022	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Otero Fraud Sandra Francoise	P.1122-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Prado Juárez Carla Gabriela	P.0867-2021	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Torres Moreno Jorge	P.1514-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)



Chávez Lugo María del Carmen	P.0195-2021	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Díaz Douriet Estefanía	P.0241-2023	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Vásquez Jiménez Mariana	P.1562-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Velasco García María del Sagrario	P.1577-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar y Castellanos Cid Rodrigo José	P.0014-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Macari Ponce María Regina	P.0616-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Marrufo Medina Mónica	P.0635-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Monroy Sauri Alejandra	P.0717-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Novelo Castañeda David Humberto	P.0760-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Barba Granados Bianca Edith	P.0085-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Luna Bustamante Nancy Viviana	P.0610-2021	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Serrato Rebeca	P.1321-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
López Moreno Juana	P.0826-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Wang Ye	P.123-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)



Díaz Ceballos Carrera Natalia	P.0254-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Romero Chávez Carlos Eduardo	P.0989-2021	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
González Ménez César Daniel	P.0621-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P.1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rubín Ruiz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P.0998-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Gómez Porchini María Isabel	P.0390-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Núñez Montalvo Alejandro	P.244-2019	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Patiño Loya Jesús Homero	P.1138-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Calzada Gómez Israel	P.0118-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Almada Ugalde Tanya Berenice	P.0150-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Díaz Herrera Laura	P.0257-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
García Jiménez María Elena	P.0550-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Granados Jiménez Rocío del Carmen	P.0351-2022	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Martín Mora Ana Karen	P.0881-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Orozco Gómez María Georgina Judith	P.0789-2021	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Pylypenko Oksana	P.0022-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rebolledo Del Castillo Mauricio	P.1242-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)



Tinajero Torres Salomé	P.1501-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Chávez Lozano Geraldina	P.0193-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Ponce Wainer Judith Xóchitl	P.0641-2022	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Tapia Escobar Laura	P.1494-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Silva Ortiz Fabricio	P.1466-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
De Santos Arias José de Jesús	P.0380-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Gómez Castellanos Fernando	P.0322-2022	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Gutiérrez Blanco Hilda Haydée	P.0432-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Hinojos Llamas Adrián Noel	P.0720-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Rodríguez Contreras José Miguel	P.0408-2023	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Formoso Zavala Daniela	P.0144-2023	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

### TRADUCCIÓN ITALIANO

Antonio De la Garza Martín	P.037-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P.017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barboni Diego	P.051-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fulvio Filippini Defendenti	P.0257-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mora Santana Brenda Olimpia	P.0996-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Obregón Widmer Andrea Francisca	P.112-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)



Rizzuto Serena	P.0685-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Lanuzza Rincón Betsabé	P.0544-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Gómez Togo Wendy Dalia	P.0597-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rubín Ruiz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P.0998-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Patiño Ceballos Francisco	P.1137-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### TRADUCCIÓN JAPONÉS

Mori Kumagae Ryoko	P.027-2011	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kajita Izumi	P.0422-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Kawamura Norihito	P.0541-2021	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

### TRADUCCIÓN LITUANO

Zaleskaja Beata	P.0852-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
-----------------	-------------	------------------------------------

### TRADUCCIÓN POLACO

Golecka Joanna	P.028-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
----------------	------------	------------------------------------

### TRADUCCIÓN PORTUGUÉS

Sánchez Guadarrama Georgina Haydé	P.116-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Viveros Morales Eduardo Iván	P.0847-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Job Moreira Jovana	P.0419-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P.1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)



Rubín Ruiz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P.0998-2021	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Zuñiga Javier Trinidad	P.1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

### TRADUCCIÓN RUMANO

Carcu Razvan Adrián	P.0230-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
---------------------	-------------	---

### TRADUCCIÓN RUSO

Gazarian Gazarian Grigori	P.0316-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Iakovleva Svetlana	P.008-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tofik Kizi Kafar Zadá Lala	P.027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

### TRADUCCIÓN SUECO

Bonnerius Anneren Asa Ingela Wiveka	P.0304-2023	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Olvera Alejandra	P.1222-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

### TRADUCCIÓN UCRANIANO

Pylypenko Oksana	P.0022-2023	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
------------------	-------------	--

LA MAESTRA THALÍA VIOLETA VELÁZQUEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE



DE DOS MIL VEINTIDÓS. CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

**MAESTRA THALÍA VIOLETA VELÁZQUEZ LÓPEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

**Nota:** Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación citados en esta lista, aparecen publicados en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1647 y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 69, Tomo V, agosto de 2019, página 4715, con números de registro digital: 2409 y 5395, respectivamente.

Esta lista se publicó el viernes 6 de enero de 2023 a las 10:07 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.



La compilación y formación editorial de esta Gaceta estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se utilizaron tipos Helvetica Lt Std 7, 8, 9 y 10 puntos. Se terminó de editar el 31 de enero de 2023. Se publicó en la página de internet <https://www.scjn.gob.mx> de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

